TOMO 171 Montevideo Sábado 17 de Abril de 1948 Núm. 12440

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se autoriza al Banco de la República para exportar una partida de harina

Ministerio de Industrias Y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de marzo de 1948.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de marzo de 1948, por el cual se autorizó al Banco de la República, para exportar, por cuenta del Estado, hasta quince mil (15.000) toneladas de harina de producción nacional;

Resultando: que el Organismo precitado procedió a licitar la venta de una partida de igual tonelaje, obteniendo un precio promedial de doscientos cuarenta y tres dólares (U$S 243.00) la tonelada;

Resultando: que en el período en que el Banco de la República deba cumplimiento al cometido de la referencia, el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, por intermedio de su Embajada en el Uruguay, se interesó por la adquisición de una partida de harina;

Considerando: no obstante, los precios ventajosos obtenidos en la licitación a que se hace referencia y en una oferta directa por la segunda partida de quince mil (15.000) toneladas por el precio de doscientos cincuenta dólares (U$S 250.00) la tonelada, el Uruguay tiene el decidido propósito de demostrar con los hechos la buena voluntad que anima a su Gobierno respecto de la gran República hermana, cuya tradicional amistad con la nuestra encontrará un motivo más de vinculación en su interés de serle útil, ausente el ánimo de lucro, y sin otro móvil que el de colaborar amistosamente en resolver sus necesidades económicas en la medida de sus posibilidades;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para vender directamente al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, la cantidad de quince mil (15.000) toneladas de harina de producción nacional, tipo 000, —cuya exportación le fué cometida por el decreto de fecha 8 de marzo de 1948— al precio de doscientos veinte dólares (U$S 220.00) la tonelada, puesta la mercadería en el Puerto de Montevideo, ya sea en depósito o costado buque, a opción del vendedor, pagadero en dólares y en las demás condiciones que establezca la referida Institución Bancaria.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS A. BRAUSE.

2

Resolución. Se aprueba un laudo que soluciona un conflicto en Barracas de Lana

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1948.

Vistas las bases propuestas con fecha 10 de marzo de 1948, por este Ministerio para solucionar el conflicto en las Barracas de Lanas y las respuestas recibidas por la Cámara Mercantil de Productos del País y la Federación de Obreros de Lana, con fecha 12 del mismo mes, prestando su conformidad a las mismas, quedando por lo tanto solucionada la incidencia;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Remítase copia de dichas bases al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su protocolización.

2.o Publíquese en el "Diario Oficial" y archívese.

FARIÑA.

BASES PRESENTADAS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO PARA LA SOLUCION DEL CONFLICTO EN BARRACAS DE LANA.

Artículo 1.o Sometimiento total a las leyes del país.

Art. 2.o Reconocimiento previo del principio de disciplina y que dentro de cada establecimiento se deben cumplir las órdenes del patrono, siempre que éstas no contraríen las leyes que rigen las relaciones de patronos y trabajadores.

Art. 3.o Todos los obreros de un mismo establecimiento tienen iguales derechos y obligaciones. Ninguna prerroga-

Fe de erratas

En el N.o 12435 (12 de abril), se publicó el decreto que reglamenta la ley modificando el régimen jubilatorio de los funcionarios escolares, fecha 10 de marzo. Se subsana un artículo que apareció incompleto. Es así:

Artículo 9.o En la expresión "funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal", se reputan comprendidos el personal de enseñanza, inspectores técnicos, y los directores, subdirectores y secretarios de escuelas e institutos.

Queda hecha la salvedad.

tiva podrá establecerse a favor de uno de ellos a pretexto de ser delegado de los mismos. No obstante la disposición precedente, los delegados obreros podrán dirigirse a la administración del establecimiento, fuera de sus tareas de labor, a formular las reclamaciones que consideren pertinentes. Cuando se tratase de cuestiones urgentes cuya solución no pudiera posponerse hasta la terminación de la media jornada, los delegados podrán dirigirse a la Administración con la previa autorización de su superior inmediato.

Art. 4.o Determinación clara de las normas aplicables en relación con la disciplina dentro de los establecimientos tomando como base, en lo pertinente, lo establecido en el artículo 12 del decreto de 19 de diciembre de 1947, sin perjuicio del decreto de 13 de enero de 1948. Para la terminación de dichas normas se concertará un convenio colectivo para cuya celebración se instituirá un Tribunal Especial.

Art. 5.o Ambas partes resuelven declarar terminada, desde la fecha, la actual situación derivada del conflicto de la Empresa Baillod y Domínguez y terminado, también, este conflicto.

Art. 6.o La terminación de la situación y conflicto mencionados, se efectúa sobre las siguientes bases:

A) El obrero Andrada, de la firma Baillod y Domínguez, deberá utilizar las vías legales de acuerdo con lo previsto por el artículo 13 de la ley de creación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

B) Ambas partes se comprometen a no tomar represalias de clase alguna, directa, ni indirecta, por los hechos y actos derivados del conflicto de Baillod y Domínguez.

Montevideo, 12 de marzo de 1948.

Luis Puig, Presidente. — H. Camps Fajardo, Secretario General. — De conformidad: pp: Cámara Mercantil de Productos del País. — De conformidad: Manuel Fernández, Presidente de la Federación Obreros de Lana. — Ramón Freire Pizzano. — Ramón Viña. — José Caballero.

3

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los Talleres de las Empresas Periodísticas (Grupo 17-D).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para los Talleres de las Empresas Periodísticas (Grupo 17-D), por el cual se determinan remuneraciones mínimas para los personales respectivos;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia: remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA FIJAR LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LOS TALLERES DE LAS EMPRESAS PERIODISTICAS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO (DIARIOS, REVISTAS, PERIODICOS).

Montevideo, primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Para resolución defintiva lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de octubre de 1947;

Resultando: Que este Consejo fué instalado el día 16 de diciembre de 1947, con asistencia de todos sus integrantes y de inmediato adoptó las medidas conducentes al cumplimiento de los cometidos específicos determinados en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Que se recabaron informaciones y se escucharon las exposiciones de las delegaciones de ambos sectores profesionales, las cuales fueron comisionadas para articular las bases de un entendimiento recíproco, a fin de ser luego examinadas por el Consejo, proveyendo lo que correspondiere;

Considerando: Que luego de intensas deliberaciones se ha llegado a un acuerdo completo en materia de salarios mínimos y categorías, con el expreso asentimiento de las partes interesadas, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes sobre el particular;

Considerando: Que el laudo aprobado llena satisfactoriamente las finalidades perseguidas por la ley, el Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. — Apruébanse las tarifas de salarios mínimos, aumentos de retribuciones escalonadas, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo que se expresan a continuación aplicable a todos los obreros gráficos que figuren como tales en los talleres de esa industria a partir del 1.o de octubre de 1947:

Tipografía. — Oficial Tipógrafo. (Primera categoría). — Entiéndese por tal al operario capacitado para realizar cualquier tarea: armador (con o sin esquema), titulero, avisero o luwdlista; sueldo mensual, $ 180.00.

Medio Oficial. (Segunda categoría). — Sueldo mensual para los que actualmente figuran en planilla como tales, $ 162.00.

Aprendices. — Al ingresar, sueldo mensual, $ 60.00, con aumento progresivo de $ 15.00 por cada año, hasta llegar a $ 135.00. Para los actuales, un aumento progresivo de $ 15.00 anuales a regir desde la fecha de aprobación del presente laudo, hasta llegar al mismo límite establecido.

Suplentes. — Jornal, $ 7.20.

Horas extras. — Las horas extras, dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o de recargo.

Linotipia. — Primera categoría. — Deberá disponer de todos los conocimientos y condiciones técnicas del oficio, como ser: componer estadísticas, manuscritos, recorrer grabados, etc.; producción 3 metros 30 centímetros, medida 11, cuerpo 7 sobre 7; sueldo mensual, $ 220.00.

Segunda categoría. — Producción 3 metros, medida 11, cuerpo 7 sobre 7, composición corriente en original legible; sueldo mensual, $ 203.00.

Aprendizaje. — 1.o Los Aprendices durante los primeros seis meses no gozarán de estipendio alguno por su producción, a partir de entonces se les pagará de acuerdo a la tarea que realizan, fijándose en $ 2.70 el metro de composición cuerpo 7 sobre 7, medida 11 corregida.

2.o) Dentro de los tres años de iniciado el aprendizaje podrán ingresar a la segunda categoría, previa prueba de suficiencia, si existe la vacante, o siempre que hubiere hecho un promedio mínimo de 60 metros de composición cuerpo 7 sobre 7, medida 11 corregida, por mes, durante 6 meses continuos.

3.o) Si en carácter definitivo el Aprendiz ocupara una vacante, le corresponderá ganar el sueldo del titular.

Suplentes. — Jornal, $ 8.80.

Horas extras. — Las horas extras, dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o de recargo.

Mecánicos. — Oficial Mecánico. — Entiéndese por tal al operario apto para realizar cualquier trabajo en la máquina, inclusive desarmarla y armarla totalmente, pudiendo uno de éstos desempeñar el cargo de Jefe; sueldo mensual, $ 203.00.

Ayudante Mecánico. — Atendedor de máquinas; sueldo mensual, $ 173.00.

Aprendiz. — Al ingresar, sueldo mensual, $ 60.00, con un aumento progresivo de $ 15.00 por cada año, hasta llegar a $ 140.00; para la aplicación de esta escala de Aprendices, será tomada como base la fecha de entrada a la empresa para los que ingresen en el futuro, y desde la aplicación de este laudo, para los actuales.

Suplentes. — De Oficial, jornal, $ 8.10. De Medio Oficial, jornal, $ 6.85.

Sección Impresión. — Oficial. — Competente para realizar cualquier trabajo dentro de la fundición e impresión; sueldo mensual, $ 167.00.

Medio Oficial. — Se considerán como tales los que actualmente tienen esa categoría; sueldo mensual, $ 155.00.

Ayudantes de Máquinas. — Al entrar a la empresa, sueldo mensual, $ 100.00, con un aumento progresivo de $ 15.00 por año hasta llegar a $ 145.00. Para los Ayudantes actuales se seguirá el mismo régimen de aumento a partir de la fecha de este laudo, hasta llegar al máximo de $ 145.00 fijado. El que matriza no podrá tener categoría inferior a la de Medio Oficial.

Suplentes. — Jornal, $ 6.65.

Ayudantes de Máquinas (Peones). — Con más de un año en la empresa, $ 30.00 de aumento. Los que no hubiesen cumplido un año, tomando como base la fecha de entrada en la empresa, recibirán un aumento de $ 15.00.

Los operarios que trabajan en máquina plana y rotoplana serán considerados dentro de las siguientes categorías:

Maquinista. — Competente para la impresión de diarios formato grande de máquina plana y rotoplana; sueldo mensual, $ 180.00.

Ayudante de Maquinista. — Para plana y rotoplana, sueldo mensual, $ 110.00.

Fotograbadores. — Oficial Fotógrafo. — Competente para realizar todo trabajo relativo a la confección de grabados para el diario; sueldo mensual, $ 173.00.

Oficial Grabador. — Competente para realizar todo trabajo relativo a la confección de grabados para el diario; sueldo mensual, $ 173.00.

Aprendices. — Al ingresar, sueldo mensual, $ 60.00, con un aumento progresivo de $ 15.00 por cada año hasta llegar a $ 130.00. Para la aplicación de esta escala de Aprendices será tomada como base la fecha de entrada a la empresa para los que ingresen en el futuro, y desde la aprobación de este laudo para los actuales.

Huecograbado. — De $ 115.00 a $ 124.00: aumento de $ 35.00. De $ 125.00 a $ 130.00: aumento de $ 37.00. De $ 131.00 a $ 135.00: aumento de $ 38.00. De $ 136.00 a $ 140.00: aumento de $ 40.00. De $ 141.00 a $ 160.00 aumento de $ 43.00. De $ 161.00 en adelante: aumento de $ 45.00.

Electricistas. (Operario exclusivo de la Empresa). — Gozará del mismo aumento que perciben los operarios de las distintas ramas.

Aprendices. (En general). — Con antigüedad hasta 2 años el 20 o|o; para los que tengan de 2 años a 5 años, 25 o|o; de más de 5 años, 30 o|o.

Disposiciones Generales

A) El presente laudo no modifica las situaciones creadas de cualquier índole que ellas sean, donde el obrero gozara de beneficios mayores a los que por él se establecen, respetándolos como convenio de las partes.

B) En caso de tener que afectar las empresas cesantías por razones de fuerza mayor, los despidos se harán por rigurosa antigüedad en cada rama; se exceptúan los casos de infracciones graves cometidas por los obreros.

C) Todo suplente que, tomado por la empresa trabajare más de 20 jornales mensuales de promedio (240 anuales) durante más de un año, a partir de la fecha del laudo anterior, pasará a ocupar la vacante efectiva. Para cumplirse esta cláusula será preciso que el suplente no actúe por faltas del personal.

D) En ningún caso el obrero gráfico podrá desempeñar dos cargos efectivos dentro o fuera de la empresa, aunque ellos puedan realizarse en turnos distintos.

E) Las empresas llenarán las vacantes que se produzcan, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, a su personal, para la provisión de ellas por la vía del ascenso.

F) Las condiciones de trabajo y salarios que fije el presente Consejo entrarán en vigor desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete para los operarios efectivos; para los supletes, de acuerdo a los jornales que hubiesen trabajado desde esa fecha.

G) Gozarán del mismo aumento de la categoría inmediata superior, todos aquellos operarios que actualmente están en sueldos intermedios.

H) Todo operario tipográfico que figure con un sueldo intermedio en las categorías y realicen permanentemente tareas asignadas a la primera categoría, dentro de un plazo de seis meses a contar de la fecha de aprobación del presente laudo, pasarán a la categoría inmediata superior previa prueba de suficiencia.

Para aplicar esta disposición, en la Sección Máquinas, al operario que estuviese en sueldo intermedio, será menester que reuna las siguientes condiciones:

1.o) Tener más de cinco años en la rama y en la misma empresa.

2.o) Que realice permanentemente y con reconocida competencia, tareas asignadas al Oficial.

3.o) El número de operarios que en definitiva estuviesen en condiciones técnicas para el pase a la categoría correspondiente, no podrá exceder de un 50 o|o de los afectados.

4.o) En caso de producirse situaciones similares, dentro del número establecido, se tendrá en cuenta a los operarios más antiguos.

Para determinar el pase de categoría en la rama de mecánicos, será necesario en los casos de sueldos intermedios, que reunan las condiciones técnicas exigidas al Oficial y que sus servicios sean utilizados por la empresa.

I) Para entender en todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del presente laudo, diferencias o conflictos que puedan suscitarse, desígnase una Comisión de Vigilancia integrada por un representante de la delegación del Poder Ejecutivo, un representante de la delegación patronal y otro de la delegación obrera.

Segundo. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Esc. Ulises W. Riestra, Presidente. — Héctor Castellanos Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Hugo Barbagelata, Delegado del Poder Ejecutivo. — Abelardo Lapido, Delegado Patronal. — José M. Borrazás, Delegado Patronal. — Venus Iriarte, Delegado obrero. — Adolfo Kronfeld, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

4

Resolución. Se aprueban laudos parciales del Consejo de Salarios para farmacias, canteras de esmeril y mármoles: construcción (rama albañilería); tiendas; joyerías y relojerías del Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de abril de 1948.

Vistos los antecedentes dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Lavalleja, por los que, se fijan los sueldos y jornales mínimos para los trabajadores de las tiendas y anexos: joyerías, farmacias, construcción (rama de albañilería); canteras de esmeril y mármoles del citado Departamento:

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE FARMACIAS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS.

Lavalleja, 12 de marzo de 1948.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 1946, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar las retribuciones a todos los trabajadores del Departamento, incluso los que desempeñan cargos de dirección:

Resultando: que en oportunidad de emitir el laudo provisorio de fecha cinco de marzo de 1947, se estableció que este Consejo, con el asesoramiento debido, se pronunciaría en definitiva para cada una de las actividades comerciales e industriales que integran su jurisdicción.

Considerando: que el Subconsejo integrado por representantes patronales y obreros de estas actividades, aportó elementos de juicio, que permitió a este Consejo estructurar un laudo que contemplara los intereses en cuestión; por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categoría, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo, para todos los personales ocupados en las actividades de farmacias, sus sucursales y dependencias, en la forma que se establece a continuación:

A) Empleados no titulados encargados de Casa, sueldo mensual, $ 140.00. El empleado de esta categoría gozará a partir de la fecha de vigencia de este laudo, de un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por cada dos años de actividad hasta llegar al sueldo mensual de pesos 155.00.

B) Empleados generales, sueldo inicial $ 75.00. El empleado de esta categoría tendrá un aumento progre-

sivo de $ 5.00 mensuales por año, a partir de la fecha de vigencia de este laudo y comprende a los ingresados con posterioridad a esa fecha.

A los empleados generales actuales se le efectuará el aumento de sus sueldos de acuerdo a lo que determina la siguientes escala: 1.o Sueldos de $ 55.00 a $ 59.99, ganarán $ 80.00. 2.o Sueldos de $ 60.00 a $ 69.99, ganarán $ 90.00. 3.o Sueldos de $ 70.00 a $ 79.99, ganarán $ 100.00. 4.o Sueldos de $ 80.00 a $ 89.99, ganarán $ 110.00. 5.o Sueldos de $ 90.00 a $ 109.99, ganarán $ 120.00.

Estos empleados tendrán a partir de la fecha de vigencia de este laudo, un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por cada dos años de actividad, hasta alcanzar un aumento de $ 15.00.

Se entiende por Empleado general a aquellos que realizan algunas o todas las tareas de preparador de recetas, auxiliar de laboratorio, encargado de mostrador, empaquetador, control, telefonista y auxiliar de ventas.

C) Aprendices Auxiliares hasta 21 años de edad, sueldo mensual $ 40.00. Con dos años de antigüedad en esta categoría pasa a la de Empleado general. Son Aprendices generales aquellos que no realizan ni están capacitados para realizar en forma autónoma, las tareas de un empleado general.

D) Cajeras, sueldo mensual $ 55.00.

E) Cajeras, si llevan libros auxiliares o ficheros, sueldo mensual $ 75.00.

F) Mandaderos hasta 16 años de edad, sueldo $ 20.00. De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 40.00

G) Limpiadoras, hasta cuatro horas de trabajo, sueldo mensual $ 16.00 Con ocho horas de trabajo, sueldo mensual $ 30.00.

Disposiciones generales

Todo empleado mayor de 21 años de edad, excepto el cargo de Cajera, deberá ganar un sueldo mínimo de pesos 70.00 mensuales. No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento. Para el personal de escritorios, regirán los salarios establecidos en el laudo para ramos generales dictado por éste Consejo, con fecha 26 de noviembre de 1947, como así también para aquellos cargos u ocupaciones no establecidos en este laudo y que por ser similares, se regirán por salarios iguales para igual tarea.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del 1.o de enero de 1948.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Doctor Enrique Lluch, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Curcio, Delegado del Poder Ejecutivo. — Eugenio Leis, Delegado del Poder Ejecutivo. — Atanasio Rodrigo, Delegado patronal. — Juan Machado Loza, Delegado patronal. — Moisés Oráz, Delegado obrero. — José García Palacio, Delegado obrero. — Julio Fornaro, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE CANTERAS Y MINAS DE PIEDRA ESMERIL Y CANTERAS DE PIEDRA MINERAL MARMOLES.

Lavalleja, 12 de marzo de 1948.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 1946, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar las retribuciones a todos los trabajadores del Departamento, incluso los que desempeñan cargos de dirección;

Resultando: que en oportunidad de emitir el laudo provisorio de fecha cinco de marzo de 1947, se estableció que este Consejo, con el asesoramiento debido, se pronunciaría en definitiva para cada una de las actividades comerciales e industriales que integran su jurisdicción.

Considerando: que este Consejo contó con el aporte de elementos de juicio que le permitió estructurar un laudo que contemplara los intereses en cuestión, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia de los mismos para los trabajadores ocupados en las actividades de canteras y minas de piedra mineral esmeril, en la forma que se establece a continuación:

Canteras y minas de piedra mineral esmeril

Barrenistas y marronistas: jornal $ 5.00.
Peones: jornal $ 4.00.
Oficial Herrero: jornal $ 6.50.
Medio Oficial Herrero: jornal $ 4.50.
Capataz: sueldo mensual $ 150.00.

A) Las empresas deben proporcionar o garantir un mínimo de 22 jornales al mes.

B) Para la aplicación de este laudo, no podrán retirarse cualquier otro beneficio que se proporcionara o gozara el personal a la fecha de vigencia de éste.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo, regirán a partir del 1.o de enero de 1948.

Tercero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo para los trabajadores ocupados en las canteras de piedra mineral mármoles, en la forma que se establece a continuación.

Canteras de piedra mineral mármoles

A) Picapedreros a destajo en mármoles blandos: el metro cúbico $ 41.00.
Picapedreros: jornal $ 5.00.
B) Picapedreros a destajo en mármoles duros: el metro cúbico $ 48.00.
Picapedreros: jornal $ 5.00.
Cortadores: jornal $ 4.20.
Peones: jornal $ 3.90.
Oficial herrero: jornal $ 6.00.
Medio Oficial Herrero: jornal $ 4.50.
Capataz: jornal $ 5.50.

Cuarto. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo regirán a partir del 1.o de marzo de 1948.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo que determina la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Doctor Enrique Lluch, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Curcio, Delegado del Poder Ejecutivo. — Eugenio Leis, Delegado del Poder Ejecutivo. — Atanasio Rodrigo, Delegado patronal. — Juan Machado Loza, Delegado patronal. — Moisés Ordáz, Delegado obrero. — José García Palacio, Delegado obrero. — Julio Fornaro, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, (RAMA DE ALBAÑILERIA).

Lavalleja, 12 de marzo de 1948.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 1946, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar las retribuciones a todos los trabajadores del Departamento, incluso los que desempeñan cargos de dirección.

Resultando: que en oportunidad de emitirse el laudo provisorio de fecha cinco de marzo de 1947, se estableció que este Consejo, con el asesoramiento debido, se pronunciaría en definitiva para cada una de las actividades comerciales e industriales que integran su jurisdicción.

Considerando: que el subconsejo integrado por representantes patronales y obreros de esta actividad, aportó elementos de juicio, que permitió a este Consejo estructurar un laudo que contemplara los intereses en cuestión, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo, para los personales ocupados en la actividad de albañilería, en la forma que se establece a continuación:

Oficial Frentista: jornal diario $ 6.00.
Oficial Finalista: jornal diario $ 6.60.
Oficial General: jornal diario $ 5.00.
Medio Oficial: jornal diario $ 4.10.
Canchero: jornal diario $ 3.50.
Peones: jornal diario $ 3.20.

Estos salarios regirán para todos los personales mayores de 18 años de edad.

Disposiciones generales

Los menores de 18 años de edad, trabajarán en las condiciones permitidas por el Código del Niño, y su jornal no podrá ser inferior a $ 2.00 diarios. No podrá ocuparse más de un menor en cada obra. Los obreros que trabajen como changadores cuando se efectúen trabajos de hormigón, percibirán $ 0.90 por hora. Los patrones o empresas constructores que realicen obras en campaña y utilicen operarios de la localidad de la empresa, quedan obligados a proporcionar a éstos, alimentación diaria. Cuando la obra se realice a una distancia mayor de 50 kilómetros de la localidad en que la empresa tenga su asiento, debe proporcionárseles locomoción gratuita una vez por mes y en los casos que la distancia sea menor, ésta será proporcionada cada 15 días.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, regirán a partir del 1.o de marzo de 1948.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines establecidos en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Enrique Lluch, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Curcio, Delegado del Poder Ejecutivo. — Eugenio Leis, Delegado del Poder Ejecutivo. — Atanasio Rodrigo, Delegado patronal. — Juan Machado Loza, Delegado patronal. — Moisés Ordáz, Delegado obrero. — José García Palacio, Delegado obrero. — Julio Fornaro, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDOS PARCIALES QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE TIENDAS Y AFINES, MERCERIAS, ZAPATERIAS, SOMBRERERIAS, CASAS DE ARTICULOS PARA HOMBRES Y JOYERIAS Y RELOJERIAS, SUS SUCURSALES Y DEPENDENCIAS.

Lavalleja, 12 de marzo de 1948.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 1946, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar las retribuciones a todos los trabajadores del Departamento, incluso los que desempeñan cargos de dirección.

Resultando: que en oportunidad de emitir el laudo provisorio, de fecha 5 de marzo de 1947, se estableció que este Consejo, con el asesoramiento debido se pronunciaría en definitiva para cada una de las actividades comerciales e industriales que integran su jurisdicción.

Considerando: que los Subconsejos integrados por representantes patronales y obreros de estas actividades, aportó elementos de juicio, que permitió a este Consejo estructurar un laudo que contemplara los intereses en cuestión, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia de los laudos para todos los personales ocupados en las actividades como a continuación se establece:

Tiendas y anexos, mercerías, zapaterías, sombrererías y casas de artículos para hombres

1.er Auxiliar de Escritorio. — Es aquel que atiende en su oficina todos los libros de su función, bajo la fiscalización inmediata del Tenedor de Libros, sueldo mensual, $ 100.00.

Auxiliares de Escritorio. — Son aquellos que tienen funciones limitadas: hasta cumplir 18 años, sueldo mensual $ 50.00. De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual, $ 65.00. Mayores de 21 años de edad, sueldo mensual, $ 75.00. En esta última categoría tendrá un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por año de antigüedad hasta llegar al sueldo de $ 90.00.

Cajero o Cajera. — Sueldo mensual, $ 55.00.

Cajero o Cajera. — Si llevan libros auxiliares o ficheros, sueldo mensual, $ 75.00.

Aprendices Vendedores. — Hasta 18 años de edad, sueldo mensual $ 40.00. De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual, $ 55.00. Con dos años de antigüedad en esta categoría, pasa a la de Vendedor.

Vendedor de mostrador. — Sueldo inicial, $ 75.00. El empleado de esta categoría tendrá un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo de $ 115.00 mensuales.

Encargado de Empaque. — Sueldo mensual, $ 40.00.

Ayudante de Empaque. — Sueldo mensual, $ 30.00.

Vendedor y Vidrierista. — Sueldo mensual inicial pesos 85.00. Este empleado tendrá un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual de $ 120.00.

Cobrador. — Sueldo mensual inicial $ 80.00. Este empleado tendrá un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de, $ 95 00.

Mandaderos. — Hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 20.00. De 16 a 18 años de edad, suedo mensual, $ 40.00. Los salarios mínimos votados, condiciones y categorías de trabajo, regirán a partir del 1.o de diciembre de 1947.

Relojerías y joyerías, sucursales y dependencias

Tenedor de Libros. — Sueldo inicial mensual, $ 120.00. Esta categoría tendrá un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por cada uno de los tres primeros años de antigüedad en el establecimiento.

Primer Auxiliar de Escritorio. — Es aquel que atiende en su oficina todos los libros de su función, bajo la fiscalización inmediata del Tenedor de Libros, sueldo mensual, $ 100.00.

Auxiliares de escritorio. — Son aquellos que tienen funciones limitadas: Hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 50.00. De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual, pesos 65.00. Mayores de 21 años de edad, sueldo mensual pesos 75.00. En esta última categoría tendrá un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales, hasta llegar al sueldo de $ 90.00.

Cajero o Cajera. — Sueldo mensual, $ 55.00.

Cajera o Cajera. — Si llevan libros auxiliares o ficheros, sueldo mensual, $ 75.00.

Aprendices Vendedores. — Hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 40 00. De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual $ 50.00. Con dos años de antigüedad en esta categoría pasa a la de Vendedor.

Vendedor de Mostrador. — Sueldo mensual inicial, pesos 75.00. El empleado de esta categoría tendrá un aumento progresivo de $ 5 00 mensuales por año de antigüedad hasta llegar al sueldo de $ 90 00 mensuales.

Encargado de Mostrador. — Sueldo mensual inicial, $ 90.00. El empleado en esta categoría tendrá un aumento progresivo de $ 10.00 mensuales hasta llegar al sueldo de $ 130.00 mensuales.

Cobrador — Sueldo mensual inicial $ 70.00. Este empleado tendrá un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a sueldo mensual de $ 85 00.

Mandaderos. — Hasta 16 años de edad, mensual, pesos 20.00. De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual, $ 40.00.

Oficial Relojero. — Jornal diario $ 8.00.

Oficial Joyero. — Jornal diario, $ 8.00.

Medio Oficial Relojero. — Jornal diario, $ 4.50.

Medio Oficial Joyero. — Jornal diario $ 4.50.

Aprendices de Relojero. — Jornal diario $ 1.80.

Aprendices de Joyero. — Jornal diario, $ 1.80.

Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo para esta clasificación, regirán a partir del 1.o de enero de 1948.

Disposiciones generales para los presentes laudos

Para los empleados actuales, los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría o funciones que desempeñen en la actualidad, determinándose la antigüedad que corresponde con la base del ingreso al establecimiento y a partir de la edad de 21 años. Los salarios que se perciben en la actualidad, no podrán ser rebajados para la aplicación de este laudo. Cuanto un mismo empleado desempeñe varios cargos, se tomará el de mayor remuneración para determinar el sueldo mínimo que le corresponde. Con excepción del cargo de Cajero, en los demás casos en que las funciones sean desempeñadas por mujeres, éstas percibirán el 10 o|o menos que los sueldos mínimos establecidos para cada tarea o categoría. Todo empleado mayor de 21 años de edad, excepto el cargo de Cajera, deberá ganar un sueldo mínimo de $ 70.00 mensuales. No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento. Se establece con carácter general, que todo empleado tendrá un aumento automático de $ 5.00 mensuales al llegar a los 18 años de antigüedad en el establecimiento, después de haber cumplido 21 años de edad y de $ 5.00 mensuales por cada fracción de cinco años subsiguientes en el mismo. Los empleados a quienes no beneficie el presente laudo,

tendrán un aumento en sus sueldos al día anterior en que rigen estos salarios y condiciones, de acuerdo a la siguiente escala: por los primeros $ 100.00 el 10 o|o de aumento y de $ 100.00 a $ 200.00 el 5 o|o de aumento.

Segundo. Elévese por nota al Poder Ejecutivo, a los fines establecidos en la ley N.o 10.449.

Doctor Enrique Lluch, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Curcio, Delegado del Poder Ejecutivo. — Eugenio Leis, Delegado del Poder Ejecutivo. — Atanasio Rodrigo, Delegado patronal. — Juan Machado Loza, Delegado patronal. — Moisés Ordáz, Delegado obrero. — José García Palacio, Delegado obrero. — Julio Fornaro, Secretario.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Brusa"

Ministerio de Indutsrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca denominada "Brusa", acta N.o 42.433, formulada por la firma Brunori y Santarelli, de Buenos Aires (R. A.) para distinguir los artículos de las clases 9 y 25 que detalla a fojas 1;

Resultando: 1.o se opuso a la presente gestión la firma Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Medicinas Browse" N.o 28.356;

2.o Hace observar la Cámara Nacional de Comercio que la firma gestionante está radicada en Buenos Aires (República Argentina), por lo que se trata del registro de una marca extranjera, y debe presentarse el certificado del registro de origen, tal como lo exige el artículo 14 de la ley de la materia N.o 9.956;

Considerando: 1.o La oposición deducida no procede, desde que la marca en la cual se funda distingue distintos artículos. Mientras que ésta, en efecto, cubre productos farmacéuticos para la salud humana, la presentada distingue productos químicos para la industria fotografía, investigaciones científicas en trabajos agrícolas, de horticultura, etc.;

2.o En cuanto a la exigencia relacionada con la presentación del certificado de origen de la marca, es de tenerse en cuenta que la firma interesada asegura no haberla inscripto antes en la República Argentina ni en otro país, por ser de su interés usarla exclusivamente en el Uruguay;

El hecho de que la marca de que se trata se inscribe por primera vez hace inaplicable la disposición legal que obliga en los casos de registro de "marcas extranjeras", a la presentación del certificado de inscripción en el país de origen, ya que, siendo una marca totalmente nueva, carece simplemente de nacionalidad.

No corresponde, pues, el estudio tantas veces encarado con variado criterio, —tal como sucede en estos obrados—, con respecto a qué debe entenderse por país de origen, según los términos del precepto legal pertinente. Ello correspondería en los casos de marcas ya registradas en varios países extranjeros y al solo efecto de determinar cuál es, entre los varios registros efectuados, el que debe considerarse de origen;

3.o En la presente solicitud cumpliéronse los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno y la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Brusa" acta N.o 42.433, solicitado por la firma Brunori y Santarelli, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, sustancias anticorrosivas papeles sensibles para fotografía, electrocardiografía y rayos X; también para copia de documentos y películas sensibles para fotografías, comprendidos en las clases 9 y 25.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos, a la Oficina del ramo. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Mérito"

Ministerio de Indutsrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Mérito", acta N.o 41.554, formulada por la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, República Argentina, para distinguir calzados en general de la clase 14;

Resultando: que se dedujo oposición de oficio a la presente gestión aduciendo que a la denominación "Mérito" le alcanzan las prohibiciones establecidas en los incisos 4, 5 y 6 del artículo 2.o de la ley de la materia; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Considerando: que la palabra "Mérito" no se emplea para designar cualidades de los productos que distinguirá, ni es necesaria para referirse a ningún artículo, por lo cual, según la doctrina y la jurisprudencia, es susceptible de registrarse como marca;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y la del señor Fiscal de Gobierno de 1 er turno; y

Atento a que en la presente gestión se cumplieron los requisitos señalados por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, y a que no alcanzan a la marca gestionada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Mérito" acta N.o 41.554, formulado por la Sociedda Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, República Argentina, para distinguir calzados, en general, de la clase 14.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sulforroten"

Ministerio de Indutsrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Sulforroten", acta N.o 40.478, formulada por la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Facultad de Química y Farmacia y de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Sulforroten", acta N.o 40.478, a la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Rotary"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Rotary", acta N.o 45.049, formulada por Fils de Moise Dreyfuss, Fabrique Enila, de la Chaux de Fonds, Suiza, como cesionaria de la "Westamer Trading Company Limited", de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el "Rotary Club" de Montevideo, República Oriental del Uruguay, invocando la prohibición contenida en los incisos 6.o y 13 del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando: que no procede la oposición deducida en razón de que la institución opositora no posee la propiedad del término presentado a registro, ni ejerce comercio que la habilite para invocar la concurrencia desleal;
Considerando: que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio; y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Rotary", acta N.o 45.049, solicitada por Fils de Moise Dreyfuss Fabrique Enila, de la Chaux de Fonds, Suiza, para distinguir los artículos de la clase 18.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Adrelinn"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Adrelinn", acta N.o 33.395, formulada por la firma Linn y Cía., de Montevideo, para distinguir artículos de papelería, librería, impresos, registradoras, máquinas de escribir, de calcular, de sumar, de imprimir circulares y direcciones y demás en uso en los escritorios, sus partes componentes, accesorios y repuestos, de la clase 15;
Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Jorge Soler Vilardebó, alegando que la marca de que se trata se confunde con la marca "Adrema", de su propiedad, que distingue, entre otros, los mismos artículos;
Considerando: 1.o Existe una clara diferencia entre las marcas en pugna, a la que debe agregarse que la opuesta presenta una forma particular característica, que de por sí, evitaría todo peligro de confusión;
2.o En la solicitud se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa Adrelinn acta N.o 33.395, solicitado por la firma Linn y Cía., de Montevideo, para distinguir artículos de papelería, librería, impresos, registradoras, máquinas de escribir, de calcular, de sumar, de imprimir circulares y direcciones y demás en uso en los escritorios, sus partes componentes, accesorios y repuestos, de la clase 15.
Comuníquese, publíquese: y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Lorain"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Lorain", formulada por The Thew Shovel Company de Estados Unidos de América, para distinguir grúas y guinches a fuerza motriz, palas mecánicas o a fuerza motriz y máquinas de línea de arrastre a fuerza motriz, de la clase 11;
Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca de que se trata las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley;
Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Lorain", acta N.o 41.006, solicitado por The Thew Shovel Company, de Estados Unidos de América, para distinguir grúas y guinches a fuerza motriz, palas mecánicas a fuerza motriz y máquinas de línea de arrastre a fuerza motriz, clase 11.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Dentinol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Dentinol" acta N.o 44.812, formulada por el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, para distinguir cremas y pastas dentríficas, medicinales o no, comprendidas en la clase 9.
Resultando: se opuso a esta gestión el señor Ernesto Schauricht, alegando que la marca de que se trata es confundible con la envoltura exterior de la marca "Doctor West's".
Agrega que no puede momentáneamente presentar las pruebas de uso anterior, ni tampoco acreditar personería como apoderado de la firma propietaria de dicha marca; pero que lo hará durante el trámite de la gestión;
Considerando: 1.o El recurrente se presentó fuera del plazo establecido por el artículo 20 de a ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940 y a pesar de que dicha presentación se realizó con fecha 16 de agosto de 1945, no ha aportado aún las pruebas de su mejor derecho que mencionara en tal oportunidad, ni acreditó la personería invocada.
2.o Dicha situación hace totalmente inefectivo el recurso instaurado por lo que no procede tenerlo en cuenta.
3.o En la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia citada, N.o 9.956 y de acuerdo con lo informado por la Oficina del ramo, no existen antecedentes que obsten el registro que se solicita.
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1.er Turno.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Dentinol", acta N.o 44.712, solicitado por el señor Francisco Alonso Adami de Montevideo, para distinguir productos comprendidos en la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "El Espartero"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "El Espartero", acta N.o 37.632, formulada por Faraut Hermanos de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en clase 2;
Resultando: que la Dirección de la Propiedad Industrial se opone a la presente gestión, por entender que con el seudónimo de "Espartero" se conoce un famoso torero español, cuya autorización se necesita para registrar la marca de acuerdo con lo que establece el inciso 9.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Considerando: 1.o que no procede, en el caso, aplicar la prohibición de referencia, desde que no se trata de un "seudónimo", como expresamente lo establece la ley, sino de un apodo con el que usualmente se distinguió determinado torero español.

Por otra parte, en nada puede perjudicar a los competidores o al consumidor, el registro de dicha denominación en el país, donde es totalmente desconocido el arte del toreo y a cuyo público no llega, por tanto, noticia alguna que se relacione con el mismo.

Si el mismo inciso citado limita la prohibición en lo que respecto a los nombres de las personas, al de pila, seguido del apellido, por lo que permite el registro de ambos aisladamente, nada indica que pueda alcanzar a los sobrenombres o apodos de personas extranjeras, radicadas en otro país cuya actividad es desconocida para el público nacional.

2.o En la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 14 de octubre de 1940;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "El Espartero", acta N.o 37.632, solicitado por la firma Faraut Hermanos, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Mandalay"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Mandalay" acta N.o 46.458, formulada por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4.a y 5.a;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca de que se trata las probiciones contenidas en los artículos 2 y 18 de la misma ley,

Considerando: que en cuanto a la observación que formula la Oficina del ramo a fojas 10 vuelta con respecto al carácter geográfico de la denominación presentada a registro, existe opinión unánime de la Cámara Nacional de Comercio y de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o Turnos, en el sentido de que no procede, para estos casos, la exigencia de la forma particular (Exps. "La Boyada", "San Ramón", "Almería", "Piave", "Chiloé", "Burmington", etc.;

Que la marca "La Boyada" fué concedida por el Poder Ejecutivo, a pesar de que en oportunidad de su solicitud, la Oficina del ramo hizo idéntica observación a la que figura en esots antecedentes;

Con lo dictaminado por el señor Señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno:

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Mandalay", acta N.o 46.458, solicitado por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4.a y 5.a.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

132.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO, DON LISANDRO CERSOSIMO y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

19—**Impuesto a los rematadores del Departamento de Soriano.** — (Modificaciones). — Por moción del señor Representante doctor Olivera Ubics, se resuelve alterar la orden del día y considerar este asunto en tercer término.

20—**Habilitación parcial de la zona franca de Colonia y autorización para gastos portuarios en obras complementarias del mismo puerto.** — A solicitud del señor Representante doctor Solares, la Mesa exhorta a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, al pronto despacho de este asunto.

21—**Profesores de educación física.** — (Equiparación con los funcionarios escolares a los efectos de la jubilación). — Mociones de los señores Representantes Silva y Fyberachar, para que se declare grave y urgente este asunto y se trate a continuación de las referencias votadas. — Información de la Mesa. (Queda sin efecto la moción).

22—**Habilitación parcial de la zona franca de Colonia y autorización para gastos portuarios en obras complementarias del mismo puerto.** — Exposición del señor Representante Dupetit Ibarra, relacionada con el asunto a que se refiere el numeral 20.

23—**Abaratamiento de los medicamentos.** — Exposición del señor Representante doctor Astiazarán, relacionada con el despacho de este asunto por la Cámara de Senadores.

24—**Preferencias.** — Se resuelve declarar grave y urgente y considerarlo de inmediato el proyecto sobre Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría para el año 1948, y autorizar a los señores Representantes Palomeque y Piffaretti a formular a continuación las exposiciones a que se refiere el numeral 13.

25—**Pensiones a las señoras Olga Alvarez Requena de Correa Luna y María E. Ferrer de Toucón, y a las señoritas Joaquina, María y Elisa Requena y García.** — Por moción del señor Representante Guimaraens, se resuelve declarar graves y urgentes estos proyectos y tratarlos en la sesión de hoy.

26—**Seguro de desempleo.** — Proposición del señor Representante Lorenzi a nombre de la Comisión de Legislación Social para que se realice una sesión extraordinaria el día 29 del corriente mes a fin de considerar este proyecto. (No se toma resolución).

27—**Interrupción del Receso Parlamentario.** — Moción del señor Representante doctor Grauert para que se encomiende a la Comisión Especial encargada de formular las órdenes del día, el ordenamiento de los asuntos que la Cámara considerará durante las sesiones extraordinarias, y para que se cite a la Cámara para el día de mañana a las 17 horas para interrumpir el receso. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Lorenzi, Fernández Crespo, Grauert y Solares. — Se aprueba la moción.

28—**Profesores de Educación Física.** (Equiparación con los funcionarios escolares a los efectos de la jubilación). — Moción del señor Representante Silva para que este asunto se declare grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias votadas. — Exposición del señor Representante doctor Grauert. — Se aprueba la moción.

29—**Viviendas económicas.** — Exposición del señor Representante Bacigalupi. — Se resuelve pasar al Banco Hipotecario, por intermedio del Ministerio de Hacienda, la versión taquigráfica de sus palabras, conjuntamente con el texto de un proyecto presentado por él, por el que se faculta al Banco Hipotecario a entregar al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, los recursos al mayor valor a que se refiere la ley de 27 de octubre de 1946.

30—**Fondo Nacional de Compensación Agrícola.** — Exposición del señor Representante Carrere Sapriza. — Se pasa la versión taquigráfica a la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores.

31—**Abaratamiento de los medicamentos.** — Exposición del señor Representante Piffaretti contestando apreciaciones hechas en Sala por el señor Representante doctor Astiazarán.

32—**Servicios de las deudas para terminación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural y Facultades de Arquitectura e Ingeniería.** — Moción del señor Representante doctor Terra, para que este asunto se declare grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias votadas. — Se vota: Negativa.

33—**Convocatoria del suplente del señor Representante Damborlarena.** (Antecedentes: proyecto de resolución de fecha 15 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Habiendo renunciado a aceptar la convocatoria en esta oportunidad, el señor Abel Segarra; se aprueba el proyecto de resolución por el cual se convoca al suplente, don Almodovar Lavin, quien se incorpora a la Cámara.

34—**Trozo de carretera Fray Marcos - La Escobilla.** (Florida). — Exposición escrita del señor Representante Puig. — Pasa a la Intendencia Municipal de Florida. (Texto de la exposición).

35—**Racionamiento de alambre.** — Exposición escrita del señor Representante Puig. — Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo. (Texto de la exposición).

36—**Asunto jubilatorio de la Sociedad Cooperativa Agrícola de Cañada Nieto (Soriano).** — Exposición escrita del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Pasa al Instituto de Jubilaciones, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Texto de la exposición).

37—**Servicios nocturno de ómnibus a Las Piedras.** (Canelones). — Exposición escrita del señor Representante Leone. — Pasa al Poder Ejecutivo y a las Intendencias Municipales de Canelones y de Montevideo. (Texto de la exposición).

38—**Falta de escuelas en el Departamento de Rivera.** — Exposición escrita del señor Representante Bacigalupi. — Pasa a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social. (Texto de la exposición).

39—**Pensión a las señoras Olga Alvarez Requena de Correa Luna y María E. Ferrer de Toucón, y a las señoritas Joaquina, María y Elisa Requena y García.** — Por moción del señor Representante doctor Brena, se resuelve distribuir las boletas de votación de estas pensiones.

ORDEN DEL DIA

40—**Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.** — Ejercicio 1948. (Antecedentes: repartido número 156, de noviembre de 1947. — Anexo I, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 601, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Moción previa del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que la Cámara pase a Comisión General. — Debate sobre esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Cardoso, Ferrer Serra, Flores y Arismendi. — Se vota la moción: Negativa. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.**

—Debate de carácter reglamentario, en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Brena, el señor Ministro de Hacienda, y Grauert. — Moción del señor Representante doctor Grauert para que se reconsidere la moción del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se vota: **Afirmativa.**

—En consideración nuevamente la moción del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Exposición del señor Representante doctor Payssé Reyes. — Se vota una moción del señor Representante doctor Grauert, por la cual se deja sin efecto la resolución de proseguir el debate en Comisión General: **Afirmativa.**

—Debate sobre una cuestión previa a la consideración del asunto, en el que intervienen los señores Representantes Payssé Reyes y Carbonell y Migal.

—Discusión del Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría — **Exposición del señor Representante Silva,** con intervención del señor Representante doctor Brena. — **Exposición del señor Representante Carbonell y Migal,** con intervención del señor Representante Arismendi. — **Exposición del señor Representante doctor Cardoso.** — (Se interrumpe esta exposición).

CUESTIONES DE ORDEN

41—**Comisión de Obras Públicas.** — Se designa al señor Representante Lavin para sustituir al señor Representante Dambcriarena mientras dure la licencia de éste.

42—**Abaratamiento de los medicamentos.** — Nueva exposición del señor Representante doctor Piffaretti sobre este particular.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

43—**Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.** — (Ejercicio 1948). — Continúa la discusión. — **Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Cardoso.** — **Exposición del señor Representante Carbonell y Migal,** con intervención del señor Representante doctor Cardoso. — Aclaración del señor Representante Rubio. — **Exposición del señor Representante doctor Chiarino,** con intervención de los señores Representan-

[illegible] y Cardoso. — Moción del señor Representante doctor Chiarino, formulada en el curso de su exposición, para que el asunto en debate vuelva a Comisión. — Se vota: Negativa. — Exposición del señor Representante doctor García Austt, con intervención de los señores Representantes Chiarino, Vieyte, Rubio y Brena. — Exposición aclaratoria del señor Representante doctor Chiarino. — Se interrumpe el debate).

CUESTION DE ORDEN

44—**Oficina Telefónica de Arroyo Grande.** (Flores). — (Horario.— Exposición escrita del señor Representante Ciompi. — Pasa al Directorio de la UTE. — (Texto de la exposición).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

45—**Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.** — (Ejercicio 1948). — Continúa la discusión. — **Exposición del señor Representante Arismendi**, con intervención de los señores Representantes García Austt y Rubio. — **Exposición del señor Representante Fernández Crespo**, con intervención del señor Representante Rubio. — **Exposición del señor Representante Silva.** — Se aprueba una moción del señor Representante doctor Grauert para que se dé el punto por suficientemente discutido. — Fundamento de voto del señor Representante D'Amado.

—Se entra a votar el proyecto por planillas. — Artículo 1.o. — En consideración la planilla "Secretaría", y un numeral 13 sustitutivo, propuesto por el señor Representante doctor Payssé Reyes a nombre de su bancada. — Debate en que intervienen los señores Representantes Payssé Reyes, Grauert, Carbonell y Migal y Gallinal. — Se aprueban los numerales 1 a 2 inclusive. — Se vota el numeral 13 de la Comisión: **Negativa.** — Debate sobre el numeral 13 sustitutivo, propuesto anteriormente, en el que intervienen los señores Representantes Dubra, Silva, Rubio, Payssé Reyes, Cardoso, Mattos y Lezama. — Se rectifica la votación sobre el numeral 13 propuesto por la Comisión: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Palomeque Fernández Crespo, Cardoso y Flores. — (Se interrumpen los fundamentos de voto).

CUESTION DE ORDEN

46—**Convenio de Pagos con Gran Bretaña e Irlanda del Norte.** — (Aprobación). — Exposición del señor Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

47—**Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.** — (Ejercicio 1948). — Continúa la consideración. — Fundamento de voto de los señores Representantes Arismendi y García Austt. — Exposición del señor Representante Fernández Crespo contestando una alusión. — Fundamento de voto del señor Representante Rubio.

—En consideración la planilla "Oficina de Adquisiciones", se aprueba sin observaciones.

—Consideración de la planilla "Taquigrafía". — Se aprueba sin observaciones. — Constancia del señor Representante Fernández Crespo.

—En consideración la planilla "Tesorería y Contaduría", se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante doctor García Austt.

—En consideración la planilla "Sala y Barra", se aprueba sin observaciones.

—Consideración de la planilla "Intendencia". — Debate en que intervienen los señores Representantes García Austt, Ois, Carbonell y Migal, Payssé Reyes, Brena, Vieyte y Richero. — Se aprueban los numerales 42 al 52 inclusive con modificaciones propuestas en el curso del debate y aceptadas por la Comisión.

Moción del señor Representante Rodríguez (Enrique) para que se reconsidere la planilla anterior. — Se vota: **Negativa.**

—En consideración las planillas "Servicio Médico" y "Gastos", se aprueban sin observaciones.

—Consideración de la planilla "Por una sola vez" — A pedido del señor Representante Rodríguez (Enrique) se resuelve tratar esta planilla por rubros. — Se aprueba sin observación, el rubro "Adquisición de un automóvil para el servicio oficial de la Presidencia, y dos camionetas". — Consideración del rubro "Diario Oficial". (Versiones). — Breve debate en que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo y Rubio. Información de la Mesa. Se aprueba el rubro. — En consideración el rubro "Imprenta Nacional. (Publicación informativa)", se aprueba sin observaciones. — Consideración del rubro "Adquisición de medallas para los señores Representantes. (Resolución de la Cámara de 13 de mayo de 1947).". Debate en que intervienen los señores Representantes Rodríguez (Héctor), y Rubio. Se vota el rubro: **Negativa.** Fundamento de voto del señor Representante Palomeque. Información de la Mesa. Exposición aclaratoria de los señores Representantes Vieyte, Cersósimo y Fusco. Se rectifica la votación sobre este rubro: **Afirmativa.** Aclaración de los señores Representantes García Austt, Barrios Amorín, Fusco y Rodríguez (Enrique). Se rectifica nuevamente la votación: **Negativa.** — En consideración el rubro "Para pago de cuadros de los señores García Morales y Berreta. (Resoluciones de la Cámara de 5 de mayo y de 3 de agosto de 1947, respectivamente)". se aprueba sin observaciones.

CUESTION DE ORDEN

48—**Artículo 99 de la Constitución.** — Moción del señor Representante doctor Fusco para que el problema de la correcta interpretación del artículo 99 de la Constitución, pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. — Se aprueba.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

49—**Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.** — (Ejercicio 1948). — Consideración del artículo 2.o. — Exposición del señor Representante Rubio.

—Cuestión de orden constitucional en la que intervienen los señores Representantes Rubio, Fusco y Fernández Crespo.

—Continúa la consideración del artículo 2.o — Se aprueba una moción propuesta por el señor Representante Fernández Cerspo, por la que se pasan a la Comisión respectiva todas las proposiciones presentadas sobre este asunto. — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores y Solares. — Se aprueba el artículo 2.o.

—En discusión el artículo 3.o. se aprueba sin observaciones. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

50—**Pensión a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna.** — Aumento. — (Antecedentes: Repartido N.o 188, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 592, de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

51—**Pensión a la señora María E. Ferré de Toucon.** — (Antecedentes: Repartido N.o 190, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 1967, de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

52—**Pensión a las señoritas Joaquina, María y Elisa Requena y García.** — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 25 de noviembre de 1947. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores de fecha 2 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 651, de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

53—**Comunicación en el día de los proyectos de pensión sancionados.** — Por moción del señor Representante doctor Brena se resuelve comunicar en el día los proyectos de pensión sancionados en la sesión de hoy.

54.—**Exposiciones autorizadas de los señores Representantes Palomeque y Piffaretti.** — Estos señores Representantes renuncian a hacer sus exposiciones.

55—**Jubilación de los Magistrados Judiciales.** — Por moción del señor Representante Carbonell y Migal se aplaza la consideración de este asunto.

56—**Convenio de pagos con Gran Bretaña e Irlanda del Norte.** — Aprobación — (Antecedentes: Repartido N.o 182, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 648, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Ban-

carios). — Discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Richero, Quadros, Grauert, y el señor Ministro de Hacienda. —

(Se interrumpe el debate).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Alfredo Laens, Almojóvar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Julio Pons, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Efraín González Conzi, Guillermo Stewart Vargas y Adolfo Tejera.

Con aviso, el señor Representante: Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Horacio Terra Arocena y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el siguiente mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se declara de necesidad o utilidad pública, la expropiación de inmuebles con destino a Parques Públicos.

La misma Presidencia destina a la Cámara el siguiente mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se designa con el nombre de "Cándido Marín Aguirre" el Servicio de Transfusiones y Plasma del Centro Departamental de Salud Pública de San José".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La misma Presidencia destina a la Cámara, copia autenticada del decreto del Poder Ejecutivo, por el que se ratifican los precios máximos de los artículos de primera necesidad".

—A la Comisión Especial sobre Abaratamiento de la Vida.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, modificativo del a estudio de la Cámara, por el que se otorga una subvención al Club Oriental de Buenos Aires, de $ 36.000.00 anuales.

Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la devolución del proyecto de creación de la Abogacía del Estado.

Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con la utilización del edificio de las calles 25 de Mayo y 1.o de Mayo, para residencia presidencial.

Copia autenticada del decreto del Poder Ejecutivo por el que se dispone de $ 5.200.00 para abonar gastos de locomoción a los Inspectores del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción, de los siguientes proyectos de ley:

Refuerzo del Rubro "Arrendamiento", del Item 18.03, del Presupuesto de la Corte Electoral.

Modificación de la ley N.o 10.436, que creó el Fondo de Asistencia y Previsión Social.

Profesores de Cursos para Adultos. — Se establece que serán desempeñados por maestros y profesores, con títulos expedido por Instituciones del Estado.

Ampliación de la suma destinada a la construcción de la estela en la entrada del Parque Nacional "Franklin D. Roosevelt".

Presupuesto de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Congreso Interamericano de Cirugía. — Se destinan pesos 3.000.00, para gastos.

Remuneración extraordinaria al Sub Director de la Inspección General de Hacienda, don Juan Luis Antuña".

—Archívense.

"La misma Cámara remite con sanción, los siguientes asuntos:

Destino de $ 4.000.00, para gastos de la Delegación al XXII Campeonato Latino Americano de Boxeo, realizado en San Pablo (Brasil).

Destino de $ 2.000.00, para gastos de la Delegación al XIII Campeonato Sudamericano de Basket-Ball, realizado en Río de Janeiro.

Destino de $ 10.000.00, para gastos de la Delegación al IX Congreso Panamericano del Niño, a realizarse en Caracas.

Destino del equivalente de siete mil dólares, para gastos de la Delegación a la II Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, realizada en México.

Destino del equivalente de veinte mil dólares, para gastos de la Delegación a la Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Empleo, celebrada en La Habana (Cuba).

Destino de $ 42.050.49, para gastos del período inscripcional de la Corte Electoral.

Destino de $ 5.000.00, para gastos de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, por la celebración de la Exposición de Agricultura y Granja realizada, y del XII Congreso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados, también efectuado en el mes de setiembre.

Destino de $ 50.000.00, para reposición y reparación del material de vuelo de la Aeronáutica Civil, destruído o dañado en Porto Alegre".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Destino de $ 5:000.000.00, por el Banco de la República, a las operaciones del Crédito de Habilitación Industrial".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Creación del Instituto Nacional de Colonización".

—A la Comisión Especial sobre Instituto de Colonización.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se autoriza al Municipio de Montevideo a efectuar retenciones hasta en un 50 o|o, de los sueldos de los afiliados a la "Cooperativa Municipal de Consumos Limitada".

La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se designa, con el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo", a una Escuela de Montevideo".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Obras Públicas, respecto de la suspensión

del sereno de los talleres de remesa de coches motores, señor José María Primo.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Salud Pública, sobre el legado del señor Antero Urioste para servicios del Laboratorio de Análisis del Hospital de Rocha.

Del señor Representante don Enrique Rodríguez, al Ministerio del Interior respecto de la huelga de los obreros de la "Fábrica Nacional de Cerveza S.A.".

Del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la integración de la Delegación a la Conferencia de la U.N.E.S.C.O., realizada en México".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 1.o del decreto que estableció el impuesto municipal a los rematadores, en el Departamento de Soriano.

La Comisión de Legislación Social, se expide en el proyecto sobre aumento de pensión a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna.

La misma Comisión integrada con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos, se expide en el proyecto respecto de indemnizaciones por despidos de empleados de empresas privadas, con motivo de declaraciones ante Comisiones Investigadoras Parlamentarias.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto, referente al Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara, para el año 1948.

La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto de pensión a la señora María E. Ferre de Toucón.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, en virtud de haber sido convocado el señor Representante don José M. Damboriarena, para integrar el Senado, se convoca a su suplente el señor Abel Segarra.

La misma Comisión presenta un proyecto de resolución por el que, vista la renuncia del señor Abel Segarra, se convoca como suplente del señor Representante don José M. Damboriarena, al señor Almodóvar Lavin.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se destinan, el equivalente a un millón de dólares como contribución de la República al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se transfiere al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el importe de los recursos creados por la ley de octubre 21 de 1946, depositados en la cuenta "Tesoro de Viviendas Económicas" del Banco Hipotecario".

—A la Comisión Especial sobre Viviendas.

"De los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo y don Inocencio Raffo Arrosa, por el que se reforma el decreto-ley, sobre jubilación de los trabajadores rurales".

—A la Comisión de Legislación Social.

"De los señores Representantes doctores Arturo J. Dubra y José P. Cardoso, sobre reformas a la Carta Orgánica del Banco de la República, modificando la ley N.o 9.808, de enero 2 de 1939".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"De los señores Representantes don Enrique L. Oribe Coronel y doctor Francisco Gilmet, por el que se dispone que el Frigorífico Nacional adquiera vagones y camiones frigoríficos para el transporte de reses faenadas desde las zonas de producción".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante doctor José P. Cardoso, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con las condiciones de vida, de obreros de la Compañía de Aguas Corrientes, en terrenos de la Usina de Bombeo.

Del señor Representante don Ciro Ciompi, a los Ministerios de Industrias y Trabajo, de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, respecto de la instalación de una planta frigorífica en Paso del Puerto del Departamento de Flores.

Del señor Representante don Ventura Puig, a la Intendencia Municipal de Florida, relacionada con la terminación del camino carretero Fray Marcos-La Escobilla.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente al racionamiento de alambre.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de un asunto jubilatorio de la "Sociedad Cooperativa Agrícola de Cañada Nieto", del Departamento de Soriano, adjuntando dos notas.

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, a los Ministerios de Obras Públicas e Instrucción Pública y Previsión Social, relativa a falta de escuelas en el Departamento de Rivera.

Del señor Representante don Carlos Leone, al Poder Ejecutivo y a las Intendencias de Canelones y Montevideo, relacionada con el restablecimiento del servicio nocturno de los ómnibus de la Empresa C.U.M.O.S.A., a Las Piedras.

Del señor Representante don Ciro Ciompi, al Ministerio de Hacienda, relacionada con el horario de la Oficina Telefónica de Arroyo Grande".

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo, comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Estatuto del Profesor.

Gira de la Comedia Nacional.

Papel de diario para la Prensa del Interior.

Expropiación de los bienes de las Empresas Concesionarias de Transporte Colectivo de Pasajeros, a los fines de su explotación directa por el Municipio de Montevideo".

—Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Enrique Rodríguez, referente a existencias de arpillera en la Fábrica Nacional de Alpargatas.

A la de los señores Representantes don Venancio Flores y don Enrique Rodríguez, acerca de la inclusión en el laudo del Consejo de Salarios de los repartidores de las tabacaleras.

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, respecto de los impuestos a los clubes sociales y deportivos del interior.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Ciro Ciompi, relativa a la construcción de una sala de auxilios en la localidad de Arroyo Grande".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Héctor Rodríguez, relacionada con la escasez de viviendas modestas.

A la del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, acerca de la construcción de la sede del Hospital de Rocha.

A la del señor Representante don Almodóvar Lavin sobre la construcción de un edificio para el Liceo de Rivera.

A la del señor Representante-suplente don Pedro P. Píriz Ledesma, respecto de la realización de obras públicas en el Departamento de Durazno.

A la del señor Representante don César Z. Palomeque, referente al pago de los sueldos del Encargado del Molino de la localidad de Clara, del Departamento de Tacuarembó.

Del Ministerio de Salud Pública:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a la habilitación de la Sala de Auxilios de Villa Soriano.

A la del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relacionada con la construcción del edificio para sede del Hospital de Rocha.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante Ciro Ciompi, acerca de la situación del personal de la Empresa Telefónica de Flores.

Del Ministerio de Defensa Nacional:

A la del señor Representante don Mauro García da Rosa, sobre la necesidad de que la PLUNA, reanude sus vuelos a Artigas",

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Hacienda:

Al del señor Representante don César Z. Palomeque, referente a la instalación de un cable de alta tensión en Paso de los Toros.

Del Ministerio de Obras Públicas:

Al del señor Representante don Enrique Rodríguez, relativo a la situación del personal de la Metropolitan Railcars Ganz Patent Limited, en funciones en la Remesa Central de Coches Motores".
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Al del señor Representante doctor Alfredo J. Solares respecto de obras en la Calera de las Huérfanas".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El señor Representante don José M. Damboriarena, comunica que se ha incorporado al Senado, como suplente del señor Senador don Alfredo S. Vigliola, solicitando licencia.

El señor Abel Segarra, no acepta, por esta vez, la convocatoria como suplente del señor Representante don José M. Damboriarena, comunicándolo a l . la Cám .ra.

El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que el Gobierno de Bolivia, por intermedio de su Legación, expresa que vería con agrado que el Uruguay se asociase a los homenajes que se tributarán al prócer americano doctor Jaime Zudáñez".
—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La señora N. de S. de Pou y Orfila, agradece las expresiones de la Cámara, vertidas con motivo del fallecimiento de su esposo el doctor Juan Pou y Orfila.

El Tribunal de Cuentas, contesta el pedido de informes, del señor Representante don Miguel Vieyte, sobre imputaciones efectuadas con cargo al artículo 101, de la ley de 5 de enero de 1933.

El Ministerio de Obras Públicas, contesta una minuta de comunicación, relacionada con reformas en el Hospital de Trinidad".
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"El Ministerio de Hacienda solicita devolución de antecedentes, enviados con fecha 30 de abril de 1945, a la Cámara, acompañando una exposición del doctor Humberto Badano, relacionada con el local ocupado por la Oficina del Resguardo, en la Aduana de Artigas".
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Sociedad de Arquitectura del Uruguay, presenta una exposición relacionada con la reglamentación de las profesiones liberales".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

(Textos de los proyecto. presentados:)

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El importe de los recursos creados por la ley de octubre 21 de 1946, depositados por la Dirección General de Impuestos Directos en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la cuenta especial "Tesoro de Viviendas Económicas", se transferirá al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o El impuesto de la ley de octubre 21 de 1946, no afectará tampoco a las promesas de compra-venta a plazos otorgadas antes del 21 de octubre de 1946, que resulten de los libros de las Instituciones Bancarias del país.

Art. 3.o En las traslaciones de dominio a título oneroso, otorgadas con posterioridad a la ley de octubre 21 de 1946, se tendrá como valor básico a los efectos del impuesto, el valor declarado en la respectiva escritura.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 21 de octubre de 1946, creó un impuesto del 5 o|o al mayor valor de todo inmueble con motivo de la traslación de dominio, destinado a financiar los préstamos que otorgue el Banco Hipotecario al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Por el artículo 14 de esa ley, el Banco está obligado a pagar:

A) Los servicios hipotecarios de los préstamos que haga al Instituto;
B) La diferencia por depreciación de títulos;
C) A establecer un fondo de previsión para garantizar los servicios de la cédula hipotecaria y
D) Las diferencias entre el servicio hipotecario y los arrendamientos que se fijen.

Las previsiones del artículo 13 de la ley fueron superadas ya que el impuesto al mayor valor ha dado más de dos millones de pesos.

Por tanto queda una diferencia de millón y medio cuya aplicación no lo determina la ley.

Bajo el imperio de la ley citada el Banco no otorgó hipoteca alguna, por diferentes razones, estando por consiguiente, esa cantidad de dos millones sin destino alguno.

En el Ejercicio venidero ocurrirá otro tanto y probablemente se duplicará esa suma.

Mientras tanto, con esa suma inmóvil, el Instituto está sin recursos y no puede seguir adelante su benéfica obra social.

Es necesario y urgente prestar atención a este importante problema, así como también modificar la ley N.o 10.837 que hasta la fecha no ha tenido aplicación, en lo que tiene relación con el Instituto.

Es necesario que el Estado siga construyendo viviendas de tipo económico ya que por diversas razones los particulares no se ocupan de ello.

El Instituto no tiene recursos alguno para seguir ejecutando el plan de construcciones que habría proyectado con los recursos previstos en la ley de octubre 21 de 1946, y vamos a entrar en 1948 sin que ese Organismo del Estado pueda proseguir su obra de beneficio para las clases modestas.

Estas razones me obligan a presentar el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión Especial de Viviendas Económicas).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los afiliados con cotización de la Caja de Trabajadores Rurales, a que refiere el inciso B) del artículo 3.o y el 10 del decreto-ley de 20 de enero de 1943, tendrán como sueldo ficto base, el de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales.

Los patrones, gerentes, administradores, técnicos, empleados, mayordomos, capataces y obreros especializados, el que los propios interesados se fijen, y que deberá ser como mínimo el de cincuenta pesos mensuales.

Art. 2.o Agrégase al artículo 12 del decreto-ley de 20 de enero de 1943, el siguiente inciso:

E) A los cinco años de la vigencia del decreto-ley, las jubilaciones de los afiliados con cincuenta años de edad y treinta de servicios reconocidos. Exceptúanse de esta disposición los patronos a los que se les aplicará en lo pertinente las de la Ley de Jubilación Patronal de 3 de enero de 1941.

Art. 3.o Sustitúyase el artículo 14, del decreto-ley citado en los artículos anteriores, por el siguiente:

Artículo 14. Las jubilaciones por vejez e invalidez, se regularán por los años de servicios reconocidos, no pudiendo ser ellas inferiores a diez pesos mensuales.

Todas las pasividades se regularán con el promedio de los sueldos percibidos en los últimos diez años de actividad, los que se fijarán de acuerdo a los valores fictos reconocidos para las categorías de afiliados establecidas en el artículo 7.o, según el tiempo que hubiere pertenecido a cada una de ellas. Los años de servicios anteriores a enero de 1943, se

considerarán con el sueldo ficto de los afiliados sin cotización.

La jubilación comenzará a devengarse desde el cese en el trabajo, pero si se solicitara después de vencidos los sesenta días de ocurrido el mismo, se servirá desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 4.o El artículo 16, del decreto-ley de 20 de enero de 1943, queda sustituído por el siguiente:

Artículo 16. Los servicios anteriores tendrán como norma para su reconocimiento las que rijan para tal fin en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, siendo acumulables los prestados al amparo legal de otras Cajas de Jubilaciones.

Asimismo los amparados por la Caja de Trabajadores Rurales, pueden ser traspasados, a los efectos jubilatorios, a otras Cajas.

Art. 5.o Lo afiliados con cotización abonarán los reintegros devengados por los servicios anteriores, aplicándose a tal fin las normas que rigen para el caso, en las demás Cajas, y de acuerdo con los sueldos fictos que correspondan.

Igual procedimiento se seguirá cuando el afiliado haya pasado a la categoría de jubilado y deba aún parte de dichos reintegros.

Art. 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc

Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mucho se ha hablado a favor de la necesidad de realizar la legislación en materia de amparo social a los trabajadores del campo, pero poco se ha hecho de efectivo, y lo realizado es defectuoso.

Creemos que es necesario hacer algo, y mucho, a fin de cuando menos demos el mismo amparo al trabajador del campo, que el que distintas leyes, con toda justicia, conceden al trabajador de la ciudad.

Además de que el otorgamiento de justos derechos no tiene fronteras, sino que ellos se deben de otorgar por la sola razón de cumplir la obligación de ampliar la justicia social, cabría agregar que se hace necesario reconocérselos a la brevedad y ampliamente a los trabajadores del campo, por cuanto lo hace urgente la lógica inmigración de éstos hacia los trabajos de la ciudad, donde se sienten más ampliamente asegurados en los lógicos y humanos anhelos de un mayor bienestar.

Esta circunstancia crea ya la pavorosa realidad de la escasez de braceros para las tareas rurales, que es donde surge la riqueza madre de la Nación y de la cual ha dependido y depende en grandísima parte el engrandecimiento económico de la misma.

Frente a la evidencia, de que la realidad dice que prácticamente el trabajador del campo no tiene un derecho efectivo a la jubilación, es que presentamos el adjunto proyecto de ley que tiende a que se pueda realizar tan justiciero derecho.

No escapa a nuestro conocimiento que lo que proponemos necesita ser recogido por el Poder Ejecutivo, para poder ser considerado por el Parlamento, ya que en esta materia, le es privativa la iniciativa a aquel Poder de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución de la República; pero nuestro proyecto no tiene otra pretensión que agregar una idea más a la urgente solución del problema, la cual creemos es la que más se ajusta a la necesidad de dar a los trabajadores que ampara, iguales derechos jubilatorios que a los del Comercio, Industrias y Servicios Públicos, lo que entendemos debe ser recogido por el Poder Ejecutivo para hacer estricta justicia.

Por el proyecto de ley que presentamos y persiguiendo los propósitos enumerados anteriormente, tendemos a llenar las lagunas del deficiente decreto ley de 20 de enero de 1943, que pretendió dar derecho jubilatorio a los trabajadores rurales, y ello se hace bajo las siguientes bases, que enumeraremos brevemente:

1.o Proponemos el aumento a cincuenta pesos del sueldo ficto de los trabajadores del campo, afiliados a la Caja, con cotización.

2.o Indicamos cuál será el sueldo ficto de los patrones, gerentes, administradores, técnicos, empleados, mayordomos, capataces y obreros especializados, cosa que deberá concretarse por ley de acuerdo con el decreto de la referencia.

3.o Fijamos el derecho a jubilación común con treinta años de servicios y cincuenta de edad para estos trabajadores, cual lo tienen los del Comercio, Industrias y Servicios Públicos por cuanto no encontramos justificada una diferenciación de tratamiento, cual lo hacía el decreto-ley.

4.o Reconocemos igual valor a los efectos jubilatorios, a los servicios anteriores del decreto-ley de 20 de enero de 1943 que a los posteriores.

5.o Disminuimos de quince a los diez últimos años de actividad, el plazo dentro del cual se han de tener en cuenta los sueldos percibidos a fin de sacar el promedio de la jubilación.

6.o Se fijan normas para el reconocimiento de todos los servicios, tomándolos de las disposiciones que rigen las jubilaciones de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y se hacen acumulables los servicios rurales con los de otras Cajas entre sí.

7.o Se indican los procedimientos para el pago de reintegros.

Quedan en estas líneas, brevemente expuestas, las razones que nos impulsan a la presentación del adjunto proyecto de ley, con la esperanza que a la brevedad sus propósitos sean recogidos por el Poder Ejecutivo, y enviado al Parlamento a fin de habilitarlo para que pueda considerar con la urgencia que se merece, este asunto.

Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"C — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se sustituyen los artículos 9 a 22 de la ley N.o 9.808 de 2 de enero de 1939, por los siguientes:

Artículo 9.o El Banco de la República Oriental del Uruguay comprenderá dos departamentos independientes: el Departamento Monetario y el Departamento Bancario.

Del Departamento Monetario

Artículo 10. El Departamento Monetario funcionará con entera autonomía de los demás servicios del Banco de la República y tendrá personería jurídica para actuar en el cumplimento de los cometidos que le asigne la ley.

Art. 11. El Departamento Monetario estará bajo la dirección de un Consejo Técnico Monetario que se integrará con el Presidente del Directorio del Banco de la República, dos Directores y el Gerente General del mismo; un delegado del Ministerio de Hacienda; un delegado de los bancos nacionales privados y otro delegado de los bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora; un delegado de la Industria y el Comercio; un delegado de la producción rural y un delegado de los sindicatos obreros.

Los integrantes del Consejo durarán cuatro años en sus funciones.

El Presidente del Directorio del Banco ocupará la presidencia del Consejo.

La representación del Consejo la tendrán el Presidente y el Secretario.

Art. 12. Los representantes del Comercio, la Industria, la producción rural y los sindicatos obreros en el Consejo Monetario, serán designados por el Poder Ejecutivo de ternas que formularán las asociaciones profesionales representativas de dichos sectores, en la forma siguiente: la terna correspondiente al Comercio y la Industria, será formulada de común acuerdo por la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias; la de producción rural, por la Federación Rural, la Asociación Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rural, también de común acuerdo; la que represente los sindicatos obreros será formulada por los que tengan personería jurídica: Si las referidas instituciones no propusieran las ternas dentro del término que fije el Poder Ejecutivo, éste designará directamente los representantes respectivos.

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la forma de elección para los casos en que no se produjera acuerdo entre las instituciones electoras.

Art. 13. El Consejo Monetario se considerará legalmente reunido para deliberar y adoptar resoluciones cuando estén presentes en la sesión la mitad más uno de sus miembros.

Art. 14. El Consejo formulará el presupuesto de sueldos y gastos del Departamento Monetario, para cuya aprobación regirán las disposiciones de los artículos 196 y siguientes de la Constitución de la República.

Dicho presupuesto estará a cargo de los bancos, casas bancarias y cajas populares, en la proporción establecida en la ley bancaria.

El personal del Departamento Monetario se formará íntegramente con funcionarios del Banco de la República.

Art. 15. El Departamento Monetario tendrá a su cargo la emisión de billetes con carácter de privilegio exclusivo y la custodia y administración del encaje de oro y plata.

Los billetes emitidos tendrán curso legal y poder liberatorio ilimitado en todo el territorio de la República, y gozarán de la garantía del Estado.

Art. 16. Son funciones y facultades del Consejo Monetario:

A) Dictar las normas dentro de las que funcionará el régimen cambiario, quedando bajo su contralor y dirección el "Fondo de Divisas", creado por la ley de 14 de agosto de 1935, modificada por la de 2 de enero de 1939, que en lo sucesivo se denominará "fondo de estabilización", dotándolo de los recursos que establecerá la ley.

Podrá realizar las operaciones tendientes a moderar los efectos de las fluctuaciones del comercio internacional sobre la moneda y la actividad económica del país.

B) Promover la liquidez del crédito bancario y adoptar las medidas tendientes a regular el volumen del crédito y de los medios de pago, ejerciendo una política crediticia que permita encauzar la distribución del crédito y controlar su destino, adaptándolo a las exigencias reales de los negocios y a los intereses generales de la economía nacional.

C) Fijar las tasas máximas del interés respecto a las diferentes clases de depósitos que recibieran los Bancos y sobre los préstamos que otorgaran a terceros.

D) Determinar los encajes legales de los bancos, casas bancarias y cajas populares, atendiendo a la solvencia, liquidez y normalidad de cada institución, dentro del máximo establecido por la ley.

E) Fijar las tasas y condiciones en que se efectuará el redescuento.

F) Adoptar y promover las medidas tendientes a impedir los movimientos de capitales al o del exterior, que puedan ser perjudiciales a la economía nacional.

G) Supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el funcionamiento de la banca privada, nacional o extranjera.

H) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón, que disponga el Poder Legislativo (Artículo 75 de la Constitución de la República).

Art. 17. El Departamento Monetario podrá emitir billetes manteniendo un encaje oro no inferior al 45 o|o de los depósitos a la vista en el Departamento Bancario y de la emisión en circulación. El encaje podrá integrarse hasta con once millones de plata amonedada en una paridad de un peso plata por un peso papel.

La entrega o retiro de oro por el Departamento Bancario a la equivalencia legal, determinando la expansión o contracción del circulante, queda supeditado a la autorización del Departamento Monetario, previa consulta con el Poder Ejecutivo.

Art. 18. El Departamento Monetario podrá entregar también billetes al Departamento Bancario, a su solicitud, para ser utilizados en el redescuento de documentos de otros bancos, extendidos a un plazo no mayor de 180 días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado, Municipales y de Entes Autónomos. Los billetes así emitidos deberán ser recogidos y entregados al Departamento Monetario a medida que se cancelen los documentos redescontables.

Bajo las mismas normas y condiciones, el Departamento Bancario del Banco de la República, podrá redescontar sus documentos en cartera.

Los documentos redescontados se considerarán como encaje de los billetes entregados.

Art. 19. El Departamento Monetario publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo, firmado por el Presidente, Secretario General y Gerente del Departamento.

Art. 20. El Consejo Monetario deberá actuar como consejero técnico del Poder Ejecutivo, el que deberá consultarlo previamente en las operaciones de crédito interno o externo que proyecta realizar.

En todo lo relacionado con las facultades establecidas en el artículo 16, el Consejo deberá requerir previamente la opinión del Poder Ejecutivo.

Toda resolución del Consejo que importe modificar el valor de la moneda en el mercado internacional, su equivalencia respecto al oro o su régimen de convertibilidad, necesitará del acuerdo previo del Poder Ejecutivo.

Art. 21. Por dos tercios del total de sus integrantes, el Consejo podrá declarar intervenido a un banco, caja popular o caja bancaria, cuando peligre la estabilidad de la Institución o haya violado las disposiciones legales que la rigen o desconocido las normas de actuación que le haya señalado el Consejo.

De inmediato entregará la administración de la misma a los funcionarios que designe el Departamento Bancario del Banco de la República. Si notificada la resolución de intervención, fuera resistida la toma de posesión administrativa, se comunicará de inmediato al Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, que estuviera de turno, a efecto de que se tomen las providencias que den cumplimiento inmediato a aquella resolución.

Ninguna incidencia procesal podrá obstar a que se cumpla de plano la toma de posesión.

Art. 22. El Gerente del Departamento Monetario ejercerá las funciones de Superintendente de Bancos teniendo a su cargo los siguientes cometidos:

A) Informar al Consejo Monetario sobre los asuntos relacionados con la economía monetaria y bancaria del país.

B) Vigilar y controlar el estricto cumplimiento de la legislación monetaria y bancaria por parte de las instituciones sujetas a ella, así como las reglamentaciones y resoluciones emanadas del Consejo Monetario.

C) Realizar, cuando lo crea conveniente, una inspección general de los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares, siendo obligatorio efectuar por lo menos una inspección en cada ejercicio.

D) Disponer la realización de arqueos periódicos de las existencias totales de Caja y otros valores en poder de los Bancos, casas bancarias y cajas populares. Estos arqueos serán sometidos a las reglamentaciones correspondientes.

Pasan a la Gerencia General del Departamento Monetario todos los cometidos y facultades otorgadas a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, quedando sujetas las instituciones bancarias a las obligaciones impuestas por el régimen vigente, sin perjuicio de las que además, se crean por esta ley.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo. — José Pedro Cardoso, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

1.o La guerra repercutió intensamente en nuestra economía, produciendo notables perturbaciones. País esencialmente monocultor, sin un mercado de dinero organizado y de incipiente desarrollo industrial, presenta análogas características a los demás de América, sobre los que gravitan decisivamente los resultados de la balanza de pagos.

Aquellas repercusiones se agravaron respecto a nuestro país, en la medida en que no se crearon órganos técnicos capaces de atemperar las consecuencias que se derivan de esa dependencia del comercio internacional, ni se desarrolló una política fiscal en consonancia con las necesidades de la economía nacional.

La depresión iniciada en 1930 debió advertir seriamente sobre la necesidad de la creación de una institución que tuviera una poderosa intervención en el mercado de la moneda y del crédito. Nuestro Banco de la República sólo pudo cumplir estas funciones en una mínima parte, desde que su Carta Orgánica no le concede facultades, y las atribuciones que se le dieron en materia cambiaria fueron notoriamente insuficientes, puesto que es necesario que tenga su debida correspondencia con las atribuciones sobre regulación del crédito, de que carece.

La ley 1935, que creó el Departamento de Emisión, no modificó fundamentalmente este estado de cosas. La guerra mundial habría de sorprender al país tan desguarnecido como antes para encauzar, atemperar o corregir sus desastrosas consecuencias, como antes lo estuvo para atemperar las provenientes del ciclo económico.

Veremos en un somero análisis cómo las medidas legislativas y administrativas adoptadas carecieron de entidad, o no fueron dictadas oportunamente, o no se correlacionaron de manera de alcanzar por su aplicación las finalidades perseguidas o se omitieron algunas voluntariamente por debilidad ante la poderosa influencia de los intereses

privados. De haber existido una institución con facultades amplias para actuar en esa emergencia, el cuadro habría cambiado y se habrían logrado resultados ampliamente satisfactorios para la economía y las finanzas nacionales.

No podemos declararnos satisfechos por las conclusiones que frecuentemente se extraen de la comparación de nuestro país con otros de América; si al mismo tiempo tenemos conciencia de que estuvo y está con nosotros la posibilidad de actuar sobre la evolución del proceso económico en tales términos que nos hubieran permitido lograr resultados todavía más favorables. ¿Es que puede halagarnos el hecho de que estemos un poco menos mal que otros países, cuando pudimos y podemos lograr una situación de perfecta salud?

2.o Dijimos que nuestro país por su carácter de monocultor, de economía sin diversificación y sin mercado activo de documentos y capitales, depende esencialmente del comercio internacional. Las consecuencias extremas de esta verdad inconcusa son las siguientes: una balanza de pago repetidamente favorable, llevaría automáticamente a crear una inflación intensa con todo su corolario de perturbaciones económicas y sociales (alza de precios, de costos, de salarios, emisionismo excesivo, etc.) una balanza de pagos repetidamente deficitaria conduciría a un proceso deflacionario drástico con sus también indeseables consecuencias (paralización económica, desocupación, descenso de precios, miseria, etc.). Entre una y otra situación extrema, pueden concebirse oscilaciones y tendencias más moderadas, pero que señalarían siempre en el mercado interno los índices del resultado del comercio internacional.

Esas repercusiones, consecuencia de ese proceso mecánico, son las que deben atemperar órganos especialmente habilitados para cumplir esos cometidos. Ningún país de economía similar a la nuestra, está dispuesto a aceptarlas como una manifestación normal y necesaria de su vida económica, sino como anomalías que, si tienen su explicación lógica y su tendencia a producirse en función de las características de su estructura, es de interés social atenuar y corregir por intermedio de una mejor organización de la política fiscal, crediticia y monetaria del Estado.

Destaquemos cómo esos factores se han manifestado en nuestro medio, tomando como punto de partida 1939, año de iniciación de la guerra, y como última referencia, 1946.

El fenómeno más señalado es el aumento creciente de los medios de pago, en virtud de los reiterados saldos favorables de nuestra balanza de pagos que se han ido acumulando entre la dos fechas indicadas, y la afluencia de capitales extranjeros. El Banco de la República adquirió esa moneda extranjera y constituyó enormes reservas en oro o divisas, gran parte de las cuales las dejó situadas por previsión y economía, en el extranjero. El aumento de esas reservas se produjo en la siguiente forma, referidas al 31 de diciembre de cada año:

1941	151:7
1942	135:7
1943	183:5
1944	238:1
1945	295:7
1946	303:1

(Luego de haber alcanzado en octubre de ese año a casi 311 millones.

Las reservas son en millones y en números redondos. No interesa hacer un estudio detallado sobre el ascenso de la mismas, su detención y aún su disminución en 1942, que se vincula a una verdadera catástrofe sufrida por nuestra producción agropecuaria.

En ese mismo período, pero muy especialmente durante los años 1942, 1943 y 1944, se produjo una notable afluencia de capitales extranjeros, especialmente europeos y argentinos, que ocasionó una excepcional oferta de divisas en el mercado cambiario.

Dada la naturaleza de nuestro sistema monetario, excesivamente rígido y mecánico frente a estas situaciones anormales, el Banco de la República lanzó en el mercado una enorme masa de medios de pago, desde que debió adquirir con billetes aquellas divisas, afectándolas a sus reservas propias o entregándolas al Departamento de Emisión canjeadas por billetes a la paridad legal.

Es así que vemos producirse este ascenso impresionante de los medios de pago, establecido también en cifras redondas:

(En millones de pesos)

	Medios de pago generales	A inmediata disposición de la plaza
1941	462	189
1942	486	193
1943	601	256
1944	752	322
1945	823	372
1946	938	436
1947	975 (Julio	440

Entre las fecha sindicadas la emisión de billetes pasa de 152 a 252 millones de pesos.

En menos de siete años el total de los medios de pago sufre un aumento de más de 110 o|o y los de inmediata disposición de más de 130 o|o. Si tomáramos en cuenta las cifras estadísticas de 1939, la proporciones resultarían todavía más elocuente. No se necesita extraer conclusiones de estos números tan ilustrativo.

Cabe destacar que los índices de inflación, previsibles desde el comienzo de la guerra, empiezan a ascender desde 1942 en adelante, pudiendo señalarse aumentos de más de 30 o|o de un año a otro en los medios de pago, lo que demuestra su progresivo e inquietante ritmo y la despreocupación con que fué contemplado su ascenso.

Es cierto que una gran parte de los mismos está constituído por depósitos bancarios, es decir, moneda escritural de sólo influencia mediata en el proceso isflacionario, lo que ha permitido afirmar a ciertas autoridades técnicas que la inflación sólo era notable en la zona de los depósitos, sin alcanzar plenametne a otras manifestaciones de la economía. Pero de cualquier manera son medios de pago que influyen perturbadoramente en el desarrollo económico y hacen necesaria la adopción de medidas adecuadas.

Desde la misma fecha comenzaron a manifestarse claramente, en forma aguda, algunos de los efectos provenientes de ese acrecentamiento constante de los medios de pago: aumento de precios, de costos, suba pronunciada del valor de la propiedad inmobiliaria y de los valores bursátiles, aumento de salarios, etc.

Pero tengamos en cuenta que esa enorme masa de medios de pago gravitaba sobre un mercado que no había sufrido una expansión equivalente en el volumen de bienes y servicios. Al contrario: se había interrumpido el tráfico de mercancías proveniente de los centros productores extranjeros que normalmente abastecían nuestro país, sin que la producción nacional pudiera reemplazar ese déficit sino en una pequeña proporción. Por consiguiente, la presión que efectuaban sobre el raleado mercado, determinaba necesariamente un alza de precios.

El mecanismo simple de la oferta y la demanda, estableciendo la relación entre la abundancia de moneda y la escasez de mercaderías y servicios, determinaba niveles cada vez más elevados. A esto hay que agregar la escasez de ciertos productos nacionales derivada de factores climatéricos que restringieron su producción. En esa coyuntura la especulación actuó también intensamente como un importante factor de encarecimiento.

Pero es necesario decir con verdad y aunque destruya ciertas posiciones demagógicas, que no fué más que un factor de encarecimiento, sin que ni siquiera pueda conferírsele la jerarquía de haber sido el más importante.

Para situar este fenómeno inflacionario en sus verdaderos términos, es menester destacar que el alza de los precios que llamaríamos normal, en cuanto reflejaba un aumento de los costos en un plano universal, necesitaba indudablemente de una mayor disponibilidad circulante para no dificultar la realización de las transacciones comerciales corrientes.

Pero, de cualquier manera, esa progresión que determinó aumentos tan sustanciales en un lapso de tiempo tan pequeño, respecto a un mercado desprovisto de mercaderías, no guardó relación con el volumen de esos bienes y servicios disponibles, por lo que se caracterizaba como causa y efecto de una situación de inflación.

Pero hay otros índices que la corroboran en otros aspectos de la economía.

Las colocaciones de la banca pasa de 354 millones en 1941 a 523 en 1946 y a 595 en julio del corriente año.

Estas cifras de colocaciones necesitan precisarse. De este total de 523 millones a que acendían el 31 de diciembre de 1946.... "corresponde la suma de $ 314:233.873 a las colocaciones de los bancos particulares y sobre ellas el Banco (de la República) no puede ejercer control selectivo ni cuantitativo alguno. De la suma de $ 208:871.512 que corresponde a las colocaciones del Banco de la República, debemos restar principalmente los préstamos concedidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos" (Nilo Berchesi "El Banco Central y su función reguladora de la moneda y del crédito").

Del análisis de los principales factores del balance del Banco República, llegamos a la conclusión de que el monto de las colocaciones con exclusión de aquellos rubros, alcanza a unos 170 millones, importando sólo 56 millones las de corto plazo, típicamente comerciales.

Es la banca privada pues, la que hace el gasto en esta euforia del crédito. Maneja 314 millones en colocaciones, 345 millones en depósitos, con un capital de sólo 75 millones. ¿No es realmente inquietante? Y ese ritmo se ha acentuado todavía en los siete primeros meses del corriente año, aumentando sus colocaciones en 46 millones (contra 27 del Banco República), con lo que ha llegado a invertir el 81 o|o de la suma de sus depósitos más su capital. ¿Colocaciones para la producción? No; (En general ha habido descenso cuantitativo en la producción exportable, (agropecuaria) lo que ha sido compensado sólo por la enorme valorización de la misma. En cuanto a la producción industrial interna acrecentada sin duda por la falta de entrega por parte de los centros productores tradicionales, no justificaba en absoluto aquella expansión de volumen del crédito. Tampoco podría señalarse, sino al contrario, un aumento de servicios.

Junto a estas cifras pueden destacarse otras no menos significativas, como ser las relacionadas con los valores de la deuda pública, la alta cotización de las acciones de las sociedades anónimas, y el valor, de la propiedad inmobiliaria, que llegó en ciertas zonas a límites astronómicos.

¿Qué otras causas han producido la agravación progresiva de este cuadro?

Ya hemos indicado la influencia de los saldos favorables de la balanza de pagos y la afluencia de capitales foráneos. Destacamos someramente lo que tiene de culpa el régimen mecánico de nuestro sistema monetario. Pero todo esto no constituyen más que algunas de las causas, y es necesario señalar sintéticamente, otras.

En primer término, la continuidad de los déficit presupuestales que desde 1939 hasta 1946 alcanzaron a más de 150 millones de pesos en números redondos.

La deuda pública, que en 1939 alcanzaba las cifras de 398 millones, llega en julio del corriente año a 692 millones, a lo que habría que agregar la deuda flotante, el déficit del último ejercicio presupuestal y las deudas municipales, con lo que sobrepasaría los 800 millones. El aumento puede calcularse en más de 80 o|o, pues en la cifra señalada en primer término no están incluídos los últimos rubros. Esto significa una emisión de deuda de más de 50 millones de pesos anuales durante el período que estudiamos, en su mayor parte totalmente improductivo, desde que se aplicó a pagar desniveles del presupuesto permanentemente en crecimiento por razones meramente burocráticas. Faltó en este aspecto, como en tantos otros, sentido de responsabilidad en nuestros dirigentes políticos.

Este emisionismo no hizo más que agravar, como una nueva y poderosa causa, el cuadro inflacionista.

No vamos a analizar, para no extender excesivamente esta exposición de motivos, la influencia que en ese mismo sentido tuvieron los dos reavalúos de nuestra moneda y los efectos de contralor de cambio en sus esfuerzos por detener la valorización de nuestro signo monetario. Lo señalamos como causas concurrentes que es necesario analizar en su oportunidad para corregirlas.

En cuanto a los precios, las deficiencias notorias de nuestras estadísticas oficiales nos impiden determinar el alza de los artículos de primera necesidad con una exactitud aproximada. El notable trabajo realizado sobre el particular por la Asociación de Bancarios del Uruguay, pone de manifiesto que ese aumento llegó a más de 248 o|o en 1946, respecto a 1937-38 sobre 30 artículos de primera necesidad; a más de 38 o|o sobre 4 combustibles indispensables; a más de 252 o|o sobre 20 artículos de menage y limpieza; a más de 257 o|o en la indumentaria y en artículos del hogar; a más de 119 o|o en artículos indispensables de farmacia; y a más de 157 o|o en artículos y servicios varios.

¿Qué medidas se adoptaron para combatir ese proceso inflacionario en desarrollo en la esfera del crédito?

Desde el punto de vista monetario y **bancario, las siguientes:**

Ley 18 de setiembre de 1944, prorrogada hasta la fecha, duplicando los encajes de la banca privada. Logró así esterilizarse un elevado monto de disponibilidades, sustrayéndolas a la circulación.

Resolución de 1.o de junio de 1944 por la que se crea el control sobre los capitales foráneos que se introduzcan en el país, determinando los fines a que pueden aplicarse, para precaverse contra la súbita emigración de los mismos.

Resolución de 22 de noviembre del mismo año, por la que se autoriza la emisión por parte del Banco de la República de los bonos de Defensa Monetaria y de Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, para sustraer a la circulación medios de pago. Los resultados logrados fueron mediocres.

Resolución de 19 de abril de 1945, por la que el Banco de la República, con el mismo objeto, decide colocar en la Bolsa títulos de deuda pública de su propiedad. Tampoco esta medida tuvo mayor influencia pues el máximo logrado no alcanzó a 3 millones de pesos.

En conjunto, el cuadro de las medidas adoptadas es pobre e insuficiente. Pero ello no es imputable al Banco de la República, cuyos funcionarios de dirección le dispensaron al problema una preocupación constante, realizando serios y minuciosos estudios a su respecto.

La responsabilidad recae directamente sobre las fuerzas políticas del país, entretenidas en ese entonces en minúsculas batallas parlamentarias, mientras se despeñaba la economía nacional.

Es interesante señalar algo de lo mucho que no se hizo, a pesar de haberlo propuesto nuestra primera Institución de crédito. El 10 de febrero de 1943, por ejemplo, el Banco de la República aconsejaba al Ministerio de Hacienda la necesidad de restringir las colocaciones de la banca privada, que estaba desarrollando una absurda política de préstamos al consumo: absurda pero que le dejaba pingües beneficios, aunque comprometiera seriamente la economía del país.

El interés privado, circunscripto en este caso a los vinculados a la banca, triunfó sobre el interés público, y aquella atinada sugestión, que debió ser el punto de partida racional para la iniciación de una política anti-inflacionaria científica, fué, tácitamente rechazada.

Debió irse, además, a la esterilización parcial de los stocks de divisas bloqueadas en el exterior o sin disponibilidad inmediata, emitiendo certificados sujetos a un rescate progresivo, con lo que se hubiera evitado el emisionismo a que obligó nuestro mecánico régimen monetario.

Se necesitó por último, que nuestros poderes públicos desarrollaran consecuentemente una política fiscal en consonancia con la situación de entonces y aún la de ahora, destinada a evitar déficit, a producir una contracción de los gastos públicos y una racionalización administrativa, a esterilizar las grandes ganancias de industriales y ruralistas, imponiendo tributos que absorbieran parte de esas utilidades que, volcadas sobre nuestro mercado se traducían en una mayor demanda que no se contrabalanceaba con un aumento proporcional de bienes y servicios. Pero sobretodo, y por encima de todos, lo que el país está exigiendo ya de manera dramática; una serie política de producción que no se ha querido realizar, por mera complacencia a los poderosos intereses privados.

Frente a este cuadro progresivamente agravado desde 1941, el país careció de un organismo técnico que, por lo menos en el área del crédito y la moneda, pudieran intervenir eficientemente.

Nuestro Banco de la República que previó estos hechos y gestionó ante los Poderes Públicos las medidas que dejamos relacionadas, carecía y carece de las facultades legales que le permitan desarrollar una política crediticia que introduzca orden en el proceso de nuestra economía.

Desde luego que por sí solo no podría lograr objetivos tan ambiciosos como los de neutralizar las causas de inflación, sin el apoyo decisivo del Parlamento y el Poder Ejecutivo, desarrollando ambos en su esfera, como hemos dicho, una acción paralela. Pero sin duda que se habría recorrido más de la mitad del cuadro. De cualquier manera se habría hecho algo.

Dentro de sus posibilidades actuales, cualquier intento del Banco de la República en el sentido de modificar unilateralmente este estado de cosas, está destinado necesariamente al fracaso. Indirectamente ese fracaso repercute sobre la economía nacional, y lo que es más irritante, beneficia a ciertos intereses privados.

Por ejemplo: desde mediados de 1942 inició un apolítica de restricción de los créditos al consumo y de estímulo al ahorro, manteniendo una atractiva tasa de interés hasta $ 2.500.00 para los depósitos en cajas de ahorro. Disminuyó por una parte sus colocaciones en más de 40 millones entre Marzo de aquel año y Diciembre de 1945, aumentando por otra parte los depósitos en 110 millones. ¿Pero, de qué sirvió ese gravoso sacrificio económico del Banco de la República, si dentro de esas mismas fechas la banca privada hizo colocaciones por más de 70 millones de pesos, la mayor parte para el consumo, aprovechando precisamente el terreno que dejaba libre el Banco Oficial?

Ha sido necesario el agotamiento de las reservas de los bancos particulares, efectuada a través de una política crediticia por momentos insensata, para que vuelva a producirse un aumento de colocaciones por el Banco de la República.

Es decir que lo que ha faltado es la actuación de un Organismo calificado y con potestades suficientes como para imponer una disciplina dentro de este ambiente caótico. Las más elementales previsiones nos advierten de la proximidad de graves dificultades.

Si el país ha debido pagar un precio elevadísimo e innecesario por este proceso inflacionista, simplemente por el hecho de carecer de un centro de control y de autoridad en las actividades de la moneda y del crédito, no se puede permitir el lujo de mantener este estado de cosas cuando ya se hacen presentes los primeros indicios de la deflación. Sería propiciar la producción de un desastre.

¿Puede alguien imaginarse que se haría la condución de un proceso deflacionario por intermedio de una banca privada que puede actuar con una libertad que llega a la anarquía, frente a un banco oficial prácticamente impotente? Y cabría agregar más, sin ánimo de crear nerviosidades: que todo ello se agrava en la medida en que constatamos que la propia carencia de liquidez de las carteras de la banca privada, cosa evidente en indiscutible, la imposibilitarán para desarrollar una política de crédito liberal que ayudara a vencer o a atemperar la coyuntura del ciclo económico, lo que precipitaría una verdadera catástrofe. La deflación, sin órganos de control que la regulen, es siempre una catástrofe.

El Banco de la República, con su actual estructura, no está en condiciones de desempeñar esas funciones de contralor de la economía que la técnica reconoce como necesarias en los actuales bancos centrales. Un mínimo de responsabilidad de nuestros dirigentes políticos los obliga a dispensar una atención preferente a este problema y al del régimen legal de la banca privada.

En cuanto a este último, ya ha habido grandes advertencias que sería insensato no tener en cuenta. Sin duda que es fastidioso el que tengan que ocuparse también, a veces, de estas cosas.

3.o Entramos ahora a otro aspecto ya debatido en nuestro medio desde hace años: si debe irse a la creación lisa y llana de un banco central, dejando el actual Banco de la República su estricto carácter comercial, o si por el contrario, es útil darle a éste todos los cometidos de un banco central que se agregarían a las funciones que actualmente desempeña. De aceptarse este último criterio, quedaría por determinar cuál es la forma más acertada para asegurar el ejercicio autonómico de esas funciones específicamente distintas dentro de una misma estructura institucional.

Repetimos que el problema ha sido considerado en diversas oportunidades, existiendo hasta proyectos de legislación, especialmente sobre creación de Banco Central.

Aunque sorprenda esta afirmación, estimamos por nuestra parte que el problema carece en sí mismo de jerarquía y de interés, y que perturba su buena solución el olvido frecuente de estos dos elementos de juicio que serían la base de las conclusiones irrebatibles de Perogrullo: las finalidades del instrumento a crear y su adaptación a las características del medio económico y social en que cumplirá sus funciones.

Por la naturaleza de esta exposición de motivos no podremos extendernos en desarrollos muy extensos. Nos bastarán ciertas afirmaciones y la relación de ciertos hechos para que, en nuestro concepto, quede perfectamente justificada la solución que estructuramos en el proyecto: radicar en un Departamento autónomo del Banco de la República todas las facultades que entendemos necesarias para que desempeñe sus funciones de vigilancia, orientación y contralor.

A) Esta solución la ha propiciado el Banco de la República en distintas iniciativas que desgraciadamente no han tenido publicidad. Ellas son el producto de la capacidad técnica notoria de los funcionarios de carrera de esa Institución que poseen, además, un enorme caudal de experiencia y persiguen elevados y desinteresados propósitos.

En este proyecto recogemos, por nuestra parte, sus directivas fundamentales, luego de haber confrontado sus serios fundamentos técnicos. Nuestras modificaciones, también fundamentales, se dirigen a obtener más ambiciosos resultados.

B) No hay una teoría ni una forma institucional ortodoxo de Banco Central; hay tradiciones, experiencias, y una evolución constante en el sentido de acrecer su área de acción, que deben utilizarse como antecedentes para cada situación particular. Sea en muchos de sus aspectos técnicos o en el ejercicio de las potestades que se le confieren, como en la eficacia de los procedimientos a emplear para el logro de sus objetivos, no existen acuerdos generales que impidan sustentar fundadamente otros puntos de vista. Hay sin embargo, una regla que no debe olvidarse: su adaptación a las características propias de la economía en que su acción se desenvuelve.

Haciendo la crítica del sistema tradicional de la Banca Central, en cuanto se pretendía transplantarlo a América del Sur con olvido de aquella norma, dice Trifin, el notable organizador del Banco del Paraguay:

"Trasplantado en países pequeños, de economía agraria poco desarrolada y poco-diversificada, que no gozan ni de instituciones financieras, ni de un mercado amplio y activo de capitales y de documentos redescontables, este sistema ha fracasado repetidamente y con aburrida regularidad en la América Latina".

Es bueno destacar, sin embargo, que esos fracasos no se han producido por el hecho de ser Bancos Centrales, sino porque se erigieron de acuerdo a un modelo clásico que no ensamblaba dentro de la estructura económica continental. Lo hacemos notar para que no se confunda nuestra posición. Si no aceptamos para nuestro país el Banco Central, aún munido de facultades que excederían el sistema clásico, es porque lo creemos innecesario, arriesgado y dispendioso pero a condición, naturalmente, de que esas facultades se creen y atribuyan a otra institución, en nuestro caso, el Banco de la República.

No cremos, en síntesis, necesaria la creación del Banco Central propiamente dicho; creemos necesarias las facultades que le son inherentes.

El proyectarlo así no vulnera, pues, ninguna norma ortodoxa fundamental. Al contrario: los Bancos de Paraguay (1944), Costa Rica (1945), Guatemala (1946), se han organizado de acuerdo a un sistema análogo al que proyectamos, es decir, adaptados a las características de la economía y aprovechando los elementos técnicos o institucionales con que ya contamos.

Lo importante son las facultades y la garantía de que serán ejercidas con técnica y prudencia; lo accesorio, si ellas determinarán la creación de un instituto nuevo o se agregarán a otro existente.

C) La solución de este proyecto es más económico. El Departamento Monetario, sustituyendo al actual de Emisión, dentro de la estructura del Banco de la República, sólo obligará a un moderado aumento de funcionarios. La nueva entidad tiene de hecho "la casa amueblada y el servicio pronto". El Banco Central, por razones prácticas y psicológicas, exigiría un cuerpo funcionarial seguramente excesivo, de acuerdo con el mal endémico de nuestra política.

Con la reforma propiciada el Banco de la República continuará prácticamente como antes: con el Banco Central se crearía una institución nueva, lo que es una desventaja.

La solución que propiciamos rodea, además, de toda clase de garantías al nuevo organismo que se crea. Formando parte del Banco de la República, lo protege y respalda la tradición de honorabilidad, eficiencia y respeto de que goza nuestra primera institución de crédito. No olvidemos que las peores situaciones políticas que ha debido soportar el país lo han respetado, privilegio que coparticipa solamente con la Justicia.

Son hechos que un criterio realista no puede desconocer, por lo que sería absurdo no utilizarlos para consolidar las buenas soluciones. Los avances del Poder político constituyen uno de los males temibles de nuestra organización institucional. ¿No sería inútilmente riesgoso crear el rodaje independiente del Banco Central, munido de poderes tan trascendentes y al mismo tiempo tan débil por nuevo, por inexperiente? ¿Por qué no emplazarlo, desde que no hay inconvenientes técnicos y es posible alcanzar los objetivos deseados, dentro de la estructura de un organismo, que, como el Banco de la República, se ha hecho respetar tradicionalmente, al punto de consolidar su autonomía en un área todavía más extensa que la señalada por su propia ley orgánica?

Estos argumentos y otros de menor entidad que podrían enunciarse, nos han decidido a propiciar la solución del proyecto.

4.o Queda por exponer, dentro de la brevedad compatible con temas tan vastos, las facultades que se otorgan al Consejo Monetario por el artículo 16.

Por el inciso A) se le reconoce competencia exclusiva para dictar las normas dentro de las que funcionará el régimen cambiario.

Es ésta una facultad esencial para un organismo como el que se crea. La práctica y la doctrina la han impuesto definitivamente, pudiendo afirmarse que se le ha reconocido a todos los Bancos Centrales creados en los últimos años, al punto de convertirlos en Bancos centrales de divisas, además de guardianes de las reservas del circulante y de su específica función de control monetario.

Se mantiene bajo una nueva denominación el Fondo de Divisas creado por la ley de 2 de enero de 1939, respecto al cual el Departamento Bancario actuará sólo como agente del Departamento Monetario

Respecto a este Fondo habrá que pensar desde ya en dotarlo de un volumen de recursos que le permita cumplir con mayor holgura sus cometidos, acudiendo si fuera necesario a un préstamo o empréstito internacional, o transfiriendo oro del Departamento Monetario.

En estos últimos casos se haría una disminución porcentual de la reserva respecto a los billetes canjeados por oro. El monto actual del Fondo, quedará integrando el capital del Departamento Bancario.

Cualesquiera sean los convenios internacionales suscriptos por el país, dentro de términos moderados, deberá mantenerse por mucho tiempo una vigilancia política cambiaria. Hemos dicho y lo reiteramos, que las fluctuaciones de la Balanza de Pagos dada la naturaleza de nuestra economía, gravitan de manera decisiva sobre la situación monetaria y cambiaria, máxime si tenemos en cuenta que, a largo plazo y hasta que no se modifiquen substancialmente nuestras posibilidades productoras, somos un país netamente deficitario.

Permitirá, además "neutralizar en lo posible la influencia de los movimientos de capital y de oro sobre la estructura interna del crédito".

El propio Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional, no sólo ha concedido un plazo relativamente amplio para su aplicación, sino que "reconoce la necesidad de efectuar ajustes en el tipo de cambios y da disposiciones respecto a los cambios en el valor a la par de la moneda de un país asociado..."

Hacemos nuestras las previsiones de M. H. Kock ('Banca Central'):

"Con respecto al porvenir, numerosos países... pueden considerar necesaria la continuación, por algunos años, del control de cambios como instrumento indispensable para asegurar el equilibrio aproximado de su Balanza de Pagos y para prevenir una depreciación incontrolada de su moneda".

Tal es la situación de nuestro país.

Con lo expresado, explicamos también la facultad del inc. F) del artículo 16, movimiento de capitales sobre el cual ha dicho el autor citado, que "cualquiera sea la política normal de un país (se refiere a mantener, atenuar o suprimir el control de cambios), es casi seguro que no se tolerará en el futuro que se repitan los amplios y frecuentes traspasos de "dinero fugitivo"... con sus efectos perturbadores sobre los mercados de dinero y cambio exterior". Y agreguemos: sobre la estructura interna del crédito.

Los incisos B), C), D) y E. del artículo 16 dan al Consejo Monetario el Contralor del Crédito en términos amplios.

Por una evolución que ha acentuado sus características en estos últimos años, lo que fueron las facultades originarias y la razón de ser de la fundación o del nacimiento de los Bancos Centrales, han pasado hoy a la categoría de elementos auxiliares de la función primordial que se les reconoce: el contralor del crédito.

Tal la emisión de billetes, los servicios financieros al Gobierno la custodia de las reservas y el régimen de convertibilidad, la liquidación de los saldos de compensación y el carácter de prestamista de última instancia.

No se discute en la teoría económica la necesidad del contralor de crédito; en mayor o menor grado lo han establecido todas las legislaciones. "La principal razón de ello es que el crédito ha venido a desempeñar un papel importante (diríamos nosotros fundamental) en la liquidación de las transacciones monetarias y de negocios de todas clases, y se ha convertido en consecuencia, en una fuerza poderosa para el bien y para el mal".

Las diferencias son de matiz, impuestas por concepciones doctrinarias o por la especial naturaleza del medio en que ha de actuar la institución controladora.

Tradicionalmente se concibió el control del crédito sólo para mantener estables los tipos de cambio bajo el régimen del patrón oro, que funcionó con regularidad hasta 1914, y luego con intermitencias y desajustes notorios entre 1925 y 1931.

La concepción clásica del Banco Central, delimitaba su objeto al campo monetario propiamente dicho, y el sistema dependía de un mercado amplio y activo de documentos comerciales a corto plazo, limitando sus operaciones prácticamente a las interbancarias y con una independencia lo más perfecta posible, del Gobierno (Trifin).

El mantenimiento de tipos de cambio estables bajo tal régimen, sería acompañado de fuertes fluctuaciones de los niveles de precio mundiales y contracciones o expansiones regulares de la actividad económica.

Al cumplimiento de aquella finalidad quedaban supeditados el nivel de precios el nivel de la producción, el nivel de la ocupación y el comercio nacional.

Todo ello, por partirse de la premisa ortodoxa, de que la estabilidad cambiaria era la base de la confianza y el comercio internacionales (Kock).

Pero la guerra de 1914 y los fracasos posteriores en el restablecimiento del patrón oro, trajeron al primer plano la que antes fueron especulaciones académicas.

Modificados en la realidad fué necesario que los gobernantes y los técnicos crearan los instrumentos apropiados para introducir en cuadro caótico de las economías nacionales y de las relaciones internacionales, especialmente con posterioridad a la gran depresión de 1930. Esas técnicas se perfeccionaron durante la segunda conflagración mundial y en la post-guerra. Derivaron, en síntesis, a invertir la jerarquización de los valores que habían servido con su política económica, poniendo en primer término, como objetivos fundamentales el mantenimiento de los más altos niveles de ocupación y de producción, un coeficente normal y firme del volumen de los negocios, la estabilización de los precios y el atemperamento de las consecuencias del ciclo económico. Esa postulación se encuentra en las propias disposiciones orgánicas de numerosos institutos modernos.

La ley del Banco del Canadá (1935), establece como finalidades del mismo:

"Regular la moneda y el crédito, controlar y proteger el valor externo la unidad monetaria nacional, y mitigar las fluctuaciones del nivel general de producción, comercio, precios y ocupación"...

El Banco de Reserva de la India (1935) tiene como cometidos generales amplios "operar el sistema monetario y crediticio del país conforme a los intereses nacionales.

El Banco Central de la República Argentina (1946) establece: promover, orientar y realizar........ la política económica adecuada para mantener un alto grado de actividad que procure el máximo empleo de los recursos humanos y materiales disponibles y la expansión ordenada de la economía, con vistas a que el crecimiento de la riqueza nacional permita elevar el nivel de vida de los habitantes de la Nación" (artículo 3.o, inciso A).

Disposiciones similares se encuentran en otros Bancos, recientemente fundados o modificados en su estructura.

En la misma medida se concedieron a los Bancos Centrales preexistentes (o creados entonces), facultades excepcionales para........; en el área del crédito bancario a la obtención de aquellos objetivos; y esto con más vigor, en cuanto la economía de los países interesados, por no haber alcanzado el desarrollo necesario, distarán de tener aquellas condiciones capaces de asegurar el funcionamiento correcto del régimen tradicional de la Banca Central.

Esto quedaría reservado en definitiva para los grandes centros financieros del mundo, Inglaterra y Francia. Los que han demostrado que tampoco eso era posible y que también era necesaria la actuación de un gran poder de contralor investida de poderosas facultades.

Como ejemplos de ese contralor riguroso otorgado a los Bancos Centrales, cabe citar la ley de Bancos de 1945 de Australia en la que se establece podrá determinar la política en cuanto a anticipos deben seguir los Bancos....... y puede hacer indicaciones acerca de las clases de fines para que los Bancos podrán o no otorgar créditos.

La ley orgánica del Banco de Inglaterra de 1946, establece que podrá "si lo juzga necesario para los intereses nacionales ...... hacer las recomendaciones ...... o... ... indicaciones a cualquier Banco a fin de lograr que se atienda cualquier exigencia o recomendación......" Análoga disposición tiene la ley que nacionalizó el Banco de Francia en 1945.

En América del Sur, la de Paraguay, Argentina, Guatemala y Costa Rica, entre otras, creados o reestructurados con posterioridad a 1941.

El inciso B) establece normas generales más que formas de actuación. La liquidez es una cualidad esencial para el buen funcionamiento del sistema bancario. Se lo complementa con modificaciones concordantes en el régimen legal de la banca privada, que se estructuran en otro proyecto que se presenta en esta misma fecha.

Para la aplicación acertada de esas normas en la realidad económica del país, el Consejo Monetario podrá disponer, prácticamente sin limitaciones, de todos los recursos técnicos.

La regulación y volumen del crédito y de los medios de pago, podrá efectuarlo:

A) Por el establecimiento de normas a que deberá ajustarse la banca privada para el otorgamiento de créditos. En primer lugar, fijando las tasas de interés máximas y mínimas respecto a los depósitos y los préstamos.

En segundo lugar, determinando los encajes bancarios, de manera flexible, por sobre el mínimo establecido en la ley.

En tercer lugar utilizando el arma de las modificaciones de la tasa del redescuento, que será un instrumento de poderosa influencia en el mercado de dinero, una vez establecida la dependencia de la Banca privada respecto al Departamento Monetario, por la limitación de su derecho a recibir depósitos por un monto sólo dos veces superior a su capital y reservas.

El redecuento, que ha sido utilizado por las instituciones privadas sólo en momentos de emergencia, será una operación normal, corriente y necesaria que entre otras virtudes, tenderá a asegurar la liquidez de las carteras.

En cuarto término, controlando el uso del crédito en concordancia con los intereses nacionales.

Las dos potestades inmediatas anteriores, se vinculan directamente al control cuantitativo del crédito; lo que consideramos ahora al control selectivo, por lo que el Departamento Monetario estará habilitado para desarrollar por intermedio de la Banca privada una política de selección del crédito, dirigiéndolo hacia aquellos sectores de la economía que lo requieran y restringiendo su aplicación a las actividades que no sea preciso o conveniente estimular.

Podrán tener éxito en esa forma, intentos como los realizados por el Banco de la República en 1943, que sólo se tradujo entonces en un estéril sacrificio económico.

B) El control de los precios, en la medida en que puede colaborar eficazmente con la política estatal dirigida en el mismo sentido, por intermedio de maniobras monetarias apropiadas.

C) Operaciones de mercado abierto para expandir o restringir el volumen del circulante.

D) La "acción directa" frente a la Banca privada, en una escala que va desde el Consejo hasta la gravísima sanción contemplada en el artículo 21, este último en virtud de la superintendencia que se le confiere. Los demás incisos de este artículo no requieren explicación. Para terminar este parágrafo, nos interesa destacar que tenemos conciencia que el crédito bancario no es todo el crédito, y que hay otras fuentes que pueden proveerlo, escapando a las directivas del Banco Central, y pudiendo tener sus repercusiones sobre el volumen de la producción, de los precios y de la ocupación. Pero en nuestro medio carecen prácticamentae de entidad directa o indirectamente pueden quedar sujetos a control.

5.o Por el artículo 17 volvemos nuevamente a un sistema clásico de nuestro medio, que funcionó en el país hasta 1935 con entera normalidad y cumplió los fines que de él se esperaron. Permite sustituir el régimen de cobertura actual en cuanto garantiza en parte la emisión de billetes con el capital del Banco de la República.

Desde un punto de vista técnico, ¿qué sentido tiene ese régimen de cobertura y qué garantía efectiva representa en cuanto hace intervenir el capital de una institución de crédito? Si lo que deseaba era aumentar la capacidad de emisión, bastaba establecer una relación con el oro en términos que lo permitieran.

Se alcanzaría el propósito sin dar al sistema un carácter arbitrario, que no refuerza en lo mínimo la garantía representada por la cobertura de oro y arroja sospechas sobre toda nuestra organización monetaria.

Hay cierta ortodoxia que debe ser respetada escrupulosamente, máxime cuando se trata de un país pequeño y de muy escasa gravitación internacional. Por otra parte, si la cobertura oro representa más de 70 o|o del circulante, ¿qué razones aconsejan mantener ese emplanto del capital del Banco de la República como integrante de esa cobertura? ¿Por qué no mantener en toda su pureza el régimen de total cobertura oro?

El patrón oro (de cambios — oro o de oro — metal) continúa ofreciendo sus ventajas innegables: su simplicidad, la gran confianza pública que se le dispensa, su automatismo que lo preserva en cierto grado contra las ingerencias y manipulaciones de la política y su carácter de patrón internacional ("Oro y Patrón Oro", Kemmerer).

Su falta de elasticidad para ciertas emergencias y la inmovilización de grandes reservas que esteriliza para cumplir sus funciones como dinero internacional, se compensan con la confianza que el público dispensa a una moneda que tiene un respaldo metálico sólido y el freno que representa contra el emisionismo y la expansión peligrosa del crédito.

El establecimiento de mínimos legales de reservas es necesario, muy especialmente en los países de América, para impedir políticas económico financieras aventureras.

"Como factor general de influencia restrictiva y como medio de imponer disciplina, la reserva mínima desempeña una función económica útil"... ("Banca Central" Koch). Aunque produzca aquella inmovilización debe tenerse presente:

A) Que es relativa, pues la contracción del circulante al disminuir el monto de la reserva, permite en cualquier momento la liberación de oro para que cumplan sus funciones de dinero internacional;

B) Que pueden establecerse procedimientos que no sean excesivamente rígidos en esa relación entre el circulante y el oro (como por ejemplo, los artículos 18 y 19); y

C) Que nada impide la formación de una reserva "libre" como las actuales disponibilidades del Departamento Bancario del Banco de la República) para utilizarla, sin incidir sobre el régimen legal del sistema monetario en la cancelación de los saldos deficitarios de la balanza de pagos o para su utilización en el mercado internacional.

Este sistema de cobertura lo ha tenido siempre el país, sin que nada aconseje modificarlo. En cambio es de conveniencia volver a llevarlo a sus formas puras.

¿Qué modificaciones introducirá en la situación actual esa relación porcentual entre el encaje oro y el circulante y los depósitos a la vista que se establece en el artículo?

Vamos a determinarles al 31 de julio del corriente año (en números redondos).

Emisión	243	milones
Depósitos a la vista	160	"
Total	403	"

De acuerdo con la relación establecida, sería necesaria una reserva de 181 millones en oro. El actual encaje está constituído por 172 millones en oro y casi 11 millones en plata amonedada, con lo que prácticamente se mantendrá la situación actual, pues el 45 o|o de 392 millones (403-11) representa 176 millones oro.

Habrá que hacer una pequeña contracción de unos 10 millones en el circulante y los depóstitos a la vista.

Se argüirá que esa contracción no es deseable y que, al contrario en estos mismos momentos se reclama, por el sistema bancario y algunas actividades industriales y comerciales, ampliar la emisión en cifras abultadas.

No participamos de ese criterio francamente inflacionista. Habría que comenzar por demostrar que esa escasez es real y que impide o dificulta atender las necesidades legítimas del crédito. Reiteramos: las legítimas.

Las inversiones hechas por el Banco de la República en 1946 y especialmente en lo transcurrido de este año, para incrementar el desarrollo de la producción, demuestran, de manera elocuente, lo contrario. Pero aún admitiendo que, en efecto, se están sufriendo algunas dificultades por escasez de numerario, habrá que verificar sus causas y corregirlas, sin apelar a una nueva expansión, que será tan sólo un remedio momentáneo, que acelerará el proceso inflacionario, disminuirá más aún el valor adquisitivo de nuestra moneda, perturbará nuestra economía y obligará, en definitiva, a nuevas emisiones de billetes.

Paliaremos dificultades transtorias creando males permanentes. Entrando en el juego diabólico de la inflación, toda ampliación del poder emisor, que no responda a un incremento real de los bienes y servicios del mercado (lo que desgraciadamente no acontece), es echar combustible a la hoguera.

"La depreciación de la moneda va más rápida que el aumento del numerario", decía Frugoni en su notable informe de 1931, expresando su opinión en el seno de la Comisión de Estudio sobre Desvalorización de la Moneda.

Y, agregaba estos conceptos que tienen un valor permanente de actualidad:

"Pero sabido es que todo proceso de revalorización produce trastornos, tanto más profundos cuanto mayor sea el grado de inflación y más acentuado el ritmo de la deflación. Esto es, precisamente, lo que más agrava la culpa de quienes pudiendo evitarlo a tiempo —dejan que una moneda ruede indefensa por el despeñadero de su envilecimiento..."

"La circunstancia de que en nuestra situación actual graviten de consumo sobre la suerte de nuestro pueblo los inconvenientes de la carestía y de la desocupación, nos obliga a procurar la firmeza monetaria por caminos de restauración del peso uruguayo que nos saquen de la primera (inflación), sin agravar, sino por el contrario combatiendo la segunda (deflación)".

Debe iniciarse desde ya una prudente valorización de la moneda, lo que no se logrará por cierto acentuando la superabundancia de numerario. Por lo menos no depreciar la más ampliando el poder emisor.

Por otra parte, el régimen de redescuento que establecemos, da elasticidad al sistema monetario. Las extracciones de billetes que se se produzcan por su funcionamiento tienen una característica especial que no agrava el fenómeno infiacionista y satisface las necesidades legítimas del crédito, que responden de operaciones comerciales reales y de plazo breve, obligando a que los billetes vuelvan al encaje automáticamente una vez cumplida su función económica. Permite además fiscalizar esas operaciones en apli-

cación de una seria política de calificación de créditos, y desarrollar normas de disciplina en la banca privada.

La simple expansión del poder emisor, lanzando a la circulación nuevas masas de medios de pagos (por operaciones de mercado abierto, caución de deuda pública, liberalización del crédito sin restringirlo a la producción, etc.), en el estado actual, de nuestra economía, es jugar a la carta inflacionista, juego riesgoso, irresponsable que pagará el país con más grandes sufrimientos que los actuales.

Por el artículo 18, se le autoriza a redescontar su cartera en las mismas condiciones que la Banca privada. Se corrige así el absurdo de que éste gozara de privilegios que no se concedían al Instituto Oficial.

Debe tenerse presente que el aumento de circulante proveniente de esos rubros, queda también bajo el control del Departamento Monetario, desde que el redescuento podrá ser o no concedido, o ser concedido en cantidades prudenciales.

Pero de cualquier manera es menester que se de legalmente, con espíritu de previsión, una mayor elasticidad a nuestro régimen monetario para impedir que en los próximos años, ante repetidos déficit de nuestra balanza de pagos, se produzca una aguda contracción en el volumen del circulante, que dificulte el mantenimiento de un alto nive de negocios. Previsto el problema desde ya, se pone valla a las improvisaciones que se echa mano bajo el apremio de las circunstancias.

6.o Dejamos para el final lo que, dentro de cierta lógica expositiva, debió ir primero.

Decía el eminente maestro del socialismo argentino, doctor Juan B. Justo: "Sin ser propiamente una cuestión de clase, la moneda es de vital interés para los trabajadores... cuyos primeros esfuerzos políticos deben dirigirse a la solución científica y definitiva de este gran problema económico, con la conciencia de que así trabajarán por la más pronta organización de una progresiva sociedad capitalista libre de resabios de barbarie, dentro de la cual les será posible elevarse y luchar por su completa organización"

Y meditando sobre las realidades de América, señalaba el largo camino que debían recorrer... "los países latinoamericanos, sumidos todavía en el régimen casi feudal de las oligarquías nativas de terratenientes, incapaces de una politic que pueble y haga productivo el territorio". ("La Moneda").

Aclaremos que el pensamiento de Justo se refiere a la moneda considerada en su aspecto meramente técnico, pues es evidente que se transforma en una cuestión de clase cuando se la manipula para envilecer el salario, por ejemplo.

El Partido Socialista y la clase trabajadora sienten una preocupación especial por todo lo relacionado con la moneda que se vincula directamente con el salario, —como hemos expresado—, en el mantenimiento del nivel de precios de la producción, de la ocupación, etc., al punto de transformarse en uno de los más fundamentales problemas de la técnica de Gobierno. Los salarios, cualesquiera sean, afectan primordialmente a los trabajadores, determinando su standard de vida y la mayor o menor injusticia de sus retribuciones, y a veces los afecta todavía en su plano más profundo, desde que, al comprometer la economía nacional, comprometen también la propia estructura democrática.

Una gran parte de las penurias actuales de la clase trabajadora especialmente el tremendo encarecimiento de la vida, derivan de no haberse oportunamente adoptado medidas de orden monetario tendientes a contener el proceso inflacionista. Por dolorosa experiencia sabe que ese encarecimiento no se le compensa con el aumento de salarios, pues la suba de precios se hace siempre en una proporción y con una rapidez que no logran los salarios. De ahí que sea una verdad inconclusa aquella afirmación tan gráfica de que "mientras los precios suben en ascensor los salarios suben por la escalera".

También le interesa a nuestro partido la suerte de la clase media cuyos pequeños ahorros que representan la mayor parte de sus recursos para vivir, son prácticamente expropiados por la inflación y es condenada a una situación de miseria. Ese ahorro representa en la mayor parte de los casos auténtico trabajo acumulado, y siempre sacrificios intensos de orden personal y familia, para crear un margen de seguridad frente a las contingencias del futuro.

El envilecimiento de la moneda, la pérdida de su valor adquisitivo, le quita toda significacón a esas pequeñas rentas provenientes del ahorro, las que quedan estabilizadas dentro del cuadro de general ascenso de los precios de bienes y servicios.

Nos esforzamos, por consiguiente, en protejer su legítimo interés económico. Actuamos además bajo el estímulo de saber que en la medida en que se realice la capacitación política de la clase media comprenderá que no tiene intereses fundamentalmente antagónicos con la clase obrera, y que su militancia dentro del Socialismo ayudará al logro más rápido de objetivos que también son los suyos: la justicia social y la libertad.

Deseamos, también, proporcionar a esos ahorros un régimen de seguridad en cuanto a su administración por la banca privada, que todavía no existe en nuestra legislación. Es increíble, pero es así. Tenemos en cuenta que los sectores mejor remunerados de la clase obrera, también son ahorristas; como un estímulo más para que nuestro partido dedique su máxima atención al problema.

Todo lo relacionado con este punto se encuentra contenido en el proyecto que también presentamos sobre régimen legal de la Banca privada.

Montevideo, diciembre 15 de 1947.

José Pedro Cardoso, Representante por Salto. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

D) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Frigorífico Nacional adquirirá los vagones y camiones frigoríficos necesarios para el transporte de reses faenadas desde las zonas de producción en el interior y litoral del país hasta su planta industrial en Montevideo.

Art. 2.o El Banco de la República concederá al Frigorífico Nacional un crédito de hasta dos millones de pesos para que realice esa adquisición, fondos que retirará del producido de las Diferencias de Cambio.

Art. 3.o El Frigorífico Nacional dispondrá de un plazo de diez años para la amortización de esa deuda, sirviéndose de los proventos que le produzca la explotación de ese servicio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. Enrique L. Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El problema del abasto de carne buena y a precios módicos, destinada a servir las necesidades de la población de Montevideo, no ha encontrado hasta el presente una solución satisfactoria.

El decreto del 9 de abril del corriente año, fijando normas y precios para el ganado en pie en la Tablada de Montevideo, mejoró temporalmente la distribución y comercialización de aquel alimento, pero de nuevo nos encontramos ante una escasez y carestía al parecer irremediables. Largamente se ha debatido ese problema, en esta Cámara, en la prensa y en las reuniones de las sociedades rurales, y conocidas son las causas y concausas que determinan en forma principal o influyen en forma lateral para producir este angustioso estado de cosas, que gravita tan intensamente en el encarecimiento general de las subsistencias.

Si exceptuamos la influencia sobre los precios del mercado internacional de carnes, y la de las plagas, meteoros y epizootias que han disminuído el cuantun ganadero y por lo tanto su oferta en los mercados, quedan como motivos más importantes de esta crisis; los altos precios de los fletes ferroviarios y las condiciones tan onerosas reinantes en la Tablada para la entrada y venta de las tropas.

La solución propuesta en este proyecto de ley, tiende a obviar esos dos graves inconvenientes.

Los fletes. Cada vagón de ganado transporta 18 a 20 bovinos, con un peso útil de más o menos diez mil kilogramos. Un vagón provisto de cámara frigorífica puede transportar un número tres veces mayor, y aún más; pues al faenarlo el peso por animal se reduce a la mitad, al volumen en mayores proporciones, y el peso de la obra muerta circulante también disminuye en cifras considerables.

Todas estas circunstancias tienen que incidir en una reducción de los fletes, que no es aventurado calcular en un 60 o|o.

En cuanto al costo de la faena en Tablada, desaparece casi totalmente. Se argüirá que muchos obreros quedarán sin ocupación, mas no les será difícil a esos trabajadores encontrar empleo en las nuevas playas de matanza que surgirán en todo el país. Propende esta dispersión a restituir a sus pagos a muchos hombres de labor que los abandonaron atraídos por los altos salarios de la Capital. Contribuye, además, aunque en forma modesta, a esa ansiada descentralización por la que tanto se viene bregando en los últimos tiempos.

No queremos dar a esta iniciativa una redacción casuística, de cómo, cuándo y en qué condiciones deben usarse esos nuevos medios de tranporte de carne. Tampoco determinamos el precio de los nuevos fletes, la organización de la faena de reses en éste o aquel lugar de la República otros detalles de esta organización. Lo mismo puede afirmarse de requisitos de menor cuantía organización de los lugares de matanza, tiempo transcurrido entre el sacrificio del animal y su entrada a las cámaras, y el que debe abarcar su trasaldo hasta las plantas del Frigorífico en Montevideo. Creemos que ello no puede fijarse en los artículos de una ley, ni aún en su reglamentación por el Poder Ejecutivo; compete esa misión al Frigorífico Nacional que debe poner en marcha ese mecanismo en la forma menos burocrática posible. La amplitud de la ley al no fijar normas rígidas deja un amplísimo margen de acción a ese organismo técnico, que podrá así llegar en práctica al cumplimiento de los fines que la iniciativa señala.

No paramos mientes en la posibilidad de una negativa de las compañías ferroviarias extranjeras, a realizar ese transporte. Ello será cuestión de convenios y de acuerdos, y aún previendo el fracaso de esto avenimientos comerciales, los Ferrocarriles del Estado y los camiones son suficientes, dadas las vastas zonas ganaderas que pueden servir para cumplir en forma con el abasto de la Capital.

Creemos que este proyecto de ley si obtiene sanción legislativa, tendrá como consecuencia inmediata, el abaratamiento y la abundancia de carne en Montevideo y otras ventajas que pasamos a enumerar en forma sucinta.

El sacrificio de las reses realizado en las cercanías de las estancias o en las tabladas y playas de matanza de las ciudades y pueblos del país, permitirá obtener un producto fresco y excelente, muy distinto del que se llega a la Tablada de Montevideo, carne llamada vulgarmente cansada, obtenida de animales fatigados o enfermos por los prolongados transportes que han sufrido durante varios días.

Evitará las considerables pérdidas provenientes de las muertes en los vagones por asfixia u otras causas; los machucamientos que ocasionan serios perjuicios, como asimismo los grandes hacinamientos de ganado en los corrales del Frigorífico, generadores de idénticos males.

Permitirá a los criadores controlar el rendimiento de carne limpia de sus ganados.

Creará en campaña fuentes de trabajo, donde también podrán aprovecharse los subproductos, para otros fines como ser: cría de suinos, fertilizantes, etc.

Además esas cámaras pueden prestarse para recibir en la vecindad de los lugares de producción de otros productos, como aves, huevos, cremas, etc., fomentando en esta forma el desarrollo de la granja en localidades alejadas de Montevideo.

No queremos extendernos en los beneficios que puede proporcionar esta experiencia, tan poco dispendiosa, que abrirá amplias perspectivas al trabajo rural además de producir un cuantioso ahorro en la economía del país.

Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Enrique L. Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 10:

A la de las 16 horas

Con licencia: Chouhy Terra, Fariña, González Conci, Lorenzi, Ois, Stewart Vargas y Tejera.

Con aviso: Anfusso, Arismendi Dubra, Oliú, Pírez, Pons y Quilici.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Gallinal, García da Rosa, González (don Carmelo R.), Hernández, Oribe Coronel, Pou, Ricaldoni, Sosa Aguiar, Vieyte y Zavalla.

A la de las 17 horas

Con licencia: Chouhy Terra, aFriña, Gonzálze Conci, Lorenzi, Ois, Quilici, Stewart Vargas y Tejera.

Con aviso: Anfusso, Arismendi Oliú y Pírez.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, García da Rosa, González (don Carmelo R.), Hernández, Oribe Coronel, Pou, Sosa Aguiar y Zavalla.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 12:

Legislación Social.

Con aviso: Soto Freire de Otamendi y Gómez Gavazzo.

Sin aviso: Beltrán, Carrére Sapriza, Giuria, Lepro y Ricaldoni".

5

—Habiendo número está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa

Tiene la palabra el señor Diputado Pons.

SEÑOR PONS. — Señor Presidente: es evidente, y está a la vista de todos, que la despoblación de nuestra campaña está tomando caracteres alarmantes.

Montevideo, semejando el tragón de las grandes fauces de la leyenda, está absorviendo la población útil de nuestra campaña.

El aliciente de mejores salarios y la vida regalada que parece se vive en ella son el origen de este hecho qe está sucediendo.

La realidad, cuando esa gente llega a la ciudad es muy otra: si bien los salarios son más altos, el costo de la vida también lo es, y no hay tanta demanda de trabajo para absorber esa mano de obra. Pero el campesino ya ha gustado el placer agrio de la ciudad y queda en ella Consecuencia: no ha conseguido trabajo y para ello recurre a cualquier medio: mendicidad, juego, préstamos, cuando puede, para caer después en el robo y muchas veces en más grandes delitos. Vemos todos los días en ese sentido agrandarse la crónica policial de muchos diarios.

En una población de más o menos 2:200.000 habitantes que tiene nuestro país, cerca de un millón viven en la capital, 700.000 en las demás ciudades y pueblos de la República, y 500.000 en la campaña, de los cuales podemos decir que útiles para el trabajo serán 150.000.

Es necesario que los Poderes Públicos tomen medidas, si no para evitar, cosa que parece difícil, y casi imposible, al menos para paliar ese mal.

Creo que la sanción de la ley del Instituto de Colonización ya será una medida que abra al hombre de campo el camino para iniciar un trabajo racional y efectivo de la tierra.

Al lado de esto es necesario la sanción de una nueva ley de inmigración que permita al extranjero laborioso, y sobre todo agricultor, venir a nuestro país y poblar nuestra campaña. Esa inmigración habrá que vigilarla y seleccionarla para que, efectivamente, sea para la campaña y no quede en la ciudad como está sucediendo en estos últimos años, en que nos hemos llenado de inmigración para y exclusivamente, en la ciudad lo que ha hecho que el problema social y comercial de Montevideo se haya agudizado.

Es necesario incitar a que las industrias se instalen en nuestra campaña y que desahoguen la ciudad.

Sería conveniente que el Banco Hipotecario del Uruguay diera el mayor porcentaje posible para la construcción de fábricas en campaña, el 80 o|o por ejemplo, porque en esta forma animaría el pequeño industrial, que es al que debemos favorecer para instalar sus fábricas en el interior de la República.

Además, el Banco de la República, para la compra de máquinas debe dar todos los dineros que se le soliciten, cuando considere que es una industria útil; y prenda con garantía de las máquinas hasta el 90 o|o de su valor Cit Montevideo, y otorgar créditos para desenvolvimiento de esas industrias con un interés de dos puntos menos del que cobra en la ciudad.

Creo que con estas medidas muchos industriales se animarían ante las facilidades dadas y la baratura del dinero en instalar sus industrias en la campaña, creando así mano de obra, producción, y sobre todo el interés de gente que ganará un salario retributivo que le evitará venirse a la capital.

Además debe facilitarse dinero a bajo interés para que edifiquen en casas cómodas y confortables para el obrero, clubs y bibliotecas para la gente que está a su servicio, a fin de que encuentren el esparcimiento que la civilización y la educación exigen en el género humano.

Deseo que mis palabras sean pasadas al señor Ministro de Hacienda como sugerencia para una reglamentación en el sentido que he indicado.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pons es pasada al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: muy breves palabras pronunciaré para ocuparme de dos asuntos que deseo reactualizar a los efectos de que el Ministerio de Obras Públicas qué es a quien le compete, tome la intervención del caso.

En primer lugar solicito, señor Presidente, la ampliación del rubro asignado para la terminación de las obras de reparación y ampliación del Hospital actualmente en construcción en la ciudad de Trinidad, pues la cantidad asignada resulta insuficiente para la total terminación de las mismas. Creo que se necesitarán unos siete mil pesos más o menos para que las mencionadas obras queden totalmente terminadas. Manifiesto que ya en otra oportunidad formulé una exposición en forma similar.

En segundo lugar, debo expresar aquí que es un vivo clamor dentro de la clase estudiosa del Departamento de Flores, el ver, de una vez por todas, empezadas las obras de la construcción del nuevo edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria. A ese efecto ya en otra oportunidad expuse en Cámara ese clamor que es un diario reclamo dentro del alumnado de Secundaria.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, Segundo Vicepresidente).

—Debo expresar, a título de mayor abundamiento, que es urgente e imperiosa la construcción del edificio para el Liceo de Trinidad, pues el actual resulta inadecuado y totalmente pequeño para las exigencias de la época.

Además, debo solicitar que por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura se acelere la entrega a los agricultores del país de las bolsas necesarias para recoger el fruto de las cosechas de lino y trigo. Debo expresar que un núcleo considerable de agricultores se me apersonó en una reciente visita que hice al departamento que represento, para exponerme los deseos de que les haga entrega rápidamente de las bolsas que necesitan urgentemente para recoger la cosecha.

Tengo entendido que el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha tomado ya las medidas que ese problema requiere. Yo no quiero nada más con estas palabras que acelerar la entrega a los agricultores de ese material imprescindible.

Por lo tanto, solicito que, por su orden se pase copia de la versión taquigráfica de estas palabras a los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Areco, en lo pertinente, a los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **40 es 43. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el 31 de diciembre próximo vence el plazo por el cual el Estado acuerda una bonificación de quince milésimos al ganado que concurre al Frigorífico Nacional sobre la base de 240 milésimos. De no prorrogarse ese beneficio el kilogramo se cotizaría a 225 milésimos con el consiguiente riesgo para el consumo y la escasa exportación como consecuencia de una merma en el envío de ganado a nuestra plimera planta de industrialización nacional.

Se impone, señor Presidente, una prórroga de esa bonificación que se viene sirviendo por la diferencia del régimen cambiario.

Solicito que esta primera parte de mi exposición pase al Poder Ejecutivo.

Otro asunto, al que deseo referirme, es el que hace relación con las jubilaciones rurales. Se anuncia que antes de entrar en receso la [illegible] de Representantes será considerado, y en buena hora que así sea, el proyecto sobre jubilaciones rurales.

Una vez más llamo la atención de la Cámara, y de la Comisión correspondiente especialmente, la enorme injusticia que entraña ajustarse a la errónea letra de la ley cuya escala fué resuelta por el Directorio de la Caja en sesión del 6 de setiembre de 1944.

En efecto, dice la ley que los sueldos fictos que pasan de $ 35.00 pagarán 1.25 más por cada fracción de pesos 10.00. Entonces, de acuerdo a la escala establecida por la Caja el aumento es de $ 12.50 o|o. lo que es inconcebible y de evidente injusticia.

No quiero repetir el estudio comentado por mí en la Cámara hace unos meses, oportunidad en que dí a conocer escalas comparativas de distintas Cajas. Sólo deseo destacar que a medida que el sueldo aumenta se lo va absorbiendo el monto del aporte jubilatorio.

Solicito que se incorpore a la versión las escalas comparativas que entrego a la Mesa.

Por otra parte, señor Presidente, un punto que merece revisión es el del término de edad para acogerse a los beneficios jubilatorios, desde que la ley fija rígidamente el límite máximo de sesenta años cumplidos, sin tener en cuenta los años de actividad, cosa que no ocurre con otras leyes jubilatorias.

Tampoco dicha ley contempla la situación de los despidos, pudiendo producirse la enorme injusticia de que un trabajador rural o empleado de oficina en esa actividad, con treinta años de servicios y con cincuenta y cinco años de edad que sea despedido, no tenga amparo jubilatorio, pues dice la ley que para tener derecho debe haber cumplido los sesenta años de edad en actividad.

Después de estas serias consideraciones puede haber estímulos, señores Representantes y señor Presidente, para que el trabajador rural se arraigue a la tierra, hoy escasa de braceros y no emigre hacia la capital o países vecinos? De esta manera ni la proyectada ley del Instituto de Colonización conseguirá retener al bracero rural, cuyo aporte jubilatorio es absurdamente interpretado y aplicado y cuyo límite jubilatorio lo coloca en condiciones de inferioridad frente a cualquier otra ley jubilatoria del Estado.

A propósito de la exposición que acaba de formular el señor Diputado Pons, expreso mi adhesión a ella, señor Presidente. En el proyectado Instituto de Colonización no se han tomado previsiones a este efecto, posiblemente en atención a que antes de entrar en receso el Parlamento la Cámara se abocará de una vez por todas a considerar el proyecto de Jubilaciones Rurales.

Esta última parte de mis palabras pido que se envíe a la Comisión que tiene a su estudio el proyecto de ley sobre jubilaciones Rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, la primera parte al Poder Ejecutivo, y la segunda, a la Comisión de la Cámara que estudia el referido proyecto sobre Jubilaciones Rurales.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**).

(Las escalas comparativas a que se refiere el señor Representante Olivera Ubios es la siguiente:

"TABLA COMPARATIVA DE LOS APORTES JUBILATORIOS DE LA "CAJA DE TRABAJADORES RURALES" — COMO LIQUIDA LA CAJA. — COMO ESTABLECE LA LEY. — COMO COBRAN OTRAS CAJAS.

Sueldos fictos $	Escala que aplica la Caja — Porcentaje %	Escala que aplica la Caja — Aporte $	Escala que fija la ley Aporte $	Escala de otras Caja Aporte $
35.—	5.—	1.75	1.75	1.75
45.—	6.25	2.81	2.37	2.25
55.—	7.50	4.13	3.—	2.75
65.—	8.75	5.69	3.62	3.25
75.—	10.—	7.50	4.25	3.75
85.—	11.25	9.66	4.87	4.25
95.—	12.50	11.88	5.50	4.75
105.—	13.75	14.44	6.12	5.25
115.—	15.—	17.25	6.75	5.75
125.—	16.25	20.33	7.37	6.25
135.—	17.50	23.62	8.—	6.75
145.—	18.75	27.19	8.62	7.25
155.—	20.—	31.—	9.25	7.75
165.—	21.25	35.06	9.87	8.25
175.—	22.50	39.37	10.50	8.75
185.—	23.75	43.94	11.12	9.25
195.—	25.—	48.75	11.75	9.75
205.—	26.25	53.81	12.37	10.25
215.—	27.50	59.12	13.—	10.75

225.—	28.75	64.69	13.62	11.25
235.—	30.—	70.50	14.25	11.75
245.—	31.25	76.56	14.87	12.25
255.—	32.50	82.87	15.50	12.75
265.—	33.75	89.44	16.12	13.25
275.—	35.—	96.25	16.75	13.75
285.—	36.25	103.31	17.37	14.25
295.—	37.50	110.62	18.—	14.75
305.—	38.75	118.19	18.62	15.25
315.—	40.—	126.—	19.25	15.75
325.—	41.25	134.06	19.87	16.25
335.—	42.50	142.37	20.50	16.75
345.—	43.75	150.94	21.12	17.25
355.—	45.—	159.75	21.75	17.75
365.—	46.25	168.81	22.37	18.25
375.—	47.50	178.12	23.—	18.75
385.—	48.75	187.69	23.62	19.25
395.—	50.—	197.50	24.25	19.75
405.—	51.25	207.56	24.87	20.25

En la Contribución Inmobiliaria se cobra el 2 o|o para fondos de la Caja con más un recargo del 25 o|o a los propietarios.

Esta escala fué resuelta por el Directorio de la Caja en sesión del 6.9.944".

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: hace unos días visité la ciudad de Trinidad y algunos vecinos conocidos y amigos me plantearon el problema que hace un momento también planteara en Sala por buena coincidencia, el señor Diputado Areco: el problema del Hospital.

Sé que los señores Diputados, Ciompi y Areco, se han ocupado repetidas veces de las obras de reparación del Hospital de Trinidad, pero en este momento hay un problema nuevo y sobre él me han pedido los citados vecinos que insistiera en la Cámara, complementando de esta manera, en cierto modo, la obra patriótica que desarrollan los Diputados por Flores en esta Cámara.

Se trata de las obras de terminación. El Hospital de Flores se ha realizado por una parte, con la contribución del Estado y por otra parte, con una contribución de los vecinos, que obtuvieron la suma de $ 20.000.00. Se han hecho instalaciones, se han establecido laboratorio, policlínica, clínica dental; pero se necesita, para la terminación diríamos, la suma de $ 7.000.00. La empresa constructora ya está a punto de terminar su trabajo y si no se le entrega esa suma el Hospital, quedará en situación relativamente indecorosa. Algunos laboratorios no tendrán ni las mesas ni las instalaciones necesarias, y, por otra parte, ni siquiera se harán esas reparaciones de puertas, ventanas, revoques, exteriores, pinturas, en general. Yo tengo aquí un editorial del periódico del lugar "La Idea Nueva" de Trinidad, en el que destaca la necesidad urgentísima de que el Estado, a su vez, realice una obra, por lo menos, tan patriótica como la de los vecinos, que con grandes sacrificios consiguieron la cantidad de $ 20.000.00, que se invirtieron especialmente en calefacción y en la sección para tuberculosos. Dice así el periódico: "Aún así quedarán algunos revestimientos sin hacer, mesas en el laboratorio sin terminar, aparatos sanitarios sin colocar, etc. Y además —lo que es inadmisible ya— quedará todo el Hospital como está actualmente: sucio, sin pinturas ni blanqueos, con puertas destrozadas, con ventanas que requieren reparaciones, con los revoques del techo de algunas salas —como la de hombres— cayéndose a pedazos por efectos de las filtraciones del agua.

"Eso no puede ser. Entendemos que Salud Pública o el Ministerio de Obras Públicas deben disponer de cualquier manera de esos siete mil pesos para terminar las ampliaciones y para limpiar y reparar el Hospital".

Por otra parte, desde hace años, señor Presidente —y eso pude comprobarlo— el hospital está en condiciones exteriores bastante deplorables. Requiere una limpieza general desde hace tiempo. Y no sería lógico que por una parte se aumentaran las ampliaciones y se realizaran todas esas obras indispensables de que me he ocupado, y que una Policlínica o una Clínica funcionara en una sala de mal aspecto, en una sala con reboques que se caen, mal pintada, con ventanas o puertas que requieren de todas maneras una rápida reparación.

Por eso me parece que es indispensable que el Ministerio de Salud Pública arbitre de alguna manera esos siete mil o esos diez mil pesos —supongo que ahora serán diez mil— para ampliar y terminar esa obra en una forma decorosa, tal como lo requieren los vecinos de aquella localidad.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pasen, conjuntamente con las del señor Diputado Areco al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brena, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Muchas veces en la Legislatura anterior, y algunas de la actual, me he referido a algunas de las necesidades —que son muchas— más perentorias del Departamento de Artigas. Hoy deseo ocuparme brevemente de la necesidad inaplazable que tiene el paraje denominado Rincón de Pacheco, ubicado en la 11 Sección de Artigas respecto a que se instale en el mismo, una Policlínica. Se trata de una agrupación de pobladores que suma varios centenares. Está situada sobre la frontera con el país hermano del Brasil distante varias decenas de kilómetros de la ciudad de Artigas, sin medios de transporte público, con malos caminos, que casi aislan la localidad en las épocas de invierno.

Esa Policlínica, a nuestro juicio, debe contar con un buen botiquín y con un servicio médico que, si no es posible que sea permanente —el ideal sería que lo fuera— podría visitarla dos, tres o cuatro veces mensualmente, a efectos de atender a la población referenciada, que por ser muy modesta no tiene medios, la mayor parte de las veces, para trasladarse urgentemente a la capital.

El que habla tiene la esperanza de que el Ministro de Salud Pública, en el momento de estudiar el Presupuesto General de Gastos, recoja nuestra aspiración, qu eno es otra que el trasunto de la aspiración de los pobladores de Rincón de Pacheco.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, se pase al Ministerio que he citado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Badano, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Me voy a ocupar, señor Presidente, en estos cinco minutos de la media hora previa, de un asunto que considero de gran importancia para la zona norte del país, de gran importancia para la República, y, sobre todo, de gran importancia para el prestigio de nuestra democracia y para su régimen parlamentario. Se trata, señor Presidente, de una ley de la Nación, que no ha sido cumplida.

A esa ley se le puso el cúmplase por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de agosto de 1944. Es la ley de la nación, señor Presidente, que ordenó la construcción del puente carretero sobre el Río Negro, en el Paso Romero, frente a San Gregorio, 9.a Sección del Departamento de Tacuarembó.

En esa ley se estatuye, en el artículo 1.o, que "El Poder Ejecutivo dispondrá la construcción de un puente carretero sobre el río Negro, a inmediaciones del Paso de Romero, en el trazado de las rutas 43-59 frente a San Gregorio". Y en el artículo 2.o se agrega que: "La infraestructura se iniciará **a la brevedad posible** (el subrayado en el énfasis de las palabras "a la brevedad posible" nos pertenece, señor Presidente) con el propósito de levantar las pilas dentro del cauce, antes que se proceda al cierre de la presa en el Rincón del Bonete".

Y bien, señor Presidente: esta ley de la nación no se ha cumplido, todavía. Por si alguien lo ha olvidado, es necesario recordar que por el artículo 157 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, según lo dispuesto en el artículo 174 y concordantes, y según dice el apartado 4.o del referido artículo 157: "Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VII se hallen ya en estado de publicar y circular: ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución".

A pesar de esta disposición constitucional, señor Presidente, esta ley de la Nación promulgada con fecha 11 de agosto de 1944, no se ha cumplido por el Poder Ejecutivo.

Se dispuso hace algún tiempo la construcción de ese puente, y sólo se consiguió, señor Presidente, gastar pesos 600.000.00 que están debajo del agua, sin prestar ninguna utilidad a la economía de la Nación.

Se dice, por ahí, señor Presidente, que esta obra no se realiza porque la Dirección de Vialidad es contraria a ella, porque la Dirección de Vialidad dice que es una obra, en el momento, irrealizable. Yo no quiero inferir tamaño agravio a los técnicos que dirigen Vialidad, porque de ser exacto esto que se ha divulgado, y que el pueblo lo conoce, tendríamos en primer término una gran subversión como constituye el hecho de que los altos técnicos al servicio del país estén saboteando las leyes dictadas por el Parlamento de la República. Y si es exacto lo que se dice, de que la obra es irrealizable desde el punto de vista técnico, también es un agravio que se infiere a los técnicos de Vialidad, porque sería constatar el fracaso técnico de la Dirección de Vialidad en el país.

Yo, con la lealtad que acostumbro a expresarme, sé que no es culpa del actual Presidente de la República el no cumplimiento de esta ley, pues lleva muy poco en el ejercicio de su actual investidura, pero el actual Presidente de la República, que ha venido demostrando inquietudes generosas en bien del progreso del país, debe tener en cuenta que está pendiente el cumplimiento de esta ley, y que es en él, precisamente, que la población de la zona de San Gregorio y la población del Norte del país, deposita todas las esperanzas a fin de que esa obra sea realizada como lo anhela el Norte de la República.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Y bien, señor Presidente; quisiera extenderme más sobre este tema, que es un tema ingrato, porque habría mucho que descarnar en él. Pero en mérito a que me ha llegado la hora, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se v a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Palomeque, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — En reiteradas oportunidades me hice eco de la situación de explotación económica en que se halla un campo del Ministerio de Salud Pública ubicado en la 4.a sección del Departamento de Flores, campo de un área de 3.878 hectáreas arrendadas a $ 2.60 la hectárea.

No voy a repetir, señor Presidente, las situaciones de hecho sobre este campo, sino que simplemente me voy a limitar a decir que el contrato de arrendamiento vence el 31 de este mes y mediando, como sé que media, una estimación de renta formulada por la Dirección de Catastro que sitúa dicha renta en la suma de $ 6.70 anuales por hectárea, entiendo que la defensa de los intereses del Estado hace pertinente que estos días que quedan para el vencimiento del contrato sean aprovechados por las instituciones respectivas para estudiar bien todos los factores de esa operación, a los efectos de que cuando se realice, ella consulte perfectamente bien todos los intereses en juego y fundamentalmente, desde luego, los intereses de la comunidad, que son los del Estado. Sin perjuicio de los derechos privados, en cuanto sean legítimos.

Otro asunto al que quiero referirme en este breve lapso de que dispongo, es el de las obras públicas para el Departamento de Flores.

Los señores Diputados Areco y Brena se refirieron concretamente, hace breves instantes, a las obras del hospital y del liceo departamental. Yo ratifico y hago mías en esa parte, sus elocuentes expresiones. Pero debo agregar que en el plan de 1944, con relación a las obras viales, se proyectaron algunas muy importantes, como el tramo Trinidad-Paso del Puerto (ruta 3), carretera Cardona, carretera Arroyo Grande, el mejoramiento de la carretera a Durazno y la construcción de un puente en la Cordobesa y Maciel, obras todas ellas que están sin realizarse y una sóla de las mencionadas, la carretera a Cardona, en principios de ejecución y por administración, habiéndose realizado apenas el firme de 2 kilómertos de los 11 que se calcularon podían realizarse con la dotación primaria que se había asignado para esta obra.

El momento actual, señor Presidente, me parece muy oportuno para referirme a estas obras, haciendo resaltar la necesidad que tiene Flores de ellas, como así mismo la necesidad que tiene el país, ya que el plan de Vialidad será un algo orgánico y armónico y entiendo que se están estudiando los proyectos de creación de rubros complementarios para la ejecución de dichas obras.

También corresponde decir lo mismo en lo que tiene relación con la edificación escolar en el Departamento de Flores.

Habiéndose proyectado en el Plan de 1944, en base a la ley de $ 10:000.000, de once a doce edificios nuevos, sólo se construyeron tres solamente, estándose en vísperas de realizar tres más, lo que insumiría la totalidad de los fondos destinados al Departamento de Flores por esa ley. Como quedan al margen de la realización de las obras proyectadas, algunas muy importantes en escuelas rurales y urbanas —y de entre estas últimas debo destacar la escuela del barrio La Pedrera, un barrio denso de población, especialmente obrera y muy pobre—, creo también que es momento oportuno para solicitar que se tenga en cuenta la necesidad que hay de esos edificios escolares, al formularse el proyecto de rubros complementarios que ampliará la dotación para estas construcciones.

Como se termina el tiempo de que dispongo, voy a solicitar que la primera parte de estas manifestaciones se envíe al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Hacienda, es decir, en lo referente al arrendamiento del campo de Salud Pública, en la 4.a sección del Departamento de Flores; y la versión taquigráfica de la última parte, que tiene que ver con las obras públicas de Vialidad y Arquitectura y los edificios escolares, pase al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi se envía, en lo pertinente, a los Ministerios de Hacienda, Salud Pública, Obras Públicas e Instrucción Pública.

(Se vota: **41 en 43. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: hace pocos días la Cámara se ocupaba de exaltar la personalidad de un gran profesor de nuestra Universidad, el doctor Agustín Ruano Fournier, recientemente fallecido.

He tenido oportunidad de saber que su viuda, descendiente de una distinguidísima familia, su compañera en horas muy amargas de su vida pública, queda en una situación económica lamentable, después de haber tenido que vender sus propiedades que tenía de soltera para correr la tormenta que agitó la vida del doctor Ruano Fournier y de ella durante algunos años.

Este hombre, a quien tuve oportunidad de conocer personalmente, de verlo en su actividad docente durante una porción de años, estuvo trabajando en forma honoraria. Ultimamente había organizado el curso de Seminario en la Facultad de Derecho, siempre en forma honoraria, y recuerdo que contribuyó con eficacia en la labor de una Comisión designada en la época del Gobierno del doctor Amézaga para estudiar los problemas de postguerra.

Una de sus preocupaciones principales eran los problemas de carácter social y tenía hechos trabajos muy serios sobre la situación de varios núcleos de rancheríos en la campaña de nuestro país.

Tuvo la mala suerte de dirigir los trabajos de un censo en la ciudad de Montevideo, y digo la mala suerte, porque encargado por el Municipio de realizar ese trabajo, el Municipio no cumplió las condiciones que con él había convenido. Una información incompleta, o una información equivocada, dejó algunas sombras sobre ese trabajo. Yo que lo he estudiado y que he visto la certificación de hombres como don Eduardo Acevedo y de otros de grandes capacidades técnicas, que además lo respaldaban con su autoridad moral, sé que es una obra de inmensa trascendencia para el Municipio de Montevideo; si éste hubiera querido o hubiera sabido aprovecharla.

He dicho estas palabras para sugerir al Poder Ejecutivo la conveniencia de estudiar la posibilidad de asignarle a la señora viuda de este ciudadano una pensión graciable. Según mis informes, percibiría como pensión legal alrededor de $ 55.00 o $ 57.00 mensuales. Suprimir esa pensión y acordarle una graciable, que podría ser de $ 150.00 o de $ 200.00, me parece que sería, cuando menos en parte, retribuir los servicios honorarios de este ciudadano.

Es con objeto de dejar establecida esta sugerencia, que pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública para que estudie éste, la posibilidad de crear una pensión graciable a la señora viuda de este buen servidor del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rubio, se envía al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota: **48** en **50**. — **Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

13

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Si hay quórum reglamentario en este momento, voy a hacer moción para que, antes de entrar a la orden del día, se autorice a los señores Diputados Piffaretti y Palomeque a formular las exposiciones que debían haber pronunciado en la sesión extraordinaria de las 16 horas y que debieron ser interrumpidas por falta de tiempo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a apoyar la moción del señor Diputado Olivera Ubios en el sentido de que, antes de que entremos al orden del día de esta sesión, se permita a los señores Diputados Piffaretti y Palomeque hacer las exposiciones anunciadas para la sesión de las 16 horas.

En realidad me considero involuntariamente culpable de que dichos señores Diputados no hayan podido realizar sus exposicones, debido a que fuí más extenso de lo que pensaba en la exposición que formulé en la sesión extraordinaria. De manera que estimo de justicia, señor Presidente, que la Cámara vote la moción del señor Diputado Olivera Ubios en el sentido de que se permita a los señores Diputados Piffaretti y Palomeque formular sus exposiciones antes de entrar al orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente la moción del señor Diputado Olivera Ubios, dado que no hay número en Sala.

14

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: figura en 6.º lugar del orden del día de la sesión de hoy un asunto que tiene una gran trascendencia para la vida económica y financiera del país: "Convenio de Pagos con Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Aprobación)".

Este asunto ha sido aprobado por el Senado de la República y hace ya varias semanas que se encuentra radicado en esta Cámara. Habiendo sido informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y repartido hace varios días, yo solicito que se altere el orden del día y se trate de inmediato, como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un asunto en debate, señor Diputado: el relativo a la Jubilación de los Magistrados Judiciales; de manera que no puede tratarse ahora.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción, entonces para que, inmediatamente después de tratado el asunto que se halla en debate, se entre a estudiar el que he mencionado sobre Convenio de Pagos con Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota: **43** en **47**. — **Afirmativa**).

15

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nada más que para proponer que se fije hora para votar las pensiones ya aprobadas en el seno de la Comisión de Legislación Social; creo que se trata de dos o tres pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ninguna de esas pensiones figura en la orden del día de hoy, y se necesitarían cincuenta votos conformes para declarar grave y urgente la consideración de las mismas.

SEÑOR BRENA. — Como se trata de asuntos que no dan lugar a discusión y suponen solamente la tarea de votar, propongo que se declare grave y urgente la consideración de esas pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número en Sala se pondrá en votación la moción del señor Diputado Brena.

16

La Mesa designa al señor Diputado don Carlos Leone para integrar la Comisión Especial que estudiará el proyecto sobre Instituto de Colonización, por haber renunciado el señor Diputado don Antonio Richero.

17

—El señor Diputado Ciompi presenta una exposición escrita relacionada con la instalación de una planta frigorífica en Paso del Puerto, en el Departamento de Flores, y solicita que sea pasada a los Ministerios de Industrias y Trabajo, de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y, por la vía pertinente, al Frigorífico Nacional.

Se va a votar si se pasa a los organismos referidos la exposición del señor Diputado Ciompi.

(Se vota: **41** en **44**. — **Afirmativa**).

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 12 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Antonio Rubio.

En nuestra opinión, tiene el carácter de valor admitido, el concepto de que la instalación de plantas frigoríficas en varios lugares estratégicos del interior del país, constituirá un aporte firme y decidido al progreso nacional.

No es nueva la opinión de que nuestro Uruguay adolece de centralismo, —también en la industria frigorífica cuyas usinas casi se amontonan en Montevideo,— determinando la super población obrera en la Capital, con los consiguientes problemas sociales, económicos, de viviendas, etc. y favoreciendo la despoblación de la campaña.

En la necesaria planificación de la economía nacional, de la producción y su pertinente industrialización, las plantas frigoríficas y usinas de industrialización de productos agropecuarios, debieran ocupar lugar de primer plano, a poco que consideremos que esa producción agropecuaria constituye el basamento principal de nuestra economía.

La tendencia de mirar hacia la campaña, plausible tendencia que se denota en iniciativas distintas cual, por ejemplo, la que crea el Instituto Nacional de Colonización, hace presente la oportunidad de proyectar rápidamente la instalación, en el interior, de establecimientos industrializadores de la producción del campo, en forma de atender adecuadamente los aspectos económicos y sociales de la evolución nacional.

En materia de Frigoríficos en el interior, son diversos y de entidad los elementos de juicio positivos que nos impulsan a pensar seriamente que es llegado el momento de proyectar y realizar. El alto costo del transporte de ganado en pie desde la estancia hasta los Frigoríficos de Montevideo; la necesidad de crear fuentes de trabajo permanente y abundante en el interior; la posibilidad y conveniencia de industrializar la producción de la tierra cerca del lugar de origen; las perspectivas abiertas por las obras hidroeléctricas del Río Negro y otras complementarias que podrán realizarse; la conveniencia de aprovechar el flete barato en nuestras vías fluviales; y la necesidad de dejar en los trabajadores de la campaña la mayor suma posible de lo que se produce por su dedicción y esfuerzo, son varios de aquellos elementos positivos.

Días pasados, considerando en general este problema con el Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres, coincidíamos con la apreciación de que debieran instalarse varias usinas y plantas frigoríficas en el interior, eligiendo con prudencia y, si acaso, con fortuna, los lugares que resultaran más estratégicos en base a los diversos factores que necesariametne deben tenerse en cuenta. Y coincidíamos también en que uno de los lugares más adecuados por su situación geográfica, vial, etc., para instalar una planta frigorífica, era el paraje conocido por Paso del Puerto, situado al N. O. del Departamento de Flores, donde confina con los Departamentos de Soriano, Durazno y Río Negro.

Punto central casi, de la importante ruta vial N.o 3, junto a los majestuosos puentes construídos, sobre el Arroyo Grande y el Río Negro, situado sobre este último río, precisamente donde él recibe las aguas del río Yí y el arroyo Grande, es además, centro geográfico de una importantísima y dilatada zona ganadera formada por parte de los Departamentos de Flores, Soriano, Río Negro y Durazno, zona que, además, por su alto valor agrológico tiene grandes posibilidades de evolución hacia la granja. Hay también, ahí mismo, aunque en formación, un pueblo perfectamente planificado con arreglo a las disposiciones más exigentes en cuanto a trazado, áreas, etc., que lleva el nombre memorable de "Andresito".

Todas estas circunstancias, señor Presidente, más las muy numerosas que resultan obvias al vicularse estrechamente al anhelo de la evolución progresista del país, son las que me mueven a formular esta exposición en solicitud concreta de que se estudie la construcción de una usina y planta frigorífica en el paraje Paso del Puerto (Departamento de Flores), exposición que, a la vez, solicito de la Cámara se sirva transmitir a los Ministerios de Industrias y Trabajo, de Hacienda, de Ganadería y Agricultura y, por la vía pertinente, al Frigorífico Nacional.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a usted con alta consideración.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

18

—El señor Diputado doctor Cardoso presenta una exposición escrita referente a las condiciones precarias en que viven numerosos obreros y empleados de la Compañía de Aguas Corrientes, con sus respectivas familias, en terrenos que circundan la Usina de Bombeo de la Compañía para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas. Solicita asimismo, que esa exposición se pase a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, que tiene a su estudio el proyecto sobre nacionalización de la Compañía de Aguas Corrientes.

Se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Cardoso para que su exposición pase al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 43 en 47. — Afirmativa).

—La Mesa trasmitirá a la Comisión respectiva la segunda parte de la moción del señor Diputado Cardoso.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Solicito el envío de la siguiente exposición al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara:

"Se que la situación de que me voy a ocupar ha sido planteada en otras oportunidades por otros miembros del Parlamento. Me mueve a plantearla nuevamente el hecho de que ella sigue igual o más seria que años atrás y, por otra parte, la circunstancia de que siendo inminente la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes, sería del caso que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo tuvieran presente dicha situación para ponerle adecuado remedio. Por eso pido que esta exposición pase a conocimiento del **Ministerio de Obras Públicas** y de la **Comisión de Obras Públicas de esta Cámara.**

Me estoy refiriendo a las condiciones precarias en que viven actualmente numerosos obreros y empleados de la Compañía de Aguas Corrientes, con sus familias, en terrenos que circundan la Usina de Bombeo de la Compañía.

Las dos sucesiones propietarias de todos esos terrenos parcelaron una fracción de los mismos; pero no para vender las parcelas a los empleados y obreros que se encontraban en la imperiosa necesidad de radicarse en las cercanías de su trabajo y no disponían de viviendas sino para arrendárselas, para arrendarles el solar "limpio", sin ninguna construcción ni mejora.

En esos solares arrendados los trabajadores levantaron ranchos, casillas y, algunos, casas. Y allí viven, sin ninguna garantía con respecto al uso de las viviendas que tuvieron que levantar en terreno ajeno y sin ningún estímulo para construir habitaciones más o menos confortables, puesto que su situación es completamente inestable. Cualquier día podrían ser obligados a dejar el solar arrendado y, entonces tendrían que perder todo o por lo menos gran parte de lo invertido, con sacrificio, en la construcción de la casa. Algunos, no obstante, arriesgan todo y construyen en esas condiciones de total inestabilidad, casitas de mayor costo.

¿No sería oportuno aprovechar la expropiación de la Compañía para proceder también a expropiar esos terrenos en los que viven muchos trabajadores?

Hasta ahora han sido inútiles los esfuerzos de los interesados en favor de una solución para su injusta situación. La Compañía trató —hace un tiempo— de facilitar el arreglo de la cuestión poniendo a disposición de los obreros y empleados un lote de solares de su propiedad alejado de los núcleos actualmente edificados: pero el plan no dió resultados por diversos factores que no entro a considerar en detalles.

Lo cierto es que la situación a que me estoy refiriendo continúa gravitando no sólo sobre numerosas personas que trabajan en una compañía que va a pasar a manos del Estado sino también sobre la población de Aguas Corrientes, en general, que ve detenido, en buena parte, su progreso por las condiciones en que se encuentran las viviendas de muchos de sus habitantes.

Por estos motivos me permito llamar la atención de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, que tiene a su estudio el proyecto de estatización de la Compañía y llamar la atención también del señor Ministro de Obras Públicas".

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

José L. Cardoso".

19

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: estando abocada la Comuna de Soriano al estudio de su Presupuesto, ha solicitado por mi intermedio a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios la consideración de un proyecto de ley por el cual se modifica el impuesto a los rematadores.

Este asunto está ya informado y figura en 7.º término del orden del día de hoy pero como tiene gran urgencia solicito que se altere el orden del día y se le incluya inmediatamente después del asunto que ya fué votado preferencialmente a pedido del señor Diputado Grauert sobre Convenio de Pagos con Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que se altere el orden del día y se trate en tercer término el asunto que figura con el número séptimo en el orden del día de hoy.

(Se vota: 44 en 47. — Afirmativa).

20

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Dos palabras sobre un asunto que estimo que es grave y urgente: me refiero a la habilitación parcial de la Zona Franca de Colonia y a la autorización para gastos portuarios en obras complementarias del mismo puerto.

Al iniciar las sesiones de esta Cámara yo me ocupé de este asunto un tanto extensamente. He hecho reiteradas gestiones ante la Comisión de Obras Públicas, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, pero la verdad es que hoy es el último día de sesiones ordinarias en este período y la Comisión no ha despachado este asunto.

Existen hechos nuevos que obligan a una mayor diligencia de parte del Parlamento para la sanción de esta iniciativa. Me refiero al interés concreto que han demostrado en estos últimos días dos grandes empresarios industriales de la ciudad italiana de Turín, para instalarse en la Zona Franca de Colonia. Representantes de dos grandes fábricas —una de ellas de chocolatines y anexos y otra de pinturas en general— se han apersonado a una meritoria Comisión de vecinos de Colonia interesándose en este problema, y la verdad es que no se les ha podido dar ninguna respuesta afirmativa en cuanto al régimen que va a implantarse en la Zona Franca para amparar a las plantas industriales que allí se instalarán.

En la seguridad, señor Presidente, de que ha de interrumpirse el receso parlamentario y se han de incluir asuntos, de acuerdo con la Constitución de la República, que tengan un carácter de graves y urgentes a fin de ser tratados en las sesiones extraordinarias, voy a solicitar de la Cámara que exhorte a la Comisión de Obras Públicas integrada al pronto despacho de este asunto, en la esperanza de que antes de terminar el año pueda convertirse en ley de la nación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Solares.

21

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Figura en quinto término de la orden del día el asunto relacionado con los Profesores de

Educación Física. (Equiparación con los funcionarios escolares a los efectos de la jubilación).

Yo solicitaría que este asunto se declarara urgente, para tratarse a continuación del asunto a que se ha referido el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Silva: los asuntos anteriores no han sido declarados urgentes, sino que se ha pedido la alteración de la orden del día. Por inadvertencia se han votado, pero está en discusión el asunto relativo a la Jubilación de los Magistrados.

Mientras esté en discusión ese asunto, no puede interrumpirse la consideración del mismo.

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Iba a referirme, precisamente, al asunto que acaba de plantear el señor Diputado Silva, pero yo lo voy a hacer de otra manera.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo anterior. Ha sido reiterado por el actual, y tiene informe favorable de la Comisión respectiva. Creo que no va a demandar mucho tiempo la discusión del mismo, y propongo que se altere la orden del día, colocándose en tercer lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar.

Se va a continuar con la discusión del asunto sobre jubilación de los Magistrados Judiciales...

22

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Con la salvedad de que no era para referirme al asunto en debate —porque yo había pedido la palabra con anterioridad,— la he solicitado al sólo efecto de dejar constancia de que acompaño la moción formulada por el señor Diputado Solares, para que se exhorte a la Comisión respectiva a despachar con urgencia el proyecto de ley que se refiere a la explotación y régimen de habilitación del Puerto y la Zona Franca de Colonia.

Nada más, señor Presidente.

23

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es para ocuparme de una cuestión de orden.

La Cámara votó hace dos meses un proyecto de ley, aconsejado por una Comisión especial designada por ella misma, con el objeto de abaratar el precio de los medicamentos. En reiteradas oportunidades he tenido que ocuparme de ese asunto desde esta banca, y hoy, señor Presidente, por ser el último día de sesiones de la Cámara, debo constatar que, lamentablemente, el Senado de la República no ha tratado aún ese importante proyecto...

(Apoyados).

—...y esa desidia del Senado de la República, en tratar un asunto de tan trascendental importancia ha envalentonado, como no podía ser de otra manera, señor Presidente, a quienes se ríen del Parlamento Nacional y explotan a la población en forma inicua.

(Muy bien!).

—Ya he denunciado en distintas oportunidades actos de coacción y de verdadero boycot de que han sido objeto comerciantes honestos que no quieren verse mezclados en maniobras que son repudiables para la gente de bien. Hoy debo insistir nuevamente, señor Presidente, con casos concretos de coacciones vergonzosas del Centro de Propietarios de Farmacias, que no tiene escrúpulos en hacer caer todo el peso brutal del capitalismo para ahogar a quienes quieren ponerse en defensa de la población consumidora de medicamentos.

La Farmacia Internacional, del señor Humberto Carvajal, situada en las calles 18 de Julio y Municipio, ya había sido amenazada de boycot, y se había cumplido esa amenaza, pero ante las denuncias concretas que formulé en oportunidad CUDESA dió marcha atrás, e igual hizo el Laboratorio Emar. Pero el Centro Propietarios de Farmacias, señor Presidente, envió una delegación para hablar con el señor Humberto Carvajal, a quien le expresó el Presidente en ejercicio de ese Centro, el señor Salaverry, que debía comprender el señor Carvajal, que estaba perdido en su lucha; que el Parlamento, la Cámara de Diputados, había votado una ley, pero que estaba parada definitivamente en el Senado; que si quería seguir sobreviviendo como comerciante de farmacia, debía someterse a sus imposiciones. Y ante el gesto valiente del señor Carvajal, muy plausible, fué boycoteada también, señor Presidente, la Farmacia Guerra, sita en la calle Colonia 977, a cuyo propietario visitaron los señores delegados del Centro de Propietarios de Farmacias, señores Moya, Calcagno y Lagomarsino, el día 19 de noviembre, para advertirle que si seguía proveyendo de medicamentos a la Farmacia Internacional, sería boycoteada por ellos. Y como el señor Guerra se negó a entrar en ese boycot, también a él le fue declarado, y la primera firma que le comunicó al señor Guerra que no le podía suministrar más ningún medicamento, porque el Centro de Propietarios de Farmacias se lo había comunicado, fué la firma Alonso Adami, sita en la calle Colonia 1268.

Terminada la entrevista con el señor Guerra, estos tres delegados fueron a deliberar con los demás miembros del Centro de Propietarios de Farmacias, a las 11 de la mañana, en una casa frente a la Plaza Independencia. Doy fecha, hora y nombres, señor Presidente, para que toda la opinión pública sepa quiénes son aquellas personas que, validas de influencias que no deben existir en nuestro país; validas de influencias que desgraciadamente existen en este país, pero que deben de salir a conocimiento público, para bochorno de quienes las gasten; validos de esas influencias, señor Presidente, amenazan con llevar a la ruina, y seguramente los llevarán, a estos dos honestos comerciantes, porque han tenido la valentía de no entrar en maniobras que son delictivas.

Y si el Parlamento no aprueba hoy la ley, si la Cámara de Senadores no la sanciona hoy, a estos señores les han manifestado que en el transcurso de estos dos meses les serán cerradas todas las fuentes de provisión de medicamentos y con ello se habrá dado el gusto quienes manejan el Centro de Propietarios de Farmacias, en perjuicio de la población consumidora del país.

Yo lamento haber tenido que insistir una vez más con este asunto, pero creo que es de importancia fundamental para el país, y que la existencia de este trust de medicamentos, que no podrán disimular, de ninguna manera, las maniobras de estos señores, ni podrá disimular el silencio de quienes tienen la obligación de castigarlos, la existencia de estos delitos, señor Presidente, ha de ser de conocimiento público, porque ha de haber siempre aquí, en este Parlamento, quién llame a las cosas por su verdadero nombre.

Los antecedentes de estos asuntos han sido pasados a la justicia ordinaria. Espero que el Senado cumpla hoy con su deber de votar esta ley, y si el Senado no cumple hoy con su obligación, tengo la esperanza, y exhorto a la justicia en ese sentido, de que ella lo cumpla, haciendo recaer sobre estos verdaderos delincuentes, todo el peso de la ley vigente.

Nada más, señor Presidente.

24

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Habiendo cincuenta Diputados en Sala, y habiéndose repartido ya el informe del Presupuesto de la Cámara de Representantes, yo solicito que se trate este asunto de inmediato, declarándolo urgente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una moción mía, que es anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Para que antes de entrarse a la consideración de la orden del día, fueran autorizados para hacer su exposición, los señores Diputados Piffaretti y Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que se autorice a los señores Diputados Palomeque y Piffaretti, a hacer las exposiciones que han anunciado.

(Se vota: 55 en 62. — **Afirmativa**)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se declare grave y urgente la consideración del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara. La Mesa hace notar que previamente a este asunto deben hacer sus exposiciones los señores Palomeque y Piffaretti.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Como autor de la moción votada anteriormente, no tengo inconveniente en que se trate primero el Presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se declara grave y urgente y se trata de inmediato, el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría.

(Se vota: 58 en 63. — **Afirmativa**)

25

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a pedir también que se vote —aprovechando el quórum— la moción del doctor Brena, para que se pongan a votación las pensiones que han sido informadas por la Comisión de Legislación Social y, además, quiero manifestar que ha sido aprobada por el Senado una modificación a la pensión de los descendientes del codificador doctor Joaquín Requena. Es un asunto sumamente simple, y lamento no haber conseguido todavía la carpeta, para poder exponer en pocas palabras en qué consiste esa modificación. Tengo entendido, por las referencias que a mí llegaron, que se trata de acordarles el monto íntegro de la pensión a las dos descendientes que actualmente viven, puesto que hace poco tiempo ha fallecido una de ellas.

No se trataría de aumento en el monto de la pensión, sino modificación el régimen de pago, para que se les abone la pensión íntegra a las supervivientes.

Yo pediría que, a pesar de que este asunto no ha sido informado y para obviar las dificultades que puede haber para distribuir las hojas de votación y los sobres correspondientes, se resolviera, si los miembros de la Comisión de Legislación que han leído este asunto, que está en las carpetas de la Comisión, no tienen inconvenientes u objeción que formular, incluir este asunto y tratarlo como grave y urgente, juntamente con los otros ya informados.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración de las pensiones a las señoras Olga Alvarez Requena de Correa Luna, y María E. Ferrer de Toucón, y a las señoritas Joaquina, María y Elisa Requena y García

(Se vota: **53 en 58. — Afirmativa**)

26

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: por resolución de la Comisión de Legislación Social, debo manifestar que aún cuando para el día de hoy estaba señalada en la orden del día la inclusión del seguro de desempleo, la Comisión no lo ha podido estudiar en su totalidad. Se resolvió en dicha Comisión proponer a la Cámara una sesión extraordinaria para el día 29 de diciembre, con el fin de tratar exclusivamente dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado no puede considerarse, porque el receso puede interrumpirse una vez que se haya iniciado éste. De manera que el señor Diputado tendrá que formularla en oportunidad.

27

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo creo, dado que se han hecho hoy en Sala diversos pedidos de preferencia y es conocido que existen en las carpetas de la Cámara asuntos de verdadera importancia, leyes como las que crea el Instituto Colonizador, la de Seguro de Paro, la de la Expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes, etc., que ello ha de dar lugar a que se efectúen sesiones extraordinarias, interrumpiendo el receso de la Cámara. Creo también que sería preferible, para ordenar el trabajo de este período extraordinario que seguramente vamos a iniciar después de hoy, que se nombrara, como en períodos anteriores, una Comisión especial, que podría estar integrada por un miembro de cada bancada, a efectos de organizar las órdenes del día con los proyectos de verdadera importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara designó una Comisión, hace pocos días, encargada de formular...

SEÑOR GRAUERT. — No tengo inconveniente en que sea esa misma Comisión la que tome a su cargo esas tareas.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a votar la moción del doctor Grauert, que me parece acertada, en el entendido de que al votarla vamos a dejar de votar preferencias. Dejamos entonces en manos de esa Comisión especial el estructurar la orden del día y dejamos también de tomar tiempo a la Cámara con sucesivas votaciones de preferencia, algunas de las cuales traen como resultado el que pueda apreciarse en la orden del día esto: dos asuntos de trascendencia para un Departamento —es un ejemplo—, como es el empréstito para Salto y los fondos para una proveeduría para el mismo Departamento, son desplazados por los fondos para el campeonato de boxeo y por otros asuntos por el estilo.

Creo, pues, que debemos votar en el entendido de que cesa la votación de toda preferencia. Con ese sentido, yo voto la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert en el sentido...

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite?

Pediría que esa Comisión tuviera muy en cuenta el pedido que he formulado en nombre de la Comisión de Legislación Social: realizar una sesión extraordinaria para el día 29 de este mes, para tratar el Seguro de Desempleo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que estamos poniendo la carreta delante de los bueyes. Si la Cámara no ha resuelto aún interrumpir el receso, ¿cómo va a estar designando o dando poderes a una Comisión, para que diga a la Cámara cuál es su orden del día? Lo primordial es que la Cámara resuelva si va a interrumpir el receso. A mí me parece —según las noticias y la costumbre— que el Poder Ejecutivo enviará mensaje solicitando la interrupción del receso. En esa oportunidad será citada la Cámara y es entonces cuando la Cámara, con cincuenta votos conformes, podrá resolver cuáles son los asuntos que desea tratar: los que solicite el Poder Ejecutivo o los que la Cámara juzgue conveniente.

Por lo tanto, creo que oficiosamente sí, se le puede indicar a la Comisión que vaya preparando la orden del día, por si hay sesiones extraordinarias; pero mientras no interrumpa el Parlamento el receso, estamos haciendo algo que no tiene razón de ser.

Yo quería llamar la atención sobre esto, porque para interrumpir el receso se necesitan cincuenta votos. Creo que es apresurarse, sin cambiar ideas, que se resuelva interrumpir el receso.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En realidad, desde el punto de vista de la forma, el señor Diputado Fernández Crespo tiene razón. Pero es indudable, y nadie tiene dudas, que la Cámara va a realizar sesiones extraordinarias, y seguramente serán muchísimas.

Nadie tiene dudas tampoco de que existen diversos proyectos de importancia e interés en las carpetas de las Comisiones y que casi todas las bancadas tienen interés en que sean tratados en el correr de este mes.

Por lo tanto, mi moción constaría de dos partes: la primera, un tanto condicionada, para que se encargue a esa Comisión ya nombrada ir estudiando el ordenamiento de los asuntos, de acuerdo con la importancia que las bancadas asignen a los mismos; y la segunda, para que se cite a la Cámara extraordinariamente para el día de mañana, para interrumpir el receso.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La moción del señor Diputado Grauert me plantea una duda, señor Presidente, y es la siguiente: si el Parlamento en el día de hoy puede, constitucionalmente, interrumpir el receso parlamentario. Yo creo que la interrupción del receso hay que hacerla en pleno receso y no antes de vencer el período de sesiones ordinarias. Ahora, eso puede hacerse, desde luego, por iniciativa del Poder Ejecutivo o por cincuenta firmas de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente la moción del Diputado Grauert consiste en adoptar resolución en el día de mañana, en pleno receso, para interrumpirlo.

SEÑOR SOLARES. — Pero de acuerdo con la moción, la resolución va a tomarse hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hoy se va a resolver que se cite a la Cámara para el día de mañana, para entonces interrumpir el receso.

Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se encargue a la Comisión ya nombrada el ordenamiento de los asuntos que la Cámara considerará en las sesiones extraordinarias y para que se cite a la Cámara para el día de mañana a las diecisiete horas, para interrumpir el receso.

(Se vota: 55 en 62. — **Afirmativa**).

28

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que se declare grave y urgente, y se trate a continuación del asunto a que se refirió el señor Diputado Olivera Ubios, el asunto relacionado con los Profesores de Educación Física, que figura en quinto término de la orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — A efectos de que quede bien aclarado, voy a enumerar el orden en que se van a considerar las preferencias votadas: en primer término, vamos a tratar el Presupuesto de Sala y Secretaría; en segundo término, vamos a escuchar las exposiciones de los señores Diputados Palomeque y Piffaretti; en tercer término, el artículo que quedó en suspenso del proyecto sobre Jubilación de los Magistrados Judiciales; en cuarto término, el Convenio de Pagos con Gran Bretaña e Irlanda del Norte; en quinto lugar, el asunto que propuso el señor Diputado Olivera Ubios, y recién en sexto lugar, la preferencia que ahora propone el señor Diputado Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; en esas condiciones quedaría establecido el orden de las preferencias votadas.

Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata a continuación de las preferencias ya votadas el asunto propuesto por el señor Diputado Silva, referente a los Profesores de Educación Física.

(Se vota: 52 en 62. — Afirmativa).

29

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: todos estos días se ha hablado por la prensa insistentemente, al comentar la ley de alquileres recientemente sancionada, de la necesidad de que se construyan viviendas modestas.

Bien; el Estado tiene el Instituto Nacional de Viviendas Económicas para esos fines. En el correr del año 1947, a pesar de los recursos que la ley de 21 de octubre 1946 le asignó a ese Instituto, éste no ha podido construir vivienda alguna. El mismo panorama se le ofrece para el año 1948.

El Banco Hipotecario, que tenía la obligación, por ley, de emitir las cédulas hipotecarias, no lo ha hecho. Los recursos al mayor valor a que se refiere la ley de 21 de octubre de 1946, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay inmóviles, sin rendimiento alguno, a disposición del Instituto Nacional de Viviendas Económicas; pero, si no se sanciona la ley que lo autorice, no es posible que ese Instituto haga uso de los recursos que tiene en el Banco Hipotecario.

Por consiguiente, y ante esa difícil situación creada para la construcción de viviendas y ante el panorama que se le presenta al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de no poder construir viviendas en el correr del año 1948, llamo la atención de la Cámara respecto del proyecto que presenté, por el que se faculta al Banco Hipotecario para entregar esos dos millones de pesos que están a disposición del Instituto de Viviendas Económicas.

Pido que el proyecto, con la versión taquigráfica de estas palabras, se pase al Banco Hipotecario del Uruguay, por intermedio del Ministerio que corresponda, y a la Comisión que en su oportunidad se designe para ordenar los asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias, a efectos de que lo tenga muy presente, a fin de solucionar este grave problema social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, con el proyecto a que ha hecho referencia, se pasa al Banco Hipotecario, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

(Se vota: 47 en 53. — Afirmativa).

30

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: concluye el período ordinario de sesiones del Senado de la República y no se ha sancionado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, con fecha 15 de julio de este año, sobre el fondo nacional de compensación agrícola.

Este proyecto, que ha nacido en la Secretaría de Estado a cargo del señor Aquiles Espalter, contempla problemas fundamentales en lo que tienen relación con la aseguración de las cosechas que se pierdan por efecto de plagas, en particular de la langosta.

Este proyecto racional, único se puede decir en América del Sur, ya que el único antecedente en el mundo entero es un proyecto semi-integral que corresponde a la administración del Presidente Roosevelt, escoge lo mejor que tiene ese sustancial proyecto de ley que fué sancionado hace poco tiempo en el Senado de Estados Unidos y contempla, tocando los costos de producción, todo lo que tiene relación con las pérdidas que pueden producirse por efecto de las plagas, en particular, la langosta.

Es de lamentar que esta iniciativa nacida del Poder Ejecutivo no haya tenido feliz andamiento, pues suman centenares los agricultores perjudicados por la langosta que ha atacado en extensiones importantes en distintos Departamentos los cultivos del referido cereal.

En consecuencia, señor Presidente, y teniendo en cuenta la importancia de esta iniciativa, es lamentable que un grupo importante de agricultores no tenga la compensación establecida en el referido proyecto que los contemplaba ampliamente. Voy a proponer, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión de Fomento del Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a la Presidencia del Senado de la República para que la remita a la Comisión de Fomento.

(Se vota: 38 en 52. — Afirmativa).

31

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: a las manifestaciones hechas en Sala por el señor Diputado Astiazarán, un deber de lealtad me obliga a hacerles alguna aclaración.

Si bien estoy de acuerdo en lo manifestado por el estimado colega en lo referente a las investigaciones sobre el trust en las nuevas declaraciones de la Farmacia Internacional y de la Droguería El Indio, no estoy de acuerdo en las manifestaciones hechas por este legislador en lo que respecta a que el Senado no se ha preocupado del asunto, o sea del proyecto de ley sobre abaratamiento de los medicamentos.

Debo manifestar —y esto lo debe ignorar el señor Diputado Astiazarán— que el Senado se preocupó intensamente sobre el proyecto de ley, tanto es así que a los pocos días de haber pasado al Senado este proyecto, el Presidente de la Comisión y el Diputado que habla, como miembro informante, fuimos citados por la Comisión encargada del estudio de este proyecto, constituída por el señor Senador Berro y por el señor Senador Bonino.

Además, señor Presidente, debo manifestar que el miembro informante del Senado, el doctor Bonino, tiene ya terminado su informe sobre este proyecto, el que le ha costado sumo trabajo. Hemos sido consultados, y por lo tanto testigos de este trabajo de los integrantes de la Comisión del Senado.

Nada más.

32

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Vo a pedir, señor Presidente, que el asunto que figura en noveno término de la orden del día referente a "Servicios de las Deudas para terminación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural y Facultades de Arquitectura e Ingeniería", que ya tiene sanción del Senado y que no puede promover ninguna oposición se trate inmediatamente después de la preferencia votada referente al Convenio de Pagos con Gran Bretaña. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra para que se declare grave y urgente el asunto que figura en noveno término de la orden del día, referente a "Servicios de las Deudas para terminación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural y Facultades de Arquitectura e Ingeniería", y se trate a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota: 32 en 52. — Negativa).

SEÑOR TERRA. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.
(Se vota: 30 en 53. — Negativa).

33

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto referente al Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a pedir un intermedio de veinte minutos porque la bancada de mi partido desea reunirse.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por veinte minutos.
(Se vota: 48 en 51. — Afirmativa).
—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 28 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 35 minutos).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: ha pasado a integrar el Senado de la República el señor Diputado Damboriarena quien ha solicitado licencia por tal motivo.
Solicito que la Mesa dé cuenta del proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos por el que se dispone la convocatoria del suplente respectivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber sido convocado el señor Representante por el Departamento de Rivera, don José María Damboriarena para integrar el Senado en calidad de suplente del señor Senador Alfredo S. Vigliola, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación al suplente correspondiente de la hoja de votación número 15, don Abel Segarra, por concurrir en este caso las circunstancias previstas por los artículos 1.° y 4.° de la ley número 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1947.

Gabriel J. D'Amado. — José Morales Arrillaga. — Francisco E. Areco. — Carmelo R. González".

—Se va a votar el proyecto de resolución leído.
(Se vota: 72 en 76. — Afirmativa).
—Léase el telegrama de renuncia del señor Abel Segarra.
(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes: No pudiendo en esta oportunidad ocupar suplencia señor Damboriarena renuncio por esta convocatoria. — Atentamente. — Abel Segarra".

—Léase el proyecto de resolución presentado por la Comisión de Asuntos Internos en virtud de la renuncia del señor Abel Segarra.
(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber comunicado el señor Abel Segarra su propósito de no aceptar en esta oportunidad la convocatoria de que ha sido objeto, para integrar la representación por el Departamento de Rivera, con motivo de haberse incorporado al Senado el titular, don José María Damboriarena, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación al suplente correspondiente de la hoja de votación número 15, don Almodóvar Lavin, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los artículos 1.° y 4.° de la ley número 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1947.

Gabriel J. D'Amado. — José L. Morales Arrillaga. — Francisco E. Areco. — Carmelo R. González".

—Se va a votar el proyecto de resolución leído.
(Se vota: 70 en 73. — Afirmativa).
—Queda incorporado a la Cámara el señor don Almodóvar Lavin.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Encontrándose en antesalas el señor Almodóvar Lavin, solicito de la Mesa lo invite a pasar a Sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita al señor Diputado Lavin a pasar a Sala.

34

El señor Diputado Puig ha presentado una exposición escrita referente a la terminación del camino carretero Fray Marcos - La Escobilla, y pide que se envíe a la Intendencia Municipal de Florida.
Se va a votar si se envía la referida exposición en la forma solicitada.
(Se vota: 57 en 64. — Afirmativa).
—Se procederá de conformidad.
(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.
Señor Presidente: De acuerdo al artículo 129 del Reglamento, solicito del señor Presidente se sirva remitir a la Intendencia Municipal de Florida la siguiente exposición: En ocasiones anteriores me he ocupado de la necesidad de terminar el camino carretero Fray Marcos - La Escobilla, del cual falta un tramo de 4 o 5 kilómetros. No se trata de una obra que demande una inversión crecida, no sólo por lo limitado del recorrido, sino por la circunstancia interesante de que al costado del trazado se encuentran todos los materiales necesarios para las construcciones. Formulo estas consideraciones relativas a la necesidad de que se ejecute esta obra atendiendo a los reclamos de las extensas zonas pobladas de agricultores tales como La Escobilla, San Juan, Costa de Chamizo Grande, Puntas de Chamizo y Chamizo Chico, que se ven impedidas de transportar su producción debido al mal estado de ese tramo de cinco kilómetros, lo que supone un serio perjuicio para la economía y progreso del lugar.
Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ventura Puig, Representante por Florida".

35

—El mismo señor Diputado ha presentado una exposición escrita relacionada con el racionamiento de alambre, solicitando su envío al Ministerio de Industrias y Trabajo.
Se va a votar si se envía la referida exposición al citado Ministerio.
(Se vota: 60 en 64. — Afirmativa).
—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Presidente, se sirva remitir la siguiente exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo: La prensa y algunas entidades rurales prestigiosas del país, han recogido un anhelo de la campaña, del que deseo,

también, hacerme eco en esta Cámara. Se trata, señor Presidente, de las enormes dificultades que traban en cierto modo la construcción de alambrados, bretes, cercos, etc., como consecuencia de mantenerse las disposiciones sobre el racionamiento para la obtención de alambre, medidas éstas que fueron adoptadas en épocas de guerra y que, en mi entender, en la actualidad no se justificarían plenamente. Los señores Representantes de nuestra campaña conocen bien de cerca lo que supone como comodidad y trastorno para los trabajadores del campo, que el Estado mantenga disposiciones como la que me ocupa para obtener alambre. Los trámites, las pérdidas de tiempo por la propia lentitud con que los trámites se realizan, etc., impiden la realización de trabajos rurales que muchas veces no permiten postergaciones. Sabiendo la amplitud de criterio que prima en la Secretaría de Industrias y Trabajo, sugiero la eliminación de las medidas que comento, a fin de que los productores puedan adquirir libremente alambre de estiro, rienda, atillo y enfardaje. Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ventura Puig, Representante por Florida".

36

—El señor Diputado Olivera Ubios ha presentado una exposición escrita, y notas adjuntas, relacionadas con el asunto jubilatorio de la Sociedad Cooperativa Agrícola de Cañada Nieto, del Departamento de Soriano. Solicita su envío al Instituto de Jubilaciones, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar si se envía la referida exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 61 en 64. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

De mi consideración:

De acuerdo con las atribuciones que me acuerda el Reglamento de la Cámara, solicito del señor Presidente de la Cámara, el envío al Instituto de Jubilaciones, del asunto que, por mi intermedio, plantea la Sociedad Cooperativa Agrícola de Cañada Nieto (Departamento de Soriano) En mi calidad de legislador y vecino del Departamento de Soriano, he podido verificar de cerca la situación difícil por que atraviesa la meritoria y abnegada Sociedad Cooperativa Agrícola mencionada. De no allanársele sus dificultades frente a su deuda con el Instituto de Jubilaciones, lamentablemente se verá obligada a clausurar sus actividades. Sin otro particular saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

37

—El señor Diputado don Carlos Leone ha presentado una exposición escrita referente al restablecimiento del servicio nocturno de los ómnibus de la empresa CUMOSA a Las Piedras, para ser enviada al Poder Ejecutivo y a las Intendencias de Canelones y de Montevideo.

Se va a votar si se envía la referida exposición en la forma solicitada.

(Se vota: 64 en 67. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, 15 de diciembre de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

Acogiéndome a las disposiciones reglamentarias encarezco a la Presidencia de la Cámara de Representantes el envío de la siguiente comunicación escrita al Poder Ejecutivo y a las Intendencias de Canelones y de Montevideo. Desde que iniciara sus servicios de transporte colectivo de pasajeros entre la Capital y la vecina ciudad de Las Piedras, la Empresa C.U.M.O.S.A., había establecido la circulación de coches nocturnos que llenaron una sentida necesidad tanto de la población de Montevideo como la de Las Piedras, así como poblaciones densamente pobladas como La Paz y Colón. La ciudad de Las Piedras en virtud de su cercanía a la Capital tiene como residente a un sector considerable de su población que desempeña sus trabajos en Montevideo y a la inversa un número considerable de personas que habitan en la Capital desempeña funciones en aquella ciudad. Actualmente C.U.M.O.S.A. ha suprimido sus servicios nocturnos permanentes y desde la hora 1.40 en adelante no circula servicio alguno hasta la hora en que se inician los servicios de horarios ordinarios. Es decir que poblaciones importantes como Las Piedras, La Paz y Colón han sido afectadas en sus servicios de transportes. Entendemos que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio en cuya jurisdicción se concedió la facultad de explotar ese servicio a C.U.M.O.S.A. y las Intendencias de Canelones y Montevideo deben intervenir ante la referida Empresa con la finalidad de exhortarla a restablecer el servicio nocturno Montevideo-Las Piedras, cuya falta tanto perjudica a una capa considerable de la población. Salúdale atentamente.

Carlos Leone, Representante por Montevideo".

38

—El señor Diputado Bacigalupi ha presentado una exposición escrita relacionada con la falta de escuelas en el Departamento de Rivera, para ser enviada a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar si se envía la referida exposición a los citados Ministerios.

(Se vota: 69 en 73. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

De mi consideración:

Hace unos meses se pasó la versión taquigráfica de unas palabras que pronuncié en Cámara relacionadas con la Escuela de Cuñapirú, Departamento de Rivera, que había sido trasladada para otro lugar. En conocimiento de que existe para ubicar en un lugar del Departamento de Rivera, una escuela creo la N.o 71, pido que se tenga presente ese lugar llamado Cuñapirú, 5a. Sección del Departamento que tanto necesita por existir muchos niños en edad escolar. Asimismo llamo la atención que en la localidad de "Ataques" a inmediaciones de la Comisaría de la 4a. Sección de Rivera, frente a la Ruta 27, hay más de 80 niños en edad escolar y no hay escuela en muchos kilómetros de distancia de dicho paraje. Por consiguiente, solicito que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, tenga presente que es un deseo reiteradamente expuesto por el vecindario de aquellos lugares. Solicito pues, que esta exposición pase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Saludo a usted muy atentamente.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

39

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Solicito que se fije la hora 20 y 30 para dar cuenta del resultado de la votación de las pensiones que figuran en el orden del día, distribuyéndose las boletas de votación correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que se fije la hora 20 y 30 para dar cuenta del resultado de la votación de las pensiones.

(Se vota: 64 en 72. — Afirmativa).

40

—De acuerdo con la resolución de la Cámara, se va a entrar a considerar el proyecto de Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaria para el Ejercicio 1948.

(Antecedentes:)

"Presidencia.

Señores Representantes:

La Presidencia de la Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 13 del artículo 92 del Reglamento,

tiene el honor de someter a vuestra consideración el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, a regir en el ejercicio 1948.

Dicho proyecto ha sido preparado con la colaboración de la Comisión de Asuntos Internos y del Secretario Redactor, con el propósito de anticipar su estudio con la Comisión especializada del Cuerpo y agilitar el trámite posterior, luego del plazo fijado para la presentación de enmiendas.

En lo referente a los cargos, se ha considerado necesario aumentar el número de Prosecretarios de Comisiones, en razón de exigencias inaplazables impuestas por las necesidades del servicio, de acuerdo con el informe que al respecto presentara, oportunamente, el Jefe de la Sección Comisiones, señor M. Alberto Bozzo, cuyo texto, en lo pertinente, dice: "Las dificultades creadas en Legislaturas anteriores por la insuficiencia del número de Secretarios y Prosecretarios de Comisiones, vuelven a suscitarse en la actual, al punto de que el suscrito suele recurrir a los Auxiliares más capacitados, en perjuicio del desenvolvimiento normal de la Sección, para no desatender el funcionamiento regular de las distintas Comisiones.

Durante el período ordinario corriente, han actuado:

11 Comisiones Permanentes.
11 Comisiones Especiales.
4 Comisiones Investigadoras.
6 Comisiones Preinvestigadoras.

En el momento presente actúan:

11 Comisiones Permanentes.
4 Comisiones Especiales.
4 Comisiones Investigadoras.

Para atender el trabajo ordinario y extraordinario de las referidas Comisiones, esta Sección dispone de:

1 Jefe (Presupuesto).
1 Jefe (Asuntos Internos).
6 Secretarios.
3 Prosecretarios.
1 Oficial 2.o.
5 Auxiliares.

Es de señalar, asimismo, que la Comisión Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida, distrae en forma continua, la atención de 1 Secretario, 1 Prosecretario y 1 Auxiliar, y que la de Legislación Social, pese a la índole e intensidad de sus cometidos, cuenta sólo con 1 Secretario, cuando debería tener, además, 1 Prosecretario.

Hay Comisiones que se reúnen espaciadamente, pero por reducido que sea su movimiento, crean a menudo contrariedades no siempre superadas, cuando coinciden las horas de citación.

Por semejanza de materias o por imperio de las circunstancias, el suscrito tiene hecha la siguiente distribución, esto dicho a título de ejemplo:

Fomento de la Producción ... / Investigadora Langosta ...	El mismo Secretario.
Financieros y Bancarios ... / Instituto Jubilaciones ...	El mismo Secretario.
Instrucción Pública ... / Abaratamiento de la Vida ...	El mismo Secretario.
Legislación General ... / Despido Obreros Puerto ... / Proyectos Implicancias ...	El mismo Secretario.
Defensa Nacional ... / Banco Hipotecario ...	El mismo Secretario.
Higiene y Asistencia ... / Trust de Medicamentos ...	El mismo Secretario.

Con frecuencia, las mencionadas Comisiones son convocadas para la misma tarde, y el suscrito debe recurrir entonces a los Secretarios momentáneamente libres o, por lo general, a los Auxiliares, y como ni unos ni otros están interiorizados cabalmente de los asuntos a estudio, a veces ocurren deficiencias inevitables, resintiéndose los servicios y afectándose injustamente, el buen concepto ganado por la Oficina.

Además, todo ello contribuye al recargo de los Auxiliares, desde que también es preciso confeccionar los Repartidos de Cámara y de Comisiones. En tal sentido, baste señalar que con la colaboración de 1 Oficial y 4 Auxiliares exclusivamente, se hicieron desde marzo a la fecha —en ocasiones dentro de plazos apremiantes— 128 Repartidos de Cámara y 56 Repartidos de Comisiones, con un total de 2.139 matrices, aparte de otras tareas diarias de la Sección.

Si trazáramos una comparación con lo que ocurre en el Senado, el contraste sería acentuado. En efecto. El Senado cuenta con 4 Secretarios de Comisiones a $ 345 cada uno —sueldo que sólo ganan en la Cámara los Jefes de Sección— y con 6 Subsecretarios, a $ 325 cada uno, dotación superior en $20, a la que perciben nuestros Secretarios de Comisiones y en $ 60, a la de los Prosecretarios.

Concretamente, 10 Secretarios para 13 Comisiones, mientras en la Cámara hay 11 Secretarios —incluídos dos Jefes— para 19 Comisiones en la fecha de esta nota, sin contar que las Comisiones de la Cámara están integradas por mayor cantidad de miembros que las del Senado".

Asimismo, se crean tres cargos de Auxiliares para la Oficina de Adquisiciones, de acuerdo con la nueva organización que se le ha impuesto a esta importante dependencia de la Cámara, ya que se hará cargo de las adquisiciones para el Senado, y tres cargos de mozos, para el Servicio de Cantina de los señores Representantes, propendiendo con ello a la especialización de un servicio permanente y procurando una mejor atención de las Oficinas, en lo que se refiere a la labor de los ujieres.

En cuanto al Médico de Certificaciones se han incorporado al proyecto una iniciativa anterior, que ya había merecido dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, en virtud de la cual se suprime de los gastos, la partida denominada "Pago de reconocimiento médico de los empleados, $ 1.080 anuales" y se crea el cargo de "Médico de Certificaciones" con $ 2.400 anuales.

En el "Servicio de Sala y Barra" se trasforma un cargo de Oficial 1.o por el de Subjefe, y uno de Oficial 4.o por el de Oficial 3.o con la dotación correspondiente.

En cuanto a las denominaciones especiales con que se distinguen algunos de los cargos existentes en este Presupuesto, se ha resuelto suprimirlas todas, con excepción de las de los cargos que corresponden al amplificador de Sala y la que comprende al encargado del arreglo y reparación de máquinas de escribir, por ser los únicos de naturaleza técnica que deben subsistir.

El resto de las denominaciones no conviene mantenerlas, porque quitan flexibilidad a la organización y funcionamiento de los servicios internos —como ya se ha dicho en otra oportunidad— ya que, por regla general, en estos casos, el empleado se considera eximido de todo otro cometido, concretándose al que le atribuye la denominación específica del cargo que ocupa.

Considero que es muy conveniente para la Oficina que el personal no se limite a conocer los cometidos de una de las dependencias de la Cámara, sino que, por el contrario, debe familiarizarse con el trabajo de todas las Secciones, a fin de crearse mayores aptitudes para el desempeño eventual de otras tareas, habilitándolo para futuros ascensos, en cualquiera de las reparticiones de la Cámara.

En materia de gastos, por más que se haga un manejo escrupuloso de los recursos, la realidad ha venido demostrando la insuficiencia de los rubros que figuran en el Presupuesto, debido al considerable aumento de precios de todos los artículos de consumo, muy especialmente en aquellos renglones en los que se concreta el mayor trabajo realizado por la Cámara en lo que va del actual período legislativo. La planilla comparativa que se acompaña, preparada por la Comisión de Adquisiciones, luego de un prolijo estudio de los distintos rubros, señala los aumentos proyectados, con relación al presupuesto vigente, y se fijan, por separado, los gastos que deben realizarse por una sola vez, para abonar cuentas impagas correspondientes a versiones taquigráficas (Diario Oficial), Publicación Informativa (Imprenta Nacional), cumplimiento de la resolución de la Cámara de fecha 13 de mayo último, sobre distintivo para los señores Representantes y confección de los cuadros dispuestos, de los señores don Tomás Berreta y doctor Alfredo García Morales.

Por último, se ha considerado de imprescindible necesidad la adquisición de dos camionetas, en sustitución de la actual, que podrá ser enajenada, y un auto para el servicio oficial de la Presidencia de la Cámara, fijándose al efecto, la partida necesaria al fin indicado.

En el articulado del proyecto se mantiene la disposición vigente sobre asignaciones familiares, con algunas modificaciones, y se establece, por el artículo 4.o, un aumento progresivo de sueldos, dentro de ciertos límites, para aque-

llos funcionarios que, en un período de cuatro años no hayan sido ascendidos.

Por estos breves fundamentos, susceptibles de ser ampliados, en caso necesario, entrego a los señores Representantes el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, a regir en el Ejercicio 1948.

Montevideo, noviembre 13 de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Durante el Ejercicio 1948, regirá el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes:

Sueldos mensuales

Secretaría	**Vigente**	**Proyectado**
1 Secretario Redactor ..	$ 565.00	$ 565.00
1 Secretario Relator	" 565.00	" 565.00
1 Pro-Secretario	" 445.00	" 445.00
1 Director de Secciones ..	" 445.00	" 445.00
1 Sub-Director de Secciones	" 385.00	" 385.00
7 Jefes de Sección, a pesos 345.00 c|u.	" 2.415.00	" 2.415.00
1 Director del Diario de Sesiones	" 345.00	—
1 Jefe de Sección	—	" 345.00
6 Secretarios de Comisión, a $ 305 c|u.	" 1.830.00	" 1.830.00
3 Pro-Secretarios de Comisión, a $ 265.00 c|u.	" 795.00	" 795.00
3 Pro-Secretarios de Comisión, a $ 265.00 c|u. (creaciones)	—	" 795.00
1 Oficial 1.o Encargado del Fichero	" 245.00	—
1 Oficial 1º	—	" 245.00
2 Oficiales 1ºs., a $ 245.00 cada uno	" 490.00	" 490.00
7 Oficiales 2ºs. a $ 225.00 cada uno	" 1.575.00	" 1.575.00
1 Oficial 2.o Corrector Diario de Sesiones ...	" 225.00	—
1 Oficial 2.º	—	" 225.00
4 Auxiliares 1ºs., a pesos 205.00 c|u.	" 820.00	" 820.00
1 Encargado del Mimeógrafo	" 205.00	—
1 Oficial 1.o	—	" 205.00
6 Auxiliares 2.ºs., a pesos 185.00 c|u.	" 1.110.00	" 1.110.00
12 Auxiliares 3.ºs., a pesos 165.00 c|u.	" 1.980.00	" 1.980.00
Oficina de Adquisiciones		
1 Jefe	" 205.00	" 345.00
1 Auxiliar 1.º	" 205.00	—
1 Oficial 2.º	—	" 225.00
1 Distribuidor de Utiles ..	" 185.00	—
1 Auxiliar 1.º	—	" 205.00
1 Auxiliar	" 165.00	—
1 Auxiliar 2.º	—	" 185.00
3 Auxiliares 3.ºs., a pesos 1[illegible].00 c|u. (C[illegible]ciones)	—	" 495.00
Taquigrafía		
1 Director	" 545.00	" 545.00
1 Sub-Director	" 485.00	" 485.00
1 Jefe Revisor	" 445.00	" 445.00
7 Taquígrafos Revisores, a $ 42[illegible] c|u.	" 2.975.00	" 2.975.00
4 Taquígrafos 1.ºs. a pesos 365.00 c|u.	" 1.460.00	" 1.460.00
4 Taquígrafos 2.os., a pesos 325.00 c|u.	" 1.300.00	" 1.300.00
2 Taquígrafos 3.ºs., a pesos 285.00 c|u.	" 570.00	" 570.00
6 Taquígrafos 4.os., a pesos 245.00 c|u.	" 1.470.00	" 1.470.00
1 Auxiliar 1.º	" 205.00	" 205.00
2 Auxiliares 2.ºs., a pesos 185.00 c|u.	" 370.00	" 370.00
2 Auxiliares 3.ºs., a pesos 165.00 c|u.	" 330.00	" 330.00
Tesorería y Contaduría		
1 Tesorero	" 385.00	" 385.00
1 Contador	" 345.00	" 345.00
1 Sub-Tesorero	" 245.00	—
1 Oficial 1.º	—	" 245.00
1 Auxiliar Liquidador ..	" 185.00	—
1 Auxiliar 2.º	—	" 185.00
Servicio de Sala y Barra		
1 Jefe	" 305.00	" 305.00
1 Sub-Jefe	" 265.00	" 265.00
1 Oficial 1º.	" 245.00	—
1 Sub-Jefe	—	" 265.00
2 Oficiales 1.ºs., a pesos 245.00 c|u.	" 490.00	" 490.00
6 Oficiales 2.os., a pesos 225.00 c|u.	" 1.350.00	" 1.350.00
3 Oficiales 3.ºs., a pesos 185.00 c|u.	" 555.00	" 555.00
1 Oficial 4.º	" 165.00	—
1 Oficial 3.º	—	" 185.00
1 Encargado del Amplificador	" 145.00	" 145.00
1 Ayudante Encargado del Amplificador	" 125.00	" 125.00
Intendencia		
1 Intendente	" 285.00	" 285.00
1 Sub-Intendente	" 225.00	" 225.00
4 Conserjes a pesos 205.00 cada uno	" 820.	" 820.00
3 Sub-Conserjes a pesos 185.00 c|u.	" 555.00	" 555.00
4 Ujieres 1.os., a $ 165.00 cada uno	" 660.00	" 660.00
15 Ujieres a $ 155.00 c|u.	" 2.325.00	—
15 Ujieres 2.os., a pesos 155.00 c|u.	—	" 2.325.00
1 Encargado de Limpieza y Reparación de Máquinas	" 135.00	" 135.00
4 Cantineros a $ 115.00 cada uno	" 460.00	" 460.00
4 Mensajeros a $ 115.00 cada uno	" 460.00	" 460.00
3 Mozos de servicio a pesos 100.00 c|u. (Creaciones)	—	" 300.00
1 Chófer para la Presidencia de la Cámara (Creación)	—	" 120.00
Servicio Médico		
1 Médico de Certificaciones (En la Planilla de Gastos se destinaba la suma de $ 90.00 mensuales para atender este Servicio)	—	" 100.00
	$ 36.085.00	[illegible].146.00

Gastos mensuales

Gastos	**Vigente**	**Proyectado**
Pago del reconocimiento médico de los empleados (Este servicio se incorpora a la Planilla de Sueldos	$ 90.00	$ —
Gastos para la Presidencia ..	" 90.00	" 200.00
Quebrantos de Caja para el Tesorero	" 20.00	" 20.00
Locomoción para el reparto y mensajes	" 200.00	" —
Locomoción	" —	" 600.00
Diario de Sesiones	" 500.00	" —
Diario de Sesiones y Publicación Informativa	" —	" 1.500.00

Sala y Secretaría	"	500.00	"	1.000.00
Versiones taquigráficas	"	1.350.00	"	2.700.00
Asuntos Repartidos	"	500.00	"	1.000.00
Suscripciones	"	208.33	"	400.00
Servicios telefónicos	"	240.00	"	450.00
Servicio de cantina	"	400.00	"	800.00
Muebles y accesorios de oficina	"	200.00	"	500.00
Uniformes Intendencia, Sala y Barra	"	306.83	"	600.00
Extraordinarios y Eventuales	"	400.00	"	800.00
	$	5.005.16	$	10.460.00

Por una sola vez:

Adquisición de un automóvil para el servicio oficial de la Presidencia y dos camionetas	$ 18.000.00
Diario Oficial (versiones)	" 22.510.00
Imprenta Nacional (Publicación Informativa)	" 9.847.45
Adquisición de Medallas para los señores Representantes. (Resolución de la Cámara de 13 de mayo de 1947)	" 10.000.00
Para pago de cuadros de los señores García Morales y Berreta. (Resoluciones de la Cámara de 5 de mayo y 3 de agosto de 1947, respectivamente)	" 1.500.00
	$ 61.857.45

Art. 2.o Los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales, por cada hijo legítimo o natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de diez pesos ($ 10.00) mensuales, por hogar constituído aunque no lo sea legalmente.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta la edad de 16 años. El administrador de la asignación es el funcionario salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Art. 3.o Los funcionarios de la Cámara de Representantes, luego de haber transcurrido cuatro años, sin haber sido ascendidos, tendrán derecho a un aumento en sus sueldos presupuestados, equivalente a diez pesos ($ 10.00) por cada dos años.

Este aumento no será superior a los siguientes límites:

A) Sueldos hasta $ 200.00, el 30 o|o;
B) De más de $ 200.00 hasta $ 400.00, el 15 o|o; y
C) De más de $ 400.00, el 10 o|o.

No recibirán este beneficio:

1.°) Los empleados que rechazaren aceptar el ascenso que se les hubiere acordado;
2.°) Los que perciban otra remuneración en otra actividad pública o privada, o que tengan rentas que puedan equivaler o superar el monto de ese sobresueldo; y
3.°) Los que no merezcan buena clasificación por su actuación en el período computado, en cuanto a su contracción al trabajo y a su regularidad en la asistencia a la oficina.

Art. 4.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 99 de la Constitución.

Montevideo, noviembre 13 de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Durante el Ejercicio 1948, regirá el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes:

Secretaría		Sueldos mensuales Vigente		Proyectado
1) 1 Secretario Redactor	$	565.00	$	600.00
2) 1 Secretario Relator	"	565.00	"	600.00
3) 1 Prosecretario	"	445.00	"	505.00
4) 1 Director de Secciones	"	445.00	"	505.00
5) 1 Subdirector de Secciones	"	385.00	"	445.00
7 Jefes de Sección, a $ 345.00 c|u.	"	2.415.00	"	——
1 Director del Diario de Sesiones	"	345.00	"	——
6) 8 Jefes de Sección a $ 385.00 c|u	"	——	"	3.080.00
7) 6 Secretarios de Comisión, a $ 305.00 c|u.	"	1.830.00	"	——
6 Secretarios de Comisión, a $ 345.00 c|u.	"	——	"	2.070.00
3 Prosecretarios de Comisión, a pesos 265.00 c|u.	"	795.00	"	——
8) 6 Prosecretarios de Comisión, a pesos 305.00 c|u. (3 creaciones)	"	——	"	1.830.00
1 Oficial 1.o Encargado del Fichero	"	245.00	"	——
2 Oficiales 1.os a pesos 245.00 c|u.	"	490.00	"	——
9) 3 Oficiales 1.os a pesos 285.00 c|u.	"	——	"	855.00
7 Oficiales 2.os a pesos 225.00 c|u.	"	1.575.00	"	——
1 Oficial 2.o Corrector Diario Sesiones	"	225.00	"	——
10) 8 Oficiales 2.os a pesos 225.00 c|u.	"	——	"	2.040.00
4 Auxiliares 1.os a pesos 205.00 c|u.	"	820.00	"	——
1 Encargado del Mimeógrafo	"	205.00	"	——
11) 5 Auxiliares 1.os a pesos 235.00 c|u.	"	——	"	1.175.00
6) Auxiliares 2.os a pesos, 185.00 c|u.	"	1.110.00	"	——
12) 7 Auxiliares 2.os a pesos 215.00 c|u. (1 regularización)	"	——	"	1.505.00
12 Auxiliares 3.os a pesos 165.00 c|u.	"	1.980.00	"	——
13) 20 Auxiliares 3.os a pesos 195.00 c|u. (3 regularizaciones y 5 creaciones para el servicio inmediato de los señores Diputados) .	"	——	"	3.900.00

Oficina de Adquisiciones

14) 1 Jefe	"	205.00	"	385.00
1 Auxiliar 1.o	"	205.00	"	——
15) 1 Oficial 2.o	"	——	"	255.00
1 Distribuidor de útiles	"	185.00	"	——
16) 1 Auxiliar 1.o	"	——	"	235.00
1 Auxiliar	"	165.00	"	——
17) 1 Auxiliar 2.o	"	——	"	215.00
18) 3 Auxiliares 3.os a pesos 195.00 c|u. (Creaciones)	"	——	"	585.00

Taquigrafía		Vigente		Proyectado
19) 1 Director	$	545.00	$	600.00
20) 1 Director Adjunto ..	"	——	"	550.00
21) 1 Sub Director	"	485.00	"	545.00
22) 1 Jefe Revisor	"	445.00	"	505.00
7 Taquígrafos Revisores a $ 425.00 c|u	"	2.975.00	"	——
23) 6 Taquígrafos Revisores $ 485.00 c|u (1 asciende)	"	——	"	2.910.00
24) 4 Taquígrafos 1.ros, a $ 365.00 c|u	"	1.460.00	"	
(Vig.) a $ 425.00 c|u (Proy.)	"		"	1.700.00
25) 4 Taquígrafos 2dos. a $ 325.00 c|u	"	1.300.00	"	
(Vig.) $ 365.00 c|u (Proy.)	"		"	1.460.00
26) 2 Taquígrafos 3ros. a $ 285.00 c|u	"	570.00	"	
(Vig.) a $ 325.00 c|u (Proy.)	"		"	650.00
27) 6 Taquígrafos 4tos. a $ 245.00 c|u	"	1.470.00		
(Vig.) a $ 285.00 c|u (Proy.)	"		"	1.710.00

		Vigente	Proyectado
(28)	1 Auxiliar 1ro.	205.00	235.00
(29)	2 Auxiliares 2dos. a pesos 185.00 c|u (Vig). a $ 215.00 c|u. (Proy.)	370.00	430.00
(30)	2 Auxiliares 3.a a pesos 165.00 c|u. (Vig.) a $ 195.00 c|u. (Proy.)	330.0	390 00
	Tesorería y Contaduría		
31)	1 Tesorero	385.00	445.00
32)	1 Contador	345.00	445.00
	1 Sub Tesorero	245.00	———
33)	1 Sub Tesorero (Al vacar Oficial 1ro.	———	285.00
	1 Auxiliar Liquidador	185.00	———
34)	1 Auxiliar 2do.	———	215.00
	Sala y Barra	**Vigente**	**Proyectado**
(35)	1 Jefe	305.00	385.00
	1 Sub Jefe	265.00	———
	1 Oficial 1.o	245.00	———
(36)	2 Sub Jefes a $ 345.00 cada uno	———	690.00
(37)	2 Oficiales 1ros. a pesos 245.00 (Vig). a pesos 285.00 c|u (Proy.)	490.00	570.00
(38)	6 Oficales 2dos. a pesos 225.00 c|u (Vig.) a $ 255.00 c|u (Proy.)	1.350.00	1.530.00
	3 Oficiales 3ros. a pesos 185.00 c|u	555.00	———
	1 Oficial 4.o	165.00	———
(39)	4 Oficiales 3ros. a pesos 215.00 c|u	———	860.00
(40)	1 Encargado del Amplificador	145.00	175.00
(41)	1 Ayudante del Encargado del Amplificador	125.00	155.00
	Intendencia		
(42)	1 Intendente	285.00	325.00
(43)	1 Sub Intendente	225.00	255.00
(44)	4 Conserjes a $ 205.00 c|u. (Vig) a $ 255.00	820.00	1.020.00
(45)	3 Sub Conserjes a pesos 185.00 c|u. (Vig.), a $ 215.00 c|u. (Proy.)	555.00	645.00
(46)	4 Ujieres 1ros. a $ 165.00 c|u (Vig.) a $ 195.00 c|u (Proy.)	660.00	780.00
	15 Ujieres a $ 155.00 cada uno	2.325.00	———
(47)	15 Ujieres 2dos. a pesos 185.00 c|u	———	2.775.00
(48)	1 Encargado de Limpieza y Reparación de máquinas	135.00	185.00
(49)	4 Cantineros a $ 115.00 c|u. (Vig.) a $ 165.00 c|u. (Proy.)	460.00	660.00
(50)	4 Mensajeros a $ 115.00 c|u. (Vig.) a $ 145.00 c|u. (Proy.)	460.00	580.00
(51)	3 Mozos de Servicio, a $ 130.00 c|u. (Creaciones)	———	390.00
(52)	1 Chófer para la Presidencia de la Cámara (Creación)	———	150.00
	Servicio Médico		
(53)	1 Médico de Certificación, Consultorio y Sala de Auxilio	200.00	230.00
		$ 36.285.00	$ 46.230.00

Gastos	Gastos mensuales Vigente	Proyectado
Gastos para la Presidencia	$ 90.00	$ 200.00
Quebrantos de Caja para el Tesorero	20.00	50.00
Locomoción para el reparto y mensajes	200.00	———
Locomoción	———	600.00
Diario de Sesiones	500.00	———
Diario de Sesiones y Publicación Informativa	———	1.500.00
Sala y Secretaría	500.00	1.000.00
Versiones taquigráficas	1.350.00	2.700.00
Asuntos repartidos	500.00	1.000.00
Suscripciones	208.33	400.00
Servicios telefónicos	240.00	450.00
Servicio de Cantina	400.00	800.00
Muebles y accesorios de oficina	200.00	500.00
Uniformes Intendencia, Sala y Barra	306.83	600.00
Extraordinarios y eventuales	400.00	800.00
	$ 4.915.16	$ 10.600.00

Por una sola vez

Adquisición de un automóvil para el servicio oficial de la Presidencia y dos camionetas	18.000.00
Diario Oficial (Versiones)	22.510.00
Imprenta Nacional (Publicación informativa)	9.847.45
Adquisición de medallas para los señores Representantes (Resolución de la Cámara de 13 de mayo de 1947)	10.000.00
Para pago de cuadros de los señores García Morales y Berreta. (Resoluciones de la Cámara de 5 de mayo y de 3 de agosto de 1947 respectivamente	1.500.00
	$ 61.857.45

Artículo 2.o Los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales, por cada hijo legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de diez pesos ($ 10.00) mensuales por hogar constituído.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta la edad de 16 años. El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 99 de la Constitución.

Sala de la Comisión, diciembre 11 de 1947.

Jorge Carbonell y Migall, Miembro informante (in voce). — Miguel Vieyte. — Atilio Arrillaga Safons. — Fermín Sarmiento. — José A. Gallinal".

—Léase el proyecto de resolución.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, señor Presidente, hago moción para que se suprima la lectura del articulado del proyecto de resolución. En segundo término, voy a proponer que se adopte una disposición, señor Presidente, que me parecería de muy buen orden en esta clase de deliberaciones: que la Cámara pase a Comisión General para tratar el proyecto que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra: primero, que se suprima la lectura del proyecto de resolución y, segundo, que la Cámara pase a Comisión General.

Se va a votar si se suprime la lectura del articulado del proyecto de resolución.

(Se vota: **60 en 65. — Afirmativa**).

—Se va a votar si la Cámara pasa a Comisión General.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quisiera saber cuál es el alcance de esta moción: si significa que tratando el asunto en Comisión General no se tomará versión taquigráfica y si la sesión no será pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Comisión General la Cámara no puede tomar resolución en el asunto que se va a discutir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a aclarar el sentido de mi moción.

La finalidad concreta es que los legisladores debatan el problema en la forma que se tiene que debatir en Comisión General, es decir, que los legisladores solos traten el problema y luego en sesión pública resolverlo en la forma que corresponde.

Yo hice esta moción, porque recuerdo el espectáculo desgraciado cuando se trató el último presupuesto de Sala y Secretaría en la Legislatura pasada: en algunos momentos tuvo el aspecto de un remate, señor Presidente y me parece una buena norma legislativa que cuando la Cámara tiene que hacer su presupuesto lo haga con los legisladores solos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Ferrer Serra; este es un asunto de carácter interno. De acuerdo con las disposiciones reglamentarias tiene una sola discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: nosotros nos vamos a oponer decididamente a esta moción de que este asunto sea tratado en Comisión General. Creemos que si hay un asunto que la Cámara, y en el momento actual, especialmente, debe tratar en forma pública es este de su propio Presupuesto. Creemos que en ocasión de tratar su presupuesto propio la Cámara debe dar un ejemplo a la opinión pública y al país, y ese precedente que citó el señor Diputado Ferrer Serra debe servirnos, no para hacer la discusión reservada, sino para evitar que en las deliberaciones ocurran cosas semejantes a aquellas.

Dentro de poco tiempo la Cámara tendrá que tratar el Presupuesto General de la Nación y si ese Presupuesto General lo va a tratar a puertas abiertas, en sesiones públicas recogiendo la versión taquigráfica, documentando todas las opiniones, ¿en razón de qué vamos a adoptar un procedimiento distinto, reservado, oculto, en cierto modo falto de documentación, para tratar nuestro propio presupuesto?

Yo creo que la Cámara haría muy mal en ocultar sus deliberaciones cuando va a tratar una cosa referente a su gobierno interno.

Nosotros señor Presidente, entendemos que así como algunas veces hemos dicho que la Cámara debe dar el ejemplo de parquedad de sus gastos, debe también dar el ejemplo de la forma en que se delibera para resolver su propio presupuesto.

Por estas consideraciones, nosotros vamos a votar en contra de la moción.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector también se va a oponer a la moción por la que se trataría este asunto en debate en Comisión General. No cree que haya ninguna razón que motive un procedimiento distinto en materia de presupuesto de la Cámara, del que se sigue con todos los presupuestos de todos los órganos del Estado.

En este recinto el Cuerpo ha manejado intereses más vastos y más importantes, temas más delicados: se ha hablado en algunas oportunidades hasta de la reputación y la fama de hombres públicos; recientemente hemos tenido debates sobre problemas de tanta delicadeza como los que aparejan el funcionamiento de la Justicia en el país, y si todo eso ha sido debatido como debe ser, con Cámaras abiertas, y en un régimen de publicidad, no vamos por qué en este problema se va a adoptar un temperamento distinto cuando sus dimensiones son más pequeñas, y, además, no hay ninguna razón de tipo sustancial para que se varíe el temperamento; que se eviten, eso sí, los excesos que puedan haber en el debate o las influencias que no debe admitir de ninguna manera el Cuerpo, es lo lógico, y que se manejen también con parquedad y prudencia las situaciones que es la norma correcta general en esta como en cualquier resolución que debe adoptar la Cámara.

Por lo tanto, repito, vamos a votar negativamente esta moción.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, voy a decir sólo dos palabras para adherir al criterio sostenido por los señores Diputados Cardoso y Flores.

Creo que el presupuesto de la Cámara, como en general todo aquello que signifique gastos de los organismos públicos, exige la máxima ventilación pública y la mayor responsabilidad individual de los Diputados al sentar sus opiniones en el seno de la propia Cámara.

El régimen de discusión privada no exime al Diputado de la responsabilidad de las palabras y de los cargos sobre las posiciones que defiende en la propia Cámara, y si no lo exime de esa responsabilidad, no hay ninguna razón para que ellas permanezcan encerradas dentro de las cuatro paredes de la Cámara y sean quitadas al conocimiento público en todas sus proyecciones.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dos palabras, señor Presidente, porque ya veo el resultado que va a tener mi proposición, que tenía una finalidad bien clara: evitar que los legisladores tuviéramos que pronunciar el juicio que nos merecen las actuaciones de los compañeros de actividades de todos los días en presencia de los mismos, juzgar muchas veces la capacidad, la dedicación del funcionario que está trabajando con nosotros y también impedir, señor Presidente, —porque todo eso de que debemos estar alejados de las influencias y que no debemos admitir las influencias son palabras bonitas, ya que la realidad es otra, pues aceptamos en muchas oportunidades la influencia de los amigos— las gestiones que los compañeros realizan ante nosotros.

Ahora, con respecto a los otros problemas, cuando la Cámara trata actitudes de hombres y no los valora presupuestalmente, siempre me van a encontrar dispuesto al debate público, porque es una cosa completamente distinta.

Son dos cosas completamente distintas y hace bien la Cámara, para defender el régimen democrático, en sesionar siempre públicamente, pero haría muy bien también la Cámara —y así lo ha entendido el Senado de la República que ha adoptado ese mismo criterio— en sesionar privadamente cuando va a tratar su presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que el presupuesto de Sala y Secretaría se trate en Comisión General.

(Se vota: 30 en 78. — Negativa)

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 41 en 78. — Afirmativa)

SEÑOR FUSCO. — ¿La Mesa entiende que Comisión General quiere decir que la reunión ha de ser secreta?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe resolver.

SEÑOR FUSCO. — No hay ninguna razón para que sea así. Una cosa son las sesiones secretas y otra cosa son las Comisiones Generales. Son artículos distintos del Reglamento los que las rigen y son distintas situaciones

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe resolver si desea sesionar con taquígrafos, con barra y con periodistas. Eso es privativo de la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — El solo hecho de haber votado Comisión General no implica la exclusión de la barra ni la exclusión de los taquígrafos. Eso necesitaría una votación especial.

SEÑOR BRENA. — Pero entonces, si Comisión General no significa la exclusión de taquígrafos, de barra, ¿para qué la votamos? Si se quiere cumplir con las finalidades expresadas por el doctor Ferrer Serra, lo que corresponde es hacer sesión secreta, que nosotros no votamos.

SEÑOR FUSCO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BRENA. — Pero eso es lo único que interesaría al doctor Ferrer Serra, al fin de su moción, porque sesión secreta significa que los empleados no estarán enterados de lo que se discute sobre condiciones, mérito, etc. Como Comisión General, en este caso, no tiene finalidad ninguna, seguimos como estamos.

SEÑOR FUSCO. — La diferencia entre las sesiones públicas y las sesiones secretas, está especificada en los artículos 84 y 85 del Reglamento. En cambio, las Comisiones Generales están regidas por el artículo 89 del Reglamento. Son tres cosas distintas. La Comisión General naturalmente es pública y con taquígrafos y con barra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sin barra.

SEÑOR FUSCO. — Puede hacerse también secreta si la Cámara lo resuelve, pero se necesita una resolución especial de la Cámara.

A mí me sorprende que el señor Ministro de Hacienda, que tiene experiencia parlamentaria, diga que la Comisión General es sin barra, porque tengo el recuerdo de Comisiones Generales desarrolladas en la Cámara de Diputados en múltiples oportunidades y en la Cámara de Senadores, con asistencia de barra y con taquígrafos, además de que se requeriría una disposición expresa en el Reglamento que estableciera lo contrario, y esa disposición no existe.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a hablar como ex Senador.

En el Senado entendimos siempre que la Comisión General no es más que una Comisión particular, que se transforma en General, porque en lugar de ir solamente los miembros de la Comisión, va todo el Senado. El mismo sistema rige para la Cámara de Diputados. En lugar de ser una Comisión particular es la Comisión General. No tiene por qué ser secreta; pero la barra no presencia las deliberaciones, salvo disposición expresa del Cuerpo, porque lo normal y lo corriente es que el público no asista a las deliberaciones de las Comisiones.

Esa es la tradición del Senado y cuando los miembros del Senado han ido a Comisión General por otras circunstancias, lo han hecho para oír a los funcionarios que no pueden entrar a la Cámara y por eso transforman la sesión en Comisión General.

En ese caso, el Senado ha resuelto autorizar la entrada de la barra, porque lo normal es que las reuniones de la Comisión General, que no es nada más que una Comisión particularizada, no puedan ser presenciadas por la barra. Eso no tiene nada que ver con el secreto.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hace media hora que estamos discutiendo esto, y perdiendo el tiempo; tengo la seguridad de que si se vota de nuevo la moción del señor Diputado Ferrer Serra no será afirmativa, y por lo mismo pido que se reconsidere.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Antes de que se vote, pido que se lea el artículo 89 del Reglamento de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 89. La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates, se regirá por el artículo 42".

—Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se reconsidere la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: **54 en 84 — Afirmativa**).

—Está reabierto el debate respecto a la celebración de Comisión General.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Reconsiderado el punto, y antes de votar creo que es necesario que el proponente explique el objeto y finalidad de la moción que se va a votar.

(Apoyados).

—El artículo 89 del Reglamento, al que se ha referido el señor Ministro de Hacienda, ilustrando a la Cámara de Diputados en problemas tan domésticos como éste, prevé la posibilidad de actuación en Comisión General cuando la Cámara trabaja sólo con sus miembros. Parece lógico que cuando la Cámara quiere trabajar sólo con sus miembros en la Comisión General es para establecer alguna variante en el régimen normal de trabajo, y esa variante, sin duda, es la que va implícita en la moción del señor Diputado Ferrer Serra: para que la Cámara sesione sin público, sin barra, sin periodistas, e incluso sin personal, según se derivó de sus palabras.

La otra posibilidad es que la Cámara pase a Comisión General para recibir en su seno a personas que no pueden intervenir en el debate: funcionarios, miembros de los entes Autónomos. El Senado de la República, en el asunto de la compra de los tranvías, trabajó en Comisión General, con barra, con taquígrafos y con el personal; pero esa Comisión General tuvo un sentido, que fué: hacer participar en el debate al señor Intendente, asistido del Asesor Letrado del Municipio, y del personal que consideró oportuno. O sea, que ese antecedente del Senado es lógico, porque llevaba una finalidad concreta; pero la Comisión General, en este caso, ¿para qué se pide? ¿Para que sea una sesión como las de la Cámara, sin posibilidad de resolver nada? Entonces es poner diferente collar al mismo perro—, y no hay ninguna razón para votar Comisión General.

Por estas razones me dirijo a la Mesa para que el señor Presidente invite al proponente a que explique el sentido que él da a su moción, y que concretamente diga si en Comisión General se va a trabajar con barra y con taquígrafos. De ser así, no tendría objeto ni sentido la Comisión General.

SEÑOR PRESIDENTE. — De hecho, por las palabras del señor Diputado, ya está invitado el señor Diputado Ferrer Serra para explicar el alcance de su moción; de manera que la Mesa no tiene por qué hacer esa indicación. (Murmullos).

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se rectifique la votación respecto de la moción del señor Diputado Ferrer Serra, dejando sin efecto la resolución de proseguir el debate en Comisión General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert: para que se deje sin efecto la resolución de sesionar en Comisión General.

(Se vota: **46 en 76. — Afirmativa**).

—Está a consideración el Presupuesto de Sala y Secretaría; la Cámara resolverá si desea tratarlo por planillas o por renglones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Creo que debe permitirse a los Diputados que puedan exponer sus ideas sobre el proyecto en general

(Apoyados).

—Si se resuelve tratar el proyecto por planillas, de hecho se está en discusión particular creo que debe ponerse a consideración de la Cámara el proyecto; luego, cuando se requiera, se puede votar el proyecto en bloque, si se quiere...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo del Reglamento que se refiere a la cuestión planteada por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Artículo 51. Sólo tendrán una discusión global los proyectos que vuelvan del Senado con variaciones en su texto.

Los proyectos de resolución sobre integración de la Cámara y demás cuestiones de carácter interno tendrán una sola discusión".

—Por lo tanto, está en discusión el proyecto de presupuesto para Sala y Secretaría.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Siendo ésta la única discusión que tiene el proyecto, no habiendo informe escrito y habiéndose anunciado que la Comisión producirá informe en Sala, nos vamos a permitir molestar la atención de los señores miembros informantes de la Comisión, a efectos de que tengan la gentileza de aclararnos algunas cosas.

Primera aclaración: ¿las vacantes, podrán llenarse con personas ajenas al funcionariado, en el cargo que se crea o en el cargo que se halla vacante?

Segunda cuestión, consecuencia de la anterior: ¿las vacantes que se produzcan en el escalafón, de ser llenadas con el personal que hoy está actuando en la Cámara, ¿mediante qué régimen se harán las promociones?

Tercera cuestión: las vacantes que queden, que según nuestro criterio deben ser las de jerarquía inferior, ¿cómo se proveerán?

Cuarto problema respecto al personal de servicio, o que no es funcionariado: ¿qué régimen se cumplirá para proveer las vacantes que existan?

Nos dirigimos al señor miembro informante para que se sirva ilustrar a la Cámara sobre estas cuatro cuestiones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Permítame, señor Diputado!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí; señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La contestación es muy fácil.

Ninguna de las preguntas a que se ha referido el señor Diputado Payssé Reyes tiene nada que ver con la Comisión de Presupuesto; esta Comisión no puede informar nada sobre este asunto; la Comisión informa sobre la constitución y ordenamiento del presupuesto.

Las vacantes las llena la Mesa, con la Comisión de Asuntos Internos, y de acuerdo con el Reglamento, después de aprobado el presupuesto, porque si no hay presupuesto aprobado, no hay vacantes, ni ascensos.

De manera que ante las preguntas del señor Diputado Payssé Reyes el miembro informante no puede decir nada, porque nada le corresponde decir.

Ahora, puedo decir algunas cosas sobre el ordenamiento general del presupuesto, que son las siguientes...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nos permitíamos hacer algunas preguntas concretas al señor miembro informante, y éste, con un criterio muy objetivo y muy exacto, dice

que lo que la Cámara va a discutir son planillas, y que, por lo tanto las cuatro preguntas que formulé están fuera del tema.

Esto, en un formulismo absoluto, y remontándonos a la luna, parece exacto, y sería inobjetable; pero la Cámara pasó a un intermedio de veinte y tantos minutos para que los sectores mayoritarios conversaran; supongo que esta "conversación de ambulatorio" no fué respecto a las planillas, porque eso viene acordado por la Comisión. Sin duda, de lo que se ha conversado en este intermedio es precisamente sobre los temas que provocan nuestras preguntas; lo que quiere decir que ellas no están fuera de momento ni fuera de debate, sino que están todas en torno del problema que es objeto de nuestro trabajo.

¿No es esto verdad, señores Diputados de los sectores mayoritarios? ¿No es verdad que en el ambulatorio se ha planeado el reparto de las vacantes que surgirán de la aprobación de este presupuesto?

Además, señor Presidente, plantear estas cosas no es colocarse fuera del tema, porque nuestro sector a este proyecto de resolución, referente a la estructura presupuestal de la Casa, le va a agregar algunos artículos aditivos reglamentarios o de garantías respecto al problema de la provisión de las vacantes y al sistema que se empleará para los ascensos.

Como este asunto tiene una sola discusión, general o particular pero una sola discusión, no va a haber otra oportunidad para tratar estas materias que ésta en la cual nos encontramos. Por eso, ya que el miembro informante, con pleno derecho, considera que no debe responder a las cuestiones que he planteado, porque no ha sido tema de la Comisión por la cual él tiene que hablar—, aceptamos ese planteamiento, pero, entonces, nosotros debemos de entrar en esta materia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero eso no lo va a hacer en uso de una interrupción; no va a entrar en otra materia.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En uso de la palabra estoy yo, señor Diputado. Me he permitido solicitarle al miembro informante algunas aclaraciones y él me ha manifestado que no tiene nada que aclarar ni decir. Por lo tanto, yo sigo en el uso de la palabra, haciendo mi exposición sobre otro tema.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Payssé Reyes había solicitado la palabra y pidió una aclaración al señor miembro informante.

Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Carbonell y Migal me manifestó en forma muy gentil que no tenía nada que contestar porque mi curiosidad no está en el rubro de su Comisión. De manera que no molesto más la atención del señor miembro informante y me hago cargo yo del tema en nombre de mi sector político.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Vamos a entrar en materia, señor Presidente, y parecería que, aunque ya estamos para terminar el año, convendría en algunas cosas reaccionar. La Cámara, después de un intermedio, tuvo oportunidad para todas las cuestiones de orden y no se planteó ninguna; pero, a los dos minutos de iniciar la consideración de este asunto, la interrumpe para plantear una cantidad de cuestiones de orden interno.

Pero, vamos al tema. No nos interesa en este momento discutir la planilla presupuestal. En el debate particular de la misma, al considerarse por capítulos, puede ser que algunos de los compañeros de sector hagan algunas observaciones o pidan aclaraciones. Lo que nos preocupa, señor Presidente, es otra cosa. Si se sanciona este presupuesto, quedarán veinticuatro o veinticinco cargos vacantes en la Cámara. Nos interesa saber cómo se van a llenar estos cargos vacantes. No traemos ninguna fórmula peregrina para este caso. Nuestro sector desea que se apliquen dentro del orden de esta casa, las normas del Estatuto del Funcionario. Dicho Estatuto, por el artículo 40, tiene vigencia para los tres poderes del Estado y el Poder Legislativo, por cada una de sus Cámaras, debe dar el ejemplo en el cumplimiento de las leyes del país.

Consideramos que la Cámara no puede aducir ninguna razón para establecer un sistema de excepción. Y, por lo tanto, afirmamos que las vacantes dentro del escalafón se deberán llenar por concurso de méritos o de oposición, reglamentándose éstos en la forma que se crea pertinente dentro de las reglas del Estatuto del Funcionario. Segunda afirmación de nuestro sector: que la entrada al funcionariado de la Cámara de Diputados, de acuerdo con este presupuesto en el que no se crea ningún cargo de carácter técnico, sólo se haga por el puesto último dentro del escalafón, o sea por los auxiliares 3os. Tercero: que el ingreso a los cargos de auxiliar 3.o se hagan por severo concurso de oposición. En este punto hacemos una concesión en la preocupación de orden político que dominó en "los debates fuera de Sala", que es la de que para los aspirantes a participar en el concurso de oposición, además de cumplir las condiciones del Estatuto del Funcionario, su solicitud de admisión al concurso traiga la firma de cinco legisladores o de un sector legislativo, ya que hay algunos sectores que no llegan al número mínimo de cinco legisladores. O que se fije cualquier otro sistema similar. Pero este formalismo responde más a una razón práctica, que a un interés político. Los cargos a llenar por el concurso son tan atractivos por su remuneración y otras circunstancias, que sin duda los aspirantes podrían ser miles. El requisito que ideamos, crea una calificación previa, mediante la cual se logrará una participación normal de aspirantes.

En cambio resistimos de manera terminante el "reparto" de puestos entre los partidos políticos. Tal sistema sería atentatorio de todos los intereses fundamentales comprometidos en el funcionamiento de la Cámara.

Si algo debe preocuparnos, —en la selección del personal—, es evitar el burocratismo de tono político en la Cámara, en la cual el tema político y la preocupación política son tan agudos y tan graves. Dividir el funcionariado de la Cámara de Diputados en funcionariados políticos designados por los diferentes sectores, hará que cada sector, en defensa de legítima preocupación de reserva y de discreción de su trabajo legislativo, sólo pueda valerse de los funcionarios de su militancia política; del personal que entró por la vía de su partido político.

En esta Casa lo que se precisa es capacidad funcional, moralidad y características de orden personal. Lo que no se necesita es que además de las banderías políticas entrechocadas en la representación política genuina que nosotros ejercemos, haya choques políticos en el funcionariado. Nosotros, los legisladores, necesitamos asesores técnicos, funcionarios capaces, leales colaboradores, sin preocupaciones de ningún orden de su fe política y de su militancia política: que todos los legisladores, en el Secretario y Prosecretario de las Comisiones, en los auxiliares, en todos los funcionarios de la casa, puedan depositar total confianza; que ellos estén por encima de la lucha política que aquí libramos.

Por estas razones tan esenciales y tan comprensibles, señor Presidente, nosotros resistimos cualquier sistema de reparto proporcional o no, de puestos, de funcionarios, entre los sectores políticos que puedan cubrir cociente.

Admitiríamos, sí, y eso sería claro y limpio, que en el presupuesto de la Cámara se pusieran cargos, seis o siete, los necesarios, para dotar a cada sector político de un Secretario de confianza, de un colaborador de confianza del sector político. Pero —eso sería absolutamente claro—, serían Secretarios de los sectores, para el trabajo del sector. Pero lo que nos parece que es chocante para el buen trabajo de la casa, y que es chocante para todos los sectores, es que nosotros le vayamos poniendo divisa a todo el funcionariado hasta llegar un día en que los funcionarios lleven en la solapa el botón o el distintivo del partido político al que están sirviendo o en el cual militan. En esa forma no se va a lograr ningún avance en el orden interno, y creo que en la reflexión serena y desapasionada de los señores Diputados de todos los sectores, este modo de pensar tiene que sonar en una forma absolutamente favorable.

Pedimos, sin inventar nada, señor Presidente, que en este proyecto de resolución de orden interno sobre el presupuesto, se agregue un artículo 3.º redactado más o menos en estos términos: "Los ascensos a que hubiere lugar se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario, artículo 7.º y siguientes. El ingreso al funcionariado se efectuará por la categoría inferior, sólo mediante concurso de oposición y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario. Para inscribirse en el concurso, el aspirante deberá presentar solicitud escrita, con la firma de cinco legisladores o la representación íntegra de un sector parlamentario". Esto, en cuanto al funcionariado.

Ademas de las vacantes en el funcionariado está la otra categoría, la de personal de servicio. Ahí no podemos poner la regla de concurso de oposición. Consideramos, además, que es una facultad del Presidente de la Cámara, estatuída en el propio Reglamento, hacer estas designaciones, asesorado por la Comisión de Asuntos Internos y por la Secretaría.

Agregaríamos un artículo 4.o, estableciendo que el personal de servicio será designado por el Presidente de la Cámara, de acuerdo con lo estatuído por el Reglamento, y que deberá recibir proposiciones de los sectores que no integren la Comisión de Asuntos Internos. Según este derecho para las minorías que no lo inventamos, porque el propio Reglamento autoriza a los sectores no representa-

dos en una Comisión de la Cámara, a poder tener voz en esa Comisión se deberá oír a todos los sectores. Pero en definitiva, en esto nos confiamos al leal buen criterio del Presidente, en la seguridad de que en la designación del personal de servicio no se obrará por preocupación de política, para favorecer a un sector político o a hombres de una militancia política de solo uno o de dos sectores.

Pero en lo que hacemos cuestión, es en lo que se refiere al personal; y termino repitiendo las dos exigencias esenciales: que las vacantes, dentro del escalafón, se llenen todas por el régimen del concursos de méritos o de oposición; y que el ingreso se haga sólo por la categoría inferior, y que a la categroía inferior sólo se pueda ingresar por medio de concurso de oposición.

Por el momento nada más, señor Presidente.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Como se trata de una sola discusión, no sé si sería pertinente en este momento que me ocupara de algunas modificaciones que propuse, primero frente a la Comisión de Asuntos Internos, sin lograr el apoyo de ésta, y después frente a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

Yo consulto a la Mesa si éste sería el momento en que yo puedo exponer esas modificaciones, porque pienso insistir en ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las modificaciones que propone el señor Representante Rubio, ¿tienen relación con las planillas que se van a considerar de inmediato?

SEÑOR RUBIO. — Tienen relación con todas las planillas. Por eso solicitaba a la Mesa si consideraba que podía hablar ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rubio

SEÑOR RUBIO. — Yo había propuesto en la Comisión de Asuntos Internos, señor Presidente, y ésta no lo estudió, un régimen de pagos por trabajos extraordinarios. En vez de votar sumas así, un poco al azar, y un poco caprichosamente, me parecía conveniente establecer que todo funcionario que trabaje más de ocho horas tenga una retribución extraordinaria por cada hora de trabajo que desempeñe. Hemos tenido sesiones de doce horas y catorce y dieciocho horas, y me parece que sería justo establecer ese régimen. Hasta ahora se les da, creo que tres o cuatro pesos para que se paguen la comida, el día que la Cámara sesiona hasta altas horas de la noche. Yo proponía la supresión de esa especie de subsidio, y en cambio, el pago al personal que atiende ese horario extraordinario, porque no todo el personal de la Cámara permanece en su servicio durante todo ese tiempo.

Propuse concretamente que a todo el personal de servicio, de Sala y Barra, de Secretaría, personal técnico y de taquigrafía, etc., etc., cada vez que trabaje más de ocho horas en las oficinas, desde la hora de entrada hasta la salida, se le pague extraordinariamente $ 1.00 por hora. Ese es uno de los aspectos.

Y otro que llegó tarde a la Comisión de Presupuesto, aunque tenía el asentimiento de la Comisión de Asuntos Internos, es un pequeño beneficio de orden social, que también quería proponer, y que consiste, señor Presidente, en que la Cámara pague un seguro de vida colectivo para todos sus empleados, de $ 1.000 para los empleados casados y de $ 500 para los solteros, para entregar a su familia en caso de fallecimiento.

Proponía, por otra parte, el sueldo progresivo. Aquél funcionario que hubiera pasado cuatro años sin ascender de categoría —no tiene nada que ver esto con el sueldo; me refiero al cargo—, al cuarto año se le empezaría a liquidar un aumento de $ 10 por cada dos años.

Esto no tiene nada que ver con el sueldo, repito, sino con la situación de un número de empleados que no pueden ascender; unos porque han llegado al límite del escalafón; otros por algunos defectos físicos; otros por falta de capacidad intelectual o, más bien dicho, por falta de ilustración para desempeñarse en los cargos superiores, y algunos por vicios o por falta de cumplimiento regular a sus obligaciones.

Creo, si no recuerdo mal, que son trece los funcionarios que en concepto de la Mesa, por esas distintas razones, no pueden ascender o no deben ascender. Entonces parecería razonable que se les pagara ese sobre sueldo, ya que tienen terminada o presumiblemente terminada su carrera administrativa. Eso sí, si le fuera ofrecido el ascenso y no lo aceptaran porque les conviene más el sobre sueldo, perderían el derecho a él. Este beneficio que propongo es en general para los únicos casos en que está cerrada casi totalmente toda posibilidad de ascenso dentro de la organización de la Cámara.

Se me hizo una reflexión, y es exacta: que podría ocurrir que algunos empleados inferiores, con el agregado del sobre sueldo, tuvieran en determinado momento una retribución mayor que sus superiores inmediatos. Esto podría ocurrir sólo en el caso de que el superior inmediato recién haya ingresado al puesto y en que el otro tenga muchos años en el último cargo. Porque además fijaba un plafond. No es ilimitado ese pago progresivo; tendría como límite el 20 o el 30 o|o, me parece, hasta los $ 200; el 15 o|o entre los $ 200 y $ 400, y el 10 o|o como máximo, de $ 400 para arriba.

Yo considero que eso sería una retribución a la antigüedad y a los buenos servicios, porque debo declarar que algunos de esos empleados que no pueden ascender, por las razones que he dicho, son buenos servidores de la Cámara, son buenos empleados, buenos funcionarios, y que o les falta, repito, la ilustración suficiente para escalar puestos superiores, o han llegado al límite de sus ascensos; algunos por defectos físicos; otros por falta de cumplimiento correcto de sus deberes. Por suerte estos no son más que dos o tres.

La otra iniciativa, señor Presidente, que no llegó a formularse en el seno de la Comisión de Presupuesto, se refiere a la publicación del Boletín informativo. Todos sabemos que las crónicas de la Cámara a través de la prensa tienen un matiz partidario. Cada diario habla de lo que dijeron sus representantes en el seno de la Cámara. Ignoran lo que dijeron los demás.

SEÑOR BRENA. — No en todos los casos, señor Diputado. Sería injusto que dijera en todos los casos. Hay algunos casos

SEÑOR RUBIO. — En la mayoría de los casos; en casi todos los casos

Pero voy a insistir, señor Presidente; voy a explicar las razones que tengo, porque no es esa sola. Esa es una que me parece importante.

Cuando se trate el reglamento, si estoy en la Cámara, voy a insistir para que se suprima la media hora de las exposiciones previas y se sustituya por una publicación en el Boletín informativo de esas mismas cosas que se dicen verbalmente, que serían presentadas a la Mesa por escrito, y ésta las introduciría en el Boletín a fin de que los electores del interior y de la Capital sepan cuando sus representantes se ocupan de los intereses locales, gremiales o nacionales. Ese Boletín, en vez de publicarse como ahora, con un número limitado para los señores Diputados, para los senadores o para determinadas reparticiones públicas, yo propondría que se acreciera en 600 o 700 ejemplares, a fin de que se entregara, proporcionalmente a la representación que tengan en la Cámara, a todos los partidos políticos que la integran. Así estos, si tienen interés de hacer conocer integralmente las versiones taquigráficas, pueden distribuir ese Boletín entre sus autoridades o entre los órganos de la prensa del interior y de Montevideo.

Esas son a grandes rasgos, las modificaciones que iba a proponer y que representarían muy poca cosa con relación al monto del Presupuesto. Los trabajos extraordinarios, siguiendo el ritmo de sesiones nocturnas que hemos llevado en esta Cámara, podría oscilar entre $ 12.000.00 $ 15.000 anuales; el seguro de vida colectivo sólo cuesta $ 2.160. Ahora puedo dar la cifra exacta, porque recien el Banco de Seguros nos ha dado el monto de la prima. Son como digo, $ 2.160. El sueldo progresivo en este momento representaría 10.688 pesos. Naturalmente que esto en el futuro puede representar una mayor cantidad, porque si no se producen ascensos dentro de los cuatro años —y no se ven muchos a la vista— entonces todos los empleados que estuvieran más de cuatro años sin ascender empezarían a percibir esta asignación de sueldo progresivo, y en consecuencia esa suma se elevaría. Y la publicación del Boletín informativo cálculo que costaría, sin poder dar cifras exactas, con el agregado de la publicación de esas cuestiones planteadas por escrito por los señores Diputados y el aumento de 600 o 700 ejemplares, de $ 10.000 a $ 12.000 anuales; en total $39.848.00. Es decir, menos que lo que la Cámara votó por aguinaldo

Dejo establecida mi insistencia ante la Cámara frente a estas proposiciones. La que se refiere al seguro colectivo, repito no la trató la Comisión de Presupuesto porque no tenía los antecedentes. Las demás fueron rechazadas en la Comisión de Asuntos Internos, o no tratadas por la Comisión de Presupuesto. El caso es que no vienen incluídas. Yo desearía que se incluyeran esas partidas, por las razones que he expuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento oportuno el señor Diputado Rubio pueda presentar esas proposiciones o enmiendas para que se consideren una vez que se trate el articulado de este proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — *Pido la palabra.*

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: como lo manifestó el señor Presidente de la Cámara, la Comisión de Presupuesto tuvo a estudio algunas de las iniciativas por él formuladas.

En lo que se refiere a lo que se da a cada empleado cuando las sesiones se prolongan más de lo debido, no puede decirse que ello sea general. Recuerdo en este momento que el Cuerpo de Taquígrafos nunca ha aceptado ni se le había dado nada aunque las sesiones duraran ocho horas o dos días. No sé si hay otros empleados —seguramente los debe haber— de cierta jerarquía que tampoco hayan aceptado esto que se les da para comer el día que la Cámara prolonga su sesión fuera de la hora. Y si se cree que esto se da por ser una retribución justa debería ser general, y entonces tendría que reglamentarse de otra manera.

La Comisión no aceptó el pago de horas extraordinarias, porque tiene la convicción de que puede fomentarse la creación de horas extraordinarias, si no en la Cámara quizá en Comisión, y no cree correcto ni conveniente dejar que cualquier influencia extraña pueda tratar de prolongar o de acortar el trabajo del Cuerpo. Le pareció más justo, en cambio, establecer retribuciones equitativas que dejar librado al cómputo de trabajos extraordinarios el mejoramiento en la situación de los funcionarios.

En esta materia fijó las normas siguientes: planeó el aumento general teniendo en cuenta las escalas que se establecen en la escala de sueldos oficial: hasta $ 225.00, $ 30.00; mayores de $ 225.00 hasta $ 345.00, $ 40.00; y mayores de $ 345.00, en $ 60.00, poniendo el sueldo tope en $ 600.00. De esta norma general se exceptúan los sueldos de los cargos de los dos Secretarios y de un Director de Taquígrafos, que se dotaron especialmente.

Se creó un cargo de Auxiliar 2.o, para regularizar la situación de quien lo desempeñaba en Comisión desde el año 1944; se crearon ocho cargos de Auxiliar 3.o: tres son regularizaciones de dos ujieres y un cantinero que actuaban en Secretaría en esas condiciones y los cinco restantes fueron creados con la finalidad a que se refirió el señor Diputado Payssé Reyes, esto es, que pudieran estar al servicio de los sectores de la Cámara como dactilógrafos o como Secretarios, en los momentos que los necesitaran. De acuerdo con la proposición del señor Diputado Payssé Reyes habría sido necesario destinar nueve cargos con ese fin; la Comisión sólo aceptó la creación de cinco.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Por qué el señor Diputado dijo que, coincidiendo con el criterio del señor Diputado Payssé Reyes sobre determinados cargos al servicio directo de las bancadas, la Comisión había aceptado únicamente la creación de cinco cargos en lugar de los nueve, que serían los sectores? Yo quisiera saber la razón de esa diferencia numérica. Porque si el destino de esos funcionarios es ponerse al servicio de las respectivas bancadas y las bancadas son nueve, ¿cómo puede cubrirse con cinco? Si no es esa la finalidad, ¿cuál es la finalidad, entonces, que ha movido a la Comisión?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He dicho, señor Diputado, que no se creyó conveniente crear una especie de secretaría para cada sector, sino que se crearon cinco cargos de auxiliares para que puedan esos funcionarios ser utilizados por los sectores. No es corriente que todos los sectores se reunan y utilicen un auxiliar todos los días. De manera que, a mi juicio, cuando un sector desee redactar un proyecto, o hacer una copia, o hacer un acta para alguna reunión interna, sabe que hay cinco auxiliares que podrán utilizarse con ese fin.

Además existe la posibilidad y la conveniencia de que esos funcionarios puedan prestar servicios en la Cámara, también, cuando no sean utilizados por los sectores; pero la intención de la Comisión no ha sido la de crear una especie de secretaría a cada sector dentro de la Cámara.

Se crea, además, el cargo de Director Adjunto de Taquigrafía. Este cargo, señor Presidente, es reclamado por el trabajo de la Cámara y, además, es conveniente porque abre un poco el horizonte a los demás miembros del Cuerpo de Taquígrafos, que a pesar de su eficiencia, de su buen comportamiento y de la calidad de los servicios que prestan, se verían estancados durante mucho tiempo, ya que muy difícilmente se producen vacantes en el mismo.

Se propone, también, la equiparación de los sueldos del Contador y del Tesorero ya que, en realidad, no hay ninguna razón para establecer diferencias entre esos dos cargos, dado que son de igual responsabilidad. Y al cargo de Subtesorero se le ha puesto la anotación de que será transformado al vacar en un Oficial 1.o

En el cargo de Conserje se aumenta en $ 20.00 su dotación básica para la aplicación del aumento general. Quiere decir que tendrá el aumento de escala establecido más un aumento de $ 20.00 en la fijación del primer sueldo. Lo mismo ocurre con los cantineros.

Al Encargado de Limpieza y Reparación de Máquinas, que es un funcionario que hace mucho tiempo que actúa en esta Cámara, se le equipara a los Ujieres 2os.

Esto es todo lo que se hace en materia de sueldos.

Respecto a la planilla de gastos se aprobó como fué propuesta por la Presidencia en su acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos, porque en en realidad quienes más conocen las necesidades del Cuerpo y quienes están más habilitados para opinar en el asunto.

Con respecto a los gastos de la Presidencia, debo hacer constar que, con cierta resistencia del actual señor Presidente, se fijó una partida de $ 200.00 para gastos de representación. La resistencia no era porque reclamara más, sino porque le parecía que alcanzaba con menos.

Luego, la partida de quebrantos de Caja se fijó en pesos 50.00.

Asimismo se estableció como institución, vamos a decir así, de orden social, el artículo 2.o, en el que se fija una dotación por cada hijo o persona a su cargo que tengan los empleados y en el inciso segundo se agregó, sobre el proyecto, nada más que la reserva de la resolución judicial, que pudiera ser contraria a la administración por el tutor o encargado del beneficiario.

Son esas, señor Presidente, las normas establecidas por la Comisión de Presupuesto y que la Cámara tiene a consideración.

Nada más por ahora.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar en contra de este presupuesto tal como viene estructurado; vamos a votar en contra de este Presupuesto que la Cámara está tratando en quórum ultramáximo, porque hace un rato hemos oído proclamar votaciones con la presencia de ochenta y cuatro Diputados, —lo que me ha sugerido la idea de que cuando necesitemos para un asunto importante, reunir a numerosos Representantes, debemos colocar ese asunto estratégicamente antes de algún presupuesto; así aseguramos la concurrencia de un gran número de colegas...

Entendemos, señor Presidente, que este proyecto debe ser revisado, para ser estructurado nuevamente con un criterio de mayor parquedad que el que ha presidido, a nuestro juicio, su elaboración. Yo no sé si los señores Diputados se han detenido algunos minutos a examinar las cifras y a establecer comparaciones entre lo vigente y lo proyectado, porque aparentemente, haciendo por una parte la comparación de las cifras mensuales de sueldos y las cifras mensuales de gastos, aparecen como cosas poco menos que inofensivas; pero cuando trasladamos eso, señor Presidente, a la medida anual, comparamos con lo vigente y deducimos los porcentajes, nos encontramos con realidades que la Cámara tiene el deber de examinar muy serenamente.

En materia de sueldos, el aumento mensual es de poco más de $ 10.000 y en materia de gastos el aumento es de cerca de seis mil, $ 5.600 y tantos, lo que significa que en sueldos el aumento representa un 30 o|o y en los gastos sobrepasa el 100 o|o. Pero, como decía, trasladando esto a la medida anual, nos encontramos que si la Cámara sanciona este Presupuesto tal como viene estructurado, echará sobre las arcas públicas una carga anual, un aumento de cerca de $ 200.000; según mis cálculos, alrededor de $ 188.000, lo que es aproximadamente una elevación de 38 o|o.

Yo pregunto, señor Presidente, si estamos bien nosotros, nosotros que tenemos que controlar al Poder Administrador, que tenemos que controlar la conducta con que el Poder Administrador maneja los fondos públicos, con qué maneja los dineros del pueblo, si estamos bien adoptando esta política de manos abiertas, de generosidad a costa de los dineros del pueblo, cuando tenemos que manejar nuestras propias cosas. ¿Con qué autoridad, cuando dentro de poco tiempo tengamos que estudiar el Presupuesto General de Gastos, vamos a criticar elevaciones en tal o cual Ministerio, en tal o cual planilla de sueldos o de gastos, si cuando hemos tenido que estructurar nuestro propio Presupuesto, hemos sido generosos en extremo...

(Apoyado).

—...y hemos recargado en casi $ 200.000 anuales, por el Presupuesto de una Cámara sola, el Presupuesto General de Gastos de la Nación?

Creemos que hay en estas planillas que se nos proponen, creaciones que no son del todo necesarias, que consideramos, en realidad, innecesarias y en cuanto a los aumentos, tenemos especial interés en dejar perfectamente consignado que algunos de ellos, quizás muchos de ellos, los consideramos perfectamente justos, pero que otros los consideramos excesivamente generosos. Y, en general, creemos que para los aumentos se ha aplicado una norma que no es equitativa, puesto que nos encontramos con aumentos de $ 40. $ 60, $ 80 y hasta de $ 180 mensuales. Creemos que si había de establecerse un aumento general en los sueldos de nuestros empleados, deberíamos haber aplicado un criterio más igualitario; seguramente la suma final sería más o menos la misma, pero no incurriríamos en estas diferencias que resultan realmente irritantes.

Desde luego que si aplicamos este criterio con respecto al monto general del Presupuesto permanente, con respecto al aumento de sueldos, a determinados aumentos, porque, repito, algunos de ellos los consideramos perfectamente justos y mismo a los aumentos en los gastos, el mismo criterio aplicamos para juzgar los aumentos que se proponen por una sola vez.

Quizás a alguien le parezca un criterio un tanto estrecho que nos detengamos a objetar, por ejemplo, que se compre un automóvil para el Presidente de la Cámara. Se podrá decir que es un gasto de $ 8.000, o de $ 10 000, por una sola vez, que no graba tan exageradamente el Presupuesto...

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Voy a hacer moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con todos los asuntos que se han declarado urgentes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Sólo se podrá sesionar hasta que llegue el Presidente de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti, con la aclaración del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: **58 en 74. — Afirmativa**).

41

—La Mesa va a dar cuenta que ha integrado la Comisión de Obras Públicas, en sustitución del señor Diputado Damboriarena, mientras esté integrando el Senado, con el señor Diputado Almódovar Lavín.

42

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Aprovechando esta interrupción del debate, desearía referirme a una cuestión de orden interno.

Señor Presidente: era para corroborar lo dicho por mí, en Cámara, cuando el doctor Astiazarán manifestaba que el Senado o que la Comisión del Senado que tenía a estudio el proyecto sobre abaratamiento de los medicamentos, se había preocupado poco. Yo debo manifestar que he tenido la satisfacción de saber que hoy en la sesión del Senado, casi por unanimidad, —creo que sobre veintiún Senadores, hubo veinte votos a favor— se votó afirmativamente el proyecto, y también corroborando lo dicho por mí, que había sido testigo del trabajo intenso del señor miembro informante, doctor Bonino, para satisfacción de la Cámara y del propio señor Diputado Astiazarán, debo manifestar que hoy ha sido sancionado el proyecto de ley con muy pequeñas modificaciones, solamente de redacción en algunos artículos, tal cual fué aprobado en la Cámara de Diputados.

43

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría, y con la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Decía, señor Presidente, que cuando juzgamos gastos como este que se proyecta, de la compra de un automóvil debemos considerarlo no solamente en su valor material inmediato, sino también en cuanto a la repercusión pública de índole psicológica que hechos de esta naturaleza producen en la opinión pública, especialmente cuando estos acuerdos son tomados por un Cuerpo de la índole de la Cámara, de la índole del Parlamento, que es la representación inmediata y genuina del pueblo y que es, en consecuencia, el que tiene que dar el ejemplo, aún exagerando, si se quiere, las cosas, para dar al pueblo mismo la sensación de que él es el guardián fiel de sus intereses. Y si nos oponemos a este gasto demás está decir, señor Presidente, que nos oponemos también decididamente a estos otros $ 10.000 para la acuñación de medallas de los señores Representantes. ¿Para qué queremos medallas de oro? No las necesitamos para nada. Es un lujo innecesario. ¿Para qué vamos a gastar $ 10.000? Me apunta el señor Diputado Rubio que hay una resolución de la Cámara; reconsiderémosla. Tenemos nuestros carnets...

(Apoyados).

—...para cuando es necesario acreditar nuestra identidad, nuestra representación en determinados momentos. La medalla es un lujo innecesario.

Pero yo, señor Presidente, no destaco especialmente estos gastos por una sola vez aún cuando nos oponemos a ellos. Destaco especialmente y radico nuestra oposición fundamental, sobre los aumentos en gastos y sueldos de carácter permanente.

Finalmente, queremos declarar que acompañamos en general las proposiciones formuladas por el señor Diputado Payssé Reyes, en cuanto al modo de seleccionar el ingreso y determinar el ascenso de los funcionarios. Si así no fuera, si ese criterio u otro análogo no se aceptara, agregaríamos entonces a la gravedad de un aumento desmedido, el ejemplo de un reparto ante el que dejamos sentada desde ya, nuestra protesta.

Por estas consideraciones, vamos a votar en contra este presupuesto tal cual viene estructurado, aún cuando estemos de acuerdo con algunas disposiciones particulares que consideramos justas, especialmente algunas que se refieren a los empleados más modestos. Pero adoptamos esta actitud con el propósito de realizar un esfuerzo tendiente a lograr una revisión de este presupuesto, que sea presidida, repito, con un criterio de mucha mayor parquedad que el que la ha presidido hasta ahora.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado Cardoso, señor Presidente, ha dicho que, en general los aumentos de sueldos propuestos —no sé si son esas sus palabras, pero lo ha dejado entender más o menos— podría decirse que son razonables; pero se ha referido a algunos que le han parecido excesivos, y sobre todo a uno, pero no ha tenido en cuenta que esos aumentos que le parecen excesivos, porque escapan a la regla, son una regularización de un cargo de jefe, que se ha mantenido hasta ahora por debajo de los demás jefes y el otro que es el referente a la Oficina de Adquisiciones, en el que aparece su jefe, es verdad, con un aumento aparente de $ 180.00 mensuales. Y digo un aumento aparente, por lo siguiente: esa oficina empezó a funcionar en la Cámara en el período pasado, con gran ventaja para la administración de la Cámara, con tanta ventaja que en adelante será oficina de adquisiciones de la Cámara de Diputados y del Senado, que contribuirá en buena parte a sufragar los gastos de la misma oficina.

Las ventajas han sido de tal magnitud que permiten suponer que haciendo las compras para las dos Cámaras, se podrán obtener mayores beneficios y mayor seguridad en las adquisiciones. Con esa seguridad se obtendrá con toda firmeza una mayor economía de la que ha obtenido la Cámara hasta ahora.

El régimen de la oficina única de compras, en todos los Institutos ha dado siempre un resultado superior al de la compra dispersa por cada una de las Secciones, y ha permitido no sólo una mayor regularidad en los aprovisionamientos, mejor calidad en los artículos, sino que una mayor firmeza en las cotizaciones y en los precios, porque a los comerciantes les conviene mantener el cliente permanente cuando es un cliente que consume mucho.

Podemos decir, basándonos en las experiencias hechas por nosotros en la Comisión del Palacio en los cuatro años del período anterior, que la organización de la Oficina de Adquisiciones de la Comisión del Palacio permitió que en el último año las partidas de gastos, con un igual o mejor mantenimiento, se redujeran casi a la mitad de lo que anteriormente eran cuando cada Sección hacía las compras por su cuenta.

Ese es el aumento desproporcionado de $ 180.00 de sueldo. Se trata de un empleado que había estado trabajando en esa Oficina como auxiliar. Se crea la Oficina de Adquisiciones para las dos Cámaras y, entonces, tiene que proveerse de un Jefe con la retribución que corresponde a ese cargo.

La partida de $ 10.000.00 para medallas, no es una creación ni de la Mesa, ni de la Comisión de Presupuesto ni de la Comisión de Asuntos Internos, me apunta aquí el señor Diputado D'Amado; fué una resolución de la Cámara, que resolvió que se dotara a los señores Diputados de un distintivo semejante al que usan los señores Senadores, es decir, que en lugar del carnet se les diera una medalla. Esta disposición recién la va a cumplir la Mesa una vez aprobado este Presupuesto, salvo que la Cámara la derogara, porque de otra manera la Mesa está obligada a cumplirla.

En cuanto a la suma que aparece aquí de $ 18.000.00, no es para un automóvil, y esto lo aclaro no por las palabras del señor Diputado Cardoso, sino porque está borrado en algunos repartidos; es para la compra de un automóvil y dos camionetas.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no atribuí los $ 18.000.00 para el automóvil.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo sé pero lo aclaro porque, como está borrado, algunos señores Diputados podrían creerlo así.

Las camionetas son indispensables, porque todos sabemos con la irregularidad con que muchas veces recibimos los repartidos y las citaciones.

En cuanto al automóvil, creo que no es un lujo y me parece mejor que la Cámara tenga un automóvil y no que el Presidente del Cuerpo, cuando concurra a algunos lugares, se vea obligado a decir que tuvo que dejar el automóvil a la veulta, porque va a tomar un taxímetro o un tranvía para ir a su casa. Y si refiero este hecho, es porque ha ocurrido.

De manera, pues, que todas estas cosas que parecían tan excesivas no lo son en realidad y quedamos en que los aumentos generales están dentro de lo razonable, porque están ajustados a las escalas de sueldos fijados para los empleados de la nación.

Por ahora, es cuanto quería decir.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RUBIO. — Tengo interés en aclarar que, aunque acepté el Presupuesto, no propuse ningún aumento de sueldo y no lo propuse haciéndome violencia, porque creo que había necesidad de aumentar los sueldos ya que consideró que la función pública debe pagarse bien aquí y en todo el resto de la Administración Pública. No había propuesto ningún aumento creando un profundo malestar en el personal de la Cámara y ni siquiera había hecho las promociones, temeroso de que, por la natural vinculación, la simpatía, la amistad con los empleados, se hicieran los aumentos en el Presupuesto con nombre y apellido. Entonces, la Mesa resolvió, y ha mantenido esta línea de conducta hasta este momento, no hacer las promociones, perjudicando así indudablemente a los empleados que desde hace cinco o seis meses debieran estar en sus cargos. Pero, fué con ese motivo.

Además, si yo no propuse ningún aumento, no fué porque no los considerara razonables, sino porque estaba en el ambiente el propósito del Poder Ejecutivo de enviar un mensaje con un aumento general para toda la Administración y suponía que la Cámara, una vez dictada esa ley para el resto de la Nación, la adoptaría. En esa forma podría ocurrir lo que sucedió el año pasado. He visto los antecedentes; los empleados de la Cámara tuvieron dos aumentos, uno por cuenta de la Cámara y otro el de carácter general.

De manera que mi actitud respondió a esas razones y no porque no considerara razonables los aumentos, y la prueba es que acepté los aumentos que se propusieron en la Comisión de Presupuesto porque me parecen justos.

El señor miembro informante acaba de explicar por qué razón aparece un empleado con un aumento grande, pero no lo dijo, a mi juicio, todo lo que hay que decir. En esa repartición de las adquisiciones, la Cámara no va a aumentar su Presupuesto en un solo centésimo, porque la diferencia de costo de esa repartición la va a pagar el Senado, de acuerdo con un convenio que hemos hecho con el señor Presidente de la otra Cámara. De manera, pues, que las rentas públicas van a tener una economía, porque si la Cámara de Representantes no se avenía a concentrar en su oficina de Adquisiciones las compras para el Senado, éste tenía que crear esa repartición y seguramente le iba a costar mucho más a las rentas públicas.

Además, propuse la adquisición de un auto para el Presidente de la Cámara, no para mí, porque yo ya no voy a ser Presidente cuando esté el auto y, por otra parte, tengo mi coche particular. Pero no me parece justo que en un país en que empleados inferiores de la Administración, en que todas las Juntas Económicas, aunque son honorarias, tienen auto oficial, se deje en esa situación de desigualdad al Presidente de la Cámara, lo que no es justo por su misma jerarquía, pues puede afectar a la opinión pública en desmedro de la propia jerarquía de la Cámara, ya que se coloca en una situación de inferioridad al Presidente del Cuerpo con respecto a un Presidente o un miembro de una Junta de cualquier Departamento.

Esta situación, sí, que ha ido en desmérito del Presidente de la Cámara, sobre todo en estos últimos años en que ha avanzado tanto el uso del automóvil, cuando éste es una verdadera necesidad. Además, en mi concepto, se puede perjudicar a la Cámara, pues puede suponérsela subestimada por el Poder Público y aún subestimada su jerarquía por ella misma.

Es por estas razones que propuse la compra del automóvil; y porque más de una vez ha ocurrido que en alguna Embajada extranjera, al retirarse el Presidente de la Cámara ha tenido que decir: "Voy a la vuelta a tomar mi coche, no se moleste en acompañarme", cuando, en realidad, era para tomar un taxímetro o un tranvía.

Repito que ese automóvil yo no lo voy a usar, porque si estoy en la Presidencia usaré el mío que es más o menos parecido al que va a comprar la Cámara...

(Murmullos).

—...pero me parece que la jerarquía misma del Cuerpo lo exige.

En cuanto a las medallas, ya se ha dicho que hay una disposición de la Cámara al respecto. Yo voté en contra de la misma, pero tengo que cumplirla. Quizás estaba obligado a cumplirla antes de que se aprobara el Presupuesto, pero como no había recursos no me pareció bien crear una deuda, y esperé la sanción del Presupuesto. Por esa razón no están las medallas en poder de los señores Diputados como están en poder de los señores Senadores.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no es ciertamente grato formular observaciones al proyecto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría que estamos considerando y no es grato porque los legisladores actuamos en esta Casa con la colaboración del personal que en este momento estamos entrando a considerar en cuanto a su planilla de sueldos y tenemos que decir, porque es la verdad, que se trata de un personal generalmente competente y siempre correcto y asiduo, tal como lo vemos, los legisladores que venimos actuando desde algunos años en esta Cámara.

Por consiguiente, no resulta grato entrar en la consideración un poco pormenorizada de este Presupuesto para formular observaciones y manifestar cuál es nuestra posición de reservas, algunas de ellas fundamentales, frente al proyecto que viene a consideración de la Cámara.

Admito las explicaciones que nos han dado el señor miembro informante y el señor Diputado Rubio; considero el valor de ellas, pero, en otros puntos, debo manifestar que estamos, casi con las mismas palabras, manteniendo los puntos de vista que acaba de exponer el señor Diputado Cardoso.

A mí me ha tocado más de una vez en la Cámara, por la división del trabajo de cada sector, considerar el Presupuesto General de Gastos o tener que intervenir en debates con los Secretarios de Estado que tienen a su cargo la Hacienda Pública.

En aquellas deliberaciones, que habrán de repetirse seguramente, siempre sostuve un criterio de estrictez severa y siempre manifesté que nuestro problema nacional, en materia de presupuesto, es más que nada un trabajo de racionalización.

Yo considero que estaría falto de autoridad —y aunque el señor Ministro de Hacienda mañana en un debate conmigo no me lo dijera— yo sentiría por dentro una especie de derrota personal si en este instante callara mi posición personal y mi convicción y la posición de mi sector en este problema, tratando de que en lo nacional se haga lo que la Cámara no parece saber hacer cuando encara su presupuesto propio.

En realidad, el presupuesto que viene a consideración de la Cámara podría dividirse en tres partes, en cuanto a los aumentos. Los aumentos por creaciones de puestos, los aumentos por elevación de sueldos y los aumentos por el rubro de gastos. El señor Diputado Cardoso ya ha dado la proporción que tiene ese aumento en el rubro de gastos y en el de sueldos, pero es interesante...

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — En cuanto al rubro de gastos, quiero decir que ellos se ajustan estrictamente a lo que se gasta. Estábamos creando deudas porque todo ha subido

de precio y los rubros que estaban señalados en el presupuesto no alcanzaban. Están estrictamente ajustados a la realidad.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor miembro informante dijo que el señor Presidente había resistido, sin embargo, un aumento referente a los gastos para la Presidencia.

SEÑOR RUBIO. — Me resistí a los gastos de representación. Yo me refiero a los gastos generales de consumo. Están estrictamente ajustados a la realidad de los mismos.

SEÑOR CHIARINO. — Recobro el uso de la palabra.

En materia de aumentos de sueldos o aumentos por creaciones, vale la pena que la Cámara tenga presente estas cifras que he podido hacer aquí rápidamente sobre mi pupitre. El aumento total por sueldos mensualmente significa la cantidad de $ 9.945.00. De esa suma pesos 3.090.00 corresponden al monto de los sueldos proyectados, mientras que el aumento por creación significa más del doble: $ 6.855.00. Y conste que en esta suma no he tenido en cuenta la aclaración a que se refería hace un momento el señor miembro informante referente al caso del Jefe de la Oficina de Adquisiciones. Al margen de eso, que podría tomarse como una creación, —pero yo no la considero tal— destaco ante la Cámara que por creaciones de puestos nuevos el aumento mensual significa $ 6.855.00, repito, duplicando con holgura el aumento por aumentos de sueldos.

No estoy convencido, señor Presidente, no está convencido mi sector, que esa creación de puestos se justifique en su total amplitud. No estamos convencidos por nuestra actuación personal en esta casa y no tenemos elementos nuevos de convicción, porque sobre este tema creo que no hay miembro informante ya que el señor Diputado Carbonell y Migal explicó perfectamente, frente al señor Diputado Payssé Reyes, las condiciones en que él se colocaba como miembro informante de la Comisión de Presupuesto.

Repito, señor Presidente, lo que decía hace un momento: si nosotros nos hemos manifestado siempre opositores a toda creación de puestos que no estuviese estrictamente justificada en lo nacional, ¿cómo vamos a tener autoridad cuando vengan los presupuestos —que a pesar de la poda que sabemos ha hecho el Poder Ejecutivo van a venir aumentados— para juzgar con severidad todos esos aumentos?

Pero junto a las creaciones de puestos están también los aumentos de sueldos que en general también observamos. No consideramos que el funcionariado del Poder Legislativo, el de esta Cámara de Representantes, esté en inferioridad de condiciones frente al resto del funcionariado nacional. Por el contrario, tenemos la impresión de que no es así y de que si alguna comparación habría que establecer, saldría hasta cierto punto ganancioso el funcionariado que presta servicios en esta casa.

Y cuando hablamos de la Administración en general no podemos olvidar a ese gran núcleo del funcionariado nacional que no ha sido ciertamente el predilecto del legislador y que integra el Poder Judicial, teniendo a su cargo muy delicadas tareas.

El señor Diputado Rubio con toda razón decía hace breves momentos que él considera que la Administración Pública debe pagar bien. Nosotros también, señor Presidente creemos que debe ser el desiderátum pagar bien; pero no podemos comenzar por votar estas sensibles mejoras en lo que nos atañe directamente, si luego no podemos aceptar en silencio cuando viene planteada para otras ramas de la Administración Pública, porque sabemos que todas esas cosas deben ser financiadas y, desgraciadamente, las financiaciones que ellos traen no suelen ser de las que no dejan luego su huella profunda en las clases de este país que ya están agobiadas de impuestos.

Por eso es que nosotros consideramos, y lo hemos repetido infinidad de veces, que el desiderátum en esta materia es la racionalización del presupuesto y alguna vez yo dije, repitiendo frase que vuelvo a decir que no es mía, que "el lema en materia de gastos públicos, a nuestro juicio, es gastar bien mucho más que gastar poco". Y no se gastará bien mientras la racionalización del Presupuesto no venga. Consideramos que en pequeño también debemos ajustar ese criterio al presupuesto de la Cámara.

No estamos convencidos que el presupuesto que se nos ofrece para ser aprobado esta tarde tenga las características de la racionalización. Tendríamos observaciones en detalle que formular, y al pasar se me ocurre una. Encontramos, por ejemplo, dentro del sector Intendencia, la situación de los Ujieres 2dos. que van a ganar apenas veinte pesos más que los Cantineros, a quienes se les aumenta, en proporción a los Ujieres 2dos. en una forma extraordinaria, con esta circunstancia agravante; que mientras casi todos los Ujieres 2dos. tienen una antigüedad de alrededor de diez años, los Cantineros tienen dentro del Palacio una labor que ha comenzado con una gran posterioridad.

Por consiguiente, señor Presidente, no estamos convencidos, repito, que este sea el presupuesto racional y razonable que pueda tener la Cámara de Diputados.

Y para no extenderme más, luego de decir que estamos totalmente de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Payssé Reyes en cuanto al régimen de ingreso y al régimen de ascensos, concretamente voy a formular moción para que este asunto vuelva a Comisión, pero que no vuelva sin plazo, sino que vuelva a Comisión con plazo.

Tenemos interés, como el que más, de que este asunto se resuelva y que se atiendan las circunstancias que merecen ser atendidas y que se cumpla la justicia toda vez que la justicia esté infringida.

Deseamos estudiar de nuevo este proyecto en Comisión, para poder ir a ella —aunque por el Reglamento estamos autorizados a hacerlo— para volcar en el seno de la Comisión nuestras observaciones y así hacer posible una rápida sanción en Sala, cuando la Comisión pueda expresar su criterio, luego de haber escuchado todas las observaciones que los sectores que no tienen representación en ella quieran formular.

Por consiguiente, señor Presidente, formulo moción para que el asunto vuelva a Comisión, y desde ya adelanto a la Cámara, —porque creo que en este momento reglamentariamente no podría hacerlo— que en cuanto el receso quede interrumpido pediré que en la sesión especial que se realice el lunes de la semana próxima figure este asunto en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chiarino para que el asunto en discusión vuelva a la Comisión respectiva.

(Se vota: **9 en 78. — Negativa**).

—Continúa la discusión relativa al proyecto de presupuesto de la Cámara.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo, señor Presidente, tengo el hábito, bueno o mal hábito —no me atrevería a decir la virtud — de afrontar por entero, en todo su alcance, la responsabilidad de mis actos, públicos o privados.

Digo esto porque, en vista de las observaciones que se han formulado oportunamente muy atinadas, al presupuesto que se ha presentado a consideración de la Cámara, quiero señalar que yo he contribuído en buena parte a la confección de este presupuesto. Yo no integro ni la Comisión de Asuntos Internos ni la Comisión de Presupuesto, pero concurrí al seno de la última y propuse, para todo el personal de la Cámara, un aumento mayor que el que ha sido aceptado por la Comisión, recogiendo una iniciativa del señor Ministro de Hacienda, que ha merecido toda suerte de elogios; hasta me atrevería a decir que no he leído una sola crítica a esa iniciativa hasta ahora, en ninguno de los órganos de la prensa que representan la manera de pensar y de sentir de los diversos partidos que actúan en nuestro escenario político.

En virtud de esa iniciativa, que vendrá pronto a consideración de la Cámara —como lo recordaba hace un momento el señor Presidente de este Cuerpo— se propone un aumento de dos grados, manteniendo la calificación que se les daba en la Ley de Ordenamiento Financiero, para todos los funcionarios públicos y, además, un aumento progresivo, conforme al número de años, que todos los señores Diputados conocen.

Repito que esa iniciativa del señor Ministro de Hacienda ha sido unánimemente elogiada. Pero cuando, como en este caso, se propone llevarla a cabo dentro del presupuesto muy limitado que es el de esta Cámara, surgen observaciones de toda índole, muy bien formuladas, por el señor Diputado Cardoso y enteramente compartidas por el señor Diputado Chiarino.

Se dice que los aumentos son excesivos; que los aumentos que aquí se establecen no están en relación con los sueldos que perciben los funcionarios de las demás reparticiones del Estado, etc., etc. Se pretende dejar sin efecto este aumento. Se invoca el argumento, como lo ha hecho el señor Diputado Chiarino, de que hay que racionalizar el presupuesto. Es una palabra de efecto, que se emplea con frecuencia, ésta de racionalizar el presupuesto.

Yo confieso que no comprendo bien el alcance cabal de la expresión. Me parece, sí, que racionalizar el presu-

puesto es ordenarlo, adaptarlo a las necesidades del instituto que va a servir, etc., etc. Pero no veo qué otro alcance se le pueda dar a esa expresión.

El señor Diputado Chiarino, tratando de desarrollar su pensamiento, hizo alusión a algunas situaciones que le parecían injustas dentro de este presupuesto, en lo que se refiere al aumento que se asigna a miembros del personal de servicio; que a unos se les aumentaría veinte pesos y a otros treinta pesos. Yo creo que está equivocado; que hay una interpretación errónea, porque lo que se propuso en la Comisión y después fué aceptado en ella fué un aumento de treinta pesos a los sueldos inferiores de doscientos cinco pesos y un grado para los sueldos superiores. De manera que si las cosas se hicieron bien —yo no tuve oportunidad de revisar detalle por detalle las planillas— todas las asignaciones inferiores a doscientos cinco pesos, tienen aumento de treinta pesos. Si los Ujieres segundos, a que se refería el señor Diputado Chiarino, aparecen con un sueldo de $ 185.00 y antes percibían $ 155.00, tienen un aumento de $ 30.00, y son inferiores a los Ujieres primeros, que ganan $ 195.00. De modo que se mantiene siempre la diferencia de $ 10.00 a favor de éstos.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo ponía, por vía de ejemplo, el caso éste que me parece injusto, en que la diferencia no es la que dice el señor Diputado García Austt. Las diferencias son de otro orden. Los ujieres segundos pasan a $ 185.00 y ganaban $ 155.00. Entiendo que son personas que tienen antigüedad hasta de diez años en el momento. En cambio, los cantineros pasan de $ 115.00 a $ 165.00, vale decir, que tienen un aumento de cincuenta pesos, frente a otros que van aumentados en sólo treinta pesos y pese a una antigüedad cuatro o cinco veces menor.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado García Austt?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Esa modificación del sueldo de los funcionarios a que se hace referencia, respondió a una proposición expresa del señor Presidente de la Cámara, que destacaba la labor intensa que en la función que desempeñan llenan los aludidos funcionarios. Y es por esa razón que se modificó en forma parcial los sueldos de esos cuatro funcionarios.

Quería hacer esa aclaración.

Muchas gracias.

SEÑOR RUBIO. — ¿Antes de continuar, señor Diputado García Austt, me permite una aclaración?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumipr el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Lo que yo dije en el seno de la Cámara, es que solicitaba una diferencia de veinte pesos entre los sueldos de los mensajeros y el de los cantineros, porque evidentemente, aunque estaban equiparados con $ 115.00 en el presupuesto anterior, los cantineros tienen una tarea mucho mayor que la de los mensajeros. Después se les agregaron los treinta pesos, que son en general para todos los empleados de bajos sueldos.

Ahora los otros casos que señalaba el señor Diputado Chiarino al señor Diputado García Austt, son, si no recuerdo mal, el del Contador, que se le ha equiparado al del Tesorero, y que estaba, por razones que no me he podido explicar nunca, en situación inferior al Tesorero. Se le equipara y, además, se le aumenta un grado. Por eso aparece con $ 445.00.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Como ve el señor Diputado Chiarino, si la racionalización del presupuesto consiste en esta distribución menuda de los detalles, de las asignaciones que corresponden a cada funcionario, caben todas las interpretaciones imaginables en ese sentido, porque me parece tan razonable la opinión del señor Presidente como la opinión del señor Diputado Chiarino. Yo no creo que la racionalización de un presupuesto consista en eso. Yo entiendo que la racionalización de un presupuesto consiste en que la repartición pública, cualquiera que sea, esté servida por el número de funcionarios absolutamente indispensable para que pueda funcionar bien y que esos funcionarios sean remunerados de acuerdo con la responsabilidad que les corresponde, en consonancia al cargo que desempeñan. Eso es racionalización de un presupuesto. El Presupuesto General de Gastos es un presupuesto que hay que racionalizar, porque evidentemente en muchas reparticiones hay excesos de funcionarios que no cumplen debidamente sus funciones y en otras hay funcionarios que perciben sueldos exiguos y, en algunos casos, miserables. Y todos esos presupuestos tienen naturalmente que ser revisados, tienen que ser normalizados, tienen que ser saneados.

Eso es lo que yo entiendo que es una racionalización de presupuestos. Yo me pregunto, entonces: ¿si aplicamos ese criterio, al asunto en debate, hay alguien que pueda afirmar que en la Cámara de Diputados sobran empleados y que entre los empleados de la Cámara hay algún empleado que perciba un sueldo superior al que merece de acuerdo a su función?

Es esa la racionalización aceptable del presupuesto, y, en ese sentido entiendo que este presupuesto es perfectamente racionalizado y que no se debe acudir a esa comparación fácil con otros presupuestos del Estado, con presupuestos de otras reparticiones del Estado, porque a esos sí hay que racionalizarlos adecuadamente. Este, en cambio, es un presupuesto perfectamente racionalizado, o por lo menos, que ha sido objeto de una tentativa de racionalización en mi concepto enteramente plausible.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—¿Que hay algunos funcionarios que aparecen con sueldos elevados? Es cierto. Ese aumento de un grado no se ha respetado para todos y, en algunos casos, aparecen funcionarios singularmente favorecidos. Yo, en el seno de la Comisión, me opuse en cierto modo a este aumento que aparentemente es un poco desmesurado, por ejemplo en lo que se refiere a la Oficina de Adquisiciones. Pero debo confesar que esa es una oficina en cierto modo modelo. Es una oficina que cumple una función fundamental en la Cámara y que es desempeñada a entera satisfacción por su actual jefe, y me parece, entonces, que es un poco de justicia que se le retribuya de acuerdo con la jerarquía o con la calidad de la función que desempeña.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quiero aclararle al señor Diputado, que no tuve en cuenta para nada qué funcionario desempeñaba esa función, sino la función misma, al defender ese aumento. El Jefe de la Oficina de Adquisiciones, por el volumen que ahora toma esa repartición, tiene tanta o mayor importancia que cualquier otra de las jefaturas de la Cámara. No pensé para nada en quién desempeñaba ese cargo; sino qué funciones se le iban a encomendar.

Nada más.

(Interrupción del señor Representante Morales Arrillaga).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eso es secundario.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — No es secundario, señor Diputado García Austt, porque hay una razón que es de peso, que puede surgir, pero que no todos los señores Diputados la adivinan, de las palabras del señor Diputado Rubio, y es que la Sección Adquisiciones aumenta ese volumen, porque toma a su cargo las adquisiciones de la otra rama del Poder Legislativo, y a eso responde lo de la subvención de que habla el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Lo mismo pasa con respecto a otros aumentos. Me parece que no se puede negar la justicia de la equiparación del Contador al Tesorero, máxime tratándose de un puesto indiscutiblemente de superior jerarquía técnica, como es el de Contador con respecto al de Tesorero.

Podrían objetarse algunos otros aumentos, por ejemplo, en el Cuerpo de Taquígrafos. Yo confieso que, con respecto al Cuerpo de Taquígrafos, se me podría acusar de debilidad con respecto a él, de propender a magnificar, si se quiere, sus excelencias técnicas. Yo tengo la sincera convicción, a través de mi actuación en la Cámara, de que se trata de un cuerpo técnico excepcional...

(Apoyados).

—...integrado por un conjunto de personas extremadamente competentes en sus tareas, y que no obstante durante mucho tiempo estuvo un poco subestimado en el conjunto del presupuesto de la Cámara. Me parece que durante diez o doce años, no fué objeto de ningún aumento y recién en el presupuesto que se sancionó hace un par de años, se hizo justicia a esos excelentes funcionarios y se les asignó retribuciones más o menos en re-

lación con la calidad de sus funciones y con la competencia con que las cumplen.

Podría objetarse que aquí se crea un cargo de Director Adjunto, con cuarenta pesos de diferencia con respecto al Director, y que se mantienen los cargos de Subdirector y de Jefe Revisor, que son los más altos cargos. Creo, pese a la observación que acaba de hacer el señor Presidente, que no se quiso referir a personas sino a cargos, que en la apreciación de algunos de los altos cometidos de esta Cámara, no podemos sustraernos a considerar las personas. La mayor parte del alto personal de taquigrafía —Director, Subdirector, taquígrafos revisores, etc.— llevan en el desempeño de sus funciones, mucho más de treinta años Creo que el actual Director tiene cuarenta y dos o cuarenta y tres años de servicio y el Subdirector —que si se aprueba este proyecto pasaría a ser Director Adjunto— tiene también cuarenta años de funcionario.

SEÑOR BRENA. — Más de cuarenta años de servicios.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es exacto. Más de cuarenta.

Los últimos taquígrafos que entraron al cargo de taquígrafos revisores, tienen más de treinta años de servicio. Me parece que funcionarios con una carrera administrativa tan meritoria, tan bien cumplida, son merecedores de que se les considere, máxime cuando todos sabemos el exceso de trabajo que se les ha reclamado al Cuerpo de Taquígrafos en estos últimos años.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo tendré que abusar de las interrupciones, porque tengo entendido que no puedo hablar más.

Quiero aclarar que el concepto que tiene el señor Diputado García Austt de la capacidad de nuestros taquígrafos ha trascendido fuera de fronteras, y en Congresos internacionales se nos ha solicitado el concurso de ellos, y tengo en mi poder, mejor dicho, están en poder de la Cámara, notas honrosísimas sobre la capacidad demostrada en esos congresos internacionales por nuestros taquígrafos.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Esas son las razones por las cuales creo que este es un presupuesto racionalizado —para emplear el término preferido por el señor Diputado Chiarino— y que debe ser aprobado tal como ha sido propuesto por la Comisión.

Se ha dicho que tiene defectos, y si tiene defectos, en todo caso son contrarios a los que se le han atribuído. Por ejemplo, hay algunas situaciones que no son debidamente contempladas. Yo tengo, justamente, el propósito de proponer en Cámara que esta repartición "Intendencia", que es una de las más importantes de la Cámara, sea elevada a la misma jerarquía en que han sido elevadas la Sección "Sala y Barra", que se han equiparado a las jefaturas de Sección y que, por tanto el sueldo del Intendente y el del Sub Intendente, estén de acuerdo con el que se asignó al Jefe y al Sub Jefe de dichas secciones.

Creo que si algún defecto tiene este presupuesto, es justamente el de no haber contemplado bien todas las situaciones pero de ningún modo por exceso de generosidad, sino, al contrario, por limitación o por parquedad en algunos de sus renglones.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: simplemente para una aclaracóin porque me parece que quien haya escuchado al señor Diputado García Austt, sin haberme escuchado a mí, creería que yo insistí, para manifestar mi punto de vista sobre racionalización de presupuestos, en el caso de los cantineros y de los ujieres 2.o. Y no fué así. Yo comencé hablando de algo que el señor Diputado García Austt no ha tenido en cuenta, o a que no ha hecho alusión, me parece.

El señor Diputado García Austt dice que todos los señores Diputados estamos convencidos de que no hay funcionarios demás en la Cámara. Lo dijo dos veces. Estoy de acuerdo. Lo que yo dije, y repito —y por lo visto el doctor García Austt tiene un punto de vista distinto al mío que yo respeto—, es que no estoy convencido de que las creaciones sean necesarias y que en el momento que haya que crear algunos puestos, no estoy convencido de que esos sean los puestos necesarios.

De modo que hay ahí un material magnífico de *racionalización* de presupuestos. Lo otro, que yo traje a colación a vía de ejemplo, era, incluso, una manera de no personalizar el debate. Pero, además, —y yo no quería extenderme— tenía a la vista lo que hace cuatro años, apenas decía el señor Luis Batlle Berres, en esa época Presidente de la Cámara, refiriéndose a la labor de los ujieres.

"El personal de la Intendencia está muy recargado en sus tareas. Los ujieres tienen con frecuencia horarios excesivos, que exceden el límite de la jornada legal. El funcionamiento de las Comisiones, en horas de la mañana y de la noche, agregado al servicio normal durante la tarde, con una habitual concurrencia muy numerosa de Diputados y visitantes, exige a menudo un esfuerzo agotador a estos meritorios funcionarios, agravado con la gran distancia a que se encuentran los locales atendidos y por el deficiente funcionamiento de los ascensores". Y sigue hablando, el entonces Presidente de la Cámara, en comunicación del 20 de diciembre de 1943, referente al Presupuesto de Sala y Secretaría, sobre la labor encomiable de estos modestos funcionarios.

Destaco que en premio a esa meritísima labor, en un proyecto perfectamente racionalizado, según el señor Diputado García Austt, esos funcionarios tienen un aumento inferior, a pesar de tener una antigüedad muy superior a otros funcionarios.

Pero, repito esto lo traía por vía de ejemplo, ya que tendría otras observaciones que hacer, y como sería cosa de hablar de cargos y puestos concretos que equivaldría casi a hablar de nombres y apellidos, entendía que era mucho mejor pasar a Comisión el asunto, donde se podrían manifestar con entera claridad los puntos de vista de todos los sectores, que luego la Comisión informante tomaría en cuenta, facilitando la labor de los Diputados en Sala.

Nada más.

44

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado don Ciro Ciompi ha presentado una exposición escrita para ser enviada al Directorio de la UTE, relacionada con el horario de la oficina telefónica de Arroyo Grande.

Se va a votar si se envía la citada exposición al referido organismo.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**)

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

Compartiendo un justiciero reclamo formulado por la Sociedad Rural de Arroyo Grande, Departamento de Flores, me veo precisado a formular, a mi vez, esta exposición, al efecto de que, por el Ministerio de Hacienda, se haga llegar al Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Se trata, señor Presidente y en el caso concreto, de que para la oficina telefónica de Arroyo Grande, que atiende a un número considerable de suscriptores rurales, se ha fijado un horario de funcionamiento que va desde las horas 8 a 12 y 15 a 21. El señor Presidente considerará que la sola enunciación del horario, es harto suficiente para que, cualquier persona que conozca las costumbres de la vida rural, lo considere inadecuado. En particular por la hora de iniciación, la hora 8, a cuya altura del día es muy difícil por no decir imposible, que se encuentre en "las casas" ningún hombre de campo, ya que a esa altura todos ellos se encuentran trabajando en el campo, lo que hace que resulte imposible comunicarse con ninguno de esos suscriptores de teléfonos hasta cerca del medio día, cuando menos cerca de la hora 11. Subsidiariamente, corresponde destacar lo lamentable que resulta no contar con servicio telefónico nocturno, tan necesario en casos de enfermedad, por ejemplo. La Sociedad Rural de Arroyo Grande, desea, justificadamente, a mi juicio, que se modifique el expresado horario y, además, siempre en procura de mejoras en el servicio, que se abra en la Guía de Teléfonos, una sección especial para Arroyo Grande, de forma que sea menos difícil localizar a los suscriptores de esa zona. En consecuencia solicito que la Cámara se sirva disponer, a sus efectos, que el texto de esta exposición sea remitido a la institución expresada al principio de la misma, por la vía también establecida. Saludo al señor Presidente con alta consideración.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

45

—Continúa la discusión del Presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a votar por la afirmativa el presupuesto que está a consideración; en su sentido general, este voto por la afirmativa expresa fundamentalmente el criterio de que es necesario proceder al aumento de la retribución de los funcionarios de la Cámara, especialmente de los más modestos, de acuerdo a escalas de justicia y en proporción con la responsabilidad y el giro de su trabajo.

Pensamos, eso, sí, al hacer esta votación afirmativa, y al adherir a una parte considerable de la exposición del señor Diputado García Austt, que dentro del propio presupuesto es posible realizar, con un criterio estricto de justicia, objeciones perfectamente fundadas.

En segundo término, nos parece que el criterio de aumento que se propicia en el propio presupuesto no contempla en toda su magnitud podríamos decir, este criterio de justicia. No he podido oír, ni de los miembros informantes, ni luego en la brillante exposición del señor Diputado García Austt, razones que expliquen la gradación distinta de los aumentos a lo largo de la escala presupuestal. Lo lógico, en nuestro criterio, es que se propenda a proceder a aumentos mayores de los sueldos más modestos, sin perjuicio de una retribución exacta en función de la responsabilidad o de la competencia técnica de lo cargos que se necesitan: caso de los Secretarios de Comisión, taquígrafos, etc. Pero la ordenación del presupuesto se señala en escala ascendente de los aumentos en un sentido que marcha hacia los más altos cargos; en nuestra opinión no se justificaría que los aumentos de sesenta pesos correspondieran a los más altos cargos existentes dentro del presupuesto de la Cámara, por las propias cantidades que se asignan en materia de sueldos, cuando lo lógico es que esos aumentos se procediera a realizarlos en cifras mayores de los empleados más modestos de la Cámara, y en casos particulares, los propios señalados por el señor Diputado Chiarino.

En segundo término, votaríamos contra —y expresaremos nuestra protesta y nuestro voto con toda la razón necesaria— de la inclusión en el presupuesto de esos 10.000 pesos extraordinarios para las medallas de oro, los distintivos de los Diputados.

(Apoyados).

—Votamos contra esas medallas cuando fué formulada la proposición en Cámara, como votamos en contra del aumento de las dietas de los Diputados en su oportunidad, manteniendo criterio principista a este respecto.

Consideramos que son totalmente innecesarias, que son 10.000 pesos que la Cámara sustrae a rubros más útiles de su propio funcionamiento, si es necesario, hasta como contribución para los propios aumentos a los funcionarios modestos, cuando se destinan en un sentido rumboso, de una ostentación fácil e innecesaria, otorgando una medalla de oro a los Diputados, cuando los carnets, por lo menos, son suficientes para garantizar las prerrogativas que el cargo les concede.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Comprendo que es fácil desbaratar cualquier argumentación, aun la más sólida, por el absurdo: basta cargar un poco las tintas o acentuar las notas para que aun la más brillante argumentación se torne en contra de lo que se sostiene; pero confieso que me cuesta un poco aceptar la validez de ese criterio sostenido por el señor Diputado comunista, y creo que sostenido por una gran parte de los representantes que integran esta Cámara, respecto a la necesidad de fijar los aumentos de preferencia a los sueldos pequeños, no teniendo para nada en cuenta los sueldos grandes.

SEÑOR ARISMENDI. — No he dicho tal cosa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Marcando un poco ese criterio, acentuándolo en el sentido del absurdo, habría que sostener que los sueldos grandes, que las retribuciones muy bien dotadas en el presupuesto no debieran existir, porque llegados a cierta altura, debe establecerse un límite, si él basta para la subsistencia del funcionario, y que, por consiguiente, no debe pasar de ahí.

No creo que sea ese el argumento del señor Diputado; sin embargo, estrictamente aplicado, parecería que fuera así; y entonces el señor Diputado olvida que las necesidades acrecen con las posiciones que ellos ocupan y de acuerdo generalmente con los sueldos que se perciben; a posición más alta, mayores sueldos, y mayores necesidades.

Sin embargo, el criterio del señor Diputado ha sido en gran parte respetado en este presupuesto, porque en realidad a los empleados que perciben sueldos inferiores a 205 pesos, se les aumenta por lo menos 30 pesos, es decir: más de lo que corresponde al aumento del grado. Y en cambio para los funcionarios de jerarquía superior se les aumenta solamente un grado.

Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — Evidentemente, como decía el señor Diputado García Austt, él lleva a los extremos la argumentación al absurdo. No quiero extenderme en una polémica sobre el caso: pero lo cierto es que aunque se acrecienten las necesidades, es evidente que tenemos sueldos fijados en los primeros cargos de la escala presupuestal de 600 pesos, con uno anterior de 565, otro de 565, de 445, de 445, etc. Estos sueldos, ya de por sí apreciables, ya de por sí señalando una situación privilegiada dentro del funcionariado nacional, equiparable, casi, alguno de ellos, a los propios sueldos de los Diputados, reciben un aumento de sesenta pesos...

(Interrupción del señor Represenante García Austt).

—...mientras que los funcionarios más modestos, entre ellos los ujieres citados por el señor Diputado Chiarino —para no menudear los ejemplos, y no demorar la discusión; podría hacerla, porque tengo anotada aquí al costado la escala de aumentos—...

(Interrupciones).

—...reciben un aumento reducido de 30 pesos, o, si yo no he sacado mal las cuentas —puede ser que me haya equivocado— algunos van a tener sólo 25 pesos de aumento.

Evidentemente, hay necesidades que desde el punto de vista del mantenimiento de la familia, de ese aumento, lo mismo que para aquellos que desempeñan altos cargos, son perentorias.

Podrá haber un gasto de representación superior, pero dentro de un criterio lógico, con sueldos que rebasan los $ 445.00 y $ 500.00, es de pensar que esos sueldos y esas necesidades y esos gastos de representación tienen la compensación necesaria y que, si había, para mantener un criterio de estímulo en los cargos, que hacer un aumento, este aumento nunca iba a llegar a $ 60.00 para esos altos cargos, llevando cifras pequeñísimas para los cargos inferiores. Porque el propio alegato del señor Diputado García Austt, exaltando las virtudes del personal de la Cámara, actúa y obra como agente a favor de mis palabras.

Son numerosos empleados en un trabajo duro en cargos inferiores, que merecerían un aumento superior, aunque hubiera que hacerlo en detrimento de sueldos que, ya de por sí son elevados. Nosotros no sostenemos dos criterios; lo sostuvimos cuando votamos en contra del aumento a los diputados en la pasada Legislatura —yo lo voté negativamente en esta misma banca— y mantenemos el mismo criterio para los altos empleados de la Cámara: el criterio que queríamos que se nos aplicara a los miembros de la Cámara.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo quería hacer notar al señor Diputado Arismendi que es muy frecuente en toda la Administración que subordinados de los gobernantes tengan mayor sueldo que los gobernantes mismos. En los Bancos del Estado el gerente normalmente gana el doble que los Directores, y probablemente en los ministerios haya empleados que ganen más que los Ministros. Todo está de acuerdo con la capacidad y delicadeza de sus funciones y la antigüedad de su permanencia en esa función.

No me parece un argumento contra los altos sueldos el decir que ganan más que los Diputados. Durante muchos años los Secretarios de la Cámara estuvieron mejor pagos que los Diputados.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Rubio me ha entendido mal. He traído la comparación con los Diputados únicamente para mostrar que era un criterio que lo habíamos sostenido por principio frente al mismo aumento de los Diputados. Si no admitíamos un aumento de sueldo para los Diputados por consideraciones generales de esa índole, frente a necesidades generales de pequeños funcionarios de la Administración situación económica general del país, no podíamos admitirlo, por meritorios que fueran las funciones que desempeñan y por grande que sea su contracción al trabajo, de esos funcionarios superiores, un criterio distinto que para nosotros.

El señor Diputado Rubio tomó el argumento en una aceptación distinta de la que yo le [illegible]

Finalizo, señor Presidente diciendo que compartimos las proposiciones del señor Diputado Payssé Reyes relativas a incorporar al Presupuesto ciertas disposiciones. Pensamos que, por lo menos, por el contacto frecuente de partidos políticos y la presencia del Diputado en la Cámara, que vincula directamente el cargo administrativo a la actividad de los partidos políticos, es más necesario que nunca garantizar un criterio de justicia en materia de ascensos. La proposición del señor Diputado Payssé Reyes de establecer la obligatoriedad de las disposiciones de determinados artículos del Estatuto del Funcionario subrayando el problema de la competencia a través de los concursos y la necesidad del ingreso por el puesto más bajo del escalafón, creo que son extraordinariamente saludables para el presupuesto de la Cámara, y como directrices generales del trabajo administrativo de la propia Cámara.

Estoy de acuerdo también con la proposición del señor Diputado Payssé Reyes que decía que siendo contrario a la creación indiscriminada de cargos sin un estudio racional, era partidario, no obstante, de la creación que dotara a los distintos sectores políticos de un secretario dentro de la propia Cámara, de un funcionario que desempeñara funciones de secretario. Lo creemos necesario en contraposición a las aclaraciones que hizo el miembro informante porque éste es un cargo que tiene indiscutiblemente que llenar determinadas características Es evidentemente, un cargo político, porque es un cargo que tiene que determinar la confianza del sector político para el trabajo directo de tipo técnico que necesitan los Diputados para la labor en la Cámara para su propia labor de documentación y contracción en la tarea, y exige la confianza política y una compenetración especial de trabajo, que puede darlo únicamente la relación existente entre el sector y una persona que goce de estas condiciones.

Por otra parte, no es una cosa extraordinaria. Yo he visto en el Congreso de Chile que todas las bancadas políticas contaban con un cargo en estas condiciones, de secretario destinado al trabajo de documentación y de ayuda de los Diputados. Una labor de documentación en la Biblioteca de la Cámara, que muchas veces no puede llenar el Diputado por la multiplicidad de los asuntos, necesita un hombre que sea no sólo de su confianza moral, que puede serlo cualquiera de las personas que trabajan en la Cámara, sino confianza política y una compenetración de la orientación doctrinaria en el trabajo, porque es evidente que en trabajo técnico, documental, para hacerlo sobre estadísticas, la interpretación legal, exige una compenetración directa entre el secretario y el sector.

Soy partidario, entonces, de introducir las sugestiones del señor Diputado Payssé Reyes.

Con estas objeciones, nosotros votamos afirmativamente el presupuesto, considerando que con ello expresamos un voto favorable a la necesidad de mejorar la situación del funcionariado de la Cámara.

Por las mismas razones que nos hemos opuesto a la medalla y en oportunidad al aumento de los sueldos de los Diputados, vamos a votar negativamente el destino de fondos para la compra de un auto para la Presidencia de la Cámara y su correspondiente chofer.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a decir breves palabras, nada más.

Participo de la opinión de la Comisión en lo que tiene que ver con los aumentos de sueldos a los funcionarios de la Cámara. Indiscutiblemente habría que hacer algunas observaciones en cuanto al monto y discriminación de algunos de ellos. Pero, desde el punto de vista personal, debo observar algunos rubros destinados a gastos y a algunos otros que se autorizan por una sola vez.

Creo, señor Presidente, que en este rubro de gastos podían hacerse muchas economías. Por ejemplo, entiendo que el boletín de informaciones que viene publicándose desde hace un tiempo en la Cámara, ya que no se tiene pronto a las pocas horas de terminada la sesión, pierde su eficacia y no tiene razón de ser. Según lo que se puede sacar de este Presupuesto, donde dice: "Diario de Sesiones y Publicación Informativa" que va a $ 1.500.00, antes decía: "Diario de Sesiones, $ 500.00", esa diferencia de $ 1.000.00 ha de ser el costo de ese boletín, que no veo que dé resultado en la práctica.

Veo que las versiones taquigráficas van de $ 1.350.00 a $ 2.700.00. Se duplica la cantidad e indudablemente este aumento ha de ser por la misma razón.

De manera, pues, que ahí habría una economía mensual de alrededor de $ 3.000.00, que se obtendría de ese Boletín de Informaciones que, repito, a mi modo de ver, ya ha perdido la eficacia y puede ser suplido, como era suplido, antes, por la reclamación en Taquigrafía de las copias de las versiones.

Además, señor Presidente, desde el punto de vista personal, yo entiendo que aunque pudiera ser necesario, no es imprescindible la compra de un auto para la Presidencia. Recuerdo que hace muchos años no había camionetas para el reparto. Sé que hace unos años se compraron dos camionetas, y no sé ahora si existen. Supongo que estarán deterioradas por el uso, pero algún resultado se podrá sacar de ellas.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Queda una camioneta en pésimas condiciones, que cuesta más repararla que lo que vale la camioneta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera, señor Presidente, que hasta la misma observación del señor Diputado da razón a mis dudas.

Dos camionetas nuevas más que se van a comprar, que dentro de poco, con la experiencia que estamos realizando, nos vamos a encontrar con qué estarán en malas condiciones, y que por los repuestos, etc. van a resultar más caras todavía. Recuerdo que hace algunos años no había camionetas para el servicio de la Cámara, y no sé si el personal era mayor o menor que el que hay en la actualidad. Creo que era el mismo. Y recuerdo que entonces las sesiones terminaban a las 19 y 30 y que a las 21 y 30 o más tardar a las 22 se había efectuado ya el reparto y las versiones taquigráficas estaban en la mayoría de las casas de los señores Diputados. Por eso no veo la ventaja de este reparto en camionetas, ya que tienen el inconveniente de ocasionar el mayor gasto de locomoción. Yo sería partidario de que se reforzara el personal, porque de esta manera se daría preferencia al elemento humano y no a éste que significa hasta un drenaje de nuestro oro al extranjero; que se aumente el personal que fuera necesario para hacer esa distribución como se hacía antes.

De manera que, para ser más concreto, diría que desde el punto de vista personal considero que si se pudiera discriminar este rubro del presupuesto de gastos, yo votaría la supresión.

Además, refiriéndome al Boletín informativo, veo aquí que dice: "Imprenta Nacional. Publicación Oficial, pesos 9.847.45. Quiere decir que está costando a la Cámara una cantidad que viene a ser fabulosa en relación al resultado práctico que da ese Boletín.

(Apoyados)

—Creo que habría que terminar con esa publicación, ya que la Cámara ha venido desempeñándose muy bien desde hace muchísimos años, sin necesidad de ese Boletín que insume tanta cantidad de dinero.

Además, si en verdad la Cámara parece que por resolución del 13 de mayo de 1947 resolvió que se otorgara a cada Diputado una medalla, creo que esa resolución, si no se puede rever en este momento, o reconsiderar, se puede rechazar el rubro de $ 10.000 fijado, votándose negativamente.

Yo entiendo que con los carnets que hemos tenido los Diputados desde hace varios años, es suficiente credencial para demostrar nuestra calidad de tal y que esas medallas, si acaso, no van a dar mayor jerarquía que la que nos sepamos dar nosotros.

De manera pues, señor Presidente, que yo entiendo que esos son gastos supérfluos, que bien se podrían eliminar para disminuir un poco este desnivel que hay en el aumento de los gastos de la Cámara, que van de $ 4.900.00 a $ 10.800.00, más del 50 o|o de aumento, sin contar con este otro que se hará por una sola vez, de $ 61.857.45.

Si se pudiera hacer la votación de este artículo por rubro, yo no haría cuestión en lo que tiene relación con los aumentos de sueldos, pero a este rubro no le prestaría, desde mi punto de vista personal, mi sufragio porque me parece que hay que hacer economías, y estas economías se pueden efectuar en este rubro a que he hecho referencia.

No quiero distraer más la atención de la Cámara, porque tenemos otros proyectos más importantes que sancionar antes de que suene la hora reglamentaria.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a ser breve, señor Presidente, porque comprendo que a esta altura del debate es necesario entrar a votar el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Adhiero en un todo a las observaciones que acaba de formular mi compañero de bancada el señor Diputado Fernández Crespo, y quiero agregar a lo que él ha expresado, que a mi juicio hay también un rubro que debería ser abatido, y que es el que tiene relación con los gastos

para la Presidencia. En el presupuesto vigente figuran $ 90.00 y en el proyectado se elevan a $ 200. Yo entiendo que esa partida de $ 90, debe quedar en el nuevo Presupuesto, porque no hay razón fundamental para que la Presidencia de la Cámara vaya con $ 110.00 de aumento para sus gastos de representación, máxime que por otro de los rubros se le adjudica un automóvil que, según mis informes estaría fijado su valor en $ 10.000. Yo considero que la Presidencia de la Cámara no debe tener automóvil. En cambio no me asustaría votar esa cifra, y aún mayor si se tratara de adquirir uno o dos automóviles para uso de la Cámara, de sus comisiones fundamentalmente. Los que hemos actuado en Comisiones investigadoras más de una vez hemos visto que cuando éstas tienen que actuar principalmente, en campaña o bien tienen que disponer de los coches particulares de los señores Diputados, o de lo contrario pedir a algunas oficinas públicas, generalmente al Ministerio de Obras Públicas, automóviles prestados para uso del Parlamento. Y a mí me parecería más apropiado que el Parlamento dispusiera de esos coches para utilizarlos en esos actos propios de sus funciones.

También, y un poco a título de descargo, quiero decir que el asunto que tiene relación con las medallas fué votado por mí en la oportunidad propuesta por la Cámara; pero lo voté en el entendido de que se trataba de un gasto insignificante, y cuando leo este Presupuesto me encuentro que las medallas cuestan $ 10.000, vale decir, alrededor de $ 100, cada una.

Me parece que es excesivo ese gasto; que los señores Diputados no tienen necesidad de un gasto de esa naturaleza, sobre todo cuando tenemos el carnet, que es una credencial que da la Cámara.

De modo que yo también, si se hubiera podido desglosar estos rubros que he comentado así rápidamente, los habría votado en contra, y si hubiera ambiente en la Cámara, así lo propondría.

Es lo que quería expresar a título de fundamento de voto.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 62 en 66. — Afirmativa).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra a título de fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Quiero dejar bien aclarado de que se va a crear aquí, en el Palacio, una oficina con máquinas de escribir y con funcionarios para que atiendan a los señores Diputados, y que se va a crear por sugestión del señor Diputado Brena. Además, en este Presupuesto se crea un cargo de médico con $ 240 mensuales.

Yo entiendo que la Cámara no considerará excesivos esos gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto por planillas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el artículo 1.o, apartado Secretaría, numeral 13, referente a los auxiliares, hay una proposición nuestra que ha sido apoyada por los sectores socialistas, comunistas y cívico. Además han habido algunas otras opiniones favorables a los auxiliares especiales para los sectores políticos, designados y destituídos por la Mesa a proposición de cada sector.

Nosotros, en el numeral 13, dividimos los Auxiliares 3os. a $ 195.00 para uso general del servicio de la Cámara rebajándolos a quince, y agregamos un numeral 13 bis —la fórmula está en la Mesa— fijando ocho auxiliares especiales a $ 150.00 para uso de los sectores políticos.

Pido que se dé lectura de esta fórmula sustitutiva del numeral 13.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Es también para hacer una observación en este numeral 13, de este apartado de Secretaría. Donde dice: "Veinte auxiliares 3.os" debe decir, de acuerdo con el proyecto original: "Veintiún auxiliares 3.os", y donde dice: "Cinco creaciones para el servicio inmediato", debe decir: "Seis creaciones para el servicio inmediato".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes a nombre de su bancada.

(Se lee):

"13) 15 Auxiliares 3os. a $ 195.00 cada uno, pesos 2.925.00.

13, bis) 8 Auxiliares Especiales a $ 150.00 cada uno, para el servicio directo de los respectivos sectores, designados y destituídos a propuesta escrita del propio sector, $ 1.200.00".

—¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión no acepta la proposición del señor Diputado Payssé Reyes.

En cuanto a la modificación propuesta por el señor Diputado Grauert, el Diputado que habla ha mandado pedir los antecedentes a la Secretaría de la Comisión. Yo no creo que sea así.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pedimos la división de este capítulo de Secretaría: que se vote hasta el número 12, que no ha merecido observaciones, y luego que se vote el número 13 del proyecto y la fórmula sustitutiva, sobre a cual está la opinión muy autorizada del señor miembro informante, pero no de la Comisión que no se ha reunido, ni la del señor miembro de la Comisión, doctor Gallinal, quien dice que es partidario de la fórmula sustitutiva.

Por lo tanto habría que votar hasta el número 12 y luego las dos fórmulas del número 13.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Quiero decir solamente que como la modificación de mi sector en este rubro no modifica sustancialmente el presupuesto establecido por la Comisión y firmado por mí mismo, yo voy a optar por esta modificación de mi sector, sin que por eso en realidad venga a ser infiel al criterio que sostuve en el seno de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la planilla correspondiente a Secretaría hasta el número 12 inclusive, dejando para ser votadas aparte el numeral 13 y la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se vota: 62 en 75. — Afirmativa).

—Se va a votar el numeral 13, tal cual viene propuesto por la Comisión informante.

(Se vota: 42 en 65. — Negativa).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 44 en 65. — Negativa).

—Se va a votar el numeral 13, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: tengo la impresión —soy persona muy optimista— de que es posible que el Parlamento vote la proposición del señor Diputado Payssé Reyes y que la vote por unanimidad Apenas se destaquen los beneficios de esta creación, entiendo que no puede existir ningún argumento razonable en contra.

Aquí, en el Presupuesto que se ha traído a consideración del Cuerpo se dice: "5 creaciones para el servicio inmediato de los señores Diputados". ¿Qué sentido tiene ésto, señor Presidente? Yo le asigno fundamentalmente uno, y es el siguiente: hace algún tiempo se destacaba en el seno de la Cámara las dificultades que se padecían por los señores Diputados para conseguir todos aquellos elementos de juicio, que resultan necesarios para un mejor cumplimiento de sus funciones. ¿Y qué mejor manera de llenar ese vacío, señor Presidente, que permitir que personas de la confianza de los sectores políticos colaboren con ellos, a efectos de conseguir una mayor eficiencia en la gestión pública que realizan sus representantes?

Pongo por ejemplo el siguiente, para que se vea todo lo fundada que es la modificación que propone el señor Diputado Payssé Reyes: se decía por el señor miembro informante, precisamente respecto a esas creaciones, sobre la conveniencia de que los Diputados pudieran disponer de algunos funcionarios a los efectos de la preparación de ciertos proyectos de ley; digamos por caso. Y yo pregunto: para que pueda disponerse de esos funcinarios para el cumplimiento de esa labor, ¿no es absolutamente necesario que dispensen toda la confianza a quienes les asignarán una misión de esa naturaleza?

(Apoyados).

—¿Cómo puede, señor Presidente, quien está preparando, por ejemplo, un proyecto de ley para un debate polí-

tico, utilizar a funcionarios sobre los cuales, en términos generales se tiene de ellos la mejor opinión, pero en los que la discreción sería un elemento fundamental? Frente a este argumento, que es un argumento de peso, real, ¿qué se puede decir? Se podrá decir lo que se señalaba, precisamente, como una deficiencia de nuestra labor, que los Diputados pueden hacerlo por sí. Naturalmente; ¿pero no se indicaba, justamente, que era necesaria la colaboración de funcionarios para que los Diputados cumplan mejor sus labores? Y si es así, si el argumento es ese, ¿por qué no se busca la manera de que esa labor se pueda cumplir eficientemente, dándole al Diputado todas las seguridades de que se mantendrá dentro de la mayor reserva y discreción la tarea que está llevando a cabo?

Pero, además, ¿qué significa desde el punto de vista de las grandes modificaciones que se hacen en la Planilla de Presupuesto de la Cámara, el dejar que cada uno de los sectores, hasta el número de ocho, puedan designar esos verdaderos secretarios —y no se olviden, señores Diputados, que "secretario" viene de "secreto", es decir, de reserva— para el cumplimiento de sus delicadas funciones? Yo no oí ningún argumento serio que pueda contestar al que el señor Diputado Payssé Reyes había expuesto.

Tengo la ilusión —que se podrá disipar dentro de muy pocos minutos— que la Cámara, frente al argumento que se funda en el cumplimiento, de una manera más eficiente, de nuestra propia labor de legisladores, reconsidere su pronunciamiento anterior, que aunque negativo expresaba una opinión mayoritaria, para votar la proposición del señor Diputado Payssé Reyes, que asegura para todos en una absoluta igualdad de situaciones, un cumplimiento más eficiente de nuestra labor pública.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a pedir que se llame a Sala y se rectifique la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, pero conviene que los señores Representantes tomen asiento, para el mejor cómputo de los votos.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — La única forma reglamentaria sería reconsiderar lo que se votó, y yo pido esa reconsideración, porque creo que algunos señores Diputados no se han dado cuenta de lo que estaban votando, no han tenido en cuenta que hay regularizaciones, situaciones de hecho, ya creadas desde años en la Cámara, y que van incluídas en ese aumento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Basta con la rectificación, señor Diputado, porque no se ha pasado a considerar otro punto.

SEÑOR RUBIO. — Eso no me permitiría explicar cuáles son las regularizaciones que se hacen aquí.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso está contemplado, la regularización en la fórmula nuestra.

(Interrupciones).

—Lo que hay es que está sucediendo una situación desagradable...

(Interrupciones).

—El señor Diputado Dubra ha razonado con razones, y al sector batlista ni siquiera le ha preocupado escuchar al señor Diputado Dubra.

SEÑOR RUBIO — ¡Permítame! Se le ha escuchado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no me refería al señor Diputado Rubio, que es el único que quiere discutir el asunto, —al que presta atención con algún otro compañero de sector. Pero al señor Diputado Dubra, no se le ha querido escucha—, y lo que es mas, casi no lo hemos podido escuchar quienes deseábamos hacerlo.

Uno comprende que los pactos políticos sobre problemas de fondo, sobre asuntos importantes, —creen compromisos y determinen conductas y actitudes colectivas o de Partido—, pero nos resistimos a admitir que también hasta para estos pequeños problemas, el "acuerdismo"...

(Interrupciones [illegible] de orden).

—Déjenme hablar, señores Diputados; ¡déjenme terminar la frase! Como estaban en una tertulia tan amable...

(Interrupciones [illegible] Campana de orden).

—Hemos presentado una moción razonable. El único comentario que mereció, fué del señor miembro informante, que dijo que la Comisión no la aceptaba. El señor Diputado Dubra frente al silencio de las mayorías, ha razonado a su favor. Del sector herrerista han surgido dos veces: para pedir que se llame a Sala y para pedir que se vote! Como diciendo: "No tenemos nada que argumentar ni que razonar en esta materia". Y de aquel sector, el señor Diputado Rubio entró a considerar el asunto señalando un elemento de hecho, que nosotros lo hemos contemplado. El señor Diputado Rubio, como Presidente de la Cámara, dice con razón, que el proyecto de la Comisión debe mantenerse porque persigue regularizar la situación de tres auxiliares. Y ello lo hace valer contra nuestra fórmula sustitutiva. En la fórmula que hemos presentado...

SEÑOR RUBIO — Son cuatro situaciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no tengo la culpa, señor Diputado Rubio, de los errores del único elemento informativo que ustedes nos han puesto en la Mesa. Si hay que regularizar cuatro situaciones en lugar de tres, regularizaremos cuatro; y si hay que regularizar cinco, regularizaremos las cinco; pero con esto no se contesta...

SEÑOR RUBIO. — Pero no nos deja contestor, ni siquiera explicar el asunto!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Déjeme terminar, señor Diputado!

SEÑOR RUBIO — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

(Interrupciones).

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Rubio decía, como único argumento, en contra a la fórmula sustitutiva, que existía la preocupación de regularizar cuatro situaciones. Yo le digo al señor Diputado, para su tranquilidad, que eso está contemplado en nuestro proyecto, y que si hay error de números, no es culpa nuestra...

SEÑOR RUBIO. — Y mal contemplado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Mal contemplado por culpa de quienes estructuraron el proyecto con errores de números y no por culpa de quienes leemos lo que otros hicieron mal, pero me adelanto a decirle al señor Diputado Rubio que si en lugar de poner el número 3, hay que poner el número 4 desde luego aceptamos que se modifique nuestro redactado y se agregue una cifra; pero no es ése el problema. Yo no quiero crear conflictos a la Presidencia en la regularización presupuestal del personal. Yo argumenté sobre otra cosa, y posiblemente no me han entendido los señores Representantes: pedimos que esos Secretarios que nos quieren poner, se deje que podamos proponerlos libremente nosotros, pero todos los sectores...

(Interrupciones)

—A eso no se refiere el señor Diputado Rubio y la verdad es esta: existió un coro o un bosque de murmullos, como a veces dice el señor Presidente, mientras razonaba el señor Diputado Dubra, sin otro eco que la exigencia, desde el sector hererista, de que se llamara a Sala para votar, porque parece que no hay interés en discutir las razones ajenas. Y ésto, no está bien. Nosotros, en un tono amable y cordial llamamos la atención de la Cámara, porque si las mayorías, hasta para estos detalles, quieren obrar en una forma tan dinámica, nosotros, las minorías, comprenderemos que tenemos muy poca cosa que hacer aquí. Porque si cuando presentamos proposiciones en beneficio de todos, ni nos quieren escuchar, ¿que pretenden que hagamos? ¿Que nos transformemos en fiscales de la Cámara, y nos tengamos que poner, frente a los grupos mayoritarios, señalando sólo sus errores, sin poder colaborar útilmente en ninguna legislación? ¿Qué se persigue: hacer callar a las minorías o hacerles levantar la voz de protesta en torno agrio o agudo? ¡Cuando presentamos una cosa chiquita y razonable, ni siquiera se nos escucha! ¿Por qué no se nos escucha? Que se nos desmuestre que no tenemos razón, pero que los dos grupos mayoritarios no se vayan acostumbrando a decir que no tenemos razón, con los votos, porque una razón, para los seres racionales—, vale más que sesenta y dos votos! Cuando damos una razón, que nos opongan una razón, pero no que se pretenda vencernos con la campana, para llamar a los "votantes" y hacerles votar de acuerdo con lo ya resuelto fuera de Sala...

(Murmullos).

SEÑOR RUBIO. — Estaba en el uso de la palabra, y le concedí una interrupción al señor Diputado Payssé Reyes, y ahora le voy a contestar.

El señor Diputado prejuzga cuando dice que no oíamos, porque estábamos conversando precisamente para ver qué íbamos a expresar sobre esto.

Cuando me he referido, señor Presidente, a que está mal contemplado, yo lo hice notar en el seno de la Comisión, no me he referido a los funcionarios, que están contemplados los cuatro. Uno, ya está votado en el renglón 12, y de los Auxiliares 3.os, a tres se les ha negado el voto aquí en este momento. No me había apercibido que estaban incluídos en la proposición del doctor Payssé Reyes. Pero digo que están mal regularizados, porque así sería fácil que la Mesa, queriendo favorecer a un empleado, le diera una función especial extraña a su propia función. No es éste el caso. Tan es así que ocurre una cosa particularísima. Algunos de los Ujieres que yo entiendo

que tienen capacidad y derecho para ascender al cargo de Auxiliares, no se presentan a la prueba de competencia, porque dicen que les conviene más ser Ujieres. Pero vamos al caso de las regularizaciones. Hay una señorita que está ejerciendo hace cuatro años y muy bien, su función. A los otros tres funcionarios les hice consultar si aceptaban la promoción y me contestaron que sí. De manera qué cuando menos habría que regularizar esas situaciones.

Ahora, en cuanto a los Secretarios políticos, a mí no me hacen ninguna mella los argumentos esgrimidos. Creo que son necesarios, pero lo que no podrían sostener el señor Diputado Payssé Reyes, ni el señor Diputado Dubra, menos aún que el señor Diputado Payssé Reyes es que debe haber un Secretario por cada sector, cuando hay sectores con dos Diputados y con un Diputado y otros sectores con treinta y uno.

SEÑOR CARDOSO. — Permítame, señor Diputado!

Son los que más los necesitan, porque tienen mucho más trabajo.

SEÑOR RUBIO. — Todos los necesitan, porque es verdad que los Diputados pierden tiempo andando de oficina en oficina para recoger los datos que debían estar a su disposición sin perder ese tiempo precioso que necesitan para el estudio profundo de los problemas. Yo comprendo la necesidad de los Secretarios, pero vamos a ponernos en lo razonable, y las bancadas que tengan treinta Diputados no pueden tener los mismos Secretarios que las que tienen siete u ocho Diputados, sino que habría que establecer una proporción. No me opongo a que se nombren los Secretarios, sobre todo si se suprimen otros gastos. Le digo al señor Diputado que estamos atendiendo y afinando mucho el oído; pero que es fácil proponer soluciones ventajosas. Lo difícil es sostener proposiciones justas.

Eso es lo que quería decir.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra; para contestar una alusión.

SEÑOR PRESDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo no me atrevería a pronunciarme así, improvisando, sobre el criterio de proporcionalidad numérica, de aparente justicia, que ha propuesto el señor Diputado Rubio. No me parece, en general, lo justo. De los números a veces hay que desconfiar. Pero hay una cosa que interesa precisar, porque es a la que se ha referido el señor Diputado Rubio. Precisamente, nuestra modesta bancada tiene solamente dos representantes, y no sé si al señor Diputado Rubio le parecerá un lujo...

(Interrupción del señor Diputado Rubio).

—Lo que quiero significar es que al señor Diputado Rubio le parece poco menos que un lujo el que una bancada minoritaria como la nuestra, pudiera tener Secretario. Yo digo, señor Presidente, que si nosotros midiéramos la necesidad de ese Secretario en función del trabajo, de la dedicación con que actuamos en este Parlamento, entonces puede ser que la proporcionalidad del señor Diputado fuera al revés, y necesitáramos más de un Secretario para atender nuestra labor.

Yo creo que es una cosa evidente, que es notoria —lo ha podido observar el resto de la Cámara, como lo conoce el país— que en lo que se refiere a nuestra pequeñísima bancada, tratamos de colaborar con todo desinterés y en la medida de nuestras modestas luces en estructurar las mejores soluciones de interés público, y que si algunos legisladores, aunque sean solamente dos, que tienen dadas esas pruebas de dedicación a la función que cumplen, dicen que reputarían de interés una fórmula por la que pudieran gozar de cierta ventaja para poder cumplir de una manera más adecuada todavía con esa dedicación que tienen para con la función pública, me parece que ese argumento es atendible, y que los números en este caso no sirven, porque hay grandes bancadas en la Cámara de las cuales la producción útil, —útil, señor Presidente— está representada por el trabajo de cinco o seis y de los demás no conocemos la colaboración que puedan prestar para estructurar las soluciones de interés nacional.

Por eso, a pesar de ser dos legisladores nada más, y habiendo otros sectores que tienen alguno más, pero que también son pocos, los que trabajan, me parece de interés público, que se les dé todavía posibilidades de servir mejor al país, como lo están sirviendo con la acción que cumplen.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — No creo que ninguno de los señores Diputados que me han escuchado pueda haber sacado la consecuencia de que yo desconozco dedicación ni capacidad a ninguno de los sectores, y mucho menos al sector socialista. No sé si es enteramente justo el doctor Dubra, cuando supone que algunos señores Diputados de otros sectores no trabajan o no colaboran Sabido es que no es sólo la oratoria en la Cámara lo que rinde en el trabajo de ella; rinde en las Comisiones y rinde en las búsquedas de antecedentes y de datos por las oficinas, por las bibliotecas, por los centros obreros, por los centros sociales, por todas partes. Considero que cada uno aquí desempeña una función útil, pero repito que si se quiere asesoramiento o ayuda, ella debe ser dada en forma proporcional. No me niego a votar los secretarios políticos; pero proporcionalmente al número de cada sector.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El señor Diputado Payssé Reyes ha hecho un cargo injusto a la bancada batllista, directamente hecho, en el sentido de que no estaba atendiendo el debate en el punto que él lo centraba. La demostración en contrario la tuvo casi de inmediato con la contestación que dió el señor Diputado Rubio a su proposición, que en muchos aspectos es parecida a la que yo deseaba formular, y que —con esto va una reconvención cordial a la Mesa—, no se me permitió exponer en la oportunidad en que debí hacerlo. Porque la verdad de las cosas es que la Mesa me había anotado para hacer uso de la palabra con anticipación a oradores que hablaron después que el doctor Dubra.

Considero —como aquí se ha dicho— que todos los Diputados están con el mismo empeño en su función, aunque algunos de ellos, fuerza es reconocerlo —y entre éstos podría contarse el que habla— no lo hagan con la eficacia, con la brillantez y con la precisión con que lo hacen otros Diputados.

(No apoyados).

—La verdad es que todos, sea cual sea el grado de labor útil a que se refería otro señor Diputado que habló anteriormente, tienen la misma dedicación, la misma preocupación y el mismo trabajo que los que alcanzan mejores rendimientos de sus esfuerzos.

No es una situación de justicia que una bancada integrada por un señor Representante o por dos, pueda estar servida por el mismo número de Secretarios que las más numerosas, como la nuestra y la Herrerista. Creo que si tanto se reclama en la Cámara la proporcionalidad en otras oportunidades, esta es una en la cual debiera buscarse y contemplarse, ya que cuanto mayor es el número de Representantes, mayor la labor a desarrollar por cada sector. La bancada de gobierno, como la nuestra, y la de oposición, como la Herrerista, tienen una labor inmensa que realizar, y para atender la proposición del señor Diputado Payssé Reyes, habría que distribuir el número de Secretarios en proporción al de Representantes.

Es lo que quería decir como contestación al señor Diputado Payssé Reyes y como demostración de que nuestra bancada atendió y consideró lo que él proponía y estaba dispuesta a contestar en su oportunidad los argumentos que hacía, no sólo con los votos, sino con razones como las que hemos formulado.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Payssé Reyes se refirió en su última intervención, a la proposición que yo había formulado en cuanto a que se llamara a Sala y se rectificara la votación. Creo que tengo el derecho inalienable de todos los Diputados de proceder de esa manera, sobre todo —doctor Payssé Reyes— después de haberse votado por segunda vez el asunto y haber expresado los señores Diputados las distintas razones que tenían para votar a favor o en contra.

De manera que quería aclararle ese punto al doctor Payssé Reyes, y llamarle la atención de que se quejaba de que las mayorías no le íbamos a permitir hablar o que no le permitíamos hablar. Hace tiempo que toma ese tono quejumbroso el doctor Payssé Reyes y se olvida de que él habló al principio, cuando iniciamos la discusión de este asunto; que pidió la palabra para solicitar que se tratara hasta el apartado número 12, y que dió sus razones, produciéndose discusión y considerándose el asunto, y que después habló en el apartado número 13, que a su pedido se había dejado para votar aparte.

De manera que no tiene ningún derecho de quejarse de que el Parlamento no le permite hablar.

(Interrupciones).

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Me considero aludido directamente por las palabras del señor Diputado Payssé Reyes. Es claro que es una alusión genérica, porque él se refirió al sector batllista, pero yo era uno de los que estaba en ese momento conversando con algún compañero de bancada, y podría aparecer como no atendiendo la exposición del doctor Dubra. Digo que es absolutamente ine-

xacto. Estaba escuchando toda la exposición del doctor Dubra. La recuerdo perfectamente y comentaba que esa proposición que en realidad no es del señor Diputado, sino del doctor Payssé Reyes, apoyada por el doctor Dubra, plantea una cosa nueva que no se ha querido, por parte de la Comisión de Presupuesto, plantear en Cámara. El doctor Payssé Reyes apoyado por el doctor Dubra, quería crear una especie de Secretariado político, para cada uno de los sectores, y esto no es lo que ha propuesto la Comisión y no es lo conveniente tampoco. Tan es así, que el doctor Dubra hizo hincapié en el secreto que deben guardar esos funcionarios al servicio de los sectores políticos. Todavía dijo que el origen de la palabra secretario era ese. Y, efectivamente, yo comentaba con mayor precisión quizá, que Secretario quiere decir el que recibe los secretos. No se trata de eso. Se trata de atender a los sectores políticos en su funcionamiento corporativo y prestarles un auxilio burocrático, y no basta los límites a que llegaba el doctor Dubra en su exposición.

Quizás pueda ser estudiada esa proposición; quizás sea útil que se preste esa asistencia, pero no es para improvisar aquí una solución de esta especie, con esos empleados nombrados y destituídos por los sectores políticos. Se trata de una cosa muy distinta, mucho más limitada y útil. Los sectores políticos que integran el Parlamento que busquen su personal con sus propios recursos, sin perjuicio de estudiar más lentamente una solución como la que proponía el señor Diputado Dubra.

Estas breves consideraciones, muy mal hilvanadas, señor Presidente, las he hecho para demostrar que, por lo menos desde esta parte del sector batllista, se estaba atendiendo perfectamente la deliberación, el debate, y la exposición del señor Diputado Dubra, y que rechaza esa censura del señor Diputado Payssé Reyes por inexacta e injusta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la rectificación de la votación del numeral 13, tal cual viene propuesto por la Comisión informante.

(Se vota: 51 en 70. — Afirmativa).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PALOMEQUE. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa el apartado 13) propuesto por la Comisión.

En primer término he votado por la negativa, porque, como ya lo he expresado en el seno de este Parlamento en diversas oportunidades, pertenezco a un partido eminentemente democrático, donde cada Representante piensa sin ataduras y adopta libremente la actitud que mejor le plazca con relación a cada problema.

Este asunto no ha sido declarado asunto político ni por el Directorio ni por la bancada del partido, y esto va precisamente en beneficio de la bancada del Partido Nacional, porque comprueba que no hay respecto de este asunto, que yo he votado en contra, pactos políticos como se ha mencionado en Cámara. Pero yo considero eso sí, que el Partido Nacional es justicia y me parece. con el respecto debido a mis demás compañeros de bancada, que no es justo precisamente que no se eleve a ocho el número de Auxiliares y que no se conceda Secretario para los demás sectores políticos que integran esta Cámara. Creo que la ciudadanía nacionalista independiente que trajo a esta Cámara a los señores Representantes a mi juicio, y con el respeto debido a los señores legisladores, ha cometido un error, pues los considero políticamente equivocados; de igual modo conceptúo que ha obrado la ciudadanía que ha traído a esta Cámara a los Diputados comunistas y a los Diputados socialistas, cuyas doctrinas no comparto; pero considero que en el seno de una verdadera democracia, si el pueblo trae al seno del Parlamento a sus representantes, equivocado o no, ello es una expresión de la soberanía y, por lo tanto, debemos conceder a esos sectores iguales derechos políticos que a los sectores mayoritarios.

Es, pues, en ese sentido que he votado por la negativa el apartado 13) aconsejado por la Comisión y dejo nuevamente expresa constancia de que en todos los casos en que mi partido no declare un asunto político, adoptaré la posición que me aconseje mi conciencia, asumiendo la absoluta responsabilidad de mis actitudes públicas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado por la afirmativa el inciso 13) tal cual lo proponía la Comisión, no permitiendo por lo tanto, la realización de la propuesta del señor Diputado Payssé Reyes, porque entiendo que la Cámara no puede estar votando un presupuesto para los partidos políticos.

La Cámara puede tratar un presupuesto para designar empleados para la función del Parlamento, pero no puede, a mi manera de ver, designar empleados para que los partidos políticos puedan desarrollar su acción. Los partidos políticos buscarán, como han buscado hasta ahora, los medios de asesoramiento y podrán tomarse dentro de los cuadros del presupuesto de la Cámara, aquellos funcionarios que puedan procurar materiales que puedan asesorar a los Diputados. Pero no puede admitirse de ninguna manera que se autorice a los partidos políticos para designar funcionarios y destituirlos para desarrollar sus actividades políticas dentro del Parlamento.

Además, quiero dejar constancia que en nuestro partido en la generalidad de los casos no se declara un asunto político. Los asuntos de esta naturaleza son muy pocos; desde que yo estoy en esta Cámara sólo ha ocurrido una o dos veces y solamente en casos típicamente políticos han sido así declarados.

Siempre procedemos todos con la libertad que tienen todos los Diputados de votar como mejor entiendan, sin contrariar, desde luego, los principios generales del partido.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: sólo dos palabras, utilizando este procedimiento del fundamento de voto, para destacar la falta de valor del argumento esgrimido por el señor Diputado Fernández Crespo y es la circunstancia, que seguramente él no ha advertido, de que en la Administración Pública hay un ejemplo, un ejemplo de gran magnitud, que da por tierra con las consideraciones que hacía, y es lo que ocurre con los funcionarios electorales.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo)

—En la Corte Electoral se designan los funcionarios a proposición de los partidos políticos y exigiéndoles un certificado de confianza política. De manera que el argumento queda sin valor; nosotros no habíamos advertido que hasta existía en la Administración Pública ese antecedente que abona, con toda elocuencia, la razón de nuestra tesis.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Ministro: en este momento se están fundamentando los votos. Dos señores Diputados han pedido la palabra a ese efecto. Luego, se le concederá al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a plantear una cuestión de orden. Me causa alarma estos fundamentos de votos, porque puede fracasar el Convenio con Londres.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar mi voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Brevemente, señor Presidente, para que no fracase el Convenio de Londres, que la Cámara amenaza hacer fracasar pero no precisamente por los fundamentos de votos, voy a decir lo siguiente: de haberse puesto a votación la fórmula propuesta por el señor Diputado Paysse Reyes, la hubiéramos votado. No creemos que se haga una innovación peligrosa ni que sea una desviación de conducta infiltrando la política en un sector en que no debe infiltrarse.

A poco que se atienda la situación en otros países, y hace breves instante se hacía notar eso en Cámara respecto a Chile, por ejemplo, se ve que muchos Parlamentos democráticos como el nuestro tienen este tipo de funcionarios que la ley conceptúa de utilidad pública y, por lo tanto, los remunera para que estén al servicio de los partidos políticos.

Y ya no es sólo el secretario del jefe de la oposición de Su Majestad que se paga oficialmente en la Cámara de los Comunes, sino también en otros Parlamentos como el de los Estados Unidos, cuyo presupuesto prevé cinco o seis cargos de Secretario para cada Senador o para cada Diputado, a los efectos de que puedan cumplir mejor sus funciones públicas y los paga el Parlamento. Y no solamente en esos Parlamentos, sino en otros que podría enumerar pero en cuya cita no abundo por la legítima preocupación que tiene el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro de Hacienda lleva diez horas en la Cámara de Representantes esperando que se trate el Convenio de Londres, cinco horas en la sesión pasada y cinco horas en la noche de hoy. El Ministro está dispuesto a esperar diez o veinte horas, está muy a gusto en este Cámara; pero nos quedan solamente cincuenta minutos hábiles. Yo hago un llamado al patriotismo de los señores Representantes para ver si esta noche podemos tratar el Convenio de Londres; la garantía cambiaria; son diecisiete millones de libras y la política europea cambia todos los días. El Poder Ejecutivo ve con verdadera angustia que este asunto no sea sancionado cuanto antes. Tenemos una gran urgencia en solemnizar este Convenio.

Un movimiento político, un cambio de Gobierno, cualquier cambio de posición en la política europea o del pueblo inglés puede echar al suelo este Convenio tan saludable para la economía del país.

Yo no puedo intervenir en los asuntos internos de la Cámara. Pronuncio estas palabras para ver si consigo que se abrevien minutos a fin de tratar el proyecto de ley, que es la ratificación del Convenio de Londres, del que está pendiente el porvenir de la economía del país.

47

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría para el Ejercicio 1948.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Al intervenir en la discusión general, habíamos ofrecido los argumentos que nos llevaban a sostener y a votar favorablemente la proposición del señor Diputado Payssé Reyes.

Nosotros considerábamos y consideramos que dentro de la labor administrativa de la Cámara, si hay que destinar funcionarios para un trabajo que no se pierde, sino que se cumple en una función eminentemente nacional, es ésta a la cual se refiere el proyecto del señor Diputado Payssé Reyes. Tiende a garantizar la eficacia de la labor legislativa; tiende a asegurarla por vía de la propia disposición de la Cámara.

Por lo demás, no habría que asombrarse por el aspecto de confianza directa que hemos destacado en nuestras palabras respecto a los funcionarios que actúen de secretarios de las bancadas políticas porque es evidente que quien conozca la realidad del país y lo que está sucediendo en la hora presente y el propios calor que se ha puesto en esta discusión que tal como viene en el presupuesto, en vez de ser funcionarios de un Partido político para determinado sector de la Cámara serán funcionarios batllistas o herreristas para los ocho sectores de la Cámara.

Entonces, señor Presidente, no veo por qué esa alarma por la política; no veo por qué levantar las manos al cielo por la política si la verdad concreta que toda la Cámara sabe es que con acuerdo político o sin acuerdo político, tradicionalmente el funcionariado de la Cámara tiene una relación política directa con los Partidos, y si tiene esa relación política directa con los Partidos el puesto de Secretario será un puesto de una filiación política para otra filiación política.

Finalizo diciendo que no he podido condolerme del llamado del señor Ministro por la razón de que nosotros no tenemos culpa de la demora en tratar el convenio de Londres. Nosotros hemos hablado brevemente en la discusión general; hemos estado desde las cinco de la tarde, hora en que comenzó la sesión.

Creemos, evidentemente, que el Convenio de Londres tiene su importancia, a pesar de nuestra opinión negativa, pero no tenemos culpa de la demora en la sanción del mismo, si nos toca condolernos por ello.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Aunque fuí yo quien en el seno de la Comisión de Presupuesto propuso la creación de algunos de estos cargos y esto lo digo sin el propósito de disputarle la paternidad al señor Diputado D'Amado, que me mira con un poco de inquietud y que se atribuye la paternidad por sugestión del señor Diputado Brena, que es una nueva forma de paternidad, sin ningún propósito de disputar ese tipo de paternidad, yo que propuse en el seno de la Comisión algunos de estos cargos, he votado en contra porque me parece mucho mejor la proposición del señor Diputado Payssé Reyes.

Pero lo que quiero señalar es la sorpresa que me causa de parte de los sectores mayoritarios, el horror que ellos revelan de que pueda interferir la política en la designación de estos cargos. Y digo que me sorprende un poco, porque es verdad que de cualquiera podría venir el reproche menos de los sectores mayoritarios, porque todos sabemos que en esta avalancha de nuevos entes autónomos con que se nos amenaza, la norma que se sigue para la distribución o repartija, si se quiere, de los cargos de directores, es pura y exclusivamente el interés político de esos sectores.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En los fundamentos de votos, señor Presidente, no se pueden hacer alusiones, y yo siempre las evito, pero dos señores Diputados me han aludido directamente. Uno de los Diputados que me ha aludido ha tomado por la tremenda mis manifestaciones com si yo hubiera hablado aquí de inconstitucionalidad y no se cuantas otras cosas que deben conmover a la Cámara. El otro Diputado quería comparar esta situación con la de la ley electoral que tiene relación con el número de votos.

Esa comparación serviría, si acaso, para dar razón a lo que estábamos sosteniendo y yo quisiera ver a esos señores Diputados que se asustan por ese presupuesto, designando un número de empleados proporcionalmente al número de votos que tuvo cada sector político.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—De manera, pues, que lo que he dicho, no es que me asuste, como se acaba de decir, que los sectores políticos vayan a proponer candidatos políticos. ¿Cómo me voy a asustar, si no voy a suponer que los Partidos políticos vayan a proponer ciudadanos que correspondan a otra filiación?

Yo no he visto que el Nacionalismo Independiente haya propuesto nunca, en todos los repartos que ha hecho en la legislatura anterior de todos los puestos, ciudadanos de otro partido político ni aun en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, ni aun con el Estatuto del Funcionario que no lo han cumplido ni lo están cumpliendo ahora pues en los organismos autónomos que todavía detentan, como en al Caja de Jubilaciones y en la Ancap designan empleados que pasan por arriba de los derechos de viejos funcionarios públicos.

No vengan aquí ahora a agitar banderas, porque somos pocos y nos conocemos.

(Interrupciones).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Como fundamento de voto quiero decir que voté afirmativamente aunque no propuse, como Presidente de la Cámara, ni en la Comisión de Asuntos Internos ni en la de Presupuesto esta creación. La consideré aceptable, porque se dijo allí que eran al servicio de la Cámara, al servicio de los Diputados, pero no con la tendencia política de cada sector parlamentario sino como lo dijo el señor Diputado Lezama, un grupo de funcionarios para que esté permanentemente al servicio exclusivo de los señores Diputados.

Nada más.

(Murmullos).

—En consideración la segunda planilla, correspondiente a la Oficina de Adquisiciones.

(No habiendo observación, se vota: **61 en 68. — Afirmativa**).

—En discusión la tercera planilla: "Taquigrafía".

(No habiendo observación, se vota: **62 en 68. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado por la afirmativa esta planilla, en el entendido que, como siempre se ha hecho en la Cámara, los puestos vacantes se llenarán por concurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la cuarta planilla: "Tesorería y Contaduría".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En esta planilla yo encuentro uno de los defectos de este presupuesto, propiamente uno de los defectos, porque entiendo que uno de los cargos está remunerado con una asignación inferior a la

rarquía del mismo. Me refiero al del Subtesorero. Pese a que se le asigna un aumento aparentemente apreciable de cuarenta pesos, sin embargo queda colocado, dada la importancia y jerarquía de la función que desempeña, en condiciones muy inferiores en relación a lo que perciben el Tesorero y el Contador.

Yo propondría, pues, si la Comisión lo acepta, que se asignaran veinte pesos más de aumento a ésta función.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante la modificación propuesta?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasaría a disfrutar pesos 305.00 de sueldo, en cambio de $ 285.00 que figura en la planilla propuesta.

Se va a votar la planilla de Tesorería y Contaduría con la modificación propuesta por el señor Diputado García Austt y aceptada por la Comisión.

(Se vota: **60 en 69. — Afirmativa**).

—En discusión la planilla correspondiente a "Sala y Barra".

(No habiendo observación, se vota: **63 en 69. — Afirmativa**).

—En discusión la planilla correspondiente a la "Intendencia".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Como ya lo he anunciado, voy a proponer también una modificación en esta planilla.

Yo creo que se ha colocado a la Intendencia, que es sin duda una de las reparticiones más importantes de este Cuerpo, por lo menos la más numerosa, —según creo dependen de ella más de cuarenta funcionarios— en una situación de evidente inferioridad con respecto a las otras oficinas, a la de Sala y Barra y a la de Adquisiciones. A los Jefes, digamos, de estas dos oficinas, se les ha reconocido su posición de Jefes y se les ha asignado un sueldo en relación a esa jerarquía de Jefes de Sección; en cambio se mantiene a la Intendencia en una situación, en lo que se refiere a la retribución, evidentemente inferior. Más aún: al Intendente se le asignan $ 325.00, que es inferior a lo que en adelante van a disfrutar los dos Subjefes de Sala y Barra. Reconozco las funciones más o menos importantes que realizan los empleados de Sala y Barra; pero creo que ello no puede impedir reconocer las funciones, también muy importantes, que efectúa la Intendencia.

Por esas razones yo propongo la equiparación de la Intendencia a una Jefatura de Sección y, por lo tanto, que se eleve el sueldo del Intendente a la asignación correspondiente a Jefe de Sección, y el del Subintendente, a la de Subjefe de Sección. Eso, siempre que la Comisión acepte esa proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las modificaciones propuestas por el señor Diputado García Austt?

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Parece que la Comisión —por hallarse sus componentes distribuídos en las distintas bancadas— aún no se ha podido poner de acuerdo. Yo, que formo parte de la Comisión, y que por razones ajenas a mi voluntad no pude concurrir a la sesión en que se trató este proyecto de presupuesto, voy a declarar que estoy dispuesto a aceptar la moción propuesta por el señor Diputado García Austt, temperamento que, por otra parte, era mi propósito sostener en el seno de la Comisión el día en que se trató el presupuesto.

Dejo formulada esta declaración en forma personal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La mayoría de la Comisión acepta la proposición del señor Diputado García Austt.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me pemito hacerle esta observación a la Comisión: (Lee) "43) 1 Subintendente, pesos 255.00. 44) 4 Conserjes a $ 255.00". No parece razonable, en un planillado racional, un cargo de Subintendente con la misma asignación que los Conserjes, porque a diferenciación de cargos, a diferenciación de funciones, debe haber diferentes retribuciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Va a ser sometida a votación la planilla con los aumentos propuestos por el señor Diputado García Austt para el Intendente y para el Subintendente, proposición que ha sido aceptada por la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Presidente reconocerá que hago una observación fundada y seria, y por lo tanto le ruego que no haga votar toda la planilla, porque entonces podría quedar sancionado esto que he leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Payssé Reyes: el señor Diputado García Austt mocionó para que se aumentara el sueldo del Intendente y del Subintendente, y la Comisión aceptó.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hay que fijar el sueldo de Subintendente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Va al sueldo de Subjefe de Sección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido aceptada por la Comisión la proposición del señor Diputado García Austt para llevar los sueldos del Intendente y del Subintendente a los Jefe y Subjefe de Sección, respectivamente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros vamos a reiterar la observación que hizo el señor Diputado Chiarino al fundar el voto respecto a todo el proyecto y pedir el pase a Comisión, para ser considerado este proyecto y pedir el pase a Comisión, en la sesión del lunes, que no tuvo resultado: me refiero a los cargos de ujieres —de ujieres segundos y primeros— en relación con los cantineros y con los mensajeros.

Nadie discute el trabajo de los cantineros, ni el trabajo de los mensajeros, ni el trabajo de nadie de los que trabaja en esta Cámara; pero hay una diferencia, en proporción, entre los aumentos que se les dan a los cantineros y los aumentos que se les dan a los ujieres segundos. Se pasa, en realidad a los cantineros y mensajeros, a ujieres segundos, y de esta manera los ujieres segundos no tienen nada más que una pequeña ventaja, en relación con la enorme ventaja que significa la modificación para los cantineros y mensajeros, empleados con quince, o dieciséis meses de antigüedad en la casa.

Los ujieres segundos tienen, todos, una antigüedad de ocho, nueve o diez años.

Me parece que lo que se propone constituye una violación de la proporcionalidad en las asignaciones correspondientes.

Hago esa observación por si se quiere tenerla en cuenta, o convertir los ujieres segundos en primeros o, de lo contrario que se mantenga la proporcionalidad en las asignaciones.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a ocuparme del mismo asunto de que acaba de hablar el señor Diputado Brena. Deseo proponer que los renglones 46 y 47 se modifiquen en el sentido de que los cuatro ujieres, ingresados en el año 1939, que es precisamente a lo que se refiere el señor Diputado Brena, se pasen al renglón 46. Figuran en el 47, y pasarían al renglón 46, y serían, entonces, en vez de "4 ujieres primeros", "8 ujieres primeros" y en vez de "15 ujieres segundos", "11 ujieres segundos".

Quedaría así: "46) 8 ujieres primeros", etc., y para ocupar esos cargos irían los más antiguos, que datan del año 1939; y en renglón 47, diría: "11 ujieres segundos", en lugar de 15, que era como venía, y aquí quedarían los últimamente ingresados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las modificaciones propuestas por los señores Diputados Brena y Vieyte?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión acepta.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Propongo que se vote hasta el numeral 15 inclusive pues algunos sectores tenemos reparos que hacer a la creación de este puesto de chófer para la Presidencia de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la planilla correspondiente a "Intendencia" hasta el numeral 51 inclusive y con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se vota: **63 en 68. — Afirmativa**).

—En discusión el numeral 52: "1 Chófer para la Presidencia de la Cámara. (Creación), $ 150.00".

(No habiendo observación, se vota: **55 en 67. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo voy a pedir la reconsideración de la planilla anterior porque ahora, estudiando mejor el proyecto, noto una injusticia. En efecto, los oficiales 3.o de Sala y Barra que actualmente tenían con los conserjes de Intendencia —que es, de acuerdo con el escalafón que existe en la Cámara, según tengo entendido, el puesto inmediato superior— una diferencia solamente de veinte pesos, esa diferencia, ahora, pasa a ser de cuarenta pesos porque a los oficiales 3.o se les ha aumentado el sueldo en treinta pesos y a los conserjes en cincuenta pesos.

Por consecuencia, yo voy a pedir que se aumente cincuenta pesos en vez de treinta a los oficiales 3.o de "Sala y Barra", y a esos efectos pido la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la planilla correspondiente a "Sala y Barra".

(Se vota: **9 en 69. — Negativa**).

—En discusión la planilla correspondiente a "Servicio Médico".

(No habiendo observación, se vota: **63 en 69. — Afirmativa**).

—En discusión la planilla correspondiente a "Gastos".

(No habiendo observación, se vota: **61 en 69. — Afirmativa**).

—En discusión la planilla correspondiente a "Por una sola vez".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo propondría que los rubros que componen esta planilla sean puestos a votación por separado, ya que discrepamos con algunos, mientras que estamos de acuerdo con otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, de acuerdo a lo solicitado por el señor Diputado Rodríguez, se va a votar esta planilla por rubros.

En discusión el rubro "Adquisición de un automóvil para el servicio oficial de la Presidencia y dos camionetas".

(No habiendo observación, se vota: **57 en 67. — Afirmativa**).

—En discusión el rubro "Diario Oficial (Versiones)".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Estas son cantidades que ya se adeudan?

SEÑOR RUBIO. — Son para la publicación de las versiones en el Diario Oficial que insume, en el año, una cantidad que el rubro actual no alcanza a cubrir. Por eso se lleva a esta otra, que es la que realmente se necesita.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa a la Mesa que esta partida corresponde a una deuda contraída por la Cámara con el Diario Oficial, por deficiencias de rubros. De manera que es para solventar el déficit existente.

Se va a votar el rubro "**Diario Oficial (Versiones)**".

(Se vota: **63 en 68. — Afirmativa**).

—En discusión el rubro "**Imprenta Nacional (Publicación Informativa)**".

(No habiendo observación, se vota: **62 en 69. — Afirmativa**).

—En discusión el rubro "Adquisición de medallas para los señores Representantes (Resolución de la Cámara de 13 de mayo de 1947)".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Nosotros vamos a reiterar los argumentos contra esto que consideramos un gasto absolutamente innecesario e inútil.

El carnet de la Cámara debe ser distintivo suficiente para que los Diputados sean respetados en sus prerrogativas, y esta medalla no creemos que por el hecho de ser de oro, agregue absolutamente nada. Lo único que agregaría sería, entre el pueblo, la idea de que en un momento en que hay evidentemente dificultades financieras de todo tipo, la Cámara votaría un gasto que tiene cierto carácter suntuario.

De manera que estimamos que no corresponde votar esta cantidad. Por otra parte, y a modo de sugestión, nosotros desearíamos que la Comisión de Asuntos Internos estudiara la manera de hacer servir el carnet de la Cámara como distintivo de los Diputados en todos los servicios y lugares en que debe reconocérseles ese carácter. Cuando un Diputado viaja, tiene que llevar, además de su carne, un pequeño acoplado con todos los carnets de ferrocarriles, de empresas omnibuseras, que se le obliga a usar a los efectos de que se le reconozca su condición de Diputado, cosa que nosotros consideramos que no tiene sentido.

Habría que resolver, en este punto, que sólo se use el carnet de la Cámara como único distintivo.

Estimamos que esta partida de $ 10.000.00 no debe ser votada por la Cámara, si priva un sentido de economía, como se ha señalado por distintos señores Diputados.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: la Mesa incluyó esa partida y lo vuelvo a recordar, porque hay una resolución de la Cámara que no ha podido cumplir por falta de dinero. De manera que si la Cámara quiere reconsiderar aquella resolución, es otra cosa; pero mientras esté en pie aquella resolución, hay que votar el fondo para cumplirla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro correspondiente a "Adquisición de medallas para los señores Representantes (Resolución de la Cámara de 13 de mayo de 1947)".

(Se vota: **40 en 67. — Negativa**).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente esta partida, no por compartir la idea de acuñación de las medallas, sino porque entiendo que es una contradicción de la Cámara, después de haber votado esa acuñación y la cantidad asignada para su confección, no votar a la Mesa los recursos necesarios para ello.

No obstante esto, en cualquier momento que la Cámara quiera plantear por vía de reconsideración este problema, estoy dispuesto, por razones de sensibilidad moral y de doctrina, a votar en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere advertir que existiendo ya una resolución previa de la Cámara, al votarse negtivamente este rubro lo único que se hace es no conceder los fondos pertinentes para acuñar las medallas; pero hasta tanto no se rectifique la resolución anterior, queda en pie la disposición pertinente, aunque la Mesa no pueda cumplirla por falta de fondos.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Desearía que la Mesa me indicara en que disposiciones se basa para entender que se necesita más de simple mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el artículo 99 de la Constitución, que determina que todos los gastos de la Cámara requieren 50 votos conformes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es, simplemente, para ratificar lo que ya manifestó la Mesa.

Hay una resolución de la Cámara, de 13 de mayo de 1947; si no se vota este rubro ahora, habría que reconsiderar aquella resolución, si no queda pendiente y en oportunidad la Cámara igualmente tendrá que disponer de 10.000 pesos, de sus propios rubros.

Soy de los que voté favorablemente este rubro, pero no soy muy partidario de este distintivo, de esta medalla de que quiere munirse a los señores Diputados; pero ya que hay una resolución de la Cámara —que yo no voté tampoco en aquella oportunidad, por estar enfermo en ese tiempo—, mientras no se reconsidere, se mantiene en pie y habrá, que cumplir la resolución de la Cámara.

Con esta actitud de ahora, no se quiere nada más que aparecer como haciendo una economía, que no es real, sino aparente, porque la Cámara siempre tendrá que cumplir esa resolución, mientras no la derogue.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que este problema de las medallas es unos de esos que se prestan más fácilmente a la demagogia fácil.

Hay quienes creen que las representaciones que el pueblo confiere a los Senadores y Diputados son canongías que constituyen algo así como un privilegio envidiable. Lo envidiable es el concepto, pero no la realidad; la realidad es que las representaciones, en las circunstancias presentes de la vida del mundo, y, a diapasón con ellas, en las circunstancias presentes de la vida del país, si algo requieren es espíritu de sacrificio, y si algo brindan es oportunidad de sacrificio. En esas condiciones, nadie puede pensar, si razona con honestidad de pensamiento, que la votación de las medallas constituya un regalo que los Diputados quieran hacerse, beneficiándose sobre una situación de privilegio, como es la que algunos le atribuyen.

Se trata de otra cosa: se trata de un distintivo adecuado a la jerarquía del cargo, que corresponde, precisamen-

te, porque estamos en una democracia, a la representación de la soberanía que nosotros investimos; y se trata, además, como me lo observa con toda razón el señor Diputado Rubio —que no votó las medallas, contradiciéndose, porque el argumento que suministra es bueno para votarlas—, de algo así como un distintivo que al propio tiempo constituya un "memento", un recuerdo de haber merecido la consagración de la soberanía.

Pero estos antecedentes, qua sirven para justificar mi voto afirmativo a favor de las medallas, no son otra cosa para mí que una introducción en materia con respecto a la interpretación que la Mesa ha dado al artículo 99 de la Constitución. No recuerdo muy bien los antecedentes parlamentarios a pesar de que tengo alguna experiencia de este orden; sin embargo, me parece tener presente que en todas las oportunidades, no sólo por la práctica parlamentaria, sino también por un respaldo de doctrina, que si no me equivoco se remonta a Jiménez de Aréchaga en su estudio sobre el Poder Legislativo, se ha entendido que los gastos a que se refiere el artículo 99, y que exigen una mayoría especial, son el monto global de los gastos mismos, y no su distribución en cada rubro particular. Esa distribución, si mis recuerdos no fallan, se ha hecho por simple mayoría; lo que requiere mayoría absoluta, para comunicar al Poder Ejecutivo, es el monto global de los gastos que va a insumir durante el año económico la Cámara de Representantes.

Planteo esta observación, de acuerdo con la cual lo único que requeriría mayoría especial sería, al final de la consideración del presupuesto, la cifra global resultante, que es la que debe comunicarse al Poder Ejecutivo, sin necesidad de especificar en esa comunicación los rubros en que esa cifra se va a invertir, porque el Poder Ejecutivo no tiene por qué saber cuánto vamos a pagar a nuestros Secretarios, a nuestros Auxiliares, a nuesros Taquígrafos o a nuestros Conserjes; desde que no es él quien los va a pagar: es la Cámara, por el órgano de su Tesorería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, la tradición y la experiencia parlamentaria, según se informa a la Mesa, documenta que en todos los casos de refuerzo de rubros, se ha requerido y obtenido una mayoría especial.

SEÑOR FUSCO. — El refuerzo de rubro es otra cosa, porque en ese caso, especificamene, hay que indicar la cantidad suplementaria que se necesita; pero en el momento de sancionar el presupuesto, entiendo que es la cifra global la que debe comunicarse, y la que necesita la mayoría absoluta del Cuerpo.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Hago moción para que se rectifique la votación sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo en debate.

(Se vota: **53 en 66. — Afirmativa**).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido que se rectifique la votación señor Presidente, porque se ha contado mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación anterior.

(Se vota: **52 en 71. — Afirmativa**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero hay 21 votos en contra!

SEÑOR PRESIDENTE. — Existiendo dudas sobre lo votación, se va a rectificar en la siguiente forma: los señores Diputados que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(Se vota: **48 en 72. — Negativa**).

(Murmullos. — Interrupciones).

—La Mesa expresa que ha habido cambios de criterios, y, por lo tanto, las manos han oscilado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Siempre hubo más de veinte votos en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha podido advertir que muchos señores Diputados levantaron y bajaron la mano.

SEÑOR FUSCO. — La cuenta exacta de los votos contrarios era de veintiún votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eran veinticuatro, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo conté veintiuno. Si es así, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

Los señores Diputados que voten por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(Se vota: **22 votos por la Negativa en 70**).

—Por consiguiente, no habiendo obtenido los cincuenta votos que requiere el Reglamento, queda rechazado el inciso.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

"Para pago de cuadros de los señores García Morales y Berreta. (Resoluciones de la Cámara de 5 de mayo y de 3 de agosto de 1947, respectivamente, $ 1.500.00.

—Se va a votar el inciso leído.

—(Se vota: **65 en 70. — Afirmativa**).

48

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que el problema de la correcta interpretación del artículo 99 de la Constitución pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que el problema relativo al artículo 99 de la Constitución pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: **65 en 71. — Afirmativa**).

49

—Continúa la consideración del Presupuesto de Sala y Secretaría para el Ejercicio 1948.

En discusión el artículo 2.o

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo no sé si es ésta la oportunidad de proponer las modificaciones que anuncié al principio. Sería una especie de nueva planilla o de artículos sucesivos en que se establecería el seguro colectivo para los empleados de la Cámara, el pago de trabajos extraordinarios y el sueldo progresivo para los que no asciendan durante cuatro años. Voy a insistir en esa proposición, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En forma de artículos aditivos, señor Diputado?

La Mesa se toma la libertad de advertir que sólo faltan veinte minutos para las veinticuatro horas y queda pendiente la aprobación del Convenio de pagos con Gran Bretaña. Si se extiende demasiado este asunto, desbordará las posibilidades de trabajo de la Cámara.

SEÑOR RUBIO. — Yo he pedido a uno de los abogados de mi sector que estudiara el aspecto constitucional. En mi concepto, la Cámara puede entrar en receso y a los diez minutos interrumpirlo. El Poder Ejecutivo o cualquiera de las Cámaras, motivando el pedido y por mayoría absoluta pueden interrumpir el receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa se le informa, sin embargo, que producido el receso sólo puede ser convocada la Cámara previa citación al respecto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La disposición constitucional referente al cese del receso, usa esta misma expresión que yo acabo de emplear. Habla de hacer cesar el receso. Para hacer cesar el receso se requiere que el receso haya comenzado. Por lo tanto, una resolución anterior de la Cámara que interrumpiera el receso, no tendría valor, pero una resolución tomada en el momento mismo en que el receso comienza, mejor dicho, un minuto después, tiene valor. Sólo que esa resolución necesita la excitación previa de una convocatoria del Poder Ejecutivo o de un pedido de cincuenta señores Diputados, de acuerdo con una disposición reglamentaria que para las sesiones del receso exige cincuenta firmas. Si en este momento se formulara un pedido de sesión para las cero hora diez minutos del día de mañana, la Cámara podría reunirse y considerar ese pedido de sesión, salvo claro está, lo referente al plazo necesario para las citaciones urgentes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La duda del señor Diputado Fusco se puede aclarar pues el Reglamento autoriza, en casos excepcionales, a citar con pocas horas. Si no es así se requieren veinticuatro horas para la sesión. En este caso hay muchos señores Diputados que se han retirado en el convencimiento de que a las veinticuatro horas no habría más sesión.

Por esta misma circunstancia y para ver si abreviamos el tiempo, haré moción para que las proposiciones pre-

sentadas pasen a la Comisión respectiva y que se voten los artículos restantes. Si entramos en discusiones —y en ello tiene razón el señor Ministro de Hacienda— no llegaremos a votar el problema por él planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: lo que se va a votar ¿son las modificaciones del señor Diputado Rubio o también las que iba a proponer el señor Diputado Payssé Reyes?; porque yo acompañaría las del señor Diputado Rubio, pero las del señor Diputado Payssé Reyes las considero vitales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que las proposiciones presentadas pasen a estudio de la Comisión respectiva.

(Se vota: 53 en 67. — Afirmativa).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voté negativamente porque en el pase a Comisión se involucraban las normas de ingreso y ascenso a los funcionarios, que quedan así al juego de las simples designaciones.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo creo que la Cámara ha cometido un error en no sancionar las normas para la provisión de vacantes y ascensos propuestas por el señor Diputado Payssé Reyes.

Si la Cámara no aplicara en su funcionamiento interno la ley del Estatuto del Funcionario, entiendo que perdería prestigio el Parlamento, porque si nosotros somos jueces, en muchos casos, cuando se deducen apelaciones por no cumplimiento del Estatuto del Funcionario de los Gobiernos Municipales y tenemos que fallar como tales, creo que incurriríamos en inconducta, si no lo aplicáramos en la provisión de cargos dentro del funcionamiento de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: 64 en 67. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

(No habiendo observación, se vota: 62 en 67. — Afirmativa).

—Se va a ratificar la votación por existir imputación a Rentas Generales.

(Se vota: 61 en 67. — Afirmativa).

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Interrupción del señor Diputado Payssé Reyes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota: 50 en 67. — Afirmativa).

(Texto del proyecto sancionado):

"Artículo 1.o Durante el Ejercicio 1948, regirá el siguiente presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes:

Secretaría		Sueldos mensuales
1 Secretario Redactor	$	600.00
1 Secretario Relator	"	600.00
1 Prosecretario	"	505.00
1 Director de Secciones	"	505.00
1 Subdirector de Secciones	"	445.00
8 Jefes de Sección, a $ 385.00 c/u.	"	3.080.00
6 Secretarios de Comisión, a $ 345.00 c/u.	"	2.070.00
6 Prosecretarios de Comisión a $ 305.00 c/u.	"	1.830 00
3 Oficiales 1.os, a $ 285.00 c/u	"	855.00
8 Oficiales 2.os, a $ 255.00 c/u.	"	2.040.00
5 Auxiliares 1.os, a $ 235.00 c/u.	"	1.175.00
7 Auxiliares 2.os, a $ 215.00 c/u.	"	1.505.00
21 Auxiliares 3.os, a $ 195.00 c/u.	"	4.095.00
Oficina de Adquisiciones		
1 Jefe	"	385.00
1 Oficial 2.°	"	255.00
1 Auxiliar 1.°	"	235.00
1 Auxiliar 2.o	"	215.00
3 Auxiliares 3.os, a $ 195.00 c/u.	"	585.00
Taquigrafía		
1 Director	$	600.00
1 Director Adjunto	"	560.00
1 Subdirector	"	545.00
1 Jefe Revisor	"	505.00
6 Taquígrafos Revisores, a $ 485.00 c/u.	"	2.910.00
4 Taquígrafos 1.os, a $ 425.00 c/u.	"	1.700.00
4 Taquígrafos 2.os, a $ 365.00 c/u.	"	1.460.00
2 Taquígrafos 2.os, a $ 325.00 c/u.	"	650.00
6 Taquígrafos 4.os, a $ 285.00 c/u.	"	1.710.00
1 Auxiliar 1.°	"	235.00
2 Auxiliares 2.os, a $ 215.00 c/u.	"	430.00
2 Auxiliares 3.os, a $ 195.00 c/u.	"	390.00
Tesorería y Contaduría		
1 Tesorero	"	445.00
1 Contador	"	445.00
1 Subtesorero (Al vacar Oficial 1.°)	"	305.00
1 Auxiliar 2.°	"	215.00
Sala y Barra		
1 Jefe	"	385.00
2 Subjefes, a $ 345.00 c/u.	"	690.00
2 Oficiales 1.os, a $ 285.00 c/u.	"	570.00
6 Oficiales 2.os, a $ 255.00 c/u.	"	1.530.00
4 Oficiales 3 os, a $ 215.00 c/u.	"	860.00
1 Encargado del Amplificador	"	175.00
1 Ayudante del Encargado del Amplificador	"	155.00
Intendencia		
1 Intendente	"	385.00
1 Subintendente	"	345.00
4 Conserjes, a $ 255.00 c/u.	"	1.020.00
3 Subconserjes, a $ 215.00 c/u.	"	645.00
8 Ujieres 1.os, a $ 195.00 c/u.	"	1.560.00
11 Ujieres 2.os a $ 185.00 c/u.	"	2.035.00
1 Encargado de Limpieza y Reparación de Máquinas	"	185.00
4 Cantineros, a $ 165.00 c/u.	"	660.00
4 Mensajeros, a $ 145.00 c/u.	$	580.00
3 Mozos de Servicio a $ 130.00 c/u.	"	390.00
1 Chofer para la Presidencia de la Cámara	"	150.00
Servicio Médico		
1 Médico de Certificación, Consultorio y Sala de Auxilios	"	230.00
Total		$ 46.635.00

Gastos		Gastos mensuales
Gastos para la Presidencia	$	200.00
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	50.00
Locomoción	"	600.00
Diario de Sesiones y Publicación Informativa	"	1.500.00
Versiones Taquigráficas	"	2.700.00
Sala y Secretaría	"	1.000.00
Asuntos Repartidos	"	1.000.00
Suscripciones	"	400.00
Servicios Telefónicos	"	450.00
Servicio de Cantina	"	800.00
Muebles y Accesorios de Oficina	"	500.00
Uniformes Intendencia, Sala y Barra	"	600.00
Extraordinarios y eventuales	"	800.00
Total		$ 10.600.00

Por una sola vez		
Adquisición de un automóvil para el servicio oficial de la Presidencia y dos camionetas	$	18.000.00
Diario Oficial (Versiones)	"	22.510.00
Imprenta Nacional (Publicación Informativa)	"	9.847.45
Para pago de cuadros de los señores García Morales y Berreta	"	1.500.00
		$ 51.857.45

Art. 2.o Los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales, por cada hijo legítimo,

natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de diez pesos ($ 10.00) mensuales, por hogar constituído.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta la edad de 16 años. El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 99 de la Constitución".

50

—Antes de pasar a considerar otro asunto, se va a dar lectura de los proyectos de pensión que figuran en la orden del día y del resultado de las votaciones respectivas.

Proyecto de pensión a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase a un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00) anuales la pensión graciable otorgada a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna, por ley de 13 de noviembre de 1946, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de noviembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO. — José Pastor Salvañach, Secretario.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de octubre de 1947.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo remite a consideración del Poder Legislativo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se acrece en $ 600.00 anuales, la pensión graciable otorgada a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna, en su calidad de viuda del maestro Carlos Correa Luna, y cuyo monto era de $ 840.00 anuales.

No escaparán a la comprensión de esa Asamblea, las causas que se tuvieron en cuenta para proponer tal acrecimiento.

La señora viuda del maestro Carlos Correa Luna no posee bienes, ni percibe rentas que la coloquen en situación ventajosa para hacer frente con holgura al momento económico actual.

La pensión que percibe ($ 840.00) es insuficiente, por tanto, y reiterando los argumentos vertidos en el anterior mensaje, de fecha 3 de setiembre de 1946, es que cree justo el otorgamiento del acrecimiento antedicho.

Bien lo merece la viuda de un hombre que, como Carlos Correa Luna, contribuyó con sus actividades y muchas veces desinteresadamente, a la divulgación musical en diversos establecimientos del país.

El Poder Ejecutivo considera justo otorgar este acrecimiento de que habla el adjunto proyecto de ley, y espera que él ha de encontrar favorable acogida en el Cuerpo Legislativo.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideracin.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase a un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00) anuales, la pensión graciable otorgada a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna, por ley de 13 de noviembre de 1946, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 7 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social ha tomado conocimiento de los antecedentes relacionados con el proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores, por el cual se aumenta a un mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, la pensión graciable otorgada a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna, por ley 13 de noviembre de 1946, la que será atendida por Rentas Generales.

Vuestra Comisión procedió a tomar resolución acerca de este proyecto en forma secreta, habiéndose obtenido nueve votos por la afirmativa y una abstención.

Es todo cuanto esta Comisión debe informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, 11 de diciembre de 1947.

Juan Angel Lorenzi, Presidente. — Daniel Fernández Crespo, Secretario".

—Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 65 señores Representantes:
56 por la Afirmativa: 2 por la Negativa; 7 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

51

Proyecto de pensión a la señora María E. Ferre de Toucon.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 25 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señora María E. Ferre de Toucón, una pensión graciable de pesos 600.00 anuales, en su calidad de viuda del ex Cónsul Honorario de nuestro país, en Formosa (República Argentina) don Juan Pedro Toucón.

Don Juan P. Toucón ejerció el cargo mencionado desde abril de 1936 hasta su fallecimiento, ocurrido el 22 de noviembre de 1945; sus emolumentos han sido tan reducidos que no alcanzan a generar una pensión que permita a su viuda sobrellevar una subsistencia decorosa.

La jerarquía y dignidad de ese cargo exigían al señor Toucón, dado su exiguo sueldo, distraer de su peculio sumas que hubieran reflejado en una situación menos apremiante que la que se encuentra actualmente su señora viuda.

Por otra parte, los Cónsules tenían asignado a los efectos jubilatorios, un sueldo ficto de $ 150.00 mensuales, disposición que ha sido derogada y que de no mediar esta resolución no hubiera habido necesidad de recurrir al recurso de la obtención de esta pensión.

En virtud de tales consideraciones, el Poder Ejecutivo entiende que al otorgar esta pensión cumple con un ineludible deber de justicia para su causa-habiente.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María E. Ferre de Toucón, una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, en sustitución de la legal que pueda corresponderle y la que será servida por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 25 de 1946.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social ha tenido a la vista todos los antecedentes necesarios para formar juicio acerca del proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se acuerda una pensión graciable de seiscientos pesos anuales a la señora María E. Ferre de Toucón, viuda del ex Cónsul Honorario del Uruguay en Formosa (República Argentina) don Juan Pedro Toucón.
Por lo demás, los fundamentos del mensaje que acompaña al proyecto de referencia, son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta.
La Comisión de Legislación Social —según es norma en estos casos— procedió a resolverlo en votación secreta, habiéndose obtenido nueve votos por la afirmativa y una abstención.
Es todo cuanto vuestra Comisión puede informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, 11 de diciembre de 1947.

Juan Angel Lorenzi, Presidente. — Daniel Fernández Crespo, Secretario".

—Léase el resultado de la votación.
(Se lee:)

"Han votado 60 señores Representantes:
52 por la Afirmativa; 2 por la Negativa; 6 en blanco".
—El resultado es Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

52

—Proyecto de pensión a las señoritas Joaquina, María y Elisa Requena y García.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de noviembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se mantiene el monto de la pensión graciable de ($ 1.440.00) anuales, concedida a las señoritas Joaquina, María, Mercedes y Elisa Requena y García por ley N.o 9.185 de 2 de enero de 1934, la que por fallecimiento de la copartícipe señorita Mercedes Requena y García, ha quedado reducida a la suma de ($ 1.080.00) anuales.
Entiende este Poder que en mérito a los grandes servicios prestados al país en diversos e importantes cargos que ocupó, el eminente jurista doctor Joaquín Requena, autor de valiosísimas obras de derecho que enriquecieron el acervo cultural y jurídico de la República, sus nietas merecen el amparo del Estado, el que se vería testimoniado concediéndoles el beneficio de mantener su modesta pensión, con la cual hoy escasamente se puede atender a las más elementales necesidades de la vida.
Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo abriga la seguridad que el adjunto proyecto de ley ha de recibir favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.
Con tal motivo reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Joaquina, María y Elisa Requena y García, el derecho de percibir íntegramente la pensión de ($ 1.440.00) anuales, que se les acordara por ley N.o 9.185 de 2 de enero de 1934.
Art. 2.o Esta pensión será trasmisible por su íntegro a las pensionistas supérstites, hasta su extinción por falta de titulares.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de noviembre de 1947.

LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO FORTEZA.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a las señoritas Joaquina, María y Elisa Requena y García, el derecho de percibir íntegramente la pensión de $ 1.440.00 anuales, que se les acordara por ley N.° 9.185 de 2 de enero de 1934.
Art. 2.° Esta pensión será trasmisible por su íntegro a las pensionistas supérstites, hasta su extinción por falta de titulares.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el resultado de la votación.
(Se lee:)

"Han votado 61 señores Representantes:
52 por la Afirmativa; 2 por la Negativa; y 7 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

53

SEÑOR BRENA. — Aprovechando que hay número suficiente en Sala, hago moción para que estos proyectos de pensión que acaban de votarse, se comuniquen de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los proyectos de pensión que acaban de sancionarse, se comunican de inmediato.
(Se vota: 59 en 61. — Afirmativa)

54

—Se va a entrar a considerar de inmediato las preferencias votadas. Primeramente, hay dos exposiciones: una del señor Diputado Palomeque y otra del señor Diputado Piffaretti.
Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.
SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: la Cámara había resuelto que inmediatamente de votado este asunto realizaran su exposiciones el señor Diputado Pifaretti y el señor Diputado que habla. Pero yo no tengo el menor inconveniente en renunciar esta noche a hacer esa exposición, en atención a la urgencia del asunto planteado por el señor Ministro de Hacienda, esperando que la Cámara, cuando realice esas sesiones extraordinarias, que posiblemente va a realizar, le confieran al Diputado qué habla y al señor Diputado Piffaretti la oportunidad de poder hacer esas exposiciones.
SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PIFFARETTI. — Por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Palomeque, renuncio en este momento a hacer mi exposición.

55

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto referente a la jubilación de los magistrados judiciales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Formulo moción, señor Presidente, para que se aplace la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto referente a la jubilación de los magistrados judiciales.

(Se vota: 54 en 63. — Afirmativa).

56

—Se va a entrar a considerar el asunto relativo al convenio de pagos suscrito en Londres entre Uruguay y Gran Bretaña.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de octubre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el presente mensaje y proyecto de ley, relativo a la aprobación del Convenio de Pagos celebrado el 15 de julio último entre los Gobiernos de este país y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Constituye el resultado de las gestiones realizadas por el Gobierno desde fines de 1946, con intervención del Consejo de Ministros, de las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Financieros y Bancarios del Senado y de la Cámara de Representantes, del Banco de la República, de la Embajada de la República en Londres y de la Misión Financiera y Comercial designada por decreto del 26 de marzo último.

Su conclusión señala uno de los acontecimientos más importantes en la vida económica de nuestro país. En efecto, como consecuencia de la guerra hubimos de enviar durante más de cinco años prácticamente el saldo exportable de la producción de carnes a Gran Bretaña, sin que ésta gran nación amiga —empeñada en la gran lucha contra los totalitarismos agresores —pudiera reciprocar con sus mercaderías sino en escala muy reducida.

Este hecho significó que el Banco de la República acumulara alrededor de 17 millones de libras esterlinas a su favor, como saldo del intercambio con el Reino Unido.

Esa masa, que representa más de $ 110:000.000.00, a los tipos medios de compra de cambio, constituyó un crédito de especiales características que la economía uruguaya concedió a la británica.

Significó a la vez restricciones graves a nuestra vida económica que hubo de soportar una fuerte contracción de los abastecimientos de materiales básicos, combustibles, máquinas y repuestos, que en gran parte nos han provisto tradicionalmente las industrias inglesas.

Y finalmente, por primera vez en nuestra historia, este país resultó acreedor del tradicional banquero del mundo, por sumas que prácticamente neutralizan el valor de las principales inversiones inglesas realizadas en el Uruguay.

El génesis de esta situación se remonta a la nueva política de intercambio que debió enfrentar el mundo a raíz de los grandes cambios políticos y económicos sobrevenidos después de la primera guerra mundial y especialmente, después de la gran depresión iniciada en 1929.

Nuestra economía sufrió violentamente la contracción del intercambio, de la demanda y de los precios de las materias primas y del cese del crédito internacional que sufrió el mundo desde fines de 1929.

Nuestra capacidad de transferencia internacional se redujo verticalmente y debimos afrontar una acumulación sin precedentes de deudas comerciales con el extranjero. Hubo que diferir su pago en cuotas que se realizó después íntegramente y con intereses mediante el mecanismo de la Caja Autónoma de Amortización.

El Gobierno Británico fué uno de los primeros en confiar en nuestra promesa de pago y una compañía inglesa tomó la primera Obligación Amortizable emitida por la Caja Autónoma en 1932.

Posteriormente, el 26 de junio de 1935, se firmó en Londres un Convenio de intercambio entre ambos Gobiernos, que introdujo una nueva forma de pago de nuestro saldo por deudas comerciales diferidas.

Introdujo a la vez un régimen financiero de intercambio que aseguró a Inglaterra el pago de las importaciones y de los servicios que aquélla enviara o realizara para el Uruguay.

Ese convenio se aplicó normalmente hasta 1940, y los saldos del intercambio fueron por lo general moderadamente equilibrados.

En el año citado, Gran Bretaña comenzó a soportar prácticamente sola, después de la caída de los demás países democráticos europeos la gran empresa de la segunda guerra mundial.

Se vió entonces obligada a fortalecer sus métodos de control de cambios, a reducir sus exportaciones y a aumentar sus importaciones. Como consecuencia, trató de adaptar a la nueva situación los instrumentos respectivos.

En esas condiciones, el Banco de la República celebró el 11 de setiembre de 1940 un convenio bancario con el Banco de Inglaterra que bajo la forma de Modus-Vivendi, modificó el régimen de pagos existente bajo el convenio de intercambio de 1935.

Posteriormente, con fecha octubre 3 de 1941, se formalizó entre ambos Bancos un nuevo texto de Modus-Vivendi que prorrogado anualmente, caducó el 15 de julio último, y que se sustituye por el nuevo Convenio de Pagos sometido ahora a la consideración parlamentaria.

En marzo próximo pasado, el Banco de la República había denunciado el Modus-Vivendi, que siguió provisionalmente en vigencia hasta la fecha indicada arriba, 15 de julio de 1947.

Las características que interesa señalar ahora de este Modus-Vivendi son las siguientes:

1) Constituye un arreglo de pagos bilaterales entre los países del Area Esterlina y el Uruguay. La compensación que podría llegar hasta el 95 o|o en el Convenio de 1935, pasa a 100 o|o.
2) Los pagos que por todo concepto se cursen entre los signatarios, se realizan en libras y se computan en cuentas especiales que no pueden ser utilizadas más que para saldar operaciones del intercambio comercial y financiero corriente entre el Uruguay y el Area Esterlina.
3) El Banco de la República y algunos Bancos e Instituciones autorizadas concentran en esas cuentas mantenidas en el Banco de Inglaterra el movimiento comercial y financiero con el Area Esterlina.
4) Los saldos de esas cuentas gozan de una garantía de valor relacionada con el valor oficial del oro fijado en Londres y de un pequeño interés, inferior al 1|2 o|o.

Bajo el manejo de ese arreglo bancario los saldos favorables de nuestro intercambio con el Area Esterlina comenzaron a acumularse progresivamente.

Eso ocurrió en virtud de que si bien garantizados en su valor por una cláusula oro, no podían ser transformados en otras monedas ni en oro, y no servían sino para realizar pagos a los países del Area Esterlina.

Las causas apuntadas antes hicieron que los saldos acumulados a favor del Banco de la República llegaran a la indicada cifra de 17 millones de esterlinas.

Una solución del problema que en cierto momento se creyó viable consistió en dejar esos saldos como una reserva de seguridad, para cubrir los desniveles del intercambio futuro.

Pero las exigencias de la nueva situación financiera internacional de Inglaterra hicieron imposible esta solución.

En efecto, la acumulación de deuda a corto plazo a cargo de esta nación ha llegado a cifras que exceden los tres mil millones de libras esterlinas.

Para afrontar esa cifra de deudas sus reservas en oro y divisas son solo de alrededor de 600 millones de libras esterlinas.

En esas circunstancias, el Gobierno británico decidió solicitar un préstamo al único país capaz de concederlo.

El Gobierno de los Estados Unidos le concedió así una línea de crédito de alrededor de 940 millones de esterlinas a largo plazo, con el fin de reforzar sus reservas de cambio y de equilbrar sus pagos internacionales.

Al mismo tiempo, ambos Gobiernos convinieron en que a partir del 15 de julio de 1947, o antes, si se arreglara así con otros países las libras esterlinas producidas con operaciones corrientes —excluídas las de capital— servirían para pagos en cualquier moneda. Es decir, serían con-

vertibles en dólares y otras divisas, de las que el Reino Unido ha sufrido tradicionalmente escasez.

Esta convertibilidad fué negociada por el Gobierno Británico con la mayoría de los países vinculados a su intercambio, mediante convenios de pago por el estilo del que se somete ahora a la Asamblea General.

El Gobierno Británico no podía sin embargo afrontar la convertibilidad de la libra esterlina sin separar y someter a un régimen especial los saldos acumulados durante la guerra.

De no haber procedido así, es evidente que la convertibilidad hubiera sido totalmente imposible, porque superaba totalmente sus posibilidades de exportación y de pago.

Por eso y de acuerdo con los Estados Unidos el Gobierno Británico ofreció negociar los saldos en esterlina en la siguiente forma:

1) Una parte de los créditos en esterlinas sería liberado para realizar en cierto plazo pagos corrientes en cualquier moneda, por cantidades de alrededor del 10 o|o del total acumulado.
2) Otra parte, mediante arreglos recíprocos, podría aplicarse para pagar la venta de activos británicos.
3) El saldo permanecería bloqueado para ser objeto de arreglos con posterioridad al año 1951.

Para determinados países se previó un ajuste de los créditos, como contribución al esfuerzo bélico.

En síntesis, se trataba de aplicar una fórmula de arreglo de la colosal deuda británica que permitiera afrontar su liquidación gradual y no detuviera la participación inglesa en el intercambio multilateral.

El crédito norteamericano constituía el apoyo financiero de esas operaciones.

Bajo ese esquema se negociaron con el Gobierno de Gran Bretaña diversos tipos de convenios de pagos por muchos países.

Con motivo de una visita de cortesía realizada por la Misión Financiera Británica, que negoció el año 1946 el arreglo de los saldos argentinos, el Gobierno recibió la invitación de enviar una Misión a Londres para tratar los problemas similares existentes con nuestro país.

Con anterioridad al envío de la Misión, en febrero último, el Gobierno inició, por los conductos diplamáticos, algunos sondeos previos con la Tesorería Británica.

La idea era lograr un desbloqueo de nuestro saldo en cinco años, luego de abonarse la adquisición de los Tranvías y de las Aguas Corrientes, y luego de establecer la magnitud del saldo que permanecería bloqueado, con garantía de valor en oro e interés usual.

Posteriormente, el 28 de marzo de 1947, se constituyó la Misión Especial encargada de negociar en Londres la celebración de un convenio de pagos y de un nuevo contrato de venta de carnes uruguayas.

Su composición contempló ambas ramas del Parlamento, los Ministerios vinculados, el Banco de la República y las entidades privadas directamente interesadas.

Las instrucciones del Gobierno coincidieron prácticamente con las disposiciones iniciales adoptadas por la Administración anterior y fueron adoptadas por el Consejo de Ministros, previas amplias deliberaciones con las Comisiones parlamentarias, los órganos públicos indicados y los Miembros de la Misión.

Se introdujo un nuevo principio, que fué apoyado unánimemente por todos los ciudadanos que participaron en esas deliberaciones. Consistió en incluir entre los activos británicos a adquirir, cantidades sustanciales de deuda pública uruguaya emitida en libras esterlinas.

Con esas instrucciones, la Misión inició sus trabajos en Londres a fines de mayo último.

Luego de las negociaciones de rigor, conducidas con eficacia y celo patriótico por los ciudadanos que representaron con honor a la República, y con conocimiento y aquiescencia previos de las Comisiones parlamentarias competentes y del Directorio del Banco de la República, el Gobierno autorizó la firma del nuevo Convenio de Pagos, realizado el 15 de julio de 1947.

Constituye una solución que contempla las especiales dificultades confrontadas por la gran nación inglesa, sobre cuya posición estratégica en la vida política y económica del mundo no necesita insistirse.

A la vez contempla, dentro de las circunstancias, las necesidades de nuestro país, para cuya capacidad económica importó un gran esfuerzo financiar a crédito exportaciones de alimentos que no pudieron balancearse con importaciones de mercaderías indispensables para el funcionamiento de las industrias nacionales.

En cuanto respecta al saldo acumulado de libras a la fecha del Convenio, las soluciones previstas son de cuatro órdenes.

En primer término se libera el 10 o|o del saldo establecido en 17 millones de esterlinas, en un año: un millón al entrar en vigor el Convenio y 700 mil el año siguiente.

Esta liberación significó en un principio que el importe correspondiente podía ser aplicado en pagos corrientes para cualquier país. Constituye una suma que está dentro del orden del tratamiento acordado por el Reino Unido a las demás naciones.

Posteriormente, según se explica más adelante, la liberación para pagos corrientes sufrió una limitación.

En segundo término, se autoriza la aplicación dejada a la exclusiva decisión del Gobierno uruguayo de los siguientes importes para adquirir o repatriar activos ingleses invertidos en este país:

	Millones de libras
Sociedad Comercial de Montevideo aproximadamente	1:800
Empresas Británicas de Servicios Públicos, a determinar, hasta	3:000
Deuda Pública Uruguaya o Empresas de dicha categoría, hasta	6:250
	11:050

En tercer término, queda para nueva negociación, hasta finalizar la duración del Convenio, que es de cinco años a contar desde su entrada en vigor, la suma de cuatro millones de esterlinas.

Este importe podrá sin embargo, ser destinado a complementar en lo necesario el pago eventual de la compra de empresas de transporte británicas existentes en este país.

Si la adquisición fuere decidida por el Gobierno Uruguayo y el Gobierno Británico estuviera de acuerdo con el contrato respectivo, liberaría ese importe para el complemento de pago aludido.

Finalmente, si ese acuerdo aconteciera antes del 31 de diciembre de 1948, se liberaría para pagos corrientes un importe adicional en cuotas anuales, de £ 1:500.000.00.

En cuarto término, se autoriza la siguiente aplicación, a decidir también por nuestro Gobierno:

	Millones de £
Para la compra de edificios destinados a la Embajada y Consulado en el Reino Unido hasta	0,120
Para el establecimento de becas permanentes para su uso en el Reino Unido, hasta	0,130
	0,250

En síntesis, la aplicación del saldo acumulado de esterlinas previsto por el Convenio es la siguiente:

	Millones de £	o|o
I— Liberación para pagos corrientes. Aplicables en cualquier país salvo temporalmente pagos en Dólares ..	1,700	10,—
II— Adquisición de activos británicos. Según detalle anterior	11,050	65,—
III— Para ulterior negociación. También aplicables a la compra de empresas británicas de transporte, en ciertas condiciones	4.000	23, 5
IV— Para becas y edificios. A gastar en el Reino Unido	0,250	1, 5
Total:	17,000	100,—

Todos los importes no aplicados en los destinos previstos gozan de la garantía de valor en oro, y ganan el 1|2 o|o de interés anual, pagadero en libras libres.

Debe entenderse que el Convenio señala importes máximos de las diversas categorías de inversiones británicas que nuestro Gobierno puede decidir comprar.

Constituye, así, opciones de compra que toca al Estado uruguayo aceptar o no. De no aceptar alguna de ellas, los remanentes sin aplicar permanecerían —con la garantía e interés expresados— hasta terminar el plazo del Convenio y sujetos a posterior negociación.

Puede apreciarse que la estructura de las posibles opciones es acorde con la corriente de ideas que inspiraron las instrucciones impartidas por el Gobierno de la Misión Financiera.

Parece obvio insistir sobre la trascendencia de nacionalizar determinadas empresas de servicios públicos; repatriar deuda externa; adquirir edificio apropiado para la Misión Permanente en Inglaterra y facilitar la adquisición de preciosos conocimientos técnicos y culturales a estudiosos de nuestro país en una nación de avanzada tradición de cultura en todos los órdenes.

El Convenio establece además el régimen de pagos internacionales entre ambos países, a partir del 15 de julio de 1947.

La libra esterlina, que es una de las monedas básicas del intercambio mundial, continuará siendo el medio de pago para saldar las operaciones comerciales y financieras entre los residentes del Uruguay y de las naciones del Area Esterlina.

Esos pagos serán realizados por intermedio de una red de cuentas que mantienen los Bancos Centrales y otras instituciones autorizadas de prácticamente todos los países del mundo, con el Banco de Inglaterra.

Mientras se destinen a operaciones corrientes —excluídos movimientos de capital— las libras esterlinas producidas desde el 15 de julio de 1947 servirán para pagos corrientes en cualquier área monetaria, excluídos los pagos de capital, que deberán ser realizados con acuerdo del Banco de la República y del de Inglaterra.

Esta disposición del Convenio —denominada cláusula de convertibilidad— permitía aplicar posibles excedentes de libras, para saldar operaciones corrientes en otras áreas monetarias.

Sin embargo, ha quedado provisoriamente limitada, en virtud de la decisión que se vió obligado a adoptar el Gobierno Británico con fecha agosto 31 último.

En razón de la creciente escasez mundial del dólar —provocada sustancialmente por el desequilibrio productivo precipitado por la guerra—, la Tesorería inglesa no pudo continuar afrontando la conversión de libras excedentes en dólares.

Por tanto, hasta que no ceda la presión actual de la demanda de dólares, es presumible que la conversión de libras en dólares no será posible dentro de las líneas del Convenio de pagos.

Aunque retacea sus ventajas, no importa sin embargo un detrimento que perjudique nuestra posición en el intercambio internacional.

En efecto, puede descontarse que por largo tiempo en el curso de cada año financiero, los pagos con el Reino Unido, estarán prácticamente equilibrados y no existirán excedentes convertibles en dólares.

Además, se ha obtenido que se haga extensiva una fórmula de garantía de valor a los saldos de esterlinas que se acumulen a favor del Banco de la República.

Se han adoptado, finalmente, providencias para evitar que esa acumulación exceda de límites convenientes.

El proyecto de ley autoriza la aprobación parlamentaria del Convenio, que no significa sino abrir una nueva instancia para la solución del importante problema de los saldos acumulados en esterlina.

En efecto, el Gobierno de nuestro país, —de notificarse el Convenio— deberá resolver qué inversiones británicas convendrá adquirir y hasta qué monto, tanto en el capítulo de la deuda pública como en otros tipos de activos.

El Gobierno Británico está profundamente interesado en las soluciones que puedan encararse por este país, para que las empresas de transporte ferroviario puedan afrontar en el futuro un funcionamiento económico.

Por eso, y especialmente por la preocupación de nuestro Gobierno en el reequipamiento de nuestro sistema ferroviario, la Misión —autorizada al efecto— invitó al Gobierno Británico para que envíe una Delegación a este país, con el fin de estudiar estos problemas conjuntamente con los representantes uruguayos.

Todas las soluciones que se consideren útiles y convenientes para los intereses nacionales deberán ser sometidas posteriormente a la aprobación parlamentaria.

En esas condiciones, es evidente que la ratificación del Convenio de Pagos sometido a la consideración de la Asamblea General no importa más que ventajas.

Además, porque permitirán fortalecer la larga vinculación de recíprocos beneficios con la gran nación inglesa, tan ligada a nuestro país por estrechos lazos de amistad y consideración recíproca y tradiciones democráticas comunes, ese nuevo vehículo de intercambio debe merecer una rápida sanción legislativa.

El Poder Ejecutivo deja así fundado el proyecto de ley y reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio de Pagos suscrito en Londres el día 15 de julio de 1947 entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de octubre de 1947.

LEDO ARROYO TORRES. — MATEO MARQUES CASTRO.

Ministerio de Hacienda.

CONVENIO DE PAGOS ANGLO-URUGUAYO

El Gobierno del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda (a continuación referido como el Gobierno del Reino Unido) han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Pagos corrientes

Artículo 1.o Los pagos comerciales y financieros entre residentes en el Uruguay y residentes en el área esterlina continuarán realizándose en esterlinas.

Art. 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay (a continuación referido como el "Banco de la República"), cotizará tipos de compra y de venta de la libra esterlina y del dólar de los Estados Unidos, que entre sí estarán relacionados al tipo medio que establezca el Banco de Inglaterra para el dólar de los Estados Unidos.

Art. 3.o El Banco de la República abrirá una cuenta N.o 1 con el Banco de Inglaterra. Esta cuenta será denominada Cuenta Transferible Uruguaya (y en lo sucesivo será referida como Cuenta N.o 1).

Art. 4.o (i) El Banco de la República y el Banco de Inglaterra podrán convenir en que otras cuentas del Banco de la República y de residentes en el Uruguay sean también designadas como Cuentas Uruguayas Transferibles.

(ii) Las Cuentas de residentes en el Uruguay que no sean así designadas serán denominadas Cuentas Uruguayas.

Art. 5.o Todos los pagos en libras esterlinas a residentes en el Uruguay que se les permita hacer a los residentes en el área esterlina o fuera del área esterlina bajo las reglamentaciones de contralor de cambios en vigencia en el Reino Unido, se harán a las Cuentas Uruguayas o a las Cuentas Uruguayas Transferibles.

Art. 6.o El Gobierno del Reino Unido no restringirá la disponibilidad de libras esterlinas que aparezcan al crédito de:

A) Cualquier Cuenta Uruguaya Transferible, para realizar pagos por transacciones corrientes a residentes en cualquier país;

B) Cualquier Cuenta Uruguaya, para realizar pagos a residentes en el área esterlina o para transferir a una Cuenta Uruguaya Transferible o a otra Cuenta Uruguaya.

Art. 7.o El Gobierno del Uruguay no restringirá la aceptación por los residentes en el Uruguay, de libras esterlinas a disposición de residentes fuera del Uruguay, en liquidación de pagos por transacciones corrientes.

Art. 8.o (i) El Banco de la República, sobre la base de los tipos fijados bajo el artículo segundo:

A) Comprará, cuando se le requiera, libras esterlinas transferidas al crédito de cualquier Cuenta Uruguaya, contra su equivalente en pesos;

B) Venderá a residentes en el Uruguay las libras esterlinas que tenga disponibles y que puedan ser requeridas para cualquier pago que a los residentes en el Uruguay se les permita hacer a residentes en el área esterlina dentro de las disposiciones sobre el Control de Cambios vigentes a ese tiempo en el Uruguay.

(ii) El Gobierno del Uruguay no restringirá la disponibilidad de los pesos que se acrediten a residentes en el área esterlina, por transacciones corrientes autorizadas.

Art. 9.o El Banco de la República podrá hacer inversiones de capital con su saldo de libras esterlinas en la Cuenta N.o 1 existente en el Banco de Inglaterra, de acuerdo con éste.

Art. 10. La posición neta de cambio futuro en libras esterlinas será establecida al 14 de julio y toda compra futura de libras esterlinas será libremente disponible a su vencimiento para realizar pagos por transacciones corrientes en cualquier área monetaria de acuerdo con el artículo sexto. Antes de su vencimiento, tal posición neta de pagos futuros continuará gozando de la existente garantía oro.

PARTE SEGUNDA

Saldos acumulados en libras esterlinas

Artículo 11. El Banco de la República abrirá una Cuenta N.o 2 (referida en lo sucesivo como "La cuenta N.o 2") con el Banco de Inglaterra, a la que se acreditará una suma igual al saldo en libras esterlinas a favor del Banco de la República al cierre de operaciones al 30.6.47. Esta suma ha sido establecida en £ 17:000.000.

Art. 12. Las sumas existentes en el crédito de la Cuenta N.o 2 continuarán gozando de la actual garantía oro y devengarán un interés de 1|2 o|o anual. Este interés será acreditado a la Cuenta N.o 1.

Art. 13. Al entrar en vigor este acuerdo se transferirá £ 1:000.000 de la Cuenta N.o 2 a la Cuenta N.o 1 y un año después otra suma de £ 700,000 será transferida de la misma manera.

Art. 14. Se podrá debitar a la Cuenta N.o 2 cualquier suma que se requiera:

A) Para el pago del precio de compra ya convenido de la Sociedad Comercial de Montevideo (Montevideo Trams), (aproximadamente £ 1,800.000).

B) Para adquisición de sede para la Embajada del Uruguay y Consulado General del Uruguay en el Reino Unido (hasta £ 120,000).

C) Para el establecimiento de becas permanentes para ser utilizadas en el Reino Unido (hasta £ 130,000).

Art. 15 Una suma de £ 4:000.000 será retenida en la Cuenta N.o 2 y será mantenida en esa cuenta durante el término de este Convenio salvo que el Gobierno del Uruguay decidiese concluir, antes del 31 de diciembre de 1948, un acuerdo para la adquisición de las Empresas de Transporte en el Uruguay, de propiedad de personas o compañías residentes en el Reino Unido. Si el Gobierno del Uruguay realizara tal adquisición, y el Gobierno del Reino Unido estuviese de acuerdo con los términos del contrato de compra, la referida suma de £ 4:000.000 quedará disponible para el pago de todo o parte del precio de adquisición de tales Empresas. Si, y por el monto en que dicha suma no fuese usada para ese fin, esa suma será retenida en la Cuenta N.o 2 durante el término del Convenio.

Art. 16. Una suma de tres millones de libras será retenida en la Cuenta N.o 2 y quedará disponible para la adquisición de empresas de servicios públicos (incluyendo empresas de transporte) en el Uruguay, de propiedad de personas o compañías residentes en el Reino Unido. Si esa suma no fuera usada para ese fin, o lo fuera parcialmente, la suma o el saldo serán mantenidos en la Cuenta N.o 2 por el término del Convenio.

Art. 17. El saldo del crédito de la Cuenta N.o 2 que exceda de las sumas referidas en los artículos 13, 14, 15 y 16 de este Convenio, quedará disponible, a elección del Gobierno del Uruguay, para el pago total o parcial del precio de adquisición de empresas que se adquieran de acuerdo con los artículos 15 y 16, y para repatriar empréstitos del Gobierno del Uruguay en libras esterlinas.

Si antes del 31 de diciembre de 1948 se concertara un acuerdo para la adquisición de las empresas de transporte en el Uruguay, de propiedad de personas o compañías residentes en el Reino Unido, la cantidad de £ 1:500.000 será transferida del saldo de la Cuenta N.o 2 a la Cuenta N.o 1 en anualidades iguales computables desde la fecha en que se firme dicho acuerdo de adquisición, hasta julio de 1951.

PARTE III

General

Artículo 18. El Banco de Inglaterra y el Banco de la República, como agentes de sus respectivos Gogiernos, mantendrán contacto en todas las cuestiones técnicas que surjan a raíz de este acuerdo.

Art. 19. A los fines del presente acuerdo: A) La expresión "área esterlina" tendrá el significado que periódicamente le asignen las disposiciones del Control de Cambios vigentes en el Reino Unido.

Después que entre en vigor en el Reino Unido la ley de Control de Cambios 1947, la expresión "área esterlina" que se mencione en este acuerdo se entenderá que ha sido reemplazada por la expresión "territorios en lista especial" que tendrá el significado que de tiempo en tiempo se le asigne de acuerdo con las disposiciones de la indicada ley de Control de Cambios de 1947.

Art. 20. El presente Convenio será ratificado de acuerdo con los trámites constitucionales y legales en vigencia en cada país. Las ratificaciones serán canjeadas tan pronto como sea posible en Londres. El Convenio entrará en vigor en la fecha del canje de las ratificaciones y permanecerá en vigencia durante cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor.

En fe de lo cual los abajo firmados debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos han firmado el presenté Convenio y estampado en él sus sellos. Dado en Londres por duplicado este día quince de julio del año 1947 en inglés y en español, siendo ambos textos igualmente auténticos. Fdo: Gustavo Gallinal. — R. E. Mac Eachen. — G. A. de Posadas Belgrano. — José A. Quadros. — C. G. Sargent.

Es copia conforme.

Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

TEXTO APROBADO POR EL SENADO

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio de Pagos subscripto en Londres el día 15 de julio de 1947 entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de Gran Bretañá é Irlanda del Norte.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1947.

CIRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Ante la premura del tiempo, ya que la Cámara de Representantes ha resuelto considerar este proyecto de ley el próximo miércoles 10 del corriente mes, y siendo el presente un asunto harto debatido en todas las tribunas, prensa y conferencias, y existiendo con respecto al mismo una profusa literatura, nos permitiremos ser breves, glosando el mensaje del Póder Ejecutivo, que por lo demás es minucioso en el estudio de los pormenores del Convenio firmado por nuestros Plenipotenciarios en Londres, el 15 de julio de 1947.

Es el presente acuerdo el resultado de largas y delicadas gestiones que tuvieron comienzo a fines del año 1946, con intervención de las autoridades ejecutivas, Comisiones Par

lamentarias, Banco de la República, Embajada uruguaya en Londres, etc., y que llevaron a término los integrantes de la Misión Especial Financiera y Comercial constituída el 28 de [illegible] de 1947.

El hecho concreto —por primera vez en la historia de nuestro país— es que en virtud de la guerra, dice el mensaje "hubimos de enviar durante más de cinco años el saldo exportable de la producción de carnes a Gran Bretaña, sin que esta poderosa nación amiga —empeñada en la gran lucha contra los totalitarismos agresores— pudiera reciprocar con sus mercaderías, sino en escala muy reducida, lo que significó que el Banco de la República acumulara alrededor de 17 millones de libras esterlinas a su favor, como saldo del intercambio con el Reino Unido". Y agrega que "constituyó un crédito de $ 110:000.000.00, de especiales características, que la economía uruguaya concedió a la británica, imponiéndonos restricciones graves a nuestra vida económica que hubo de soportar una fuerte contracción de los abastecimientos de materiales básicos, combustibles, máquinas y repuestos, que en gran parte nos han provisto tradicionalmente las industrias inglesas".

Como consecuencia de las penurias impuestas por la guerra mundial, cuando Gran Bretaña en 1940 se vió obligada a enfrentar sola a los nazi-fascistas, vencidas las potencias democráticas continentales, fortaleció los métodos de control de cambios, reduciendo sus exportaciones y aumentando las importaciones, celebrando el 11 de setiembre de 1940 primero y después el 3 de octubre de 1941, "Modus Vivendi", entre los Bancos de la República O. del Uruguay y de Inglaterra, que tuvo vigencia hasta la fecha de la firma de este Convenio de Pagos, es decir, 15 de julio de 1947. En síntesis, ese "Modus Vivendi", antesala podríamos decir, del Convenio actualmente proyectado, tenía estas fundamentales características: constituía un arreglo de pagos bilaterales entre los países del Area Esterlina y el Uruguay, siendo los pagos que se cursaran entre los signatarios en libras esterlinas, que se computarían en cuentas especiales que sólo podrían utilizarse para saldar operaciones de índoles comercial y financiera corrientes, concentrándose esas cuentas en el Banco de la República y otras instituciones autorizadas, y gozando los saldos de una garantía de valor relacionada con el valor oficial del oro fijado en Londres y de un pequeño interés inferior al medio por ciento.

A medida que la balanza comercial nos era cada vez más favorable, por la disminución de las importaciones inglesas, iba aumentando la acumulación de libras esterlinas a nuestro favor y como ellas no podían ser transformadas en oro ni en otras divisas no sirviendo sino para hacer pagos en el Area de la Esterlina, los saldos favorables a nuestra economía alcanzaron su máximo llegando a la cifra de 17 millones de esterlinas.

Ante la creciente dificultad en que se encontró Gran Bretaña para pagar la deuda a corto plazo, casi cuatro mil millones de libras esterlinas, y teniendo una reserva en oro y divisas de sólo 600 millones, se vió precisado el Gobierno del Reino Unido a solicitar un préstamo a Estados Unidos que se concretó en un crédito por 940 millones de esterlinas, a largo plazo, "con el fin de reforzar sus reservas de cambio y de equilibrar sus pagos internacionales". Al mismo tiempo se convino entre los dos países que en el futuro las libras esterlinas procedentes de las operaciones comerciales corrientes, podrían ser convertibles en cualquier moneda para efectuar pagos con ellas.

Es esa convertibilidad que Gran Bretaña negoció con otros países lo que se busca precisar con este Convenio de pagos; pero, como con justeza lo dice el mensaje: "Inglaterra no podrá afrontar esa convertibilidad de la libra esterlina, sin separar y someter a un régimen especial los saldos acumulados durante la guerra", por lo que comenzaron las primeras negociaciones tendientes a liberar el 10 o|o de la deuda para realizar en cierto plazo, pagos corrientes en cualquier moneda, disponiendo otra parte de la deuda a la adquisición de activos británicos, y quedando el remanente para ser objeto de arreglos con posterioridad al año 1951.

En el año 1946, Gran Bretaña insinuó al Gobierno de nuestro país la conveniencia del envío de una delegación uruguaya a Londres para estudiar soluciones referentes a las formas de pago de la deuda existente.

La primera proposición de nuestro Gobierno fué la de obtener el desbloqueo de la deuda en cinco años, habiendo sido rechazada de plano.

La segunda fórmula intentada fué la de obtener la liberación del 20 o|o de la deuda en 5 años y el resto destinarlo a la repatriación de la Deuda Pública emitida en libras esterlinas y la adquisición de empresas británicas de servicios públicos, con excepción de los ferrocarriles. También fracasó, por dos razones: primera, porque Gran Bretaña en otros acuerdos había concedido sólo el 10 o|o como límite máximo de desbloqueo, y segunda, la clara intención de vender los ferrocarriles.

Por último, luego de largas y delicadas negociaciones, previas consultas con las autoridades de nuestro país y de las instituciones públicas y privadas interesadas directamente en el desbloqueo de las libras, nuestro Gobierno autorizó a la Misión Especial, a firmar el Convenio de Pagos de 15 de julio de 1947, que tiende a contemplar las dificultades tremendas de orden económico-financiero porque atraviesa Gran Bretaña después de la guerra, y que han podido ser confrontadas en las conversaciones mantenidas por nuestros plenipotenciarios con los delegados del Gobierno del Reino Unido, designados a esos efectos, y que recordando las expresiones ya repetidas en otros documentos, estamos frente a una Nación que quiere pero no puede pagar.

También se ha tratado de contemplar nuestra situación, que en un gran esfuerzo para nuestras posibilidades económicas, dice el mensaje: "hubimos de exportar a crédito alimentos (producción pecuaria) que no se vió contrabalanceada con importaciones de mercaderías indispensables para el funcionamiento de las industrias nacionales".

El Convenio propuesto contiene soluciones de cuatro órdenes:

1.°) Liberación del 10 o|o de la deuda en dos cuotas: un millón a la fecha de entrar en vigor el Convenio, y $ 700.000:00 al año del mismo. Esta cifra podrá ser aplicada en pagos corrientes para cualquier país.

2.°) Opción a favor del Gobierno uruguayo para aplicar a la adquisición de activos británicos £ 11:050 distribuídas así:

Sociedad Comercial de Montevideo	£	1.800
Empresa Británica de Servicio Público	"	3.000
Deuda Pública Uruguaya o Empresas de dicha categoría	"	6.250

3.°) Bloqueada hasta la terminación del Convenio —o sea cinco años— la suma de £ 4:000.000.00, que serán objeto de una nueva negociación. Sin embargo, esta cantidad también podrá ser destinada a la compra de empresas de transporte británicas (se refiere a los ferrocarriles) completando total o parcialmente su pago, y en ese caso, antes del 31 de diciembre de 1948 se liberaría para pagos corrientes un importe adicional, en cuotas anuales libras 1:500.000.

4.°) Para compra de edificios Embajada y Consulado	£	120.000
Para becas permanentes a usar en el Reino Unido	"	130.000
	£	250.000

Además debe de agregarse que todos los importes no aplicados en los destinos previstos, gozan de una garantía de valor en oro y un interés anual de 1|2 o|o pagaderos en libras.

Dice bien el mensaje; se trata en definitiva "de unas opciones de compras que toca al Estado uruguayo aceptar o no". De no aceptar en todo o en parte, los remanentes quedan con garantía a oro y al interés pactado hasta el término del Convenio.

Concretando: además de las consideraciones que dejamos expuestas en general, aconsejamos la aprobación de este Convenio, porque él importa enfrentar a la realidad económico-financiera de Gran Bretaña, que no puede pagar de otra manera —aunque quiere hacerlo— y elevar el punto de mira de nuestro país, con respecto a aquel gran pueblo sufriente de todos los horrores de la guerra, y que solo enfrentó al que pareciera invencible monstruo nazi, salvaguardando con la sangre y con la muerte de sus hombres las libertades de todos los otros hombres de la tierra, en favor de la democracia y del desarrollo integral de la personalidad humana, en convivencia de justicia y amor al trabajo.

En consecuencia, vuestra Comisión se pronuncia en favor del proyecto del Poder Ejecutivo, ya sancionado por el Senado.

Sala de la Comisión, diciembre 9 de 1947.

Héctor A. Grauert, miembro informante. — José Antonio Quadros, miembro informante. — Gabriel Terra. — Julio B. Pons. — A. Carlos Cutinella. — César Z. Palomeque.—Ciro Ciompi".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros, señor Presidente, intentando sintetizar el informe de la Comisión ante esta Cámara sobre el convenio suscrito en Londres, podemos llegar a cuatro conclusiones. Primero, se somete recién al Parlamento un acuerdo bancario que existe con Inglaterra y los países del área estelina desde hace seis años; segundo, por este arreglo Bancario los ganaderos pudieron exportar carnes recibiendo del Banco de la República el dinero correspondiente; tercero, Gran Bretaña recibe carne por pesos 110.000.000; Inglaterra no pudo pagar estas carnes en el momento oportuno, y actualmente debemos comprarle sus empresas para que nos pague esta deuda; y, cuarto, que estamos obligados a esta solución por las exigencias de la situación financiera de Inglaterra.

Es evidente que estos fundamentos resultan inconsistentes y que también lo son sus conclusiones. Por eso nosotros buscaremos otros fundametnos al tratar este convenio, y sacaremos otras conclusiones.

La actual crisis de Inglaterra es una crisis de tipo especial, y tiene su origen fundamental en la política de los trusts y monopolios americanos, que aprovecharon las dificultades de Gran Bretaña, dificultades que afrontó durante la guerra, para someterla a su contralor económico. Estados Unidos vendió lo que precisaba Inglaterra; pero le tomó a cambio sus reservas de oro y le tomó las inversiones de capitales ingleses que existían en los Estados Unidos y en el Canadá.

En Sud América los monopolios yanquis aprovecharon la guerra para desplazar a Inglaterra como rival de importancia. Así fué que Inglaterra, por obra de los Estados Unidos, fué agotándose en sus reservas de oro y fué disminuyendo las rentas, las inversiones de capitales en el extranjero. La renta, que en 1938 se elevaba a 175 millones de libras, quedó reducida en 1946 a 60 millones. Inglaterra ha sufrido en consecuencia, por toda esta situación, un enorme déficit en la balanza comercial. Esta circunstancia dejó a Inglaterra maniatada a la economía de los trusts americanos, a la economía de los trusts de los Estados Unidos. Cuando al fin de la guerra Inglaterra se disponía a iniciar la reconversión de sus industrias para la paz y procuraba con ello la exportación de sus productos industriales para recobrar sus mercados tradicionales, por la decisión del Gobierno de los Estados Unidos le fueron negados todos los materiales indispensables a esta reconstrucción y le fueron cortados todos los suministros que iban desde Norte América a Inglaterra.

En esta situación extremadamente difícil, Inglaterra obtiene un nuevo empréstito cuyas condiciones aumentan las relaciones de dependencias de dicho país con respecto a los Estados Unidos.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo le pediría al señor Diputado Richero que nos permitiera votar esta noche el convenio financiero de Londres y que mañana continuara en su disertación. Yo no sé si es procedente esa proposición...

SEÑOR RICHERO. — Lo siento, señor Presidente, pero no puedo acceder.

Lo único que se podría hacer, si es que el señor Ministro tiene tanto apuro en este problema, es que a las veinticuatro horas —creo que faltan unos pocos minutos— la Cámara levante el receso con las cincuenta firmas correspondientes y trate este asunto hasta la hora que sea necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Diputado; tiene que existir citación previa y un espacio de horas determinado.

(Interrupciones).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¡Que se vote!

(Interrupciones).

SEÑOR RICHERO. — No se me puede negar como Diputado, hacer uso de la palabra, por lo menos por media hora. Así que no se puede votar nada.

SEÑOR GRAUERT. — Lo que quiere el señor Diputado Richero es que no se vote ahora.

(Interrupcines. — Campana de orden).

SEÑOR RICHERO. — La Cámara puede levantar el receso después de las veinticuatro horas y seguir con el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puedo hacerlo, señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Y si no lo puede hacer después de las doce de la noche lo podrá hacer cuatro o cinco horas después, mañana de mañana. Así que no veo por qué no vamos a poder seguir interviniendo en este asunto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado tiene todo el derecho a hacer su exposición.

(Apoyados).

—Reconozco que esa exposición ya, al iniciarse, nada tiene que ver con el Convenio de Londres...

SEÑOR RICHERO. — Eso piensa el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...con los respetos debidos, porque está hablando de lo que pasó y no está hablando de la situación de hecho existente, de la realidad de los hechos.

No voy a entrar ahora en el asunto en debate, y no hay ningún inconveniente en que se cite a la Cámara en receso para estudiar todo lo relativo al Convenio de Londres. Lo único que pido al Parlamento es que mañana si se cita a la Cámara se entre al asunto y no se pase diez horas en asuntos previos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha resuelto sesionar mañana para considerar su régimen de trabajo durante el receso.

SEÑOR GRAUERT. — Pero si hay cincuenta votos conformes, se puede declarar grave y urgente cualquier asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Asamblea General solicita la sala en este momento.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 23 y 58 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 2º PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Oscar P. Calleriza
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dutort y Alvarez
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr Humberto Badano
D Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D Carlos B Moreno
Dr. César A Piffaretti
D Juan T Quilici
D. Gastón R Rosa
Arq Horacio Terra Arocena
Esc Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D Manuel T. Pérez
Dr Alfredo J Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M Mattos
D. Ventura Puig
Dr Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Aufusso
D. Jaime E Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Damboriarena
D. Ventura Pirez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G Brena
D . Oscar P Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Arturo J Dubra
D Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Roberto Ferrería Ferla
Dr. Salvador García Pintos
D Carlos María Giuria
Dr Efraín González Conzi
Dr Francisco Govén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Alfredo L. Laens
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli
D Miguel Vieyte

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
D. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M. Ols
D. Mario Raúl Gaggero

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo Sábado 17 de Abril de 1948 — Núm. 12440

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1942)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9 60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de casimir y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, 3.er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 22 del corriente a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.14-20909-v.ab.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para provisión de brin kakí, botones y cretona beige, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1316, 5.o piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 21 del mes en curso, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.13-20904-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 2.500.000 kilos de maíz para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército destacadas en la Capital y Campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevivdeo Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20937-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 135
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 135 para arquirir: aceite de maní o girasol en botellas de un litro, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20930-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37, para adquirir: una cámara frigorífica, con capacidad para 150 kilos de carne y 50 litros de leche con destino al Agrupamiento Antiaéreo N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20931-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir: forro gris, percalina gris, cretona, acolchado negro botones corozo gris de 20 mms. botones corozo gris de 15 mms., viseras negras, barbijos, tafiletes, sarga gris para uniformes con destino a la Inspección General del Eército de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20933-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir: alpargatas blancas, alpargatas azules, esponjas de alambre, jarritos

esmaltados, platos llanos de loza, platos hondos de loza planchas eléctricas, porotos de manteca nuevos, tabaco Amarelinho, en paquetes de 50 gramos, vino Jerez nacional, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20932-v.ab.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos monolíticos con destino al cuartel de Blandengues y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.20.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Abril a la hora 9 y 45.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo Abril 7 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ob.7-20842-v.ab.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|48
Segundo llamado
Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de teléfonos portatiles y microteléfonos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20778-v.ab.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción en la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Abril del año en curso a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en las Oficinas de la Comisión.

(Cuenta corriente) Ab.8-20849-v.ab.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

19 de Abril de 1948. — — Licitación número 10 Almacén (4.o llamado), hora 16 y 45; Licitación N.o 48 Quemador a fuel oil (Hospital Pereira Rossell) hora 16 y 45; Licitación N.o 79 Aparato para galvanoplastia (2.o llamado), hora 17; Licitación N.o 81 Máquina para llenar y cerrar ampollas (2.o llamado), hora 17 y 15; Licitación N.o 82 Heladeras eléctricas Centro Auxiliar de Río Branco (2.o llamado), hora 17 y 30; Licitación N.o 87 Productos químicos para uso radiológico (2.o llamado), hora 17 y 45; Licitación N.o 85 Sellos de goma (3.er llamado) hora 18.

26 de Abril de 1948. — Licitación número 96 Uniformes para choferes, hora 14 y 45; Licitación N.o 236 Anteojos, periódica (9.o llamado), hora 15; Licitación N.o 100 Aparatos y accesorios para Rayos X, hora 15 y 15; Licitación N.o 88 Venta de alco no oficinal (2.o llamado) hora 16 y 30.

24 de Mayo de 1948. — Licitación número 95 Penicilina Cif, hora 14 y 30; Licitación N.o 97 Tapones Cif, hora 15; Licitación N.o 98 Papeles Cif, hora 15 y 30; Licitación N.o 99 Leche desecada tipo D Bauberre simple Cif, hora 16.

7 de Junio de 1948 — Licitación número 92 Material de curaciones Cif o Fob, hora 14 y 30. — Esta licitación que en principio fuera señalala para el día 24 de Mayo, se realizará como aparece, el día 7 de Junio de 1948.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública avenida 18 de Julio N.o 1892, (3.er piso). — Montevideo, 12 de Abril de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20924-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de artículos de vestuario durante el ejercicio 1948.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el día 26 de Abril a las 15 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condicioenes y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.16-20934-v.ab.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por los siguientes renglones:

Licitación número 161, renglón: Leche, día: 19 de Abril de 1948, horas: 14 y 30.

Licitación número 164: renglón: Verduras, día: 19 de Abril de 1948, Horas: 15 y 30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en el día y hora que se indican. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.10-20871-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos de almacén", durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el día 20 de Abril a las 13 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.10-20880-v.ab.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14, 15 y 16
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 6 de la ciudad de Rivera señalándose la apertura de las propuestas para el día 6 del próximo mes de Mayo a las 16 horas y el día 7 a las 15 y 16 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.16-20935-v.ab.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11, 12 y 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros señalándose la apertura de las propuestas para el día 5 del próximo mes de Mayo a las 15 y 16 horas y el día 6 a las 15 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.16-20936-v.ab.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para la adquisición de ollas de aluminio y lebrillos de hierro estañado, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.10-20872-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22, para la adquisición de lámparas eléctricas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.ab.17.

DIRECCION DE INDUSTRIAS
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto de fecha 15 de Octubre de 1929 se cita, llama y emplaza al señor JOSE MARIA MEDINA portero de esta Dirección, para que en el plazo de tres días, a contar de la fecha de la presente publicación, se presente a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se considerará que ha hecho abandono de su cargo. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Ingeniero Raúl Costemalle, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-30927-v.ab.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES
LICITACION PUBLICA N.o 24
Segundo llamado

Uniformes para el personal de Conserjería

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la provisión de uniformes para el personal de Conserjería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 45 a 16 y 30 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1831 (primer piso), el día viernes 23 de Abril a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.13-20897-v.ab.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
LICITACION PUBLICA N.o 35

Llámase a licitación pública, para la provisión de escritorios, bibliotecas, sillones y juegos de living, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 45 a 16 y 30; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1881 (primer piso), el día viernes 23 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.13-20896-v.ab.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
OFICINA DE VIA Y OBRAS
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón señor AGOSTO KNUTH credencial cívica E C A 643 de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo en la cuadrilla número 15, en La Paloma dentro del tercero día, a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle como renunciante. — Antonio J. Casabó, Ingeniero Jefe.

(Cuenta corriente) Ab.16-20926-v.ab.19.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 19|48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) cámaras

frigoríficas desarmables de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S. O. Y. P. (18 de Julio 953), en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 7 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20893-v.ab.23.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 21|48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el arrendamiento de la producción de un buque pesquero dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las oficinas del S. O. Y. P., en 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 26 de Mayo de 1948 a la hora 15. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — La Gerencia Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.10-20869-v.ab.21.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 17|48
Primer llamado
Instalaciones de hielo cristalino

Se pone en conocimiento de los interesados que el Servicio Oceanográfico y de Pesca ha resuelto postergar la apertura del primer llamado a licitación número 17|48 (instalaciones de hielo cristalino), que debía realizarse el día 29 de Abril del año en curso, para el día 27 de Mayo próximo a la hora 15.

Asimismo se comunica que habiendo sufrido el pliego algunas variaciones, aquellas personas que hayan retirado el mismo podrán canjearlo por el nuevo, en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles. — Montevideo Abril 6 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.10-20870-v.ab.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de hasta 50 toneladas de sal fina, de acuerdo, con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 22 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.15-20917-v.ab.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Licitaciones N.os 48 y 49

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles etc. (Licitación N.o 48), y cartones matrices para estereotipia. (Licitación N.o 49), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1948, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 48 y a las 16 horas para la licitación N.o 49. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-20848-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2810
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 62 transformadores para montaje a la intemperie de relación 30|6,3 kv. y potencias desde 600 hasta 5.000 kva. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.14-20911-v.ab.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2774
Aparatos auxiliares telefónicos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Abril de 1948, a las 16 horas, la apertura de las ofertas para la adquisición de aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas: llaves conmutadoras, campanillas auxiliares, bases, y clavijas de enchufes para teléfonos. — Montevideo, 9 de abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.13-20898-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2807
Reactancias para 31,5 kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de cinco reactancias para protección de cables subterráneos de 31,5 kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00 — Montevideo, 2 de Abril de 1948 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Ab.7-20830-v.ab.17.

U. T. E
LICITACION N.o 2806
Equipos medición 30 Kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de cinco equipos completos de precisión para mediciones de energía eléctrica de 30 Kv. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50 — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.ab.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1465. — Compra de materiales y productos químicos para laboratorio. Apertura: 3 de Mayo de 1948 a las 16 horas.

Número 1466. — Compra de útiles de oficina. Apertura: 5 de Mayo de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.16-20925-v.ab.27.

A.N.C.A.P
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1459. (Segundo llamado). Montaje de veinticinco depósitos de acero, de costuras soldadas eléctricamente en la Planta Auxiliar de Paysandú. Apertura: 19 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1461. (Segundo llamado). Compra de bolsas de arpillera Apertura: 16 de Abril de 1948 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN MARTINEZ ARBOLEYA, uruguayo, director cinematográfico, domiciliado en la calle Ellauri número 1233, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Luz mala" (síntesis del guión cinematográfico), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.16-3991-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN O. FENOCCHI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Buschental número 3480 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Reflexiones sobre el canillita, las fiestas patrias y la maestra", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Ab.14-3867-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAQUEL SEVERINO BREA, uruguaya, profesora de moral, domiciliada en la calle Daniel Zorrilla N.o 5446, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Amparo psicológico" de lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Ab.14-3865-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELENA ABELEDO DE FOLADORI, argentina, profesora de filosofía, domiciliada en la avenida 18 de Julio N.o 1707, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado "Florencio Varela" (semblanza) de lo cual se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Ab.14-3854-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR H. FERNANDEZ, uruguayo, empleado con domicilio en la calle Juan Manuel Blanes N.o 1289, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la publicación anual titulada: "Guía del Turista", de lo cual se declara autor-propietario, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.13-3819-v.ab.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO C. ALVAREZ, Uruguayo, militar, y RODOLFO H. SUSENA, uruguayo, profesor químico industrial, con domicilio en la calle Juan Benito Blanco número 1018 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una tabla denominada "Sistema de los elementos" (según el sistema de Mendilejeff) de cuya obra se declaran autores habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.12-3806-v.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERASMO SILVA CABRERA (Avlis), uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Canelones número 2050 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "El tablero popular" (juego de palabras cruzadas), "El tablero radial" (título para audición radiotelefónica), "Potpourri" (comentarios cinematográficos, teatrales, etc.), "Varieté" (sección de la misma naturaleza que la anterior), "Uno y otro" (título para sección de dibujos), "En busca de un sueño" (título para audición radiotelefónica), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado ejemplares de unos y testimonio de otros a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.9-3618-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido N.o 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una comedia criolla en tres actos titulada: "El Gaucho Flores" y del pseudónimo "Luz de la Selva" (que usa en sus trabajos literarios), de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares de la comedia en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.10-3695-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO VIVO y HARRY HAVRANEK, uruguayo y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en Bulevar Artigas N.o 1474, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Estudio de los fundamentos lógicos" de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo. Abril 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Ab.7-3484-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía (República Oriental del Uruguay) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales de las que se declara autor tituladas: "Flores de España" rumba habanera, y "Soñando te conocí" vals, este último, con letra de D. Walter H. Perdomo De todo lo cual se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que correspon-

da. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$3.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 53222. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca

CELSO

para distinguir las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.8-3554-v.ab.19.

ACTA N.o 53273. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "NUTRITON", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3575-v.ab.19.

ACTA N.o 53327. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "METENAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3910-v.ab.26.

ACTA N.o 53317. — Montevideo Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



LA VIÑA

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.15-3924-v.ab.26.

ACTA N.o 53304. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PAMPITA" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3808-v.ab.23.

ACTA N.o 53310. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.14-3842-v.ab.24.

ACTA N.o 53302. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goya Limited, de Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GOYA" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3810-v.ab.23.

ACTA N.o 53340. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha Establecimientos Briquetas Olivo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARBOSODA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.16-3975-v.ab.27.

ACTA N.o 53255. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Antonio Duro, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER", para clase 25 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3517-v.ab.17.

ACTA N.o 53333. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FERROLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3913-v.ab.26.

ACTA N.o 53332. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENOBARBITAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3914-v.ab.26.

ACTA N.o 53331. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "GLIFOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3915-v.ab.26.

ACTA N.o 53330. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENEOCINCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3916-v.ab.26.

ACTA N.o 53319. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Tasco Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.15-3923-v.ab.26.

ACTA N.o 53316. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Gustavo Vogel y Juan Flachsland han solicitado el registro de la marca "BLANCAS" para distinguir

BLANCAS
MARCA REGISTRADA

artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.15-3936-v.ab.26.

ACTA N.o 53326. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "TOWNE SHOPPER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3920-v.ab.26.

ACTA N.o 53325. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caraviva y Cía., por Carlos Regalfa (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALBANY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3921-v.ab.26.

ACTA N.o 53320. — Montevideo Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Tasco Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TEMPO", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3922-v.ab.26.

ACTA N.o 53329. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "ORKILEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3917-v.ab.26.

ACTA N.o 53328. — Montevideo Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "LEXIPENINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5 3918-v.ab.26.

ACTA N.o 53271. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronald Trist y Company Limited, de Slough, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.8-3576-v.b.19.

ACTA N.o 53269. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caraviva y Cía., apoderados de Philco Corporation, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PHILCO

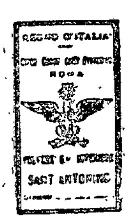
para distinuir artículos de las clases 6, 7, 9, 11, 12 16, 18, 19 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.8-3578-v.ab.19.

ACTA N.o 53262. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jerusalmi Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.8-3579-v.ab.19.

ACTA N.o 53268. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), solicita renovar la marca



para distinguir cigarros, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.8-3553-v.ab.19.

ACTA N.o 53275. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WAYNE", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3555-v.ab.19.

ACTA N.o 53274. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Fagersta Bruks Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia) solicita registrar la marca



para distinguir hierro y acero, particularmente en la forma de barras, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.8-3556-v.ab.19.

ACTA N.o 53250. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENCOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3580-v.ab.19.

ACTA N.o 53322. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.14-3855-v.ab.24.

ACTA N.o 53321. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.14-3856-v.ab.24.

ACTA N.o 53323. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Celotex Company, de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

ACOUSTI-CELOTEX

para distinguir un material de terminación decorativa para paredes, utilizado para corrección acústica o amortiguación del sonido clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.14-3843-v.ab.24.

ACTA N.o 53311. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "PHARAON", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3838-v.ab.24.

ACTA N.o 53312. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIOLINE", para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3839-v.ab.24.

ACTA N.o 53313. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "TEMPLIER", para distinguir la clase 24.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3840-v.ab.24.

ACTA N.o 53301. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Risler, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAMPO", para distinguir las clases 4 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3837-v.ab.24.

ACTA N.o 53308. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "DIPARCOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-3857-v.ab.24.

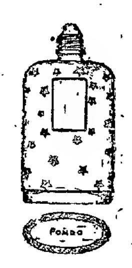
ACTA N.o 53309. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Norton S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "KRYPTAR", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3858-v.ab.24.

ACTA N.o 53314. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha El Mago, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MASTERCRAFT", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-3841-v.ab.24.

ACTA N.o 53281. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE ALMENDRO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3700-v.ab.21.

ACTA N.o 53282. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONSTELACION", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3701-v.ab.21.

ACTA N.o 53284. — Montevideo Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$9.50 Ab.10-3702-v.ab 21.

ACTA N.o 53283. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca



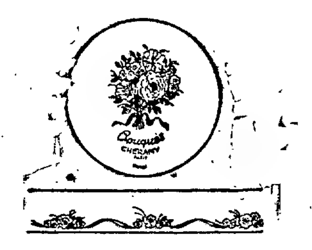
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$7.00 Ab.10-3703-v.ab.21.

ACTA N.o 53290. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Cimsa, Compañía Industrializadora de Metales, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivovs. — La Dirección.
$8.50 Ab.10-3711-v.ab 21.

ACTA N.o 53270. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Cheramy Siecièté Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.8-3577-v.ab.19.

ACTA N.o 53234. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RHINASMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.10-3361-v.ab.21.

ACTA N.o 53276. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Rubio (Montevideo), solicita registrar la marca

HAWAI

para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.12-3800-v.ab.22.

ACTA N.o 53294. — Montevideo Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seddon Motors Limited, de Oldham, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SEDDON", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.12-3757-v.ab.22.

ACTA N.o 53292. — Montevideo Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Licha y Cía., de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "El CAMPERO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.12-3758-v.ab.22.

ACTA N.o 53293. — Montevideo Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hercules Powder Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOXAPHENE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.12-3759-v.ab.22.

ACTA N.o 53278. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "CEBETABS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3631-v.ab 22.

ACTA N.o 53190. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Juan R. Delale, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DONNATAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3184-v.ab.20.

ACTA N.o 53189. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "HARVEY WOODS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3185-v.ab.20.

ACTA N.o 53191. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. E. I. V. I., Societá Esercizio Industrie Vinicole Italiane, también denominada S. E. I. V. I., Societá Esercizio Industrie Vinicole Italiane E. Martinazzi y Co., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (vermouth aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Ab.1.o-3183-v.ab.20.

ACTA N.o 53291. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHLOROMYCETIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3698-v.ab.21.

ACTA N.o 53285. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C. de Montevideo, solicita registrar la marca "BIG - BEAM", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3699-v.ab.21.

ACTA N.o 53277. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por MacQuay - Norrys Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 11 (s... ...ublíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.9-3697v.ab.20.

ACTA N.o 53267. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Witehall Pharmacal Company de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BiSoDoL

para distinguir artículos de la clase 9 (un producto medicinal usado como un digestivo antiácido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.9-3629-v.ab.20.

ACTA N.o 50045. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Launderall

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.9-3630-v.ab.20.

ACTA N.o 53279. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "MALCOGEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-3632-v.ab.20.

ACTA N.o 53254. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Rodolfo Greco (Montevideo), solicita reggistrar la marca "EL BOLETIN AVISADOR COMERCIAL", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-3678-v.ab.20.

ACTA N.o 50294. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norton Company, con domicilio en la ciudad de Worcester (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3571-v.ab.19.

ACTA N.o 53260. — Montevideo, Abril 2 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BRANNAN", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3572 v.ab.19.

ACTA N.o 53261. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet, S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RAREGALEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3573-v.ab.19.

ACTA N.o 53272. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PURNATOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-35.. v.ab.19.

ACTA N.o 53265. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.7-3516-v.ab.17.

ACTA N.o 53258. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTSMANS HEAD", para distinguir las clases 1 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3497-v.ab.17.

ACTA N.o 53266. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Algorta, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca

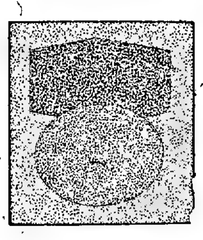


para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.7-3515-v.ab.17.

ACTA N.o 53257. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS ENCINAS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3498-v.ab.17.

ACTA N.o 53256 — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Coc. de Resp. Ltda., Capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires solicita registrar la marca "DESODORIL", para distinguir perfumería, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-3499-v.ab.17.

ACTA N.o 53303. — Montevideo Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (baterías eléctricas de pila seca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.13-3811-v.ab.23.

ACTA N.o 53305. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Hollins y Co., Limited, de Nottingham Nottinghamshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DAYELLA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3809-v.ab.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7188. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Julio Mongiano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tubo flexible destinado a servir de sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.16-3958-v.ab.27.

ACTA N.o 7181. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3835-v.ab.24.

ACTA N.o 7182. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción y aplicación de elementos de calefacción para hornos de cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3836-v.ab.24.

ACTA N.o 7184. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Companhia Química Rhodia Brasileira, de Santo André, Estado de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones insecticidas y larvicidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3860-v.ab.24.

ACTA N.o 7183. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Jean-Jacques Leborgne, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una unidad purificadora y refrigeradora de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3861-v.ab 24.

ACTA N.o 7187. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha, los señores Orestes Vero Pozzi y Atilio Siage, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema para construir bovedillas y ticholos para las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Ab.14-3870-v.ab.24.

ACTA N.o 7186. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Valentín Suárez, Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato gasificador y filtro a aplicarse en boquillas de calentador Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.12-3762-v.ab.22.

ACTA N.o 7185. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por el doctor Oronzio de Nora, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a células electrolíticas teniendo un cátodo de mercurio móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.12-3798-v.ab.22.

ACTA N.o 7179. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Compañía Standrd Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reducción de interferencias en sistemas Multiplex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pu-

blicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3686-v.ab.21.

ACTA N.o 7175. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Rene (Desiré Louis) Deseado Luis Lange, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de uno o varios prendedores con una o varias perforaciones, constituyendo un sistema único y nuevo de encuadernación y usos diversos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3680-v.ab.21.

ACTA N.o 7174. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por José Roca y Antonio Roca, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una placa base para enlucidos en construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.60 Ab.10-3679-v.ab.21.

ACTA N.o 7180. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., S. A., por el señor Elfred Johannes Smedegaard de Copenhague (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura de hormigón armado y una barra de hormigón para incorporación en la mencionada estructura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3705-v.ab.21.

ACTA N.o 7178. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por Xavier Berger, de San Pablo (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para fabricar tubos de vidrio sinfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3704-v.ab.21.

ACTA N.o 7177. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y OFarrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.9-3638-v.ab.20.

ACTA N.o 7176. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.8-3582-v.ab.19.

ACTA N.o 7170. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Salvador Berenguer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en automóviles para su transformación en ambulancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.1.o-3187-v.ab.20.

ACTA N.o 7171. — Montevideo Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Carlota Kovacs de Kovács y José Pablo Pordany, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo tipo de cierre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario..
$6.00 Ab.1.o-3190-v.ab.20.

ACTA N.o 937. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Isaac Méndez, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "fabricación de un aparato recolector para cosechar girasol, adaptable a cualquier tipo de cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.31-3123-ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 61|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras "Terminación del Liceo de San Carlos" Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.60 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Abril de 1948. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.14-20912-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 60|948

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de recimentación y obras de conservación del edificio del Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20894-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 567

Llámase a licitación pública para el suministro de 400 metros de cadena de hierro destinados a la Sección Navegación Interior.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 22 de Abril de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Abril 8 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.12-20882-v.ab 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 566
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un mueble fichero metálico.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las hora de oficina.
Apertura de las propuestas el día 16 de Abril de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.12-20883-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la "Zona de Punta del Este"
Construcción de un depósito de distribución de agua potable de 3.000 metros cúbicos de capacidad
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un Depósito de distribución de agua potable, de 3.000 metros cúbicos de capacidad, para la "Zona de Punta del Este", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 40.00.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, 12 de Abril de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.15-20916-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de ceniza de soda
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 90.000 (noventa mil) o 45.000 (cuarenta y cinco mil) kilogramos de ceniza de soda, a determinación posterior, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 0.50. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 28 del corriente, a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.13-20895-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Adquisición de artículos de ferretería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego, al precio de pesos 1.00. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Abril en curso, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo Abril 6 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20875-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Aguas Corrientes. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 0608. Propiedad de Juan B. Bado. Area: 2955 m2. 62.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1865. Propiedad de Américo Guarnerio. Padrón N.o 15937. Area: 3245 m. c. 74.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1867. Propiedad de Suc. Luciano Bonifacio Rivera. Padrón N.o 1327. Area: 9589 m2. 23.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1950. Propiedad de Pedro Bregaglio. Padrón N.o 14866. Area: 186 m2. 07.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1954. Propiedad de Eulalio Fajardo. Padrón N.o 1647. Area: 6216 m2. 24.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2115. Propiedad de la sucesión José Fraga. Padrón N.o 7464. Area: 1 hectárea 6961 m2. 20.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2232. Propiedad de Aniceto Cervieri. Padrones números 19872 y 19873. Area: 3 hectáreas 4091 m2. 31.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Rosa-San Jacinto. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2265. Propiedad de Margarita Ventura de Frachia. Padrón N.o 2282. 1 hectárea 3281 m2. 1078.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2297. Propiedad de Ismael Villarino. Padrón N.o 11551. Area: 76 m2. 86.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2298. Propiedad de Lindolfo Pérez. Padrón N.o 10068. Area: 5204 m2. 25.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2295. Propiedad de Claudio C. Cendán. Padrones números 11939 y 18756. Area: 5330 m2. 08.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta número 67. Empalme Ruta número 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2325. Propiedad de Carmelo Juan Panizza. Padrón N.o 12232. Area: 628 m2. 12.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67. Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2356. Propiedad de sucesión Antonio Cabrera. Padrón N.o 1627. Area: 1631 m2. 82.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2378. Propiedad de Manuel Ramos. Padrones números 7746 y 7745. Area: 3488 m2. 5538.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2493. Propiedad de Alberto Rodríguez. Padrón N.o 2450. Area: 4545 metros cuadrados.

Ramal de Ruta N.o 8. Accesos a la Cantera del 64 Km. 500. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2573. Propiedad de Enrique R. Resnino. Padrón N.o 18060. Area: 3625 m2. 05.

Ramal de Ruta N.o 8. Accesos a la Cantera del 64 Km. 500. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2574. Propiedad de Brígido Diano. Padrón N.o 16905. Area: 6632 m2. 33.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones- Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2715. Propiedad de Marcelino Berrutti. Padrón N.o 8113. Area: 1 hectárea 1395 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Guillermo E. Caballero Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interes que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 686. Propiedad de José Mondon. Padrón N.o 11298. Area: 2 hectáreas 4855 m2. 81.

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 699. Propiedad de Gualberto Torterolo Díaz. Padrón número 10824. Area: 1873 m2. 40.

Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2585. Propiedad de Esteban Geymonat. Padrón N.o 3578. Area: 7 hectáreas 5182 m2. 07.

Ramal de Ruta N.o 2. Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2598. Propiedad de Marcelino Marcero. Padrón N.o 5707. Area: 5475 m2.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21. Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2672. Propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón N.o 6754. Area: 1888 m2. 7650.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 1635. Propiedad de Delicia Cuadrado de Ventura. Padrón N.o 4607. Area: 5 hectáreas 1055 m2.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2261. Propiedad de Ambrosio Arrarte. Padrón N.o 3546. Area: 4148 m2. 0702.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2345. Propiedad de Manolo Da Costa. Padrón N.o 8243. Area: 1 hectárea 0554 m2. 05.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2347. Propiedad de la sucesión Rafael Pereyra. Padrón N.o 1551. Area: 3 hectáreas 3133 m2. 20.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2386. Propiedad de Florencio Ubal. Padrón N.o 4841. Area: 3 hectáreas 9470 m2. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Camino de Acceso al Puente sobre el Río Negro (San Gregorio de Polanco). Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó (Planta Suburbana de San Gregorio). Expediente N.o 1548. Propiedad de Justo Servando Pérez. Padrón N.o 449. Area: 9930 m2. 13.

Ruta N.o 26. Paso Baltasar-Paso Borracho. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2395. Propiedad de Zacarías Alvez. Padrón N.o 3217. Area: 7187 metros cuadrados 65.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2490. Propiedad de Atanasio Gutiérrez. Padrón N.o 257. Area: 6 hectáreas 0396 m2. 63.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2569. Propiedad de Victorino Gutiérrez. Padrón N.o 586. Area: 1 hectárea 1242 m2. 36.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2515. Propiedad de Cirila Montero de Trías. Padrón N.o 6407. Area: 23 hectáreas 9304 m2. 20.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2516. Propiedad de Zulma S. Coelho Oliveira de Testa. Padrón N.o 5591. Area: 2 hectáreas 9418 m2. 75.

Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó-Paso del Manco. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2533. Propiedad de Antonio Cantalicio Cardozo. Padrón N.o 629. Area: 2 hectáreas 2774 m2. 61.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de uregnte ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. Tramo. Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 1920. Propiedad de sucesión Bernardo Rospide. Padrón N.o 772. Area: 4 hectáreas 4156 m2. 37.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la segunda y quinta secciones judiciales del Departamento de Florida. Expediente N.o 1988. Propiedad de sucesión Carlos Echeverría. Padrones números 828 y 964. Area: 9 hectáreas 9562 m2. 26.

Ruta N.o 6. Arroyo Tornero-Arroyo Talita. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2239. Propiedad de Roberto Augusto Ferber Nin. Padrón N.o 3331. Area: 3 hectáreas 8350 m2.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2571. Propiedad de Sara María Urioste de Artucio. Padrón número 9108. Area: 3 hectáreas 3593 m2. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto (Ensanche de la calle "B") Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 1879. Propiedad de sucesión Santiago Rossi. Padrón N.o 3338. Area: 4940 m2. 40.

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto (Ensanche de la calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2233. Propiedad de "Veloz Club Sanducero". Padrón N.o 3274. Area: 2299 m2. 26.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Rivera. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente número 1388. Propiedad de Euclides Gonçalvez. Padrón N.o 1533. Area: 7 hectáreas 2581 m2. 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Depósito de la Regional N.o 10. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Zona Urbana de la ciudad de Melo. Manzana N.o 195). Expediente N.o 2121. Propiedad de "Artigas Sportivo Club". Padrón número 473. Area: 178 m2. 08.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 12. Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1799. Propiedad de María Zabaleta de Manzione. Padrón N.o 7829. Area: 1 hectárea 5001 m2. 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 93. Tramo: Piriápolis-Emp. Ruta N.o 93. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2810. Propiedad de la sucesión José Raúl Brescia. Padrón N.o 1239. Area: 5 hectáreas 1328 m2. 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas

y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2583. Propiedad de la sucesión David Comba. Padrón N.o 1164. Area: 1 hectárea 6122 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Parque Municipal-Picada Varela. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 1814. Propiedad de Ramón Larrondo. Padrón N.o 2840. Area: 2.000 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2413. Propiedad de Santiago San Román y Dorotea E. San Román de Ritorni. Padrón N.o 526. Area: 3260 metros cuadrados 26.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20903-v.ab.21.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3 948

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilos de cable de acero perforado, con alma de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secciín Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab 7-20829-v.ab.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a la propietaria y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 4.009 de la Junta Departamental de fecha 19 de Octubre de 1943 para ser expropiado con destino a la alineación oficial Norte de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete entre camino Propios y P. del Rey, situado con frente a la calle General Foch y calle Haig.

El siguiente predio:
Padrón. — Propietaria. — Area.
52.408, Sucesión Carolina R. de Deluchi, 970 ms.2 70.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Abril 9 de 1948.

(Cuenta corrirente) Ab.15-20920-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.857 de la Junta Departamental con fecha Febrero 5 de 1948 para ser expropiados con destino a la calle Norte de la vía férrea entre Coronel Raíz y calle Pantanoso, calle Paralela a la vía férrea entre Millán y Laguna Merin; y prolongación de la calle Ximeno.

Los siguientes predios:
Padrón — Propietarios — Areas.
50.989, Juan Salaverry y Ordoqui, 1.759 ms.2.
50986 Carlos Godino, 1.402 ms.2.
50.985, Roberto Otto Feller, 1.434 ms.2.
51.207, Facultad de Agronomía, 6.690 ms.2.
132.116, Juana M. Escudero 286 ms.2.
132.115, Francisco Silva y Acosta, 62 ms.2.
50.425, Mateo A. Gargiulo, 371 ms.2.
50.426, Francisco Delfino, 488 ms.2.
47.150, María B. de Pippo. 333 ms.2.
47.151, P. G. Mareco Alvarez, 274 ms.2.
47.168, María B. de Pippo, 104 ms.2.
47.169, Daniel Valdez, 498 ms.2.
47.171, María B. de Pippo, 80 ms.2.
47.170 Isabel Scott, 1.121 ms.2.
50.670, Constante Lovecio, 738 ms.2.
50.682, Lorenzo Abelenda, 369 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Marzo 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.15-20921-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3, de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5.859 de la Junta Departamental de fecha 5 de Febrero de 1948 para ser expropiado con destino al Parque Público del Cerro situado con frente a las calles Holanda y Dinamarca.

El siguiente predio:
Padrón — Propietario — Area.
118.610, Manuel Piñol, 148 ms.2 .

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Marzo 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.15-20922-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.858 de la Junta Departamental con fecha Febrero 5 de 1948 para ser expropiados con destinos a la apertura de la calle Ayacucho entre Maipú y Navarra.

Los siguientes predios:
Padrón — Propieario — Area.
26.698, Máximo Chust, 105 ms.2.
26.699, Juan Cristopersini, 475 ms.2.
26.700, Manuel Sobral, 390 ms.2.
26.701, Juan M. Ron, 450 ms.2.
26.702, Juan Cristopersini, 90 ms.2.
26.594, Antonio Calderaiu, 15 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Marzo 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.15-20923-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10-5796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION
Pavimentación de la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas. Los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán ser examinados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año, a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15.60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra, Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Trinidad, Abril 8 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR
Obligaciones para construir cercos y pavimentar aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, con frente a la carretera Montevideo desde la Plazoleta Dr. Miguel Colistro hasta Rincón: Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Orde-

nanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E. Brun; Ituzaingó, Gral. Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E. Brun; Félix Núñez, desde Gral. L. Olivera hasta E. Brun; Sarandí, desde Fco. L. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral. F. Rivera, desde Sarandí hasta Rincón, deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 coloçar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más.

Art. 3.o En los casos que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir ne la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En este pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00) ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm. la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordnanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras seá el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o|o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2-1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00), el Municipio plantará árboles, ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los respectivos propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos.

Cordones

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica. Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de grosor uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineadas y unidos unos con otros no admitiéndos la aplicación de morteros en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta.

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

Plazos, permisos e infracciones

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso para realizar estos tabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18. Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 20 o|o (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947. Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración, un proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro, Arquitecto Director.

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy. Resuelve: A la Comisión de Legislación. Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C. Landauer. — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DE LA LEY DEL 6 DE JUNIO DE 1917

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917. (Tasa general municipal).

Artículo 5.o La tasa a que se refiere el artículo anterior será abonado por los propietarios de las casas de familias y terrenos baldíos que se beneficien de los servicios de salubridad o alumbrado, y por los comerciantes industriales y profesionales, con arreglo a la siguiente escala:

A) Casas de familias y terrenos baldíos cuyo aforo sea hasta $ 1.000.00 inclusive; $ 7.50 anual.

Idem de más de $ 1.000.00 a $ 2.500.00, $ 9.60 anual.

Idem de más de $ 2.500.00 a $ 4.000.00, $ 10.80 anual.

Idem de más de $ 4.000.00 a $ 6.000.00, $ 12.00 anual.

Idem de más de $ 6.000.00 a $ 8.000.00, $ 15.00 anual.

Idem de más de $ 8.000.00 a $ 10.000.00, $ 18.00 anual.

Idem de más de $ 10.000.00 a $ 12.000.00, $ 21.50 anual.

Idem de más de $ 12.000.00 a $ 15.000.00, $ 25.00 anual.

Idem de más de $ 15.000.00 a $ 20.000.00, $ 30.00 anual.

Idem de más de $ 20.000.00 a $ 30.000.00, $ 37.50 anual.

Idem de más de $ 30.000.00 a $ 40.000.00, $ 45.00 anual.

Idem de más de $ 40.000.00 a $ 50.000.00, $ 60.00 anual.

Idem de más de $ 50.000.00 sin limitación, $ 60.00 anual, más el uno y medio por mil (1 1|2 o|oo) del excedente de este aforo. Quedan exceptuados de la tasa las propiedades cuyo valor no exceda de $ 300.00 y las que su propietario justifique ser único bien y cuyo aforo llegue hasta pesos 2.000.00.

B) Las casas de negocio en cualquier ramo de comercio, industria o profesión pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

Las patentes fijas clasificadas de la 1.a hasta la 3.a categoría y de patente proporcional de $ 15.00 de valor, $ 20.25 anual.

Idem desde la 4.a a la 8.a categoría, pesos 27.75 anual.

Idem de la 9.a a la 10.a categoría, pesos 35.25 anual.

Idem de la 11.a a la 13.a categoría, pesos 48.00 anual.

Idem desde la 13.a a la 15.a categoría, $ 60.00 anual.

Idem desde la 15.a en adelante $ 60.00 más el 5 o|o de la cuota fijada en esta última categoría. Cuando los comerciantes, industriales o profesionales desarrollen sus actividades en un edificio de su propiedad pagarán la tasa mayor que corresponda de acuerdo con las escalas precedentes. En las calles iluminadas por focos de intensidad de 600 bujías el impuesto fijado en las presentes escalas será aumentado en un 25 o|o.

Art. 2.o Cuando en una propiedad exista comercio, escritorio profesional o cualquier otra actividad patentable que no corresponda a su propietario, éste igualmente abonará la tasa respectiva, pero rebajado en un 25 o|o.

Art. 3.o Quedan exonerados de esta tasa:

A) Los propietarios del Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y entes autónomos.

B) Las propiedades de los clubs sociales y deportivos, así como también las del Banco de la República Oriental del Uruguay cuando éstas constituyan las sedes de sus actividades.

C) Todas las propiedades que por leyes especiales estén exentas del impuesto, siempre que se comprueben los extremos de las mismas.

Art. 4.o Las nuevas tasas que se establecen por este decreto serán recaudadas por la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias conjuntamente con las de contribución inmobiliaria y patentes de giro, según los casos.

Art. 5.o Cuando el rendimiento anual sea mayor que los gastos que demanden los

servicios de alumbrado limpieza y salubridad, la Intendencia invertirá ese exceso en ampliaciones de los mismos servicios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Maldonado, 17 de Marzo de 1948. — La Junta Departamental en sesión de la fecha: Resuelve: Apruébase la modificación del artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917. Y siga a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. Firmado: Carlos Arcelus Bosch. Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Marzo, 29 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental apruébase, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días, remítase copia de la escala aprobada con resolución de Junta Departamental e Intendencia a la Administración de Rentas y Contaduría Municipal. Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20861-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y ACERAS EN MALDONADO. OBLIGACIONES DE CONSTRUIR Y PAVIMENTAR LAS VEREDAS.

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados dentro de la ciudad de Maldonado situados en la zona limitada por las calles Williman, desde avenida Artigas hasta Presidente Terra; Presidente Terra, desde Williman hasta 3 de Febrero; 3 de Febrero, desde Presidente Terra hasta José Dodera; José Dodera desde 3 de Febrero hasta Montevideo; Montevideo desde José Dodera hasta avenida Artigas, construirán o reconstruirán cercos o muretes y pavimentarán las aceras de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Cerramientos

Artículo 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachadas sobre las alineaciones serán cerradas por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillos aparentes o revocados o de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m. 50) y un metro con ochenta centímetros (1m.80) y su espesor desde treinta centímetros (0m.30) o más.

Art. 3.o En los casos en que los cerramientos se efectúen con muretes, podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m.80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo, aparentes, deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesarios reconstruir o refaccionar a juicio de la autoridad municipal, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, deberá pavimentar totalmente las aceras de acuerdo con lo que establece la Ordenanza.

Art. 5.o Este pavimento se efectuará con baldosas de 9 panes de cemento comprimido de (0m.20) por (0m 20) de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia. Las baldosas serán asentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascote de (0m.08) de espesor o de ladrillo colocado de plano. Las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4 metros) ejecutarán también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera La junta de libre dilatación se rellenarán con mustic de suficiente elasticidad y no deberán revocarse.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos se efectuarán en forma determinada en el artículo anterior. En las entradas para vehículos de carga o de ruedas duras, se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho, dejándose entre ambos un espacio de un metro (1m.00) que se pavimentará con baldosas.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la pendiente anterior en la longitud de un metro (1m00) y se hará una rampa o plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o doce por ciento con el resto.

Art. 8.o Cuando hubiere diferencia de nivel entre una acera y otra existente, la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o (doce por ciento). Esa transición se hará por sobre el terreno de la acera que no esté al nivel definitivo y por el propietario de terrenos correspondientes.

Art. 9.o En las calles donde no exista cordón deberá colocarse en la línea y nivel que exija la Dirección de Vialidad Municipal. Estos cordones serán de granito de (0m.12) de ancho por (0m.40) de profundidad y un mínimo de (0m.60) de largo los que irán asentados en hormigón y colocando en las juntas arena y portland al 3 por 1. En las esquinas se harán cordones en arco con el radio necesario para acordar las esquinas.

Plazos, permisos, pagos e infracciones

Artículo 10. La construcción del pavimento de las aceras y la construcción o reconstrucción de cercos deberá efectuarse en el término de seis meses a partir de la fecha de la promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, siempre que se encuentren en buenas condiciones, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones exigidas, salvo que sean de baldobazas estriadas o de "pancito" aunque sean de distinto color y siempre que estén en buen estado a juicio de la autoridad municipal.

Art. 11. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir cercos, no necesitan solicitar permiso para realizar esos trabajos, siempre que los verifiquen en el término establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y pavimentación de aceras en calles no pavimentadas deberán solicitar permiso previamente, las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 12. Si los trabajos no se hubieren ejecutado en el plazo determinado en esta Ordenanza la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de su propietario a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados, las obras se ejecutarán por administración y las veredas y cercos se ejecutarán de escrito o de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante o en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por morosos o por los conceptos expresados.

Art. 13. Si la pavimentación de las aceras o la construcción de cercos fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 15 olo inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en ocho trimestres con recargo del 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) de interés anual. Esta clase de obra grava a la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios están obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se hubieren ejecutado, una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia. — Maldonado Febrero, digo, Enero 13 de 1948.

Visto: Apruébase el proyecto de pavimentación de cercos y aceras y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy resuelve: Pasen estos obrados al poder del señor Edil don Ginés Cairo Medina, a fin de que se expida en la forma que crea conveniente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado Marzo 10 de 1948. Considero que la presente Ordenanza se ajusta a las necesidades de la ciudad y su reglamentación es la que corresponde. Dése carácter de urgente a las publicaciones de rigor. Fdo.: G. Cairo Medina.

Maldonado, Marzo 10 de 1948. — La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal para su publicación y demás efectos. Declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Marzo 17 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días. Transcríbase a la Dirección de Arquitectura y Contaduría Municipal, debiendo esta última mandar confeccionar impresos Diligenciado, archívese. Fdo.: Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20862-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, 16 de Abril de 1948

7.a Sección

JOSE BONARI, 24 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Paysandú 1703 y DORA TERESA RECAGNO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1703.

ADOLFO COLONA, 28 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Gaboto 1379 y ELIDA AURORA FERMONT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1379.

CARLOS JORGE SCHIAVO 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1615 y MARIA MERCEDES QUIÑONES 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1615.

ADOLFO APFEL, 41 años, soltero, mecánico austríaco, domiciliado Durazno 1587, y JENTA MALAR, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1587.

NELSON SALVADOR CERES 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Mercedes 1734 y BEATRIZ RUBIO, 25 años, soltera dibujante. oriental, domiciliada Mercedes 1734.

JUAN JOSE VARELA. 32 años, soltero, electricista, oriental. domiciliado Médanos 1030 y CELIA PEREZ, 28 años soltera, empleada. española. domiciliada Médanos 1030.

ANDRES ANTONIO JOSE BOTTI, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cerro Largo 1678 y NELLY NOEMI SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1678.

21.a Sección

FRANCISCO APESTEGUIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lamartine 1508 y ALICIA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Lamartine 1508.

WASHINGTON OMAR PAEZ, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Albénez 5465 y JUANA GARCIA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Albénez 5465.

22.a Sección

ARQUIMEDES GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3621 Ap. 3 y AURORA SALDIVIA 16 años, soltera, oriental. domiciliada Darwin 3621.

JUAN FELIX PEÑA. 41 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Nantes 3461 y RAFAELA CONCEPCION DE NAVA, 36 años soltera, oriental, domiciliada Nantes 3469.

IGNACIO BRAVO, 33 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado A. Lamas 3484 e IRMA ENRIQUETA PANIZZA, 25 años, soltera, oriental. domiciliada A. Lamas 3484.

ISIDORO SOTO, 39 años, soltero industrial, español, domiciliado R. Méndez 3856, y ELIDIA MOLTRASIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martín 3733.

DANIEL CARBONE, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3437 y EMILIA MELLUSO. 29 años, soltera, oriental. domiciliada R. Márquez 3437.

WALTER SOLE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3443

y MARIA ANGELICA BUENO 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3443.
HUMBERTO EDUARDO MUIÑO, 20 años, soltero, operario oriental, domiciliado Propios 3770 y LUISA ELENA PERDOMO, 20 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada Propios 3761.

23.a Sección

GUZMAN TANCO MORILLO, 22 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1654, Ap. 1 y MARIA DEL CARMEN CASTELLI CIGENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1654 Ap. 1.
OSCAR CESAR GUIDO SUCHE, 28 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Carlos Anaya 2912 y MARIA IRMA PIÑEYRO NEREITTER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2778.
$2.90 P|p.v.ab.19.

Montevideo, 15 de Abril de 1948

4.a Sección

JACOBO LISOPRAWSKI, 30 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Canelones 843, y HELENA SACK, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 843.
MAX FEIGELES, 30 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Canelones 843 y LAURA LISOPRAWSKI, 24 años soltera, polaca, domiciliada Canelones 843.
EUGENIO ANDRES ARANCON LAGOS, 35 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Convención 1330 y CARIDAD GONZALEZ BORJA, 27 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Convención 1330.

6.a Sección

EDUARDO NEGRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1198, y SARA ELENA OSORIO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1198.

9.a Sección

ENEAS DE OLIVEIRA VALIM 30 años, soltero, industrial, brasileño, domiciliado 1.er Seré 2599 y ROSA RAMBALDUCCI, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada 1.er Seré 2599.

10.a Sección

NICOLAS VENDITTO, 25 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Asilo 3318, y MARIA ELISA PECORARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3318.
JOSE LORENZO MARTINEZ 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Castelar 4203, y MARIA CELIA RIOTORTO, 26 años soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4203.

12.a Sección

RODOLFO MAYO CASELLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2930 y ELIDA RENEE ARREDONDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2930.
GUALTERIO SEBASTIAN SEVILLA, 34 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2570 y LIDIA CELIA CHARBONNIER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2570.
CIRIACO JUAN FELIPE HERNANDEZ, 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3309, y MARIA ANGELICA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3117.
ALFREDO MARTINEZ 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarí 2114, y MARIA IRENE HERNANDEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2085.

13.a Sección

JOSE RODO RODRIGUEZ, 42 años, divorciado, jornalero, oriental domiciliado Chile 3786, y CLAUDIA MARCELA UBAL MURQUIO, 35 años, soltera oriental, domiciliada Austria 1912.
JUAN LOPEZ, 20 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado Barrio Casabó, calle 12 N.o 230 y ESTELA CORREA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3993.
LUIS ALBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Bogotá 3758, y LAURA ESTHER PIÑEYRO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Turquía 3643.
EBRANDO ANGEL MEYER, 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Patagonia 4160 y MARIA ESTER ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1815.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO LAMMERS 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3516, y EVA APOLONIA BELBER, 4? años soltera, francesa.
ALFREDO MARIA SCHROEDER, 25 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado 19 de Abril 1132 y SUSANA DURAN MORATORIO, 25 años, soltera, oriental domiciliada 19 de Abril 1132.
GEORGE FOLDVARY FRIEDMANN, 26 años soltero, técnico industrial, argentino, naturalizado, domiciliado Castillos 2569, y ROSEMARY MENZIES WHIGHAM, 20 años, soltera argentina, domiciliada Castillos 2569.
RENE LUIS VAXELAIRE 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1278 y CELIA FAUSTINA SOSA CABRAL, 29 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1278 bis.
RUBEN MIGUEL ANGEL CORBELLINI, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Húsares 3627 y AMANDA NATALIA MAZZEO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Húsares 3627.
EDMUNDO SERGIO CROCI, 26 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Francisco Gómez 823 y ELIDA ROSA MATOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 823.

17.a Sección

WENCESLAO JOAQUIN LARROSA 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Torricelli 4833 y BERNARDINA KETTY HERNANDEZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4833.

18.a Sección

ERNESTO ALFREDO ROLANDO GEPP, 36 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado Bartolito Mitre 2561 y MARY JEAN MACKAY DICK, 31 años soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2736.
GABRIEL LUIS MENDOZA GONZALEZ, 28 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3121 y ANA MARIA ABO COSTA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Solano Antuña 2919.
ELEUTERIO ONASSIS, 31 años soltero, comercio, griego, domiciliado Benito Blanco 704 y RITA IGNACIA OCHOA, 27 años, soltera cubana, domiciliada Benito Blanco 704.
EMILIO RICARDO PIACENTINI, 68 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Acevedo Díaz 1238 y COBINA LUQUE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1238.
WALTER OMAR GARCIA RUSSICH 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2612 y MARIA ANGELICA PIQUEREZ DIAZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2328.
LUIS MARIA DEL PILAR ACOSTA, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rivera 2574 y ALBA LIRIA AREVALO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Rivera 2574.
ANTONIO JOSE RIEZLER 33 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado Valentín Gómez 967 y EMMI WENZEL ANDEREYA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3385.

19.a Sección

GREGORIO BALBIS CALVENTOS, 41 años, soltero, funcionario policial oriental, domiciliado Miguelete 2216 y NELIDA TRAVERSONI, 28 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Constitución 1859.
JOSE MARIA RAMILO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2446 y OFELIA GAMBARDELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1867.
ENRIQUE ESCOZ, 33 años soltero electricista, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2049 y BRAULIA PEREYRA, 32 años soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2049.
ROBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, chófer, español domiciliado Municipio 2518 y LEONOR ROBELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2518

20.a Sección

HECTOR JOSE MEAS 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4090 y MARIA AMANDA MORALES, 25 años, soltera oriental, domiciliada Fraternidad 4129.
PEDRO ALFONSO LOYACONO, 35 años, soltero, chófer oriental, domiciliado Garzón 274 y MARIA ORCZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada General Hornos 4886.
OSCAR BRUNO CANO, 20 años, soltero, textil, oriental domiciliado P. P. Martínez 331 y MARIA CELIA MELO, 17 años, soltera, oriental domiciliada M. Herrera y Obes 3982.
ENRIQUE JOSE BARRUTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4065 y JUSTA MALDONADO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Gregorio Más 166.
JOSE MARIA RISSOTTO, 31 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4260 y ODILIA CARMEN ZOZAYA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 292.
LUIS ANGEL SANTA CRUZ, 20 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vecinal 1081 y MARIA ROSA ACOSTA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1083.
PEDRO ODAZZIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4662 e ISABEL LEMES, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Coronel 321.
JOSE MARIA PAPARAMBORDA 22 años soltero, empleado, oriental domiciliado J. Pose 71 y TURQUESA NELLY HERNANDEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada G. Camino 192.
JUAN FRANCISCO PICO, 22 años, soltero, confitero oriental domiciliado Laureles 282 y MARIA ANELA QUIROGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4025.
, $2.00 P|p.-v.ab.17.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon, miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterd.m (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946 en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.
$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.017. Ubicado en la calle Ipane entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particu-

lar o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.— Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57.613. Lo. 10. Fo. 793", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo Miguel Gordo, Ricardo Pradelli, Luisa Magrini de Pradelli Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57 613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste, a 91 ms. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expedinte caratulado "Municipio de Montevideo con ALMADA AGUIRRE (BARTOLOME SANTOS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 635), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Santos Almada Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 119.478 ubicado en la calle Huáscar esquina R. Márquez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12-20623-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CUOMO (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 640), se cita llama y emplaza a don Antonio Cuomo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 118 994, ubicado en la calle Francisco Romero entre José Revuelta y Bruno Méndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12 20624-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 122 595. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 638), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 122.595 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 122 595, ubicado en la calle Alejandría entre Bruno Méndez y José Revuelta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 30 de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12-20629-v.ab.23.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 3 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88 460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ab.15-20890-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 524)" se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.460, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abisbones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20907-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 525)", se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.461, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abisbones: A) Para que comparezcan a esctar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20908-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 2 cobre ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ab.13-20892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Po mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.462 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abisbones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Luis Horacio César Giorgetti con PIERINA CLELIA COLOMBO LEONI. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Pierina Clelia Colombo de Giorgetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro de ltérmino de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab.16-3954-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL SCARPA o ANGEL ANTONIO SCARPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.15-3948-v.ab.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "PEDRO B. MONTERO SANCHO, domiciliado en 18 de Julio 896, optando al título de Procurador pide al Juzgado que interrogue a don Luis Alvarez Gimenez, domiciliado en 18 de Julio 896 y a don Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder la información de vida y costumbres. Sírvase proceder de confirmidad. — Pedro B. Montero Sancho". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$6.00 Ab.13-3829-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE RIVELLO BRANDE y de don ANTONIO RIVELLO BRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3388-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DELFINO o JUAN BORTHEIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3687-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o JUANA ELISA LARIA o LARRIAS DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3689-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BACCINO DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3690-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZINI DE GUERRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3691-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON JUSTO TEJERA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "Román Justo" debe decir "Ramón Justo". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$4.00 Ab.9-3658-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE JOSE ECHEZARRETA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3651-v.ab.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictando en autos: "Francisco Miño con INDAMIRA SEQUEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Indamira Sequeira de Miño, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3631-vv.ab.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMELO VASSALLO CARUANA o JOSE CARMELO VASSALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3645-v.ab.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO PICCOLI y SILVIA VINCITRICI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marta Beatriz y Virginia Teresa pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Piccolo" debe decir "Piccoli" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.8-3598-v.ab.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ELICEIRY y MARIA VECCHIO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de los mismos, pues donde en ella, figura el esposo como nacido el 23 de Enero de 1891, debe decir "29 de Enero de 1891" y donde la esposa aparece como nacida el día 28 de Enero de 1891, debe decir "31 de Enero de 1890" además donde figura la madre de la esposa como María Cuartano debe decir "María Giuliano". 2.o) De nacimiento de Juan Eliceiry, donde figura el apellido de su padre como "Eliseyri" debe decir "Eliceiry". 3.o) De nacimiento de sus hijos Orlando César, Omar Juan, Olga Venus y Oscar Marcial Eliceiry Vecchio, donde figura el apellido de la abuela materna como "Cuartano" debe decir "Giuliano", y 4.o) De nacimiento de María Vecchio, donde figura su nombre como "Eustaquia" debe decir "María". — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.00 Ab.8-3600-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA o BRANA ITA o ITA BERTA o BERTA ITA BRENER o BRENNER DE SCHIFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.8-3624-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVALLO o CABALLA o CAVALLA o CABALLO o CARVALLO DE FERMO o FIRMA o FIRME o FERME, citándose a los herederos, acreedires y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Marzo 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3514-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3485-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BENSO o BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3486-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DIEGO o DIEGO ALBERTO BERTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3487-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CAUSA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3488-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GARCIA RODRIGUEZ o TEODORO RUPERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ab.7-3492-vv.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNAUD IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3490-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TEREVINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3493-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFONSA MARIA SICCA o SICA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3494-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA ANDRE CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3495-v.ab.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA LINA BERNICHA DE RICCI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bernichat", debe decir "Bernichá" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno, como "S'Abit" debe decir "St'Avit". — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.7-3496-v.ab.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE COLLAZO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés del mes de la fecha" debe decir: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés de Mayo próximo pasado". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3381-v.ab.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONOR SUAREZ DE PORTANTIER solicita que en su partida de nacimiento anotada con el número 678 en la 15.a sección de Montevideo, el día 22 de Octubre de 1922,

se anule la nota marginal que dice: "Montevideo, 2 de Julio de 1941. Adopción. Adoptada por los esposos Eduardo Guillermo Rafols y República Justa Wilche con facultades para usar los nombres y apellidos de Gladys Herminia Rafols Wilche, según consta de escritura otorgada en Montevideo con fecha 20 de Junio de 1941 ante el escribano Alberto J. Martínez y registrada en el libro de adopciones N.o 11 con el N.o 67, a fojas 123 y siguientes. A. Martínez García" Por no corresponder a la partida que se rectifica y haberse hecho esta anotación por error. — Montevideo Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab 2-3289-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SZEJNCIA BICHLER GRU, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bernardo Orda, pues donde en ella figura como "Sara Bichler hija de Isaac Bichler y Pezl Gru" debe decir "Szejncia Bichler Gru, hija de Isaac Bichler y Pesia Gru". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.1.o-3205-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE BALBINO RUA PAREDES, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa López, pues donde en ella figura su nombre solamente como "Balbino Rua" debe decir "José Balbino Rua Paredes" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$9.00 Ab.1.o-3169-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que autos: "Sucesión de CARLOS ANDRE", los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Andre Díaz, pues donde en ella figura el nombre de la madre como Elisa Díaz, debe decir Fernanda Díaz. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.1.o-3231-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Maura Medina con JUAN HONDICH. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Hondich para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.16-2648-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario
$18.00 Mz.10 2364-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DELAFUENTE o DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.16-3984-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO J. u HORACIO JOSE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1948. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.16-3970-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE MARIA PEREZ con MARIA CARMEN PASCUALI y las de nacimiento de los hijos de éstos Amalia Nélida, Gualter José, Martha Magdalena Melady Maulia y Nelson Juan Pérez en las que el nombre y apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece como "Amelia Pascual" debiendo decir en todas ellas María Carmen Pascuali por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ab.15-3783-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LEONZIO LEITES con Rita Mancini y las de nacimiento de los hijos de éstos Ana Jacinta y María Angélica en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente, aparece "Jacinto" debiendo decir en todas Leonzio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 Ab.14-3563-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO M. GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.12-3778-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GALLO DE FERRANDO, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.10-3708-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.10-3748-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de lasucesión de MARCOS MENDEZ o MARCOS MENDEZ UDAQUIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.10-3726-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIA SILVERA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.10-3741-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FRIONI NOGUEIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.10-3733-v.ab.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.10-3734-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA LUISA PANIZZA DE SCARRONE, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con José Mateo Scarrone, la de nacimiento y casamiento de su hija Rosa con Germán Adolfo Riva por cuanto donde dice Carmen debe decir María Luisa. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$9.00 Ab.10-3736-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, se hace saber que GENARO BAMBACARO, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de su matrimonio con Cecilia Devitta, donde el contrayente y su padre aparece como Bambacar, debe decir Bambacaro. Segundo: Las partidas de nacimientos de sus hijos María Angélica Bambacaro y Mauro Genaro Bambacaro donde el apellido paterno aparece como Bambacar, debe decir Bambacaro por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$8.40 Ab.10-3682-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha presentado LUISA AVALO, pidiendo las siguientes rectificaciones de partidas. Que en la partida de matrimonio con Venancio Lorenzo y nacimiento de su hija Elvira, aparece con el nombre de María Luisa en lugar de Luisa, y apellido Abalo en lugar de Avalo, como nacida el 10 de Mayo de 1898 en una y teniendo 26 años en 1929 en otra, cuando en realidad nació el 17 de Mayo de 1902. — Montevideo Abril 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.40 Ab.10-3735-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Ab.9-3668-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED (CARLOS) MARCARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.9-3669-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA CARBONE DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.9-3670-v.ab.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DAMIAN FERNANDEZ. Rehabilitación", libro 6, folio 384, se ha presentado dicho señor con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.7-3524-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ab.7-3532-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BAZZI CAROLINI y de PAULA AMELIA BAZZI DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.8-3541-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO CAVETTERUCCI, en la que se omitió poner el día de su nacimiento que lo fué el 23 de Octubre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.30 Ab.7-3525-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANA RINALDI, en la que ésta aparece como "Pascuala Mariana" debiendo decir María Ana por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.6-3482-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA TERESIA ASCHL DE JACOBS se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Arthur Montague Jacobs, en la cual, donde dice María Teresa Asche debe decir María Teresia Aschl y en donde dice Viena debe decir Leoben, provincia de Viena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.30 Ab.6-3429-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que SZMIL DAVID ROZENCWAJG, se presentó solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Rozental, donde figura Rosa Rozental debe decir Raszka Rozental, y donde dice Szmil David Rozencvajg, debe decir Szmil David Rozencwajg. Partida de nacimiento, donde dice Mirta Rosensvaig, debe decir Mirta Rozencwajg. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3422-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MAGDALENA CABRERA DE DOPAZO, se presentó solicitando la retcificación de su partida de matrimonio con Baltasar Luis Dopazo donde figura "María Magdalena", debe decir "Magdalena" y en donde dice 22 de Julio de 1908, debe decir 3 de Octubre de 1908. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ab.5-3421-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 24.00 Mz.31-3114-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA BALLES. Divorcio" (Lo. 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Balles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "ARZENO (AGUSTIN). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día 11 de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Ab.16-20928-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCUTARY DE RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.16-3976-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GARMENDIA o GARMENDIA MENDIZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.16-3977-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PERAL o MANUEL PERAL POO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.16-3952-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CURT EMANUEL GRÜNBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Jeuzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.16-3949-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PRINCIPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.15-3947-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORODETZKAYA DE NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ab.15-3939-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.15-3940-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DAGYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.15-3941-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DI CANDIA DE DEL CASTILLO citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.15-3942-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PASTORA MARTINEZ DE WILLIMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.15-3943-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MARIA FARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.15-3944-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO DOMINGO MENINI o DOMINGO MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.15-3910-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PLESNICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.15-3912-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.15-3907-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUARGNERI o GUARNIERI DE SOBA o SOBAS o SABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.15-3808-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAQUEL COLOMBI o COLOMBO DE CALATRONI y de ANTONIO CALATRONI o CALASTRONI, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.15-3906-v.ab.26.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA RAFFO DE PIFFARETTI o PIFARETTI o PIFFARETTI y PIFFARETTI; PLACIDO PIFFARETTI o PIFARETTI; ALBERTO PIFFARETTI o PIFARETTI y JOSE PIFFARETTI o PIFARRETTE o PIFARETTI o PIFFARRETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ab.15-3905-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CHAIN DE PIÑEYRO (Ana) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Carlos Julio Piñeyro Chain, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.14-3887-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, AVELINA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.8-3603-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ (ANDRES GILBERTO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Andrés Gilberto Fernández con María Celia Martínez y en las de nacimiento de Ramón Ademar y Leopoldo Laureano Fernández Martínez, donde dice: "Laureano" debe decir: "Andrés Gilberto". — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.8-3601-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEYDRO o JUAN PEYDRO (hijo) o JUAN PEYDRO MONTAVA o JUAN PEYDRO MONTALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.8-3586-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ERNESTA LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.8-2587-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA MARGARITA DEMBY DE PIÑEYRUA y de ERNESTO PIÑEYRUA WINTERHALTER o ERNESTO PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.7-3520-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUERRERO GALLARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.7-3519-v.ab.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GONZALEZ ALBISTUR (JORGE). Título de procurador", se hace saber que el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. Jorge González Albistur constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 471, ante el señor Juez, como mejor proceda me presento y digo: I Que debiendo optar al título de procurador, ocurro ante ese Juzgado a los efectos de practicar la información de vida y costumbres preceptuada por los artículos 237 (incisos 3.o) y 4.o) y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civil y de Hacienda. II A los efectos mencionados ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Román Lezama Muñoz, domiciliado en Zabala N.o 1256, y escribano Raúl Dabezies, ídem en Rincón N.o 387, los cuales han de ser preguntados al tenor del siguiente Interrogatorio: Primera pregunta. Por las generales de la ley. 2.a ídem Diga el testigo si conoce a quien lo presenta, en caso afirmativo desde cuando y si sabe el motivo de la gestión que ha iniciado. 3.a ídem. Diga el testigo qué concepto le merece el compareciente en lo referente a honradez y costumbres morales. 4.a ídem. Por la razón de sus dichos. III Por lo expuesto precedentemente del señor Juez solicito: 1.o) Que reciba la información ofrecida testimonial, y previas las publicaciones correspondientes y dictamen favorable del Ministerio Público, se me expida el testimonio pertinente; 2.o) Que se me autorice para hacer entrega, en su debida oportunidad, de los ejemplares de los diarios en la Oficina sin necesidad de presentación de nuevo escrito. 3.o) Que se me entreguen personalmente las cédulas citatorias para los testigos nombrados en el apartado II. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge González Albistur A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$26.00 Ab.8-3580-v.ab.19.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE, SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.

$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", Eduardo Cuadrado. Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena Sofía B. F. de González, Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Arteta, Sucesores de Daniel Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sudoeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún metros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas. ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno: por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos: por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres, compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas, tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur, tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordeste y Oeste, una línea curva sinuosa límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecua-

ria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros, con propiedad de D. Eduardo Cuadrado, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros, y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco de Gamenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros, con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil cinco cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy, que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez, padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla" padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas, y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordoeste a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla" Fracción número ocho, compuesta de una hectárea cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro: ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA) Prescripción", se cita, llama y emplaza a León Piris, Manuel A. Motta, Juan López de Sosa, María Joaquina da Rosa, Juan Antonio, Bibiano, Idalina, Eusebio, María Señorina y Gregoria López Sosa, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República por una parte, y por la otra, Lilia Márquez de Motta, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos sesenta y ocho, ubicado en "Sopas", sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales son: al Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este con Antonio C. Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta); al Sur, arroyo "Sopas" por medio con Adalgis M. P. y D. Rodríguez B. Trinidade y S. Alvarez; al Oeste Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll) y su esposa Agustina Piris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, practicada por los agrimensores Juan H. Jaurreche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Mz.10-1967-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CHAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.14-3886-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARANZAZU CABRERA estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Adrián", debe decir: "Aranzazú". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.12-3796-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar Uriostté, Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR. Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.10-3730-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benítez. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODOLFO FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.9-3675-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA ACCINELLI DE TRAVERSO; LUISA o LUISA MAGDALENA ACCINELLI DE PEREZ; MARTIN GRAU y de ANA o ISABEL o ANA ISABEL ACCINELLI DE GRAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.9-3676-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GARCIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Bonifacia" debe decir "María". — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Ab.6-3426-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Silveira María Josefa contra NADAL ROSELLO PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo. 552), se hace saber que con fecha tres del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal" integrada por Nadal Roselló y María Josefa Silveira. En consecuencia, se convoca a los dos interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Noviembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.30-3074-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELADIO CARBAJAL, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Carbal" y "Carbgal", debe decir: "Carbajal". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3212-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA o MARIA TERESA BRUHIN para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposo Daguerre Till. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2636-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la firma PIEDRA NOGARA y CHAPARROTTI Ejecución de prenda industrial" se emplaza por el término de noventa días a Emilio Gulliver Chaparrotti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2635-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.9-2307-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.16-3972-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FIORONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.16-3973-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESCALZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ab.16-3974-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA RENE BASILIO CANO, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Juan López debe decir Juan Lope y donde el apellido del mismo aparece escrito Bacilio debe decir Basilio. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Aux.) $6.30 Ab.15-3925-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de LUIS POLIDOR HEYTENS PORTELA con BENITA PORTELA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con los nombres y apellidos de Polidor Luis Hiytens debe decir Luis Polidor Heytens. 2.o Nacimientos de Julio Alberto, Elsa y Eli Dinorah Heytens Portela, donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Hiytens debe decir Heytens. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.15-3909-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAMACOITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.14-3853-v.ab.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA ESTHER GOLFFI o COLFIELD o GOLFI DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.14-3774-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR GOUARNALUSSE o VICTOR GOUARNALUSSE PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.12-3773-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ANTONIO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.12-3763-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA GUALBERTA COITO DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.10-3725-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MARTEGANI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.10-3727-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELES TOMASA ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.10-3719-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MASEDA DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.10-3720-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.10-3721-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARCELINA HEUGAS DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás [illegible] comparezcan den[illegible] [illegible] deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.10-3723-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.10-3722-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABDUL o ABDIL RUBEN PASCUAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.10-3724-v.ab.21.

Disolución de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuela López de Schiffino contra ERNESTO N. SCHIFFINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.10-3717-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DIEGO SIANDRE en la que el apellido del inscripto aparece como Siandri cuando debe decir Siandre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.10-3716-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BARCA DE SANJURJO o SANJURGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-3619-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA GOMEZ DE PAMPIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.8-3602-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO ESTEFAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.8-3607-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.8-3583-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA DIBELLO o DI BELLO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.8-3585-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JUAN CHIARINO RAVENNA, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.8-3584-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezca

a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.7-3530-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELFINA ARBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.7-3399-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTS Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Gouts a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.18-1447-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ASENJO DE LACOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.15-2624-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "OTERO DE GORHARD, ROSA REGINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en ella figura con el nombre y apellido de "Rosa Ronco Otero", debe decir: Rosa Regina Otero, y donde dice que es hija de "César Ronco y de Rosa Otero", debe decir: que es hija de Rosa Otero. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.16-3951-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MAVERINO DE GIACOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.16-3961-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA REVILLA DE CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.16-3978-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSUE ANTONIO LEONE o LEONE STEFFANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.16-3965-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL IGNACIO SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.16-3976-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, citándos a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.16-3959-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MANCUSO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.16-3960-v.ab.27.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VITOLA, CARMELO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Dinorah Concepción y Liria Nelly, por aparecer por error en ellas como "Carmelo Victola", cuando debe decir: Carmelo Vitola que es como corresponde. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Ab.16-3993-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.15-3900-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SOUTO o SOUTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.15-3901-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BERGERET o BERGERET MARINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.15-3902-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.15-3903-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA o JOSE MARIA PONGIBOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.15-3904-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDUARDO NICOLAS ABDOUCH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa.

2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Aguayo; y

4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta Corriente) Ab.13-20899-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO u OTELO VERBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Ab.12-3802-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera, Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3803-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONSTANTINO CLAPSINOS solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Dolores Machín y las de nacimiento de sus hijos Juan Antonio, María Esther y Delia Susi, las que en donde aparece su apellido "Clausen" debe decir "Clapsinos", por ser el verdadero. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.12-3795-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS FREIRE GARÇAO MARQUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3804-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.10-3743-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VINCENZI VERATTI, EMILIA.

Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de su padre José Vincenzi, donde dice "Ana Beratti", debe decir: Ana Veratti, y B) De su nacimiento, donde dice: "Ana Venatti", debe decir: Ana Veratti, donde dice: "Joaquín Vicenzi", debe decir: Joaquín Vincenzi, y donde dice: "José Venatti" y "María Correciale", debe decir: José Veratti y María Coraziari, respectivamente. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.9-3658v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MUIÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3744-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CARDONA DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3746-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BRAGADINI DE AVANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3745-v.ab.21.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEVEZ, CARMEN ausencia". (L.o 35, F.o 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en representación del Ministerio Público promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaratoria de ausencia con respecto a doña Carmen Estevez, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.10-3684-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RIOLFO DE CERISOLA o CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3747-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LARION JAMICOV o LARIO JANICOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3694-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUCETA o BUCETA FREIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.8-3540-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL VIGORITO o VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.8-3537-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.9-20591-v.mz.19.
Ab.8-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o 3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o CENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Mz.19-2883-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Löwenstein (Walter) con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.11-2715-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LANDA DORRONSORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Perera, Actuario.

$18.00 Mz.13-2521-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ o LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.13 2522-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber: la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FELIPE o JOSE RAMON MARIA FELIPE CASTELLANO o CASTELLANOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Actuario

$18.00 Mz.13-2523 v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz 9 2250-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario

$18 00 Feb.17-1313-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CIRIGLIANO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan Pérez, en la siguiente forma: En la primera de ellas, donde dice: Juan Cerillano, debe decir, Juan Cirigliano; donde dice: Josefa Abiusa, debe decir Josefa Abiuso; donde dice: nieta por línea paterna de Isabelino Cerillano, debe decir, de Isabelino Cirigliano; y donde dice: por línea materna de Nicolás Abiusa, debe decir, de Nicolás Abiuso. Y en la de matrimonio donde figura como nacida el 24 de Setiembre de 1887, debe decir, el 24 de Setiembre de 1888. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ab.14-3866-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BANA DE CORRALES o JUANA GUALBERTA CRISTINA o CRISTINA BANA o BANAT DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. —

C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.13-3828-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AQUINO CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adj.
$6.00 Ab.12-3779-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRANCISCO BRUNO o JOSE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.9-3612-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LOPEZ DOLZ o ADOLFO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.9-3636-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DONATTI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.9-3626-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINA OTTONELLO DE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.8-3597-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguiña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DI MAURO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido di Mauro en lugar de Di Mauro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.6-3473-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguiña Vivas, dictado en autos: "NELSON LOPEZ HUBERT y MARIA R. PIÑEYRO DE HUBERT. Disolución de la sociedad conyugal, Libro 32, folio 776", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson López Hubert y María Rosa Piñeyro, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.19-2848-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEVA BERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.12-2439-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora contra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad". (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ CAPARROS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$6.00 Ab.12-3756-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 80.018, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindados así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra, donde la puerta de entrada lleva el número 3974, igual dimensión al fondo lindando con padrón 80.030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRANDON DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz, (interino).
$6.00 Ab.13-3814-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de MARIO HERRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$6.00 Ab.12-3785-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Ab.12-3797-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MORRIELLO o MIARIELLO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Ab.10-3683-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Educlides Concalvez como apoderado solicitando rectificación de las siguientes partidas; parroquial de matrimonio de Pedro Márquez de los Santos y Francisca Pereira; donde dice "Pedro Márquez de los Santos", debe decir: PEDRO AMERICO DOS SANTOS; partidas de defunción de Pedro Américo de los Santos; la que debe decir: Pedro Américo Dos Santos, y la de Francisca P. dos Santos; que debe decir: "FRANCISCA PEREIRA DE DOS SANTOS. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$10.00 Ab.15-3938-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, dictada en el expediente caratulado "Khaled Mechene contra EDILIA FERREYRA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 Ab.16-3956-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "MANUEL DANSILIO, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se determinará a continuación y especialmente a los herederos de Pedro Bernasconi, María Irachar de Bernasconi y Enrique P. Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 75 del empadronamiento de la villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 625, la que según plano de mensura del agrimensor José A. Spagnolo de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 3.737, el 3 de Marzo del mismo año, tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros, que se deslinda así:

Al Norte, en 27 metros 10 centímetros de frente a la calle Canelones; hoy Dr. Baltasar Brum; al Oeste, en 50 metros con el bien empadronado con el número 624 de propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado; al Sur, en 27 metros 10 centímetros con las propiedades padrones números 623, 621 y 620; de doña Dolores Glusto y otros, señores Juan y Nicolás Oliveri y Miguel Lana, respectivamente; y al Este, en 50 metros con propiedad de don Luis Dansilio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$66.00 Ab.16-3996-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PEDRO REGGIO rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado

se ha presentado el nombrado Pedro Reggio, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, que adolece de un error, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno del inscripto como Rey, cuando en realidad es Reggio, el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.9-3633-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BARBAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.9-3617-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SALUSTIANO ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.8-3568-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VIZCAINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.8-3569-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.3-3309-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva". (L.o 7, F.o 107), se cita, llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores y (en general) a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el número 857, situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Técnicas de Empadronamiento, y que, según el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca; 34 metros 80 centímetros al Norte lindando con el padrón número 853 de Pascual Destéffanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, sobre la calle Dantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18, de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, (en los precitados autos) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BERNABELA C. DE MUÑOZ, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón rural número 7418, año 1946", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Bernabela Cedrés de Muños, y a todos los que se consideren con derechos al bien padrón rural número 7418, (siete mil cuatrocientos dieciocho), sito en esta sección lindando al Norte con Luisa P. de Sánchez, Josefa D'Attoli y Paulina Robaina, al Sur: Ramón Viera y vía del F. C. del Uruguay, al Oeste Abdón Luis Reyez, Y al Este: Carretera a Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, Abril 10 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.14-20914-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO CUBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.15-3935-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ANAMIR FERNANDEZ DE ARAUJO, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice sexo masculino, debe decir femenino, en donde dice hijo, debe decir hija y donde dice inscripto, debe decir inscripta, que es lo verdadero. — Melo, Abril 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Ab.13-3815-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIA DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 8 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.12-2753-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO ALFANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Abril de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.16-3987-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NIEVES VIOLA y ROSA GONZALEZ DE VIOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.16-3988-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CAREAC FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.14-3874-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON WASHINGTON PERDOMO, estableciéndose, que donde el apellido materno figura como "Luciro" debe decir "Lueiro", por ser el verdadero. — Colonia Marzo 8 de 1948. — Héctor T. Lenez, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.9-3640-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus hijos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita, María Luisa, María Elena, María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primea Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELEONILDA PEREZ, estableciéndose, que donde su nombre figura como "Leonida", debe decir "Eleonilda", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab.9-3641-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ENRIQUE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Ab.9-3642-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.9-3034-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ARMAND - UGON o UGON o HUGON o ARMAND HUGON y de CLEMENTE ARMAND. UGON o UGON o HUGON o ARMAND - HUGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Ab.7-3527-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PESCETTO DE SAINT - GIRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.7-3528-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNABE YROULEGUY, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran, respectivamente, como "Yruleguy" y "Echiberry" debe decir Yrouleguy y Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab.6-3437-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Carmelo, Marzo 30 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00 Ab.8-3552-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la

apertura de la sucesión de don RAMON HORACIO HELGUERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira Febrero 7 de 1948. — Mario R. Morgulo Juez de Paz.
$6.00 Ab.10-3742-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CORINA PEREZ PUIG y de don EUSEBIO PEREZ PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Marzo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ab.9-3663-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO HECTOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.9-3664-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO WETHERALL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Abril de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ab.9-3665-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno, ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con el número 352 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros, con la calle Ibiray; por el Oeste, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 35 metros 15 centímetros con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BILBAO DE AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de Marzo de 1948. — Gregorio U .López, Actuario.
$6.00 Ab.9-3666-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de P[illegible]gos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres, por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Qinteros, Actuario.
$42.00 Ab.3-3314-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARLA DE DELUCA o DE LUCA o DE-LUCCA o DE LUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.16-3969-v.ab.27.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "LARREGLE MARTHA, incapacidad 26|511", y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental Martha Larregle, habiéndosele designado curador en la persona de José Larregle, que aceptó y se le discernió dicho cargo.— Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.16-3962-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA o BLANCA ROSA MAÑANA DE TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado — Florida, 16 de Febrero de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.16-4967-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA EUSEBIA FRANCO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.16-3968-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ALFONSO COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.15-20915-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "PEREIRA VIÑA IGNACIO, rectificación de partida". (L.o 26, F.o 662), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura como del sexo femenino con el nombre de Ignacia, cuando debe ser del sexo masculino y con el nombre de Ignacio, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Ab.5-3371-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.5-3374-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.15-3927-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o JUAN BENITO ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.15-3928-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Turquesa Ferrario de Castro de Rubí contra JUAN ANTONIO RUBI, divorcio por la sola voluntad de la mujer". (L.o 23, F.o 399), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado Juan Antonio Rubí para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Abril 2 de 1948. —José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Ab.15-3930-v.ab.26.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don JUAN A. FALAGIAN solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada de casual por sentencia de Primera Instancia de este Juzgado, dictada con fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil setecientos setenta y seis, y mil setecientos setenta y siete, del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$10.00 Ab.15-3931-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO RAMON o GUMERSINDO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.8-3546-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.8-3547-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLA DE LA PUENTE y de BLAS DE LA PUENTE o BLAS FELIX DE LA PUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.8-3550-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA BASUALDO DE

OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1948. — Julio Alvez Juez de Paz.

$4.00 Ab.15-3926-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LILA o ROSA ZENONA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.9-3328-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.8-3548-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JULIANA BUSTELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.8-3549-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO M. BUSTAMANTE o BAUDILIO MATEO ALEJANDRINO BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3613-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUADAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3614-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA MEDINA DE BAEZ y CIRIACO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 3 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3615-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA MARIA PETRONA VALIERO DE FERREIRA o PETRONA VALIERO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3534-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TOMAS CORBO o TOMAS EDUARDO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3536-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Maldonado, Marzo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3535-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario Actuario.

$18.00 Mz.19-2880-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don ALFONSO MAIDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 2 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.9-3616-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SCABONE, SCAVONE o ESCOBONE DE CARBONE y LUCIANO CARBONE o CARBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.13-3822-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.12-3215-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALEJANDRO DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Febrero de 1948. — El Actuario Interino.

$6.00 Ab.7-3509-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Hernández Juan Antonio con DELIA TEONILA o TEONILA DELIA BAUZA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de 60 días a los efectos y con las prevenciones del artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$16.00 Ab.15-3945-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISMAEL ROMEU o ISMAEL ROMEO COLLARES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 1.o de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.13-3824-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL CURTS, citándose a los herederos acreedores y demás personas que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Ab.13-3823-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, declárase judicialmente abiertas las sucesiones de GERARDO GUARIGLIA y de MARIA FELITTI DE GUARIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Marzo 29 de 1948. — Jorge A. Piriz, Actuario Interino.

$4.00 Ab.13-3825-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1948. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Ab.13-3826-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARCELINO PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.13-3821-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

Feb.14 v.feb.25.
$18.00 Mz.12-1247-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado OLINTHO RUAS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zilda; en ésta, donde el apellido paterno aparece como "Rivas" debe decir "Ruas", y el apellido del abuelo paterno donde dice "Rivas" debe decir "Ruas" y el apellido de la abuela paterna que aparece "Rivas", debe ser "Ribas", que son los verdaderos. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3218-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a las efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Ab 1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente ca-

ratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, contra SUCESION CAMARGO, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 1256", se cita, llama y emplaza a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil doscientos cincuenta y seis (1256) situado en esta sección, siendo sus linderos: al Norte Juan F. Gómez, al Sur Juan Carlos Henderson, al Este Cañada del Pueblo, y al Sur Víctor E. Rodríguez y otros, con una superficie de noventa hectáreas doscientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Queguay Chico, Marzo 31 de 1948. — Antonio G. Nuñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.9-20863-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o ISABEL EMMA CONTRERAS DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.8-3538-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1948. — Mario Durañano, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-20840-vv.ab.17. My.7-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.16-3985-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA SEIPPA o CEIPPA o SEIPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.16-3986-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAROLINA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera Marzo 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.8-3605-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera". (L.o 80 F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza O. M. FERNANDEZ, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados quienes así lo hicieren de las obligaciones pendientes. 2.o Que los que tengan bienes en su poder o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. 3.o Que se fija el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Pedro Cáceres. — Rivera, Marzo 30 de 1948. — Víctor Amai, Actuario.

(Costas) Ab.8-20557-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BRANDINA OLIVERA DE GOROSTIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.8-3606-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusto Pereira Paiva contra JUAN DE DIOS ATAHIDES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 83. Fo. 80), con fecha 17 de Octubre de 1947 se dispuso que se cite, llame y emplace a los interesados a cualquier título, herederos o causahabientes del deudor Juan de Dios Atahides para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Mz.13-2573-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE SUAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, 28 de Noviembre de 1947. — B. Etchechury Juez.

$4.00 Ab.8-3570-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1948. — Próspero R. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.14-3872-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don VICTOR o ZOILO MARTINEZ, establecido en el "Abra del Alférez", 3.a sección de este Departamento, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes y documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser detenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Victorio Forapagliero (hijo), dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha Abril 7 de 1948. — Prósepro M. Rubert. Actuario.

(Costas) Ab.13-20901-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEDIA DOROTEA CENTURION DE GONZALEZ, en la que la peticionante aparece con los nombres de "Lelia Dorotea" debiendo decir "Ledia Dorotea" y con el apellido "Senturión" debiendo decir "Centurión". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 31 de 1948. — Próspero M Rubert, Escribano.

$9.00 Ab.6-3433-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que CATALINA DAVEZAC GASTAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Petrona" debe decir "Catalina", donde figura "Davezaq" debe decir "Davezac" y donde figura el apellido de su madre como "Castañi" debe decir "Gastán". — Rocha, Diciembre 23 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.

$9.00 Ab.6-3431-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEOFILO o TEOFILO ARTURO o TEOFILO TECHERA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 2 de 1947. — Próspero M Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.6-3433-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR PUÑALES, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma aparece como del "sexo femenino", debiendo decir; "masculino, hijo legítimo", por ser esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Ab.3-3293-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado MARIA SOFIA SODERGUIT DE COPELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde su padre figura "Jacop Sorderqvist", debe decir: "Jacobo Sodergult"; B) De defunción de su padre: donde aparece éste con el nombre de "Santiago" debe decir: "Jacobo" y donde el apellido materno figura "Johansson" debe decir: "Kronlund"; y C) De defunción de su madre, donde el apellido de ésta figura "Soansson" debe decir: "Kronlund", por ser lo verdadero. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Ab.3-3295-v.ab.21.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura". (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J. Barrios, en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2 126 y actualmente con el número 18, con una superficie de [illegible] metros cuadrados,

según plano de mesura y división subscrito por el agrimensor Facundo P. Mado, en Diciembre de 1929 e inscripto el ... de los mismos mes y año, en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde se halla señalado con el número 6 de la manzana letra "D", linda: Al Norte, camino Internacional ,al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honoria Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descritpo y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ALBERTO GOMEZ se presentó ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Inocencia Fontes, pues donde figura la contrayente con el nombre de "Celecia", debe decir: "Inocencia". — Rocha, Marzo 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ab.3-3292-v.ab.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO MANUEL ECHEVERZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ab.14-3881-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FAVIER o FRANCISCO FAVIER (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$6.00 Ab.14-3884-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONETA o MONETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 6 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.14-3882-v.ab.24.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA y JUANA ISABEL SILVA Y ROSAS DE FONSECA. Disolución de la sociedad conyugal", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Ab.14-3889-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.
$6.00 Ab.14-3883-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.7-3502-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNAL o FRANCISCO BERNAL FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.13-3813-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de EXEQUIEL PANZARDI, en cuanto dice el apellido paterno del inscripto "Panzarde", en lugar de Panzardi, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Ab.9-3622-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Ab.8-3599-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO Expedición de segundas copias, L.o 12. F.o 54", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms. lindando: por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho: por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$54.00 Ab.2-3280-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Marcos Laurens bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948.— Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Mz.29-2996-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción. Lo. 12 Fo. 14, N.o 488" se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónima Deneus, Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina, a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de San José, empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del mes de Octubre del año en curso, inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina: al Noreste en 26 ms. 90 con calle Artigas, y entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina. Y a los fines legales se hace esta publicación haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$66 00 Mz.17-2737-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOLEDAD SOSA DE HORNES, LUCIA ELENA HORNES SOSA OCTAVIANA HORNES SOSA y BARTOLOME HORNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Ab.13-3812-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos con SILVA TOMASA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3077" (Lo. 11, Fo. 197 N.o 456), se cita y emplaza, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José, en calle Dr. Evaristo G Ciganda N.o 786, manzana 29 del tercer cuartel, padrón anterior N.o 3077, actual N.o 2426 y que tiene por linderos a los señores Luis Eduardo Tappa y doña Sixta Herminia Cabanne; y especialmente a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña Tomasa Silva, y a los herederos de ésta Indalecio T. Silva, Francisco Jesús Silva Pedro Antolino Silva, Manuel Silva, Cecilia Rosá Silva de Franco y a los hijos de Clara Silva de Sequeira: Regino, Mauro, Rufino, Ramón, Manuel y Adela Sequeira Silva, y a Julio César Cabanne para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y responder de la deuda impositiva, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.12-20886-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MADRIGAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ab.14-3879-v.ab.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos "Emilia C. Sagardía de Feller contra ABRAHAM FELLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25. F.o 456) se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Feller y Emilia C. Sagardía de Feller, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes Abril 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$16.00 Ab.14-3880-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado HUGO POSTIGLIONE, solicitando rectifica-

ción de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre y por consiguiente el gestionante con el apellido "Postiglioni" en lugar de "Postiglione" que es el que corresponde. — Mercedes, Diciembre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 9.00 Ab.2-3277-v.ab.20

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Juan Bautista Jauréguiberry y otros. Solicitan que JUAN JAUREGUIBERRY sea declarado en estado de incapacidad", se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1947, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad al señor Juan Jaureguiberry habiéndosele designado curador al señor Juan Carricaburú. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario. (Costas) Ab.13-20900-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "PABLO MAURO BERTULLO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Mauro Bertullo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bertula" en lugar "Bertullo", que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab. 2-3278-v.ab.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "PASCUAL RENELLO PEDROZO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pascual Renello Pedrozo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con apellido "Pedroso", en lugar de "Pedrozo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab.2-3279-v.ab.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILA ESTELA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 6 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.14-3878-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENTA MELLO DE MELLO o BENTA DE MELLO DE DE MELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ab.14-3877-v.ab.24.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Gadola de Oroño, Elena Agustina contra MAGENDIE OROÑO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Magendie Oroño con doña Elena Agustina Gadola y que en consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 5 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Mz 19-2827-vab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MACHADO DE COITIÑO o COITINHO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Ab.14-3876-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.15-3934-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "RAMON BONILLA OLMOS, quiebra", (L.o 19, N.o 246, F.o 270), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Ramón Bonilla Olmos y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 Código de Comercio) y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado don Alcides Berriel, domiciliado en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Ab.14-20913-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.12-3781-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOPES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.12-3801-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.8-3591-v.ab.19.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO BARBOZA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, don José Ourthé Cabalé, en el expediente caratulado "LAUREIRO MIGUEZ DE SANTANA JUANA y otros. Remate de bienes" se hace saber que se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del rematador don Antonio Barbosa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc, el día ocho de Mayo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene ubicado en el pueblo de Casupá segunda sección judicial de Florida, empadronado con el número 29, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto de Noviembre de 1947 y que se compone de una superficie de 528 metros 40 decímetros que lindan: al Sureste frente a calle Barcelona; al Noreste con fracción dos del mismo plano; al Noroeste con terreno de la sucesión Fernando Etchetto: y al Suroeste con inmueble de Vicente Mengarelli.

Se hace constar que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Juzgado de Paz; y C) Los gastos y honorarios de la escrituración así como los certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión legal del rematador. — Fray Marcos, Abril 12 de 1948. — Brunhylda Pérez Santana Actuario Ad-hoc.

$36.00 Ab.16-3982-v.my.4.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en autos "Municipio de Montevideo con URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES) y otros, cobro ejecutivo de pesos", (L.o 10, F.o 479), se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 94.600, ubicado en la calle Centro América entre Grecia y Turquía, por intermedio del martillero Luis Casares Sienra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 833.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere), el pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 20 de Marzo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.7-20846-v.ab.23.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesión de ANGELA FABBIANI DE BENEDETTO", se hace saber al público que en el próximo mes de Abril, en los días y horas que se indican a continuación, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases también mencionadas, de los siguientes bienes:

1.o) El día Sábado 17 a la hora 16 Base $ 20.666.66. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 5 de la fracción letra "A" en plano del agrimensor Raúl Regules de Octubre de 1923, ubicado en la quince sección judicial de Montevideo padrón número 107.764, compuesto de un área de: 506 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre números 2747 y 2747 bis, entre las calle Garibaldi y Estero Bellaco; distando 10 metros de la esquina formada con la calle Estero Bellaco; 50 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con solar número 6; 50 metros 86 centímetros al Suroeste lindando con solar 4, y 10 metros 1 centímetros al fondo al Noroeste lindando con parte del solar número 7.

2.o) El día Miércoles 21, a la hora 16, Base $ 20.800.00. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1931, situado en la quince sección judicial de Montevideo, ubicado en el Cordón Nueva Ciudad, quince sección judicial de Montevideo, padrón número 13.232, compuesto de un área de: 140 metros 8980 centímetros, con 13 metros 82 centímetros de frente al Norte a calle Guayabos, antes Rivera; 11 metros 39 centímetros al Este, que por ser esquina son también de frente a calle Juan D. Jackson número 1439; 12 metros 8 centímetros al Sur lindando con solar 2 del plano mencio-

nado, y 11 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con la viuda de Porta.

3.o) El día jueves 22 a la hora 16. Base $ 29.600.00. Dos fracciones de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, situadas entre Maroñas y Carrasco, en éste Departamento: La primera, mensurada por el agrimensor Joaquín Aguirre en Julio 19 de 1882 compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 64 decímetros y 50 centímetros; teniendo 34 metros 34 centímetros de frente al Noreste a camino de 13 metros de ancho que conduce a Punta Gorda, hoy avenida Bolivia: 399 metros al Sureste confinando con Agustín Cerisola y sus hijos; 83 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Juan Nario; y 393 metros 90 centímetros al Noroeste, confinando con Arnoldo Aveja; y la segunda fracción compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 645 milésimos cuadrados, con 82 metros 90 centímetros de frente al Noreste sobre camino de Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 404 metros 18 centímetros al Sureste confinando con doña Ana P. de Caravia, hoy Manuel Firpo, 82 metros 68 centímetros al Suroeste, lindando con doña Matilde A. de Nin hoy Juan Nario, y 899 metros al Noroeste lindando con la fracción antes descripta. Padrón número 65.299.

4.o) El día Sábado 24, a la hora 16. Base $ 666.66. Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción "E", que forma parte del barrio "Plácido Ellauri", doce sección judicial de Montevideo, compuesto de: 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, con 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 9, al Este por formar esquina, da frente a calle Jacinto Trápani, y al Oeste linda con el solar número 7. Padrón N.o 89.933.

El mismo día, a la hora 16 y 30. Base $ 1.533.33. Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Porvenir", 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 73.602 designado con el número uno en plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 1928 de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de los propios mes y año y aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales, expediente número 31.087 integra la totalidad de la fracción número 2 y parte de la número 3 de la manzana 4 de otro plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1895, y consta según el primer plano mencionado de un área de: 430 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a calle Callao números 3537 y 3539, entre las de Corumbé, ex Lisboa y Pablo Pérez; distando su punto medio 24 metros 65 centímetros hacia el Sureste de la esquina formada con la calle Corumbé; por 43 metros de fondo hacia el Suroeste lindando con Francisco Piria y Gerónimo Lussich, por el Noroeste con el mismo Piria, y al Sureste con el solar número 2 del plano primeramente citado

5.o) El día Miércoles 28, a la hora 16. Base $ 9.200.00. Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene señalado con el número 67 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1921, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de: 320 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste a calle Ariosto números 252 y 256, entre las de García Cortinas y Parva Domus; por 32 metros de fondo, lindando al Este con solares 32 y 62 al Norte con solar 68 y al Sur con solar 66. Padrón número 106.704.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, como asimismo la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos de los cuatro primeros bienes y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y el título del bien descripto en último término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.924 Serie "B" 1.938. — Montevideo, Marzo 30 de 1958. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$111.80 Ab.3-3326-v.ab.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el Martillero señor Amado Galmes Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 21.333.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto 6 del mismo año, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 6312 metros 54 decímetros, que se deslinda así: 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, al Noroeste una línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón, al Noreste 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de 3 tramos compuesta la primera de 29 metros 60 centímetros con frente a la calle Chimborazo, de donde parte otra de 29 metros 25 centímetros que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo, con otra de 31 metros 80 centímetros que corre de Noroeste a Sureste, hasta unirse con la del frente a la avenida General Flores y confinan estas dos últimas con Santiago Ottonello, padrón número 78 755

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$39.00 Ab 2-3281-v.ab.29.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

El Jueves 29 de Abril, a las 17 horas. En su ubicación, en Trouville. Area 273 metros 26 decímetros. Dos propiedades y dos apartamientos. En un lote. Una desocupada. Base bajísima $ 12.00, 2|3 de su tasación. Fco. Solano Antuña entre L. de La Torre y J. Zudañez. Zona de creciente valorización. Buena locomoción, a 100 metros de 21 de Setiembre y 300 del Br. España.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Don Diego Landa, dictada en autos: "JACINTO LONGOBUCO, testamentaría". (L.o 40, F.o 431), se hace saber al público que el día 29 de Abril a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 12.200.00 o sean las dos terceras partes de su respectiva tasación practicada por la Dirección General de Catastro del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 100.201 situado en la 18.a sección judicial de este Departamento (Punta Carreta) con frente al Noreste a la calle Solano Antuña donde las puertas están señaladas con los números 2628, 2630 y 2632, y está señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Aviles el 27 de Noviembre de 1913, y está compuesto de una superficie de 273 metros 26 decímetros deslindados así: 9 metros 25 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Fco. Solano Antuña; 10 metros 95 centímetros al Sureste lindando con propiedad de Manuel Bravo; 26 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con el solar 4; y 26 metros 75 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 6 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago de certificados e impuesto universitario. Que el inmueble se vende libre de todo gravamen. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, primer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pavimento, saneamiento, obras sanitarias, vereda y medianeras, todo pagado. Seña 10 olo. Comisión legal a cargo del comprador. Informes: Sarandí 430 segundo piso. Teléfono: 9 06 76. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Ab.12-3805-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Domingo V. Rubini contra LUISA PEDEMONTE DE NOVARO, JUAN ARMANDO NOVARO y ALBA MELAZZI, ejecución de hipoteca. (L.o 43, F.o 335), se hace saber: Que el día 26 del actual a las 16 y 45 en el luggar de su ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décimaprimera sección del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el número sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco y actualmente con el número ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y uno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal del día nueve del mismo mes y año inscripto en la Dirección de Topografía el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho, según el cual se compone de una superficie de trescientos nueve metros, sesenta decímetros que se deslindan así:

Doce metros de frente al Norte a la calle Carpintería por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho entre las de Aguacero y Piran, distando su punto medio veintiséis metros, noventa y cinco centímetros a la esquina formada por las calles Carpintería y Aguacero, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo lindando al Oeste con el solar 3 por el Este con los fondos de los solares 5 y 6 y por el Sur confina con el solar 7, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración así como la comisión legal del martillero será de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 segundo piso. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$51.20 Ab.8-3603-v.ab.26.

RAUL VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos caratulados "ISNARDI CARLOS LUIS, sucesión". (L.o 36, F.o 321), se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo venidero en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero Raúl Vaccaro y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases a indicarse, los siguientes bienes:

A) Hora diez y seis. Base: cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Fracción de terreno con edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo (Colón), padrón número 116.294 señalado con el número 5 de la manzana número 20 plano del agrimensor ingeniero Jaime Botet de Febrero de 1921 de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros cuarenta decímetros que tienen: 16 metros frente al Sudoeste sobre la calle Carve, (hoy Luis Lasagna número 14) por 49 metros 65 centímetros de fondo lindando al Sudeste con el solar número 4; al Noroeste con el número 6 y al Noreste con el número 3.

B) Hora Diecisiete. Base: Dieciséis mil pesos ($ 16.000.00): Fracción de terreno con edificios y mejoras situado en la quince sección judicial de Montevideo empadronado con el número 58.509 con una superficie de ciento veinticuatro metros ochenta decímetros que tienen: 8 metros 98 centímetros frente al Oeste sobre la calle Defensa (puerta número 1664); 11 metros 72 centímetros al Norte con propiedad de Nicolás Venditto; 9 metros 65 centímetros al Noreste con propiedad del mismo Venditto y 16 metros 9 centímetros al Sur confinando con Angel Ruggiero.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que será de cuenta de los compradores, el pago de los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador. 3.o) Que dichos bienes se venden con todas sus mejoras pagadas. 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decretan los remates, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$45.00 Ab.9-3671-v.ab.26.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Victorio Santi contra SANTIAGO AMATO, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Herminio Zunino con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 0 40 el metro cuadrado, la mitad de los derechos emergentes de la promesa de compra venta hecha por "La Industrial" a los señores Miguel Labanga y Santiago Amato, sobre un solar de terreno ubicado en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.627 (paraje denominado Manga) y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Julio de 1920 se compone de un área de 10.617 metros 30 decímetros que se deslindan así: 60 metros de frente al Sur, a camino Abrevadero, hoy Bolzo Lanza; 169 15 metros al Oeste con (lindero) desconocido; 169.20 metros al Este con el solar número 4 y 61 50 metros al Norte confinando con fondo del solar 1, empadronado con el número 110.627.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la promesa se venta y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, M... 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1995. Teléfono: 4 35 96.

$36.00 Ab.8-3533-v.ab.24.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "JUAN CALABRIA, quiebra", Libro 35 folio 248). El remate se realizará en la misma cantera, calle Pavia a 600 metros de camino Carrasco (hay carteles indicadores): el Jueves 22 de Abril, a las 15 horas. Informes: Florida 1486. Teléfono: 8 38 10 y 9 05 36.

$6.00 Ab.10-3715-v.ab.21.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FRANCISCO RAMPONI BATTIONE, sucesión". (L.o 35, F.o 579), se hace saber al público que el día 28 del actual mes de Abril a las horas que más adelante se determinarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 30 y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del padrón número 76.141, el cual según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Julio César Horta, en el mes de Abril de 1945 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13 565, el 22 de Noviembre del mismo año, está señalado con el número 1, y se compone de una superficie de trescientos siete metros veinte y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 33 metros 60 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Maratón, esquina avenida General Flores, 23 metros 52 centímetros al Norte, lindando con padrón número 76.140, 11 metros, veinticinco centímetros, al Este con el solar número 2 de dicho plano, y 15 metros, ocho centímetros al Oeste, sobre la calle digo: avenida General Flores.

B) Acto seguido y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras, lindero al anterior, y que según dicho plano lleva el número 2, es parte del padrón número 76 141, y se compone de una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, así deslindada: 32 metros al Sur de frente a la calle Maratón: 11 metros 25 centímetros al Este, lindando con padrón número 76.142 32 metros al Norte, con padrón número 76.140, y 11 metros 25 centímetros con el solar número 1 de dicho plano; y

C) A la hora 16 y 30 y con la base de $ 1.900. Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado actualmente con el número 121.724 señalado con el número 23 de la fracción 23, en el plano levantado en Diciembre de 1923, por el agrimensor Daniel V Reinante, duplicado archivado en la Oficina correspondiente, el 25 de Febrero de 1924, y compuesto, según ese plano de una extensión superficial de seiscientos veintinueve metros cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Cooper, entre Arocena y Costa Rica; por 44 metros, 96 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar 22, al Sudoeste con los solares 1 a 3 inclusive y al Sudeste, con parte de los solares 4 y 18

Se previene: 1.o) Qué el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que las ventas se verificarán bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases fijados. 4.o) Que los gastos de remate, comisión del martillero, gastos de escrituración, impuestos, sellados, timbres, incluso universitario y 25 o|o e impuesto al mayor valor, certificados, etc. son de cuenta y cargo del comprador, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$78.00 Ab.8-3551-v.ab.24.

AMADEO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz —en autos caratulados. "AMIN DIAB Sucesión" (Lo 35 Fo 94),— se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 18.666 66 (dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada en autos, por la Dirección General de Catastro del siguiente inmueble Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento de Montevideo manzana número mil ciento setenta y ocho, de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número veinte y un mil trescientos noventa y uno (N.o 21.391), parte de la fracción deslindada en el plano trazado el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro por el agrimensor Carlos A. Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 13 del mismo mes con el número diez mil ciento diecisiete, y comprende una superficie de ciento setenta y un metros sie te mil novecientos tres centímetros cuadrados, deslindados así: trece metros veinte y un centímetros al Suroeste sobre la calle Alejandro Beisso (antes Cufré), dande las puertas de entrada están señaladas con los números: 1608, 1610, 1612 y 1614 doce metros noventa y ocho centímetros al Noroeste con el resto del padrón indicado, propiedad del señor Gabriel López Cadenas, trece metros veinte y seis centímetros al Noreste con el padrón número 21.392 y doce metros noventa y ocho centímetros al Sudeste con el padrón N.o 156.924, del señor Pelrano. El solar deslindado está ubicado entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Colonia y el punto más próximo dista veinte metros veintinueve centímetros del principio de la ochava formada con la primera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que el Inmueble a rematarse se encuentra libre de todo gravámen 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador 4.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente, y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63 00 Ab 2-3282-v.ab 20.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Plácido S. Olariaga con CARLOS VILLAR, Med. preparatorias", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril del corriente año, a las 17 horas, en la calle Piedras número 321 por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de un billar marca "Brunswick Balke-Collender-C.o", para casin y carambola, con su taquera y bolas, el que fué tasado en la cantidad de $ 800.00, debiendo rematarse con la base de las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta. 2.o) Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección de la Capital calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$18.00 Ab.10-3713-v.ab.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la sexta sección Judicial de Montevideo

Rematará judicial el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja 34 hectáreas 6.623 metros ubicadas en "La Plata" primera sección judicial de Lavalleja y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, doctor don Alvaro Méndez Moderneli, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TOMAS ELIAS MELGAR, ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día cinco de Mayo próximo a la hora 16 y 30 en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido por el señor Juez de Paz de dicha sección y del Actuario ad-hoc que éste designe a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 6.049, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Febrero de 1932, compuesta de 34 hectáreas y 6.623 metros, que lindan al Norte con la fracción 5 de Valentín Melgar; al Este, la fracción 8 de Asunción Melgar de Guerrero y al Oeste, con Arturo y Tomás Melgar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, y a los fines legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, calle Mercedes número 1144. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Para constancia libro la presente a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$52.00 Ab.9-3650-v.my.3.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "Angela Cavazzi de Mir contra CAMILO TEJERA ejecución de hipoteca". (L.o 3, F.o 220), se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110 472, compuesto según plano del agrimensor S. Afrarte Victoria de Octubre 1939, inscripto el 19 del mismo mes y año con el número 3.010 en la Dirección General de Avalúos,

de una superficie de doscientos veintisiete metros, ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: 1 metro 30 centímetros en su frente al Suroeste a la calle Rafael Horiguera hoy Elba; 43 metros, 31 centímetros al Noroeste con el solar 41, del Banco Territorial del Uruguay; 10 metros, quince centímetros al Noreste, con propiedad del mismo Banco y al Sureste tiene 3 líneas rectas, que partiendo del frente, miden, respectivamente. 24 metros, sesenta centímetros 8 metros, 70 centímetros, y 20 metros 47 centímetros, confinando en las 2 primeras, líneas con Nicasio Rodríguez y en la última con propiedad del Banco citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 167. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

$36.00 Ab.7-3501-v.ab.23.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos contra JUAN y CARMELO D'AGOSTO, juicio ejecutivo" se hace saber que el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Florida, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con las bases que se determinarán más adelante, de los siguientes inmuebles:

A) La manzana número 38, padrón número 12, ubicada en la 13.a sección del Departamento de Florida, compuesta de un área de diez mil metros, tiene cien metros en cada uno de sus costados linda, al Norte, con la calle Ituzaingó; al Sur, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Juan De León; y al Oeste, con la calle Carlos Anaya. Base para la venta: $ 1 500.00.

B) En la manzana número 74, padrón 430 o 431, de la misma sección que el anterior, dos solares señalados con los números 5 y 6 compuestos en total de una superficie de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Sur, a la calle Ignacio Barrios, por 50 metros de fondo, da también frente al Este, por ser esquina, a la calle Juan Velázquez; linda al Norte con Antonio Fleizas y al Oeste con Clemente Vila. Base: $ 250.00.

C) En la manzana número 81, padrón 377, dos solares de terreno señalados con los números 7 y 8, con una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Norte, a la calle 8 de Octubre, por 50 metros de fondo, por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Atanasio Lapido; lindan al Sur, con el solar número 6, y al Este, con los 1 y 2. Base: $ 150.00.

D) La manzana número 103, empadronada con el número 323, compuesta de una superficie de diez mil metros deslindados así: 100 metros por cada lado lindando: al Norte, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Cuchilla de Santa Ana; al Sur, con la calle 25 de Mayo; y al Oeste, con la calle Río Cuareim. Base: $ 800.00.

E) La manzana número 110, empadronada con el número 238, compuesta de una superficie de diez mil metros, que se deslindan así: 100 metros al Norte, a la calle Gaspar Rodríguez; igual extensión al Este, a la calle San Ramón, la misma extensión al Sur, a la calle 18 de Julio; y 100 metros al Oeste, a la calle Uruguay. Base: $ 1.000.00.

F) En la manzana número 115, empadronada con el número 387 cuatro solares señalados con los números 1, 3, 8 y 9. Los dos primeros son contiguos, tiene una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros la línea al Norte, con frente a la calle Zenón Rodríguez; 50 metros la línea del Oeste, a la calle Río de la Plata, a donde también da frente por ser esquina; 50 metros la línea al Este, que los limita con los solares 5, 6 y 7; y 50 metros al Sur, que los separa de los solares 2 y 4. Los dos últimos, o sean el 8 y el 9, tiene una superficie total de dos mil metros; tiene cuarenta metros de frente al Este, a la calle Río Cuareim; la línea del Sur que tiene 50 metros, da también frente a la calle Juan José Aguiar por ser esquina. Tiene 40 metros la línea del Oeste, lindera con el solar número 4; y 50 metros al Norte, con el solar número 7. Base: $ 200.00.

G) En la manzana número 123, padrón 239: a) Una fracción compuesta de cinco mil metros. Tiene al Norte, 100 metros a la calle Gaspar Rodríguez; 50 metros al Este, frente a calle Río de la Plata; igual extensión al Oeste, sobre la calle San Ramón y al Sur, linda con el terreno que se mencionará a continuación, con Valesga, y con otro terreno, que se deslindará en tercer término. b) Otra fracción que tiene tres mil ciento veinticinco metros de superficie, con 62 metros, 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; y 50 metros al Oeste sobre la calle San Ramón; al Norte, linda con los terrenos deslindados en primer término, y al Este, con Valesga; y c) Un solar que tiene mil doscientos cincuenta metros de superficie, con 25 metros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 50 metros de fondo, haciendo esquina al Este, sobre la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el mencionado en primer término, y al Oeste, con Valesga. Base: $ 937.50.

H) La manzana número 124, empadronada con el número 229, con una superficie de diez mil metros, tiene 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle Río de la Plata; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez; y al Oeste, con la calle San Ramón. Base: $ 800.00.

I) La manzana número 125, empadronada con el número 228, tiene un área de diez mil metros, 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle San Ramón; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez, y al Oeste, con la calle Uruguay. Base: $ 800.00.

J) La manzana número 138, empadronada con el número 219, con una superficie de diez mil metros. Tiene 100 metros la línea al Norte lindera con terrenos de Agustín Araújo; 100 metros en cada uno de los lados restantes; lindando: al Este, con la calle Uruguay; al Sur, con la calle Treinta y Tres; y al Oeste, con la calle Río Yaguarón.

K) En la manzana N.o 143, empadronada con el N.o 246: A) Dos solares contiguos, señalados con los N.os 4 y 5, con una superficie de dos mil quinientos metros, deslindados así: 25 metros de frente al Norte, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Sur, frente a la calle 19 de Abril; 100 metros la línea del Este, con frente a la calle Río Yaguarón y 100 metros la del Oeste, limítrofe con los solares 3 y 6 de la misma manzana; B) El solar N.o 8 con un área de 1250 metros. Tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por cincuenta metros de fondo, haciendo esquina con frente al Oeste, a la calle de la María o Merim; limita al Norte, con el solar N.o 1, y al Este, con el solar N.o 7. Base: $ 300.00.

L) En la manzana triangular, empadronada con el N.o 241, los solares N.os 4, 5, 8 y 10. Los dos primeros tienen una superficie total de mil cuatrocientos sesenta y siete metros catorce decímetros, con 31 metros 36 centímetros al Nordeste, por donde linda con el Dr. Elbio Fernández; 30 metros la línea del Sur, lindera con la calle 8 de Octubre; 53 metros 46 centímetros la del Oeste, con el solar N.o 3 y 44 metros 31 centímetros la del Este, con el solar N.o 6. El solar N.o 8 tiene una superficie de 539 metros 75 decímetros. La línea del Nordeste tiene 17 metros 77 centímetros, por donde linda con el Dr. Fernández; 29 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 9; 17 metros al Sur, a la calle 8 de Octubre y 34 metros al Oeste, con el solar N.o 7. El solar N.o 10, tiene 756 metros 78 decímetros de superficie; linda al Nordeste, en una extensión de 73 metros 46 centímetros, con el Dr. Fernández; 70 metros 30 centímetros al Sur a la calle 8 de Octubre y 21 metros 53 centímetros al Oeste, con el solar N.o 9. Base: $ 88.02. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o Que la venta se efectuará por lotes separados; 3.o Que la ubicación de los bienes a rematarse es en 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Que los antecedentes, se encuentran en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Abril 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-20879-v.ab.27.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos "Marzuca Catalina, contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ venta judicial de bienes muebles", se hace saber que el día 24 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Carmen, entre Flores y Roosavelt, de esta ciudad, el martillero José Lerga Elorz procederá a la venta de todos los muebles y objetos de la ex sociedad conyugal citada. Se previene que las ventas serán al contado sobre los 2|3 de su tasación y de cuenta del comprador la comisión de remate. — Carmelo, Abril 2 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$10.00 Ab.14-3873-v.ab.24.

HERMAN GONNET
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del mismo Departamento en autos: "La Suc. de DALMAS DE BONJOUR SUSANA, venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Hermán Gonnet, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles y efectos:

1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la Colonia Valdense, en esta sección, padrón siete mil ochenta y siete, compuesta por título de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros y según plano del agrimensor Alberto Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 916 el 11 de Octubre de 1946, su área es de setenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y ocho metros, lindando según plano, al Norte, Sur, Oeste y Noreste con arroyo Rosario, al Sur linda también, parte con camino de Los Tres Pasos y parte con otro camino y al Sudeste parte con Ana Bonjour de Bonjour. Base: Ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos la hectárea correspondiendo por igual a las áreas de título y sobrante.

2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras sita a inmediaciones de Costa de Colla, paraje conocido por "La Raquelina", tercera sección judicial de éste Departamento, padrón cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Davyt, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 945 el 8 de Noviembre de 1946, de ciento cuatro hectáreas, tres mil seiscientos setenta metros lindando al Norte Juan Fulca, al Sur Emilio Sonderegger, al Este con Juan Bertón y al Oeste con camino. Base: Setenta pesos la hectárea.

3.o) Un lote de terreno con sus construcciones, sito en esta villa de La Paz, padrón ciento cuarenta y cinco, el que según plano del mismo agrimensor Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.176 el 18 de Agosto de 1947, ha sido dividido para su venta en tres lotes que se describen así:

A) Lote número 1. Area: Dos mil metros cincuenta decímetros, lindando al Noroeste con la calle número 6, al Noreste con el lote número 3 al Sudeste parte con el lote 2 y parte con el 3, al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil trescientos pesos.

B) Lote número 2. Area: Dos mil ciento veinticuatro metros y ochenta decímetros, lindando al Noreste con el lote 3, al Noroeste con el lote 1, al Sudeste con la calle número 7 y al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil pesos.

C) Lote número 3. Area: Tres mil cuatrocientos cuatro metros y treinta y nueve decímetros, lindando al Noreste parte con Adolfo Schenck y parte con Susana Pons de Fenouil, al Noreste calle número 6, al Sudeste parte con calle número 7 parte con Antonio Arena y parte con Carlos E. Juele y al Sudoeste línea quebrada, parte con el lote 1 y parte con el lote 2. Base: Setecientos pesos

4.o) La mitad en común con la otra mitad de la sucesión de Juan David Bonjour de un solar de terreno sin construcciones, sito en la manzana número 11 de esta villa de La Paz padrón cuarenta y seis, compuesto todo el solar de una superficie de mil seiscientos dos metros, setenta decímetros, lindando al Sur y al Este con calles, al Norte con el solar cuatro y al Oeste con el solar dos. Base: Cincuenta pesos.

5.o) Otro solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana número 25 de esta villa padrón ciento dos con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando al Sur con calle número 15, al Norte Juana Geymonat de Travers, al Este con la sucesión de Bartolomé Pons y al Oeste Felipe Negrín. Base: Trescientos pesos.

A) Dos mostradores y estantes de madera de la casa de comercio que ocupa don Erico Jourdan en esta villa, con la base de ciento ochenta pesos.

B) Una caja de hierro con la base de noventa pesos.

C) Una prensa copiadora de cartas con la base dieciocho pesos; y

D) Una mesa escritorio con silla y sillón con la base de treinta y cinco pesos.
Se previene que no se aceptará oferta que no cubra en cada bien que salga a la venta, su respectiva base, que los mejores postores aceptados deberán consignar en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas y en cuanto a los bienes muebles su precio total y que serán de cargo de los adquirentes los gastos de escritura y certificados, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. La Paz C. P., Abril primero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Ernesto Klett. Juez de Paz.
$114.00 Ab.9-3643-v.ab.26.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA, JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA, sucesiones", se hace saber que el día veintiocho de Abril en curso, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 691, a la hora catorce, se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea del siguiente inmueble:
Una fracción de chacra, con los alambrados y demás mejoras ubicado en el ejido de esta ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1.327, compuesta según títulos de veintiuna hectáreas seiscientos treinta y siete metros y según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Setiembre de 1947, inscripto con el número 69 el tres de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, tiene un área de veintiuna hectáreas seiscientos treinta metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y limita según el mismo: Al Norte Francisco López Machado, al Este Cañada de la Quinta por medio con Dionisio A. Bula y María Berrondo y otros; al Sur, sucesión de Julián Montes de Oca y al Oeste, calle pública, por medio de Juan Montes de Oca.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad y plano respectivo, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado a disposición de los interesados que quieran examinarlos. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$36.00 Ab.10-3714-v.ab.27.

RAMON P. BIDONDO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos con Sucesión CESAR SIGNORELLI". Cobro de contribución inmobiliaria. (N.o 250, Fo. 16, Lo. R. 8), se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor rematador don Ramón P. Bidondo, asistido del señor Actuario ad-hoc y del señor Alguacil ad-hoc a la venta en remate público, con la base de novecientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 983.46), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, en la manzana N.o 100, empadronado con el N.o 659, compuesto de un área de mil ochocientos cincuenta y seis mts. cuadrados y 2990 cms. cuadrados, que linda así: Norte: Luis T. Iribarnegaray, Sur: calle Presidente Berro, Este: Sucesión Budelli y Tomás Moncher y Oeste: Calle Florida. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.8-20858-v.ab.24.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "FELIX A. SEQUEIRA, quiebra", (Lo 23, F.o 333), se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, y en el local ubicado en la esquina Sud que forman las calles Washington Beltrán y General de la Llana, se va dar comienzo a la venta en remate público de los muebles y útiles inventariados de fojas diecinueve vuelta a veinte vuelta, de los autos que se han relacionado cuya venta se efectuará por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Ab.9-3653-v.ab.20.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Motosinio Vaz Martins dictada en autos "SAUL PEREZ CASAS, curador de bienes de la ausente JUANA GARCIA, venta de inmuebles". (Libro 23, F.o 77) se hace saber que el día treinta del corriente, a las horas que se indican a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, con intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y por precio no inferior al de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, presidiendo la deligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, y en la puerta principal de este Juzgado, de las siguientes fracciones de campo que se describen a continuación:
A) A las catorce horas, una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Barrancas", décimatercera sección de Lavalleja, padrón número tres mil doscientos treinta y uno, compuesta de diecisiete hectáreas, ocho mil ochocientos trece metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, río Santa Lucía, Este campo de Juana García; Sur, Cándido Rocha, y Oeste, Sebastián Viña; cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil ochocientos pesos.
B) A las catorce y quince horas, otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número tres mil doscientos veinticinco, compuesta de siete hectáreas, ciento cincuenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados que linda: Noreste, Vicente Radesca; al Este, Damián Clavijo; Sudoeste, Manuela Moyano, Fructuoso García y Julián Castro, y al Oeste, José Puppo y José Posento; aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos; y
C) A las catorce y treinta horas; Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior correspondiente a la propiedad empadronada con el número tres mil cuatrocientos sesenta y siete, compuesta de una hectárea cinco mil ochenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, camino Departamental; Sur, Domingo Castro, y Oeste, la fracción seis C. del plano del agrimensor Ferreiro, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos.
Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 Ab.9-3654-v.ab.26.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Aceitera del Uruguay S. A." contra CIPRIANO TEXEIRA NUNES ejecución de prenda y embargo", se hace saber que el día 29 de Abril corriente a las 15 horas, en el local de Remates Damasco, en calle 18 de Julio esquina Independencia, con asistencia del Alguacil y Actuario, el rematador don Ricardo Villar procederá a la venta en remate público y al mejor postor y bajo la base de $ 666.67 equivalente a las dos terceras partes de la retasa, de una trilladora marca "John Goodeson Theresher Co." con su clasificador, poleas y correas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en el momento de serle aceptada su oferta. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Ab.15-3946-v.ab.26.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "BELASSI GERARDO o GERALDO y ODDONE o GODENE DE BELASSI ROSA, sucesiones", se hace saber que el Sábado 24 de Abril de 1948 a las 10 y 30 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el martillero Leopoldo M. Larzabal asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y con la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble:
Fracción de chacra y mejoras, en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón número 2.077, señalada como fracción número 101 en plano general de la Colonia "19 de Abril" del Ingeniero Alfredo Mendívil, Febrero de 1915 actualizado por agrimensor Américo L. Perea, inscripto en la Dirección General de Catastro con número 176, el 11 de Junio de 1946; tiene una superficie de 40 hectáreas 5.404 metros lindando: por el Norte, con fracción número 90 de Adán Erhardt; por el Sur con la cañada de las Isletas; por el Oeste con la fracción número 100 de Florencio Belassi; y por el Este, con la fracción número 102 de Vicente Laurino.
Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en dinero o en cheque, el 10 o|o de su oferta. B) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados; y C) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo sido aceptados como buenos por la citada institución. — Paysandú Marzo 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$33.00 Ab.1.o-3213-v.ab.17.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN A. FLEITAS, cobro de Contribución Inmobiliaria Padrón número 3.447", se hace saber que el día 24 de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de las 10 horas en adelante, por el martillero Américo Florio, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 3.447, situado en esta ciudad en la esquina Suroeste que forman las calles Charrúas y José Pedro Varela (antes Convención) de una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.
Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 560.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20777-v.ab.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904 y demás que procedan, hacemos saber, que ante el escribano don Mario Durañona hemos comprado a don OBDULIO ALZA, su cuota parte en la Sociedad Comercial "Bonti y Compañía", que continuará sus actividades con los firmantes y la misma razón social. — Berlín, Marzo de 1948. — Osvaldo A. Bonti. — Ulises Sánchez. — Elvio F. Godoy.
$9.00 Ab.8-3539-v.ab.23.

ANDULANA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente a las 19 horas en nuestra sede social de la calle Goes número 2191 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones ó certificados bancarios hasta el día 27 del corriente de acuerdo a lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que la documentación a que se refiere la parte final del artículo 52, se encuentra a su disposición. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.
$12.00 Ab.15-3953-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a los señores Antonio Sica, Pedro Piampiani y Dionisio Albornóz, el café, billar y fonda, que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 355, padrones 358 y 2.443. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida, Abril 6 de 1948. — LUISA ELENA A. DE IGLESIAS.
$10.20 Ab.16-3963-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, qué hemos prometido vender a don Lorenzo Luna Serrano, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y electricidad tenemos instalada en la avenida Larrañaga número 4110 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — JOSEFA ROMANO DE PADILLA. — JUSTO PADILLA RUIZ.
$12.80 Ab.16-3990-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, y transferir la patente de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón número 818, establecido en la ciudad de Florida, a Ernest William Stumvoll, carnet número 566.849, registro 595.823, domiciliado en Montevideo, calle Juan Carlos Gómez número 1479. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en escritorio Peña Gallinal 348. — Florida, Abril 9 de 1948. — ANGEL DANIEL VALERIO.
$10.20 Ab.16-3964-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Jaime y Guillermo Vallespir el negocio de "Estación de Servicios" denominado "Los Pinos" ubicado en el camino Maldonado número 5703, citándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local expresado a percibir el importe de los mismos. — BERNARDO OQUENDO SANTOS.
$9.60 Ab.16-3957-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la venta del negocio ramo café y bar, calle Colombes número 1435 de esta ciudad. A los efectos ley Setiembre de 1904 presentarse escribanía Oddo Rincón 593 de 10 a 12. — GILBERTO NOGUEIRA.
$3.40 Ab.16-3994-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la subagencia de quinielas y venta de lotería, avenida 18 de Julio número 1738 a Héctor Luis Lazzarini Caro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — DOMINGO LAURIA PALERMO.
$6.40 Ab.16-3979-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Julio Fernández Trías, el comercio sito en Zapicán 2436. Acreedores escribanía Fontana, Sarandí 430, segundo piso. (Ley 24 Setiembre 1904). — APOLINARIO P. JAIME.
$4.00 Ab.16-3981-v.my.10.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

EMPLAZAMIETO

Se cita y emplaza por el término de 30 días a todo aquel que se considere con algún derecho, respecto de la promesa de compraventa constatada por el boleto número 16, de Diciembre de 1927, actualmente extraviado, respecto del solar número 361 de la manzana 29 del Balneario Solís; en el bien entendido de que, vencido que fuere ese plazo sin la presentación de persona interesada, se escriturará definitivamente al promitente comprador originario señor Italo Rovegno. — Roberto H. Barreira, Presidente. — Aníbal Z. Falco, Secretario.
$9.00 Ab.16-4001-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Jakomonic con Grzetich, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Jakomonic, quien se crea con derechos presentar sus créditos en el comercio. Ramo almacén, sito Magallanes número 2001. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — ANTONIO GRZETICH. — Antonio Jakomonic.
$6.80 Ab.12-3693-my.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. Goyena e Hijos. — La Higiénica. — Mudanzas, Transportes y Guarda Muebles — Limitada.

A los efectos de la ley que gobierna a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, se lleva a conocimiento general, que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 6 de este mes, el socio Juan Gualberto Goyena cedió a la socia Catalina Goyena de Scafarelli una cuota equivalente al 5.486 o|o del capital de la Empresa que menciona el epígrafe, la que fué tomada de la parte de capital que en dicha Sociedad pertenece al socio cedente. Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 62 a folios 181 a 182 vuelto del libro númeri 1 de Contratos sociales. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — LA HIGIENICA. — A. GOYENA E HIJOS. — LIMITADA.
$12.00 Ab.16-3989-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 6.o del decreto ley número 8.992 del 2 de Abril le 1933, se hace saber, que por documento privado del 10 de Febrero de 1948 inscripto con el número 65 del folio 126 vuelto al 128 del libro 2 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se modificó el régimen de la Sociedad "HELENO URUGUAYA Ltda." con asiento en esta Capital, calle Durazno número 1780|6, de acuerdo con la siguiente enunciación: a partir del 1.o de Enero de 1948 se elevó a $ 750 la asignación mensual de que goza el socio señor Roberto Ezratty con cargo a gastos generales; y se estableció que las utilidades serán repartidas en la proporción del 40 o|o para el señor Roberto Ezratty; del 9 o|o para el señor Moises Nahmias y del 17 o|o para cada uno de los socios señores Aarón Perahia, Aarón Benesdra e Isaac Benesdra; limitándose el plazo de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1950.
$14.00 Ab.16-3983-v.ab.27.

MOLINOS ARROCEROS NACIONALES LIMITADA

Por escritura que el 20 de Febrero de 1948 autorizó el escribano Daniel Pérez del Castillo, inscripta el 5 de Abril del mismo año en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 41 al folio 218 vuelto y siguientes del tomo 1,o se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Molinos Arroceros Nacionales Limitada". Socios: "PEDRO FERRES y COMPAÑIA", PEDRO L. LAURES, ARMANDO LAXALDE, RICARDO LEON MARTINEZ, ingeniero EUGENIO TOPOLANSKI DOMINGO NAVARRO, GUMERCINDO COITINHO, "MALDONADO y QUIRQUE" y CIRIACO PABLO DELLEPIANE. El capital es de doscientos setenta mil pesos dividido en 54 cuotas de cinco mil pesos cada una totalmente subscriptas e integradas en efectivo, correspondiendo $ 50.000 a Pedro Ferrés y Compañía, $ 35.000 a cada uno de los señores Laures y Laxalde y $ 25.000 a cada uno de los restantes socios. Plazo: Tres años a partir del 1.o de Enero de 1948, prorrogable por períodos de dos años. Domicilio: En esta ciudad. Administración: A cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, siendo Presidente el señor Pedro Laures y Secretario el señor Armando Laxalde. Asambleas: Se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio. Utilidades y pérdidas: en proporción a los respectivos aportes, deducidos los porcentajes que corresponden a los miembros del Directorio. Objeto: Compra y venta de arroz en todo el territorio de la República y en el exterior y la industrialización y comercialización de dicho producto así como la importación, exportación, y negociación en general de toda clase de productos nacionales y extranjeros.
$22.00 Ab.16-3980-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el almacén de Comestibles, calle Ibiray número 2251, esquina Patria a José María Romero y Antonio Sarno. (Ley 26 Setiembre de 1904) — Montevideo Abril 1.o de 1948. — ALVARO RODRIGUEZ VAZQUEZ.
$6.80 Ab.8-3542-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el bar, restaurant y bebidas alcohólicas, calle Yacaré número 1579 a Vicente Mellino y Salvador Villanueva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — EMILIO JOVICHICH.
$6.80 Ab.8-3543-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a Asterio Cadierno Alonso, el almacén que tengo establecido en Presidente Viera 1246 de Rivera. Los acreedores deben presentarse en término en la escribanía Segarra, en dicha ciudad. — CARLOS DE MOURA.
$6.80 Ab.8-3604-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber comprado la patente de bebidas alcohólicas y comestibles padrón 0265, del Departamento de Flores al señor JUAN SCHLEGAL, se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Carnevale Hnos.
$6.80 Ab.8-3593-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del promitente vendedor don SAMUEL TINSKY, propietario de la peletería "Zibellina", ubicada en la calle Juan C. Gómez 1414, no pudo llevarse a efecto el compromiso de compra-venta de dicho comercio, concertado con la firma Leibner Hnos. En razón de que actualmente la escritura definitiva de otorgar con sus herederos y por el tiempo transcurrido, los acreedores deberán presentar nuevamente sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind. — Paysandú 1163.
$10.20 Ab.8-3633-v.ab.27.

CASA DEL PARTIDO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los Estatutos. — El Secretario.
$15.00 Ab.13-3820-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley número 2904 y decreto ley número 8992 se hace saber que el 22 de Noviembre último ante el escribano J. F. Jaso Anchoréna, doña Juana Artigue de Steffen cedió todas las cuotas de capital de la Sociedad CARLOS STEFFEN Ltda. a los demás integrantes de la misma Enrique Penadés, Patricio Burastero, Reinaldo R. Bolster y Carlos L., Eduardo E. Guillermo y Herman Steffen, quienes adquirieron en distintas proporciones, cuya copia se inscribió con el número 40 al folio 130 libro 1 del Registro de Contratos llevado por el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Civil 2.o. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Carlos Steffen Ltda.
$10.00 Ab.9-3627-v.ab.20.

"UNITAS" S. A. URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Abril de 1948 a las 15 horas en el local social calle Paysandú número 935 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.
$20.40 Ab.9-3620-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Jorge Piacenza Harriague, se comunica que la droguería Eduardo Chiappe venderá su activo y pasivo a "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima", quedando a cargo de esta la liquidación de la firma citada primeramente desde el 31 de Octubre de 1947. Los créditos deberán presentarse por duplicado en la calle Rondeau 1476 dentro de 30 días, conforme lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CHIAPPE — "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima". — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.
$12.00 Mz.31-3118-v.ab.23.

HILLIARD Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo [illegible] de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Hilliard y Cía. S. A." a la asamblea general ordinaria que se realizará el día [illegible] de Mayo de 1948 a las once horas y en el local de la calle [illegible] Treira número 1216 a los efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947 y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Determinar si los Directores han de recibir remuneración y en caso afirmativo, fijar el monto de ellas; C) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.

$9.60 Ab.16-3971-v.ab.21.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio del Banco Territorial del Uruguay convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril del año en curso a las once horas en la sede de este Banco, Cerrito número 425, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). 2.o) Designación de dos accionistas presentes que firmarán el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia hasta las 17 horas del día 23 del corriente. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — El Secretario.

$12.60 Ab.16-4049-v.ab.21.

GEFIR S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo de 1948, a las 11.30 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general. Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18) local: 18 de Julio 1325. — El Directorio.

$6.00 Ab.16-4045-v.ab.21.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS "F.U.C.E.S.A."

OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 29 de Abril del corriente a las 17 horas en el local social, Angel Salvo 276, para tratar el siguiente orden del día: 1.o: Designación de dos accionistas para constitutir la Comisión Escrutadora (Art. 35). 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico (Art. 25). 3.o Mandato de la 7.a asamblea general. 4.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes. (Arts. 11 y 13). 5.o Elección de Síndico titular y suplente (Art. 24). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 38).

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones donde conste el capital integrado y la numeración, tipo y serie de sus acciones.

A los accionistas que no tuviesen sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran hacerlo en el Banco "La Caja Obrera" (25 de Mayo 500 esq. Treinta y Tres), donde les entregarán el correspondiente certificado.

En ambos casos deberán depositar estos certificados contra recibo válido para entrar en la asamblea en la Gerencia de la Sociedad hasta el sábado 24 de Abril a las doce del mediodía, como plazo máximo de inscripción. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — El Secretario.

$21.60 Ab.13-3831-v.ab.22.

ESTANCIA "MEDIA AGUA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día miércoles, 21 de Abril de 1948, a las 15.30 horas, en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Donación de un predio a las Usinas Eléctricas del Estado.

El registro de acciones se cerrará el día 19 de abril de 1948, a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$12.00 Ab.13-3868-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la cuota que en la Sociedad "Piñeiro y Lagreca Hnos", tenía el socio Agustín Piñeiro, fué adquirida por los socios Oscar Luis y César Blas Lagreca. — Salto, Marzo 17 de 1948. — AGUSTIN PIÑEIRO. — Oscar Luis Lagreca. — César B. Lagreca.

$6.80 Ab.5-3423-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tasende y Ramón Fernández Aguiar, la panadería instalada en la casa número 3300 de la calle Grecia. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — RAMON SANCHEZ. — BLANCA CARABEL. — LORENZO COCCA. — HECTOR V. DODERA. — Manuel Tasende. — MARGARITA REPETTO DE DODERA. — ROSA F. DE COCCA. — Ramón Fernández.

$9.60 Ab.3-3296-v.ab.22.

VENTA

Prometí vender a José González Fernández, la carnicería "la Ventura", calle Guaná número 2138, debiendo presentarse los acreedores e interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — DALMIRO VENTURA. (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$3.40 Mz.31-3117-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a Antonio Poppolo ha sido totalmente disuelta la sociedad "POPPOLO Hnos." de análoga determinación establecida en la calle Ciudadela 1329 debiendo los acreedores presentarse en dicho domicilio o en 18 de Julio 1560 dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 1948. — Antonio Poppolo. — Miguel Poppolo.

$10.20 Ab.8-3609-v.ab.27.

LABORATORIOS GLAXO URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a las 17 horas en el local social, calle Salto 1105 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales.
2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos los accionistas deberán acreditar su calidad de tales, en forma auténtica con tres días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$6.40 Ab.14-3882-v.ab.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que se disolverá parcialmente la Sociedad Varela y Cía. (panadería "El Aguila" N. Palmira 1650). El socio señor Manuel Varela vende su parte a los socios señores Antonio Méndez y Francisco Rey. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del contador Vitale, avenida Larrañaga 3163. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL VARELA. — Antonio Méndez. — Francisco Rey.

$10.20 Ab.8-3581-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, avisamos que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CASAS y SILVEIRA", con asiento en la calle Mercedes número 927, ha quedado disuelta parcialmente por escritura de 26 de Junio de 1946, por la que el socio señor Pedro Casas cedió todos los derechos que le correspondían en la misma a sus consocios señores Manuel Abelardo y Aquiles Abelardo Silveira, quienes continúan con el giro de los negocios sociales. — Montevideo, Abril 8 de 1948.

$4.80 Ab.16-3992-v.ab.19.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que según escritura que autorizó el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 3 de abril de 1948 en la ciudad de Melo, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación es: "VAZ LIMITADA", con el objeto de explotar toda clase de representaciones comerciales y transportes y comprar y vender toda clase de mercaderías. El capital social es de cincuenta y cinco mil pesos, integrado por el aporte de 4 camiones y veinticinco mil pesos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Melo. El plazo es de 4 años desde el día de la escritura. Los socios que integran la Sociedad son: Aecis Aristóbulo Vaz Fred H. Decker, Gerónimo Luis Vaz y Julián Icaza Coronel y podrán usar solamente de las facultades de administración, los dos últimos nombrados, conjuntamente, debiendo anteponer a sus firmas el nombre de "Vaz Limitada". A los efectos legales se hace esta publicación. — Vaz Limitada. — Gerónimo Luis Vaz. — Julián Icaza Coronel.

$14.00 Ab.13-3816-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado totalmente disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían convenido don José V. Aldunate, don Alfredo R. Deambrosis, don Jorge A. Labat, don José V. Aldunate Ferreira y don Héctor Payssé Reyes bajo la denominación de "COCOPALM SOCIEDAD LIMITADA" y cuyo objeto era la industrialización del fruto de la palma butiá y la comercialización de los productos, constituída ante el escribano Atilio Arrillaga Safons en la ciudad de Montevideo el 15 de Febrero de 1943 con domicilio en dicha ciudad casa número 479 de la calle Buenos Aires e inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 23 al folio 120 y del tomo 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José V. Aldunate Ferreira quien adquirió todos los derechos y acciones en la referida Sociedad, a los socios Alfredo R. Deambrosis y Héctor Payssé Reyes ante el nombrado escribano el 15 de Agosto de 1945 inscripta en el mencionado registro con el número 21 al folio 93 vuelto del tomo 7, al socio Jorge A. Labat ante el mismo escribano el 5 de Noviembre del año 1945 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 111 del tomo 11, y a don José V. Aldunate y a doña Otilia Ferreira de Aldunate ante el escribano Lino E. Silvera el 29 de Diciembre del año 1947 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 2 del folio 3 al 5 del libro correspondiente. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de su crédito en el domicilio anteriormente indicado. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904, decreto ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones concordantes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1948. — José V. Aldunate. — Alfredo R. Deambrosis. — Jorge A. Labat. — Otilia Ferreira de Aldunate. — Héctor Payssé Reyes. — José V. Aldunate Ferreira.

$54.00 Ab.16-3995-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar de la avenida 18 de Julio número 1502. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$4.40 Mz.19-2834-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José González y María del Carmen Ramos de Welker desistieron de la compra de la provisión de la calle Anzani 1898. A los efectos legales se hace la presente. — Abril 1.o de 1948. — JOSE GONZALEZ. — MARIA R. DE WELKER.

$4.00 Ab.12-3709-v.ab.17.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir de esta fecha pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al 1.er ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947, en las oficinas de esta Sociedad en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja. — Minas, Abril 15 de 1948. — El Directorio.

$2.40 Ab.16-3997-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eladio Díaz hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a "Ediciones Pueblos Unidos, S. A." su negocio de editorial y librería "América" ubicada en Guayabos esquina Eduardo Acevedo, número 1450, de mero 1450, esquina Eduardo Acevedo, de esta capital. Acreedores presentarse en Tacuarembó 1494. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — ELADIO DIAZ.

$7.20 Mz.30-3094-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "ALBISTUR, NUÑEZ y COMPAÑIA" que giraba en Mataojito, en la sexta sección judicial de Salto. El activo y pasivo a cargo de Carlos Olivera. Los acreedores deberán presentarse en la ciudad de Salto en la casa número 341. — Gabino Núñez. — Carlos Olivera. — Jorge Albistur.

$10.20 Mz.31-3110-v.ab.23.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "RAMON GAMBETA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 12 de Marzo de 1948, se disolvió parcialmente la Sociedad Cardadera "Ramón Gambetta e Hijos", con sede en la calle Tapes 1169 de esta Capital, por retiro de doña MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA, a partir del 31 de Julio de 1947. La referida Sociedad continuará su giro, siendo sus acutales integrantes Juan Ramón, José Agusto, Santos Umberto, Francisco, María Luisa, María Elisa, Amanda Francisca, Luisa Rosa, Ramona Carmen, Zulima, Alicia Justina y Elsa Asunción Gambetta Bedat, correspondiendo la administración y uso de la firma social, indistinta y separadamente a los señores Juan Ramón, José Agusto, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat — "Ramón Gambetta e Hijos".

$16.00 Ab.2-3254-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "De Sa Hermanos" que en el ramo de carpintería, funciona en camino Ariel 4527, quedando a cargo de Hilario de Sa el activo y pasivo Los interesados deberán presentarse en dicho local. — Montevideo, Marzo 30 de 1948 — MANUEL DE SA — Hilario de Sa.

$6.40 Ab.2-3270-v.ab.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que GERONIMO GARCIA MESTRE y JUANA BIBILONI DE GARCIA venderán a Rolando Sesto la parte que le corresponde en el negocio de Panadería de la calle Comercio 1502 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 2. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948

$6.40 Ab.2-3252-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que JUAN ERNESTO SCHENK venderá al señor Oscar Grumspan la Panadería y Confitería Chalet Suisse calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la Escribanía Oliveira 25 de Mayo 581 de 14 a 17 horas.

$6.40 Ab.2-3246-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender a M Sternin, L. Steinhauer y J. Kempinski, la Fábrica de Tejidos, sita en la calle Paraguay 2434. Los acreedores deberán presentarse en Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — ALFREDO EDUARDO MOEN — M Sternin — P. Szteinhauer. — J Kempinski — Marzo 30 de 1948

$6.40 Ab.2-3265-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disuelve la sociedad "PAIS y Cía." con domicilio en Bequeló 2057, retirándose los socios José País y Alfonso Enrique Demaría Mondillo, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Juan Borges. Informes dirección indicada.

$4.00 Mz.30-3065-v.ab.22.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la revista "Comercio Exterior" y de la memoria anual del organismo, correspondiente al ejercicio 1947 de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta institución (calle Cerrito número 478) todos los días hábiles de 13 a 18 horas; Sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril a las 15 horas. (Cuenta Corriente) Ab.9-20859-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que MARIA E. FRAGA venderá a Angelina Barrancos toda la parte que le corresponde en el negocio de lencería de la calle San José número 1097 y firma "Fraga y Barrancos". Acreedores presentarse, San José número 1097. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — María E. Fraga de Ganitein. — A. B. de Cano.

$8.00 Ab.9-3625-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Wolff Rabinovicz mi comercio sito en General Flores 2931. Acreedores a Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. Todo según ley Setiembre 1904. — NAJLE NAHMOD.

$3.40 Ab.12-3807-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos disuelto en la fecha, la Sociedad que, en escritorio de Negocios Rurales, hemos tenido establecido hasta el presente en esta ciudad de Durazno y que ha girado bajo la firma LATEULADE y SEGREDO. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos correspondientes en la casa calle Rivera número 450, dentro del plazo legal. — Durazno, Marzo 30 de 1948. — Juan P. Segredo. — Juan Lateulade.

$10.20 Ab.12-3792-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Santiago G. Carasalle mi comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras instalado en la calle Yaguarí 2221 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — JUAN MINETTI.

$6.80 Ab.12-3793-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que venderé el comercio de garage y venta de nafta denominado "Garage Cerrito" de la calle Cerrito número 272. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 14 a 17 horas a la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo 581 dentro del plazo legal. — ROMAN B. FULLANA.

$6.80 Ab.12-3794-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Elena Zanelli de Tepelman vende el comercio ramo almacén sito Comercio número 1721, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — ELENA ZANELLI DE TEPALMEN. — Eleazar Concepción Sanz.

$6.80 Ab.12-3782-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "MARTINEZ y SILVEIRA" en el ramo de almacén, tienda, ferretería, bazar, y anexos, la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Floro Martínez Berdún, separándose completamente el socio José Francisco Silveira Bernit. — Melo, Abril 6 de 1948. — Floro Martínez Berdún y José Francisco Silveira Bernit.

$10.20 Ab.12-3755-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Basilio Perdomo, Angel Cosme Verga y Hernan Carlos Acuña componentes de la firma "ACUÑA, VERGA y Cía." que giraba en el ramo de representaciones exportaciones, importaciones, disuelven la Sociedad. Acreedores: San José 802.

$6.80 Ab.12-3752-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Sigifredo Ramos Olivera y Juan Roveta, el comercio de provisión de comestibles y puesto de frutas y verduras, denominado "Ariel", calle 26 de Marzo 1355, esquina Manuel Vicente Pagola. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — HECTOR RODRIGUEZ. — DOMINGA VARELA DE RODRIGUEZ.

$6.80 Ab.12-3749-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he cedido a doña CATALINA PRAXEDES GOYENA DE SCAFERELLI, una parte alícuota del capital que me corresponde en la Sociedad A. Goyena e Hijos. — La Higiénica, Mundanzas, Transportes y Guarda Muebles Limitada. — Montevideo, Abril 6 de 1948.

$6.80 Ab.12-3740-v.my.3.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Mayo de 1948 a las 10 horas en nuestro local de Santa Catalina. (Departamento de Soriano). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe de Síndico. 2.o) Cuenta de resultados. 3.o) Elección de cinco suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplentes. 5.o) Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha, de la reunión entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Ab.14-3738-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de compra-venta de un solar de terreno de propiedad de la sucesión de JUAN DE DIOS RUIZ y a nombre de Eliseo Trigo, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo esquina formada por las calle Comodoro Coé y Estivao, señalado con el número 5 manzana "B" del plano del agrimensor señor Aladino J. Amaro de fecha Marzo 6 de 1930 empadronado con el número 147.358 se hace saber: Que si en el plazo de 16 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del promitente comprador.

$15.00 Ab.14-3849-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 498 hemos vendido a la firma E. Almarás y Cía. el café, restaurant y pensión en la Rambla Flanklin D. Roosevelt número 288 de esta ciudad. — Montevideo Abril 8 de 1948. — BASILIO VILLAR. — GUMERSINDO LEIRO. — ANTONIO CRESPO. — BASILIA COSTAS DE VILLAR y CARMEN FREIJO DE LEIRO.

$9.60 Ab.14-3897-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Florencio y Angel Pedro Baccino el café bar y fonda, situado en la calle Asilo 3799. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — ANICETO BOGGIA. — MARGARITA CIRELLI.

$6.40 Ab.14-3875-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha de hoy y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender al farmacéutico señor Gilberto Migliaro la "Farmacia Migliaro", de mi propiedad, cita en la calle Brasil 601 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y todo el pasivo queda de mi cuenta, quedando excluídas de dicha promesa las secciones de óptica y análisis. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento mencionado. — Salto, Abril 1.o de 1948. — ELVIRA CASTELLINI DE SOLDI.

$12.00 Ab.14-3888-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Héctor José Caorsi las maquinarias, muebles, útiles y demás objetos con los cuales gira el negocio de imprenta, papelería y venta de útiles de escritorio que tengo establecido en Montevideo, calle San Martín 2509 (bis). Los acreedores deberán presentarse de 10 a 12 en Juan Paullier 1164. — ISAAC U. GONGORRA.

$9.60 Ab.14-3864-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Teodoro Justino Clara y Graciano Sosa el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, fonda y anexos, gira a mi nombre en el Pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía de Ricardo González Arce calle Berna número 1267. (Nueva Helvecia). — Nueva Helvecia, Abril 1.o de 1948. — JOSE FORTUNATI. — Teodoro Justino Clara. — Graciano Sosa.

$9.60 Ab.14-3851-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Amanda Vignola de González, farmacéutica, el negocio en el ramo de farmacia, que está instalado en la calle Sierra número 2202. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 10 a 11 horas. — JOSE FERRERO. — Montevideo, Marzo 19 de 1948.
$9.60. Ab.1.o-3161-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber que Ricardo Valledor y Rogelio Gesteiro, integrantes de la sociedad VALLEDOR Y GESTEIRO prometieron vender a Llareña y Compañía, el activo de su casa de comercio del ramo de panadería denominada "La Sudamericana", ubicada en la calle Gil número 1190 bis. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí número 430, escritorio 20. — Montevideo, de 1948. — VALLEDOR Y GESTEIRO. — Llareña y Cía.
$9.60. Ab.1 o-3229-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Francisco Esmoris, la panadería y confitería, que tenemos instalada en la casa número 1663|1669 de la calle Paraguay en esta ciudad. Acreedores presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18, en término legal. — MANUEL LOPEZ BASTIDA.—MARIA MARTA BORRAZAS DE LOPEZ. — FRANCISCO ESMORIS.
$6.40. Ab.1.o-3199-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Mourelle Couto y Dante E. Santini, la panadería y fábrica de bizcochos "Barusso" que tenemos instalada en la casa número 2220 de la calle Chaná en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — NICOLAS BARUSSO. — AMBROSIO BARUSSO. — MAGDALENA ROMEO DE BARUSSO. — AROLDO BARUSSO. — JOSE MOURELLE. — DANTE E. SANTINI.
$9.60. Ab.1 o-3200-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Luis Martínez y Aída Irene Martínez de Martínez, las dos terceras partes proindivisas de la panadería que tenemos instalada en la casa número 2678 de la calle Gobernador Viana. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — SANTIAGO R. FREIRA. — AMADEO COLLAZO. — ADELINA C. DE FREIRA. — JOSE LUIS MARTINEZ. — AIDA IRENE MARTINEZ DE MARTINEZ.
$9.60. Ab.1 o-3201-v.ab. 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan Chacón, la casa de comercio en el ramo de lechería y venta de pan, calle Cuaró número 3071 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — JOSE FELIPE LASA. — MANUEL C. CATAÑY, escribano.
$6.40. Ab.1.o-3189-v.ab 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto, la promesa de compra-venta Angel Fernández a los señores J. Pisco Liñares y José Vila, del negocio calle Rivera 2727, quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Fernández. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. PISCO LIÑARES.
$9.60. Ab.1.o-3182-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a la señora Francisca Cagorla, la provisión de comestibles sita en Comodoro Coé número 3702|4 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — CAMAÑO Y CASTRO.
$6.40. Ab 1.o-3168-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 "Rebhan y Elefant Limitada", de común acuerdo Ernest Rebhan y Herman Elefant, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social expresada, gira en Montevideo, en el ramo de Dancing, con sede comercial en la calle Rincón número 621, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernest Rebhan. Los créditos deben presentarse en las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires número 443. — Montevideo, Marzo 29 de 1948.
$9.60. Ab.1.o-3180-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Noviembre de 1947 hemos vendido las farmacias "SIFREDI" y "ARTIGAS" que giraban con la razón social de "Jorge Sifredi y Compañía" y "Sifredi, Vidaurreta y Compañía" a la firma "Sifredi Soumastre y Compañía". Los acreedores deberán presentar sus créditos al domicilio de la calle Colón número 278 de esta ciudad. — Mercedes, Marzo 10 de 1948. — Jorge Sifredi Soumastre. — Antonio R. Vidaurreta. — Elías Laborda Rivara.
$12.00 Mz.19-2856-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril, a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que desean concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — El Directorio.
$15.00 Ab.1.o 3230-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores JOSE NOYA y LUCIANO ALVAREZ con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Washington 300, haciéndose cargo nuevamente del mismo José Noya. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.
$10.80 Mz.29-3025-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se han disuelto las sociedades que, con la denominación de "Granja San Francisco", la una y de "Vázquez, Estevez y Compañía" la otra, teníamos establecidas en esta ciudad, aquella en la calle Colón 1507, en el ramo de provisión y ésta en la calle Cerrito 541, en el de zapatería, pasando a cargo del socio Camilo Vázquez, el activo y pasivo de ambas casas y quedando separados los otros de esos giros comerciales. Quiénes se consideraren acreedores, deberán presentarse en la Escribanía de Julio Mestre calle Paysandú 758, de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — CAMILO VAZQUEZ. — FERNANDO MACHADO. — ALFREDO ESTEVEZ.
$12.80 Ab.1 o-3181-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Jorge Mustafá la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas fermentadas tengo establecida en Las Piedras 4.a sección judicial de Canelones, Avenida Doctor Enrique Pouey esquina Ellauri, debiéndose los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras, Marzo 29 de 1948. — ROSA PIÑEYRO.
$9.60 Ab.1 o-3195-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Enrique R. Fontana mi fábrica de pastas lechería y fiambrería sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54 dentro del plazo legal. — EUGENIO LOVOTTI.
$6.80 Mz.31-3145-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Luis Seoane Rodríguez compra el comercio ramo carnicería, sito calle Piedra Alta 1934. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — JUAN ANGEL ULIVE. — Luis Seoane Rodríguez.
$7.20 Mz.30-3086-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Jaime Muller y Aron Wilkoriski compran el comercio ramo casa electricidad, sito calle Propios 1905. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — CESAR AUGUSTO AFONSO. — Jaime Muller. — Aron Wilkoriski.
$7.20 Mz.30-3085-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EULOGIO C. MAGLIO SOCIEDAD COLECTIVA", con sede en la calle Rondeau 1580 de esta ciudad y con respecto al socio Carlos María Maglio, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Alberto Maglio y Eulogio Carlos Maglio Vallari. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Maglio. — Luis Alberto Maglio. — Eulogio Carlos Maglio.
$10.20 Ab.9-3661-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a ley 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad "TENENBAUM y CHAJKIN", con sede en Blandengues 1605, en el ramo de taller de confecciones. Por informes; Estudio jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523. — Montevideo, Abril de 1948. — A. B. Tenenbaum. — I. M. Chajkin.
$6.80 Ab.9-3656-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Pérez nuestra carnicería calle Galicia 1350. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 30 Setiembre de 1940. — EDUARDO SANCHEZ. — IRMA LOUREIRO.
$3.40 Ab.9-3662-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor de los señores Bruno Santiago Tejero y Luis Antonio Bustti nuestro establecimiento de lechería, instalado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, debiendo, los acreedores presentarse en la calle Asamblea 640, a fin de series abonados sus créditos. — San José, Marzo 31 de 1948. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARGARITA PORTAL DE RODRIGUEZ. — Bruno S. Tejero. — Luis A. Bustti.
$10.20 Ab.9-3652-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a doña Luisa González de Gómez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle León Pérez número 3845. Los que se consideren acreedores, presentar sus justificativos en Sarandí 444, escritorio 24 (escribanía Echevarría), dentro del término legal. — FILOMENA BUONO DE SERTAJE. — ANTONIO SERTAJE.
$10.20 Ab.9-3655-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don José Pedro Clara la casa de comercio que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tenemos instalado en la calle General Luna número 1210 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores escribanía Barnech de Iglesias, Agraciada número 3726. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — DELIA A. M. DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ. — José P. Clara.
$10.20 Ab.9-3648-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOMINGA CANTISANI DE BALAS Y MOISES BALAS, venden a Yolanda Diana Estefani, un taller de limpieza de ropa y en cumplimiento de la ley de Setiembre 6 de 1904, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el local de la calle Ejido números 1147 y 1149.
$6.80 Ab.9-3635-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Fernández Estevez mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — PABLO PERRONE.
$3.20 Ab.9-3221-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la segunda sección judicial de Soriano, bajo la razón de "RODRIGUEZ y RIVERA". A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "de la Fuente-García Píriz" avenida Asencio de la ciudad de Dolores. — Dolores, Abril de 1948. — Juan Antolín Rivera. — Enrique Jorge Rodríguez.
$12.00 Ab.9-3673-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Rómulo E. Petrolini y Manuel Villaverde el café y bar de la calle Paraguay número 1750. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — ANTONIO MALLO. — MANUEL CUTRIN. — MANUELA NUÑEZ DE CUTRIN. — JOSE CALVIÑO. — JOSEFA DIAZ DE CALVIÑO.

$10.80 Ab.7-3504-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Casciotti el café y bar de la Avda. Gral. Flores número 2462. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — REINALDO CURIONI. — FRANCISCA INOCENCIA RODRIGUEZ DE CURIONI. — LUIS CURIONI (hijo).

$6.80 Ab.7-3505-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el café y bar de la calle Nicaragua número 2297. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CARMELO CORTELA. — BRENDA BAEZ DE CORTELA.

$6.80 Ab.7-3506-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Otero González y Consuelo Villar de Otero, avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender su almacén y bar, Avda. Larrañaga número 2578. Acreedores presentarse a Rogelio Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — JOSE OTERO GONZALEZ. — CONSUELO VILLAR DE OTERO.

$6.80 Ab.7-3507-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Daniel Roris López el café y bar de la Avda. 18 de Julio número 1799. — Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — VICTORIANO CORREA. — CANDIDO CORREA.

$6.80 Ab.7-3508-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Juan C. Cardillo y Angel M. Cardillo el almacén y bar de la Avda. Gral. Flores 5257. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — ALEJO GENOVES y Hno.

$6.80 Ab.7-3503-v.ab.26.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Amado, el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y bar, gira en esta ciudad, calle Watt 1511. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo, en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — CORINA LANDECHEA DE PEREYRA.

$6.80 Ab.7-3531-v.ab.26.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Raúl Comesaña, mi carnicería, calle Pagola N.o 2199. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE GOMEZ.

$3.40 Ab.7-3526-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo ejecución de pavimentos, gira en esta plaza, con la razón social "SUCESORES DE SERAFIN y ALVARO NISTAL"; en consecuencia, se emplaza a los acreedores, para que concurran a la escribanía del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430. de 9 a 11 horas, menos los Sábados, con los justificativos de sus créditos. — Sucesores de Serafín y Alvaro Nistal.

$16.00 Ab.7-3523-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Hugo María Hernández, Máximo Martínez y Víctor Regino Cruz, el comercio de "librería, imprenta y papelería" de Eduardo Acevedo 1422. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — ANIBAL GROSSO.

$8.00 Ab.7-3518-v.ab.29.

AUGUSTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 2 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 23 de Abril del corriente años a las 15 horas, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que correspondan de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas, Escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Autorizar el pago de dividendo en acciones a la par. 3.o Reforma del artículo 29 de los estatutos. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en la Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 44). — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — El Directorio.

$24.00 Ab.7-3529-v.ab.17.

ALDUS LTDA.

Por contrato de 24 de Febrero de 1948, inscripto el 10 de Marzo del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número 10 al folio 108 y siguientes, tomo 13 de Contratos a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, WALTER STERN, ERICH BERNDT e ISMAEL E. MAGARIÑOS constituyeron la Sociedad Limitada con la razón y firma social de "Aldus Ltda.". Objeto: Fabricación e industrialización de materias primas. Importación, exportación, representaciones y realizar todo acto de comercio y operaciones con inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogables de 2 en 2 años. Capital: $ 10 000. Aportes: Stern; $ 8.000, Berndt y Magariños $ 1.000 cada uno, integrado. Uso de la firma: Stern con Berndt o Magariños. Ganancias o pérdidas: En proporción capitales. Fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio: Continúa la Sociedad. Iniciación comercial: En la fecha que determinen los socios.

$12.00 Ab.7-3521-v.ab.17.

KOMET LIMITADA

Por escritura autorizada el 25 de Febrero de 1948 por el escribano R. de los Santos Díaz, inscripta con el número 29 al folio 153 vuelto del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, se constituyó la Sociedad "Komet Limitada" con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: ANTONIO ARQUERO PANIZZA y PEDRO MINETTI CACERES. Capital $ 50.000 00 aportados por iguales partes Ganancias y pérdidas, se repartirán o soportarán por mitades. Objeto: Explotación de fábricas textiles y de otros materiales; exportación e importación materias primas o manufacturadas y máquinas; representaciones. Plazo: 12 años desde el 1.o Enero 1948. Balance: el 31 de Diciembre de cada año. Montevideo. — Antonio Arquero Panizza. — Pedro Minetti Cáceres.

$10.00 Ab.7-3522-v.ab.17.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4. Elección de Síndico y suplente. Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1948. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$12.40 Ab.7-3316-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestro establecimiento comercial de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Maldonado 2213 y 2215 a don Manuel Losada, quien tomó posesión del establecimiento en el día de hoy. Acreedores presentarse en dicho comercio, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — JESUS PENA. — MARIA PEREZ DE PENA.

$6.40 Ab.3-3341-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad en formación "Jabonería Carmelo Ltda." el comercio denominado "Jabonería Colotta", que en los ramos de jabonería, velería y anexos giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 16 de 1948 — ENRIQUE H. COLOTTA. — Jabonería Carmelo Ltda.

$7.20 Mz.29-3052-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy Con JULIO EDI ha prometido vender a los señores Vicente Raúl y Américo Pedro Pérez, el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en calle Paysandú y Tomás Gomensoro. Acreedores presentarse en el citado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes Marzo 16 de 1948. — Julio Edi. — Vicente Raúl Pérez. — Américo Pedro Pérez.

$12.00 Mz.29-3007-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Francisco Paz y Cándido Olegario Menéndez, el almacén instalado en la casa número 19.. de la calle Juan Mac Coll. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18 — JUANA PLISKI DE MAÑEVICH — BERNARDO MAÑEVICH. — EMILIO BELLO TORREIRO. — Francisco Paz. — Olegario C. Menéndez.

$6.40 Ab.3-3297-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos Brasesco y José María González el café y billar sito en la calle Ramón Anador 3649 según ley 2619.904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3688 — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — RICARDO SALDAÑA. — REGINA OLIVERI DE SALDAÑA — Carlos Brasesco. — José María González.

$6 40 Ab.3-3303-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jesús Candia, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1849 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — MANUEL VAZQUEZ ESPERON.

$7.20 Mz.29-3029-v.ab 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de tintorería, tengo establecido en la calle Uruguay 1808 a favor del señor David Bank Los que tengan créditos contra la referida casa deberán presentar en Oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Enero 30 de 1948. — SLUNG TUN WU WU CHEN.

$9.60 Ab.3-3321-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Hagob Der Bedrossian compra el comercio ramo almacén sito Leandro Gómez 2495, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — GREGORIO y ALEJANDRO VARTIAN. — Hagob Der'Bedrossian.

$6.40 Ab.3-3336-v.ab 22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma ANGEL ARACIEL GONZALEZ y JUANA JAVIERA PIANA, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel A. González. Ramo almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Maldonado 23..9. — Montevideo, Marzo 30 de 2948 — Angel Araciel González. — Juana Javiera Piana.

$6.40 Ab.3-3335-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma VARTIAN HNOS. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Vartian. Ramo almacén sito en Grecia 3448. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Gregorio y Alejandro Vartian.

$6.40 Ab.3-3337-v.ab...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Avelino García y Francisco Rodríguez el café y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — EMILIO LANDEIRA MARTINEZ. — ADELA MARTINEZ DE LANDEIRA. — RICARDO LANDEIRA MARTINEZ. — TRINIDAD LOPEZ DE LANDEIRA.

$10.80 Ab.6-3457v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas camino Simón Martínez número 8246, a Raúl Torres y Juan Carlos Macció. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — ISMAEL PALLARES PEREZ.

$7.20 Ab.6-3475-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Municipio número 1671 (bis), a Roberto Subeldía y Fermín Bracco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — FEDERICO RUSSO BRUNO.

$7.20 Ab.6-3476-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Rosa P. de Gandolfo mi negocio de librería denominado "La Uruguaya" sito en la calle Constituyente número 1821. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en la escribanía Davison, 25 de Mayo número 477 (escritorio 62). — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — VICTORIA GINELLA. — Rosa P. de Gandolfo. — N. Davison Lenoble.

$6.80 Ab.6-3447-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco y Eliseo Menéndez el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$7.20 Ab.6-3454-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JAVIER CALONE y HECTOR MOLEDO el café y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. — JACINTO SUAREZ OLIVERA. — MARIA CAMIRUAGA DE SUAREZ.

$7.20 Ab.6-3455-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL y AMERICO DE SA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Waterloo 999. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — MANUEL PENA PEREYRA. — MANUELA MARTINEZ DE PENA.

$7.20 Ab.6-3456-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que desde el primero de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería pinturería y bazar, bajo la razón de SOSA y SCHINCA, en la calle Garibaldi número 2346 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los justificativos de los créditos que hubieren en el expresado domicilio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Alfredo Sosa. — Luis Alberto Schinca.

$16.00 Ab.5-3367-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Agustín Bonomi, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420, hago saber que con fecha 26 de Enero de 1948, quedó disuelta la Sociedad Comercial que para representaciones, importaciones y exportaciones, tenía constituída el subscripto con los señores, Roberto Mitnik y Miguel Angel Guerra, la que giraba en plaza en la razón social "AGUSTIN BONOMI S. C.". El activo y pasivo de la misma queda a cargo del subscripto, don Agustín Bonomi.

$12.00 Ab.3-3307-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he contratado vender a Domingo Rigo e Hilda René Saquieres de Rigo el almacén de comestibles y anexos sito en el camino Industria 3473 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — ANTONIO AIDINIAN.

$6.80 Ab.9-3667-v.ab.28.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Abril del presente año, a la hora 21, en la sede de la entidad, calle Juan Antonio Lavalleja N.o 491, a fin de considerar la siguiente orden del día: Autorizar al Directorio a aceptar una propuesta por valor de $ 34.600.00 para la construcción en el predio social de un palco y otras dependencias y facultarlo para gestionar y obtener créditos hipotecarios con garantía de los bienes de la Sociedad. A solicitud de 10 accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31, inciso 1.o) de los estatutos, se incluye en la orden del día lo siguiente: Conversión de las acciones múltiples de $ 200.00, no colocadas, en acciones simples de $ 25.00. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1948. — Martín M. Ois, Presidente. — Basilicio B. Saravia, Secretario.

$10.00 Ab.7-3491-v.ab.17.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril corriente a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la asamblea, las acciones o los certificados de que estas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Ab.8-3545-v.ab.19.

CERAMICOS Y LADRILLOS S. A.

C. Y. L. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 5 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Abril a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 617 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el Contralor de la accciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículo 41 y 48). 2.o) Aumento del capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), artículo 5.o.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1417 (entrepiso escritorio 3), sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.12-3761-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Aronas Bankviceras y Max Nedelis el comercio en el ramo de carnicería que tenemos instalado en esta ciudad, en la casa número 4395 de la calle Ascasubi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — OTTONE ZORZI. — MERCEDES MORALES DE ZORZI.

$12.00 Ab.10-3697-v.my.4.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compra-venta número 10 extendida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el número 122.911, señalado con el número 9 del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926 copia de Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933 de propiedad de la institución antes mencionada y cuya promesa fué extendida a nombre de Francisco Soler Cañadas con transferencia a favor del señor Ricardo Guitart y de este al señor José Díaz, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compra-venta a favor de los herederos del señor José Díaz.

$18.00 Ab.15-3933-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Arges Alsina y Marcos Aníbal Tabó y sus respectivas esposas, han vendido a los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos y Constantino Nuñez Negreira, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billares, tienen establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — JOSE ARGES ALSINA. — MARCOS ANIBAL TABO. — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos. — Constantino Nuñez Negreira. — Montevideo Abril de 1948.

$16.00 Ab.15-3937-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos proemtido vender a favor de los señores José César Manuel, Elida René Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Vilardebó 1648 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — JUAN ERRO ECHEVERRIA. — ANA MARINELLO DE ECHEVERRIA. — José César Manuel, Elida Renée Rodríguez.

$9.60 Ab.15-3898-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Erro Echeverría el almacén frutas y verduras sito en la calle Hocquart 1806 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — JUAN CIRIACO BERRUETA. — ROSA FERRARI DE BERRUETA. — Juan Erro Echeverría.

$6.40 Ab.15-3899-v.my.4

COMPAÑIA AGA URUGUAYA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Mayo a la hora 11.30 en el local de la calle Misiones número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947, con informe del Síndico.

Nota. — Depósito de acciones hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).

$14.40 Ab.12-3799-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "Héctor A. González Sociedad en comandita" el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales denominado "Casa Castaños" gira bajo la razón social de CAMPANELLA y ESTEVEZ en Paso de los Carros, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse en el local que ocupa el comercio mencionado en la dirección indicada. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, 29 de Marzo de 1948. — Campanella y Esteves.

$16.00 Ab.13-3827-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos a los efectos de la ley del 26|9|904, que prometimos vender al agrimensor Abilio F. Curbelo, el taller de copias de planos "G. A. G." sito en Montevideo, calle 25 de Mayo 512 escritorio 6. Acreedores: presentarse al escribano Jorge Brum en Zabala 1415. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — LUIS A. GIL. — RAUL E. ACOSTA. — CARLOS M. GONZALEZ.

$10.20 Ab.10-3707-v.ab.29.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local de la Planta Industrial, ubicado en Charcot 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380, de 14 y 30 a 16 y 30 horas con basta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1948.

$14.00 Ab.9-3685-v.ab.20.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, se sirvan pasar por nuestras oficinas, a fin de hacer efectivo los dividendos correspondientes. — La Gerencia.

$4.00 Ab.9-3672-v.ab.20.

ASTILLERO COOPERATIVO PUERTO DEL BUCEO LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Gascue, el 13 de Febrero de 1948, los señores CARLOS MARIA GIURIA, CARLOS MARIA BOSCH, JORGE EDUARDO VIVO COATES, JULIO B. PONS, ROMAN FRESNEDO, HORACIO GARCIA CAPURRO, ROBERTO FONTAINA, PEDRO ACERENZA JOSE ARAUJO, JUAN ANTONIO IRIGOYEN y LUIS SARRO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social sera "Astillero Cooperativo Puerto del Buceo", para la explotación del rubro astilleros e industrias afines. Domicilio en esta ciudad. Plazo dos años, prorrogables por términos iguales. Capital pesos 24.000, aportado: por el señor Giuria, Bosch, Vivo. Pons e Irigoyen $ 2.000 cada uno: Los señores García Capurro y Fontaina y Fresnedo, $ 1.500 cada uno: Señor Sarro, $ 2.500, y los señores Acerenza y Araujo $ 3.500 cada uno. La administración será ejercida por los miembros del Directorio, que podrán actual juntos o separadamente. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en proporción al capital integrado Este contrato fué inscripto el dos de Abril de 1.948, con el número 53, al folio 159 vuelto al 163 del libro 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$14.00 Ab.9-3667-v.ab.20.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay número 1124 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3647-v.ab.26.

"LA UNIVERSAL" S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3646-v.ab.26.

"BUZIO-FRAZER LIMITADA"

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el seis del corriente inscripta el nueve con el número noventa al folio ciento ochenta del libro de de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se constituyó la Sociedad "Buzio-Frazer Limitada". Socios ITALO ARNALDO BUZIO y DONALD L. FRAZER. Naturaleza: Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 2246. Objeto: compraventa, importación, exportación, representaciones de maquinarias, equipos eléctricos y toda clase de operaciones comerciales. Capital diez mil pesos ($ 10.000.00) aportados por partes iguales. Gobierno por ambos socios, indistintamente. Plazo: tres años con prórroga automática. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Italo Arnaldo Buzio. — Donald L. Frazer. — Diamantino Méndez. Escribano.

$12.00 Ab.15-3911-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio y Tomás Araujo, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas fonda y bar, establecido en San José 1149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL ALVAREZ FERREIRA. — ELDA FERREIRO DE ALVAREZ. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ.

$8.60 Ab.10-3026-v.ab.29.

LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1948, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en esta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de las utilidades y fijación de dividendo. 3.o) Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Ab.15-3929-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Orlando González y Eduardo Ruiz Díaz, compran el comercio ramo panadería. sito Martín García 2222 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — DOMINGO y SIMON MENDAÑA. — Orlando González. — Eduardo Ruiz Díaz.

$6.80 Ab.5-3306-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Humberto Núñez y Gonzalo González, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café-restaurant y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos — Pan de Azúcar Marzo 15 de 1948. — FELIX VILLALBA.

$12.00 Ab.1.o-3179-v.ab.24.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo lunes 19 de Abril de 1948 a las 17 y 30 horas en la sede social sita en Blandengues y Chaná con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 31 de Diciembre de 1947, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Fiscal. 3) Distribución de los excedentes del ejercicio. 4) Designación de tres miembros para el Directorio en reemplazo de los que cesan en su mandato. 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Tb.14-3890-v.ab.24.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
C. Y. L. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 5 del corriente y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 29 de Abril de 1948, a las 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 617, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947 (artículo 37, inciso A). 3.o) Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1417 (entrepiso, escritorio 3), sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.12-3780-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1948, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2.o) Elección de dos Directores para completar el período de dos renunciantes. 3.o) Elección de Síndico y de Síndico-suplente para el ejercicio 1948. 4.o) Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$21.00 Ab.5-3412-v.ab.22.

BALNEARIO LA CORONILLA LDA.

Por escritura que el 15 de Diciembre de 1947, autorizó el escribano Carlos Gascue, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 37, al folio 191 y siguientes del tomo 1, los señores UGOLINO VICTORIO, MARIA ROSA y MARIA TERESA ZECCHI LORENZANI, LORENZO ALBERTO, PEDRO, MARCOS y ALEJANDRO SANTERO, JESUS RUBIO, ANGEL BOLSI, AURELIO GARCIA JUAN A. BONOMI, MARIO VICENTE FRANCISCO MANENTE ABEL BIRABEN, JUAN BONARDI RICARDO FERNANDEZ LAPEYRADE y MARIO COLA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Balneario La Coronilla Ltda". El capital es de cuatrocientos cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cinco mil pesos cada uno, aportado el 50 o|o y el saldo antes de finalizar el primer año social. Plazo tres años, contados desde la fecha de la escritura, prorrogables por nuevos períodos de dos años, y con asiento en esta ciudad dirigida y administrada por un Directorio, siendo el señor Ugolino Zecchi, Presidente y el señor Ricardo Fernández Lapeyrade, Secretario. La asamblea se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Las utilidades y pérdida serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes.

$16.00 Ab.10-3732-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Gisleno Ramón Balao el café y bar de la calle Uruguay número 1001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 1 de 1948. — DAVID GARCIA.

$6.80 Ab.10-3737-v.ab.29.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Abril, en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 15. para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. II) Distribución de las utilidades. III) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — El Directorio.
$7.20 Ab.16-3955-v.ab.19.

"THE BRITISH SCHOOLS OLD BOYS' CLUB"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 al 22 inclusive de los estatutos del "The British Schools Old Boys' Club", se convoca a los socios para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día Viernes 23 de Abril de 1948 a las 19 horas en la sede del Club, calle Juan L. Cuestas 1388, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año fiscal fenecido. 2.o) Consideración del informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Elección de Presidente y seis miembros para integrar la Comisión Directiva. 4.o) Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal. 5.o) Elección de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea. 6.o) Establecimiento de la cuota social para el año fiscal que se inicia. 7.o) Resolución sobre nueva sede del Club. 8.o) Asuntos generales. — Montevideo, Abril 13 de 1948.
$7.20 Ab.16-3950-v.ab.19.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 15|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Pernos "Jota" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán el día 28 de Abril de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Abril de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab 17-20942-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 867.

Padrón	Nombre
14.225	Samuel Rey Vercesi.
17.887	Eduardo Núñez.
18.451	Juan C. Soviondiguez.
19.300	Antonio Ascheri.
28.391	Ramón Añón.
28.402	José M. Soto.
28.470	José Castrillo.
28.841	Rogelio M. Batista.
28.619	Mario F. Castañeiro.
29.551	José Fulquet.
29.601	Enrique R. Mangarelli.
29.743	María J. O. de Viapiana.
29.626	Angel Pantanzzi.
29.925	D. Aliverti.
30.193	Rogelio Esquembre.
42.183	Ema L. de Gómez.
58.027	Bco. de Cobranzas L. y A.
66.287	Horacio López.
70.185	Juan Kormendy.
71.435	Juan P. Rosselli.
73.310	Héctor F. Marijuan.
73.362	Juan C. Sicardi y otro.
73.437	Ademar Do Canto.
73.442	Ramón Vila.
73.470	Carmen B. de Estefan.
73.688	Serero Díaz.
73.777	Juan A. Crespo.
74.119	Alvaro Beusigni Baldocci.
74.878	Plácido Lozano.
75.084	Juana Arcos de Maycock.
75.255	Luis Roosemberg.
75.633	Fco. Milia.
75.698	María C. Lascano.
75.712	Pablo M. Rodríguez Núñez.
75.742	Agustín Rodríguez.
75.749	Pedro Aidinian.
75.800	Dorila A. Terra.
75.812	Juan B. Orique.
76.313	Inst. N. de Viviendas Económicas.
76.657	Dgo. J. Genovés.
77.282	Enrique Geronzini.
79.283	Augusto Suárez.
89.865|180.299	Antonio Fco. Ramognino.
105.103	Juan Romano.
105.118	Serafina M. de Berasian.
105.121	Roque Garbonaro.
105.173	Héctor Zunino.
105.267	Oscar Rimolo.
105.559	Arturo Rodríguez.
105.574	Dgo. Bluzzese.
108.429	Juan Sarubli.
131.883	Pablo Percopo.
179.019	Héctor B. Martínez.
139.838	Miguel A. Helszer.
145.483	César Sarro.
152.525	José A. Mazzini.
155.592	Fco. Español.
156.074	Pantaleón V. Díaz.
1?3.782	Enrique Delgado.
157.395	José Coedo.
158.028	Bartolomé Raviolo.
162.673	Juana Eclida Chera.
164.112	Héctor Bove Macció.
164.145	Faustino Devoto.
164.562	Dante R. Peirano.
166.203	Juan y Héctor Villarino.
166.751	Blanca Robatto.
166.878	Estanislao Ivanoski.
167.883	Tomás La Paz.
167.893	Mario Bozzalla Ubertolli.
167.972	Pedro Buscio Caballero.
177.899	María E. Sindin.
178.299	Juan Duran.
178.372	Antonio Dewaele.

(Cuenta corriente) Ab.17-20940-v.ab.17.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA (S.O.Y.P.)
LICITACION PUBLICA N.o 17|48
Primer llamado
Instalaciones de hielo cristalino

Se pone en conocimiento de los interesados que el Servicio Oceanográfico y de Pesca, ha resuelto postergar la apertura del primer llamado de la licitación N.o 17|48 (instalaciones de hielo cristalino), que debía realizarse el día 29 de Abril del año en curso para el día 27 de Mayo próximo a la hora 15. Asimismo se comunica que habiendo sufrido el pliego algunas variaciones, aquellas personas que hayan retirado el mismo, podrán canjearlo por el nuevo, en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953) en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.17-20941-v.ab.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 equipos de frío cuya apertura ha sido fijada para el día 29 de Abril de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.17-20939-v.ab.20.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1460

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la compra de dos polipastos neumáticos. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.17-20938-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL RODRIGUEZ y RICARDO VICTOR CABEZAS, uruguayos agentes de propaganda, con domicilio en la calle Santander N.o 1984, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda comercial, denominado: "Clarín", que será colocado en la parte trasera y superior de los asientos le los coches ómnibus de transportes colectivos, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado fotografía y memoria descriptiva en esta Oficina. a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.17-4012-v.ab.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53343. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molino Puritas, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITACEREAL" para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-3998-v.ab.28.

ACTA N.o 53341. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

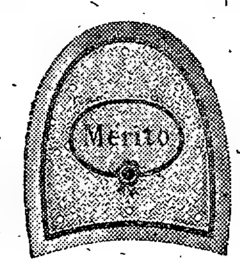


ELEFANTE

para distinguir artículos de la clase 14 (menos hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ab.17-3999-v.ab.28.

ACTA N.o 53351. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE NARANJO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4010(bis)-v.ab.28.

ACTA N.o 53342. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (tacos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.17-4000-v.ab.28.

ACTA N.o 53336. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Bastian-Blessing Company, de Chicago Illinois (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

REGO

para la clase 6 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.17-4021-v.ab.28.

ACTA N.o 53347. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "AROMAS DEL PINAR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4004-v.ab.28.

ACTA N.o 53349. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE AZAHAR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-4007-v.ab.28.

ACTA N.o 53350. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "CORONA AUSTRAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-4008-v.ab.28.

ACTA N.o 53352. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE RETAMA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-4009-v.ab.28.

ACTA N.o 53346. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE CEREZO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-4005-v.ab.28.

ACTA N.o 53348. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "MADRIGAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-4006-v.ab.28.

ACTA N.o 53315. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Alberto J. Roemmer, de Buenos Aires solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.17-4010-v.ab.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7191. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Con esta fecha los señores Gregorio Carlos Vizcaya y Oscar Alberto Tirelli, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de maniobra para embarcaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.080 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.17-4015-v.ab.28.

ACTA N.o 7190. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Ventura Mariño Orellán, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banqueta plegable para bar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.17-4014-v.ab.28.

ACTA N.o 7192. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha el señor Giacomo Bottaro, de Génova (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en los procedimientos de lavaje en contracorriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.17-4062-v.ab.28.

ACTA N.o 7185. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Fernando Zeler, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes para mecanizar calzado con puntera contrafuerte y suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.17-4013-v.ab.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 17 de 1948

1.a Sección

PEDRO ALVAREZ, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 706, y ELBA FALCON, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 706.

ANTONIO BASTOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1580, y DORILA GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1580.

3.a Sección

VICENTE DI LONARDI, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y MARIA JULIA FRANQUEIRA, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

JUAN CAÑADAS, 56 años, viudo, albañil, español, domiciliado Treinta y Tres 1356, y JUANA CEDRES, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1356.

FEDERICO SIEGFRIEDO BANEMANN, 61 años, soltero, empleado, argentino naturalizado, domiciliado Pérez Castellano 1336, y CAROLINA WEISS, 57 años, viuda, austriaca, domiciliada Pérez Castellano 1336.

JULIO CESAR LEVENE, 40 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rincón 438, y MARIA RENEE JUANA PEREYRA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

RUBEN DELFOR HOURS, 37 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Sarandí 444, y CATALINA FRESCHI, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

JULIO VARELA, 30 años, soltero, sastre, español, domiciliado Buenos Aires 297, y OBDULIA MENENDEZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 297.

4.a Sección

ADOLFO MENDE, 49 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado San José 832, y ROSARIO MARTINEZ, 28 años, soltera, modista, argentina, domiciliada San José 832.

CELESTINO SANTANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1174 y MARIA ESTHER DE LA TORRE, 15 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1168.

11.a Sección

MANUEL MARTINEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ombú 3133, y OFELIA JARDIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3133.

12.a Sección

ANTONIO BARISONE, 39 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Cubo del Norte 3736, y FILOMENA RAVANELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3736.

ADOLFO SIENKIEWICZ, 49 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Acevedo Díaz 2814, y BRONISLAWA WOJEIVNIK, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Acevedo Díaz 2814.

15.a Sección

VICTOR PAZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tristán Narvaja 1364, y MARIA INES FRANCO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1364.

CARLOS GERMAN METHOL ARROSA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1015, y SARA GIANNATTASIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1015.

CARLOS GOMEZ, 26 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Rivera 2008, y MARIA ALDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1042.

OSCAR NEGRO FERRARI, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República 1775, y MARIA CASIMIRA AGUIAR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada República 1775.

ANTONIO DURAN DEL CAMPO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. D. Jackson 874, y MARTA ARSUAGA SOTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1856.

16.a Sección

BERNARDO BALDIZONE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4344, y JUANA QUINTANA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4344.

19.a Sección

CARLOS MARIA RODRIGUEZ, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1645, y SUSANA QUEIROLO DE LA SOVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada República 2084.

23.a Sección

FLORENCIO MARTIN DOMINGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2769, y MARIA ISABEL HERNANDEZ TEJERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2144.

$2.00 P|p.-1991-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES o DOLORES VAZQUEZ DE EIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.17-4048-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.17-4002-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO ALVAREZ o EVARISTO ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.17-4003-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR GONZALEZ GARCIA DE GONZALEZ o PILAR GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.18-4025-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO RICCI CUNIOLI o AMBROSIO RICCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Ab.17-4026-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BERRUTTI o SANTIAGO BERRUTTI BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.17-4061-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de BRONISLAVA BERNOTAITE DE JUOZAPAITIS, donde dice: "falleció Brone Bernotaitis, donde dice: "falleció Brone Bernotaite de Inozapaites" y "su esposo lo fué Vicente Inozapaites", debe decir: "Bronislava Bernotaite de Juozapaitis" y "su esposo lo fué Vicente Juozapaitis"; B) En la de nacimiento de José Juozapaitis, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Bronia Bernotaite" y "Vicente Juozofaitiene" debe decir: "Bronislava Bernotaite" y "Vicente Juozapaitis". — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Ab.17-4044-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE RICARDO CAMARA DARDANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.17-4056-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA RITA RICCI o ANGELA RITA RICCI MAZZETTI, de ALFONSO CARABELLI o ALFONSO JOSE CARABELLI RICCI, de JOSEFA MARIA LUONI o JOSEFA MARIA LUONI RICCI DE PALEARI, de ANGEL RICCI FERRARI, de ELEODORO RICCI FERRARI y de TERESA RICCI FERRARI DE BUSCHIAZZO o TERESA RICCI FERRARI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, y demás interesados dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.17-4036-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto terno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DOMECQ DE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.17-4040-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FLORENTINA AICARDI DE CITRAN o FLORENTINA AICARDO DE CITRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.17-4038-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.17-4039-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOREIRA DE CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.17-4041-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION SOBREIRA DE SALGUEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.17-4042-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROMENT HECTOR CUESTA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.17-4034-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JULIA R. DE POZZI. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de 11 de Setiembre último, declaró en estado de incapacidad a doña Julia Rey de Pozzi, y se designó curador de la misma a don Hugo Scaroni a quien se le discernió el cargo por resolución de 19 del mismo mes. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.17-4060-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DOLORES GARCIA Y GARCIA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Menéndez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 14 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.17-4035-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RUBIO BALPARDA o CARLOS RUBIO BALPARDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Aljunto.

$6.00 Ab.17-4037-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL MIRAGLIA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice. "Miriaglia", debe decir Miraglia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 4 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ab.17-4029-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "CARMELO VALDIVIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Carmelo Valdivia, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en dicha acta aparece el nombre del inscripto como Elías debe decir Carmelo, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Ab.17-4022-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INOCENCIO PIÑATARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.17-4017-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.17-4019-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMEJO DE FUENTES conocida también según el interesado por ROSA CLOTILDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.17-4020-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado: "ANACLETA RIVERA MARCENALES. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Rivera intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Felipe Rivera, donde aparecen el apellido materno y del abuelo materno como Mencenar, debe decir Marcenales; matrimonio de Fermín Rivero con Juana Marcenales donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece como Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Anacleta Rivera, donde dice Mensenares, debe decir Marcenales: nacimiento de María Josefa Rivero, donde aparece el apellido materno como Mensenada, debe decir Marcenales; nacimiento de Feliciana Rivera aparecen los apellidos materno y del abuelo materno como Mencenarez debiendo decir Marcenales; nacimiento de Atanasia Rivero, donde dice Mensenares, debe decir Marcenales; nacimiento de Sixto Doroteo Rivera, donde el apellido materno aparece como Manzanarez, debe decir Marcenales; matrimonio de Sixto Doroteo Rivera con Tomasa Rivero aparecen el apellido de los contrayentes como Rivero en vez de Rivera, el nombre de Tomaza en vez de Tomasa, y el apellido materno de la esposa como Marcenal en lugar de Marcenales; nacimiento de Isolina Eulogia Rivero, aparecen los apellidos Rivero por Rivera, Marseñal por Marcenales y el nombre de Tomaza por Tomasa; nacimiento de Isabelino Rivero donde dice Rivero debe decir Rivera y donde dice Marcenare, debe decir Marcenales; matrimonio de Isabelino Celedonio Rivera con Margarita Cabrera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Francisca Isabel Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de María Paula Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Cornelio Angel Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Nieves Rosalía Rivera; donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Juan Jesús Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Damiana Juana Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Fermín Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Ramona Crescencia Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Antonia Bernabela Rivera donde dice Manzanarez debe decir Marcenales; matrimonio de Antonio Cabrera con Antonia Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Angélica Calseta Cabrera donde dice Calisceta debe decir Calixta y donde dice Marcenal debe decir Marcenales. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Ab.17-4018-v.my.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "RAMON CASABO y LUIS PEREZ Hallazgo", se hace saber que han sido hallados los siguientes objetos: un tambor de 200 litros de capacidad número 13.55-27 C. C. 5, conteniendo petróleo; un

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

tambor de 200 litros de capacidad N.o 54, vacío; un tambor de 200 litros de capacidad, conteniendo petróleo N.o 40352; un tambor de 200 litros, conteniendo petróleo número 216992; y un tambor de 200 litros de capacidad conteniendo petróleo refinado número 3190242 (Pat. June-Wes India Oil Co.). Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) 20705-mz.19-v.mz.19. Ab.17-v.ab.17. My.17-v.my.17. Jl.17-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GURBINDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1948. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Ab.17-4051-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LEMME, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de quince días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.18-4052-v.ab.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA DAVANT o FORTUNATA DAVANT MONSSONTEGUY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —. Durazno, 31 de Marzo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.17-4053-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CHARLO DE SAPPIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 8 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.17-4054-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BARRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. —Durazno, Marzo 16 de 1948. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Ab.17-4055-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o AGUSTINA CLARA CANTERA DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$6.00 Ab.17-4043-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

Camión Dodge. Pad. 71961. Mat. 61097

JUDICIAL

El Martes 27 a las 16 horas en nuestro local Piedras 318. Por orden del señor Juez de Paz de la doce sección en autos Banco de la República contra MARCELINO PARDO, ejecución de Prenda. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$3.60 Ab.17-4050-v.ab.27.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Atento a lo que dispone el artículo 5.o y el inciso D) del artículo 20 de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria, la que se celebrará el día 30 de Abril próximo a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. (Artículos 35 38 y 39). 2.o) Elevación del capital social. (Artículo 5.o).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea será necesaria la presentación en la Gerencia de la Sociedad, calle Convenio N.o 820, antes del día 24 de Abril de 1948 de un certificado acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una institución bancaria, expedido por el Banco depositario. Los señores accionistas que no tengan depositadas sus acciones en ningún Banco, deberán depositarlas antes del día 24 de Abril próximo en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500, corriendo por cuenta de la Sociedad, los gastos originados por dicho depósito. En este caso, el certificado bancario también deberá ser depositado antes del día 24 de Abril de 1948, en la Gerencia de la Sociedad. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta 2 días después de la asamblea. — El Directorio.

$22.00 Ab.17-4058-v.ab.22.

EMELCO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local social, Cerrito 673, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria balance general y cuenta de resultados. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Aumento a cuatro de los integrantes del Directorio. 5.o) Designación de nuevos Directores. 6.o) Designación de un Director como Director-Gerente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una anticipación de tres días como mínimo sus acciones o un certificado expedido por un Banco en donde conste el depósito de las mismas. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — El Directorio.

$10.80 Ab.17-4072-v.ab.28.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el próximo día 26 de Abril a las nueve y media horas en el local social de la calle General Brito del Pino 1464 para tratar la siguiente orden del día: 1) Memoria, balance general e informe del Síndico; 2) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. A continuación y a las diez horas y en el mismo local se procederá de inmediato a realizar asamblea extraordinaria de accionistas a los efectos de considerar la siguiente orden del día. 1) Aumento del capital social; 2) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que desean asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con una anticipación de tres días de la fecha señalada para la reunión.

$ 12.80 Ab.17-4057-v.ab.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. VAZ LIMITADA

Se hace saber al público que según escritura autorizada en Melo por el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 3 de Abril de 1948, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación es "Vaz Limitada", integrada por los señores AECIS ARISTOBULO VAZ, FRED H. DECKER, GERONIMO LUIS VAZ y JULIAN ICAZA CORONEL pudiendo usar solamente de las facultades de administración, los dos últimos nombrados conjuntamente debiendo anteponer a sus firmas, el nombre de "Vaz Limitada". El objeto de la Sociedad es la explotación de toda clase de representaciones comerciales y transporte y la compra y reventa de toda clase de mercaderías. El capital social es de pesos 55.000.00, integrado por el aporte de 4 camiones y $ 25.000.00, depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sucursal Melo. El plazo del contrato es de 4 años a contar desde la fecha de la escritura. El contrato de la Sociedad fué inscripto con el número 2 el 8 del corriente mes en el Registro de Comercio a cargo del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. A los efectos preceptuados por el decreto-ley 8.992 se hace esta publicación. — Melo, Abril 14 de 1948. — "Vaz Limitada". — Gerónimo Luis Vaz. — J. Icaza Coronel.

$21.60 Ab.17-3816-v.ab.28.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de Febrero de 1948 por el escribano señor Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19, al folio 96 y siguientes del tomo segundo del Registro de Contratos, fué disuelta parcialmente la Sociedad WEISSMAN HERMANOS Y TEMERLIN LIMITADA ("WHYT LTDA"), respecto solamente del señor Boris Temerlin quien se retira de la Sociedad, la cual gira en esta plaza, en el ramo de importación, exportación, industrialización y comercio en general, con escritorios en la calle Soriano 783 y depósitos en la calle José L. Terra 2732. Por la misma escritura, los socios restantes, señores Adolfo, Herman, Jacobo y Juan Weissman, pactaron la continuación de sus operaciones de acuerdo con su contrato social, haciendo al mismo las modificaciones siguientes: cláusula segunda del contrato social: la denominación será "Weissman Hermanos Limitada" y en abreviatura "Whyt Ltda.". Cláusula quinta: el capital, totalmente integrado: es de $ 100.000.00 moneda nacional aportado así: señores Adolfo Herman y Juan Weissman, $ 22.400.00 cada uno; y señor Jacobo Weissman, $ 32.800.00. Cláusula décimatercera: las ganancias o pérdidas se distribuirán en la proporción de cuarenta por ciento para el señor Jacobo Weissman, y veintee por ciento para cada uno de los señores Herman, Adolfo y Juan Weissman.

$18.00 Ab.17-4023-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don FLORENTINO SUAREZ ha prometido en venta a la firma social Casal y Risso, el comercio en el ramo de fábrica de pastas sito en la calle Rivera número 2059. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Abril 14 de 1948.

$9.60 Ab.17-4024-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la Sociedad: Talleres Artísticos Metalúrgicos Industriales Limitada" la casa de comercio que gira en el ramo de Talleres Metalúrgicos, sita el la calle Maldonado números 1072 a 1074 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Raúl Trigo, calle Misiones 1408 tercer piso escritorio 18. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — JOURDAN BUDA.

$9.60 Ab.17-4016-v.my.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Productos Agropecuarios Industrializados en Florida S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	5.804.19
Deudores varios	"	10.072.80
Edificio y terreno ...	"	136.530.80
Instalaciones, máquinas, útiles quesería y herramientas ...	"	95.186.49
Muebles y útiles y vehículos	"	10.093.73
Mercaderías generales .	"	31.201.99
Gastos de fundación ..	"	11.222.56
Acciones a emtiir	"	800.000.00
	$	1.100.112.56

Pasivo—

Acreedores bancarios .	$	78.137.52
Cuentas a pagar	"	18.175.58
Capital realizado	"	200.000.00
Capital autorizado a		

emitir	"	800.000.00
Utilidad	"	3.799.46
		$ 1.100.112.56

Florida, 31 de Diciembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 3000.

Productos Agropecuarios Industrializados en Florida S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Acciones a emitir	$	800.000.00
Caja y Banco	"	2.607.80
Intereses y descuentos .	"	3.942.94
Construcciones, terreno, inst. eléctrica ..	"	157.843.70
Máquinas y herramientas	"	74.221.06
Muebles y útiles, vehículos	"	27.959.55
Varias cuentas deudoras	"	36.050.70
Sueldos y jornales	"	5.429.45
Quesos	"	68.951.02
		$ 1.177.006.22

Haber—

Acreedores bancarios .	$	148.202.53
Capital autorizado a emitir	"	800.000.00
Capital realizado	"	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	17.748.82
Crema	"	7.255.41
Pérdidas y ganancias ..	"	3.647.48
Reserva	"	151.98
		$ 1.177.006.22

Florida, Marzo 31 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 3001.

Productos Agropecuarios Industrializados en Florida S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—

Acciones a emitir	$	800.000.00
Caja y Bancos	"	10.793.14
Intereses y descuentos.	"	5.721.15
Edificio, terreno e inst. eléctrica	"	161.718.03
Máquinas y herramientas	"	78.294.15
Muebles, útiles y vehículos	"	28.025.34
Varias cuentas deudoras	"	51.955.56
Sueldos y jornales ...	"	10.313.07
Quesos	"	94.952.09
		$ 1.241.772.53

Haber—

Acreedores bancarios ..	$	207.492.02
Capital autorizado a emitir	"	800.000.00
Capital realizado	"	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	12.018.39
Mercaderías generales .	"	18.462.66
Pérdidas y ganancias .	"	3.647.48
Reservas	"	151.98
		$ 1.241.772.53

Florida, Junio 30 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 3002.

Productos Agropecuarios Industrializados en Florida S. A.

Balances de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Dere—

Acciones a emitir	$	787.500.00
Caja y Bancos	"	1.578.54
Intereses y descuentos .	"	10.055.53
Edificio, terreno e intalaciones eléctricas ..	"	163.996.81
Varias cuentas deudoras	"	57.316.05
Muebles, útiles y vehículos	"	18.668.50
Máquinas y herramientas	"	91.604.23
Sueldos y jornales ..	"	17.457.22
Quesos	"	119.557.44
Mercaderías generales .	"	3.198.65
Utiles de laboratorio ..	"	62.90
		$ 1.270.995.87

Haber—

Acredores bancarios ..	$	221.724.57
Capital autorizado a emitir	"	800.000.00
Capital realizado	"	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	18.260.33
Crema	"	21.756.10
Pérdidas y ganancias ..	"	3.647.48
Reservas	"	151.98
Dulces	"	5.455.41
		$ 1.270.995.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00 — 3003.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Activo inmovilizado:

Obras y mejoras	$	537.083.24	
Terrenos	"	207.096.00	
Muebles y útiles Hipódromo	"	39.722.31	
Muebles y útiles, Oficinas .	"	8.610.29	$ 792.511.84

Activo disponible:

Caja	"	3.470.20

Activo exigible:

Cuentas diversas	$	43.332.64	
Raciones y fletes a cobrar .	"	94.73	
Vales personal Sport a cobrar	"	821.40	
Varios deudores	"	2.431.60	" 46.680.37

Activo transitorio:

Equipos a correr	$	3.404.04	
Stock de boletos	"	8.855.01	
Utiles e impresos	"	20.321.01	" 32.580.06
			$ 875.242.47

PASIVO

Pasivo no exigible:

Capital	$	600.000.00	
Fondo de reserva	"	13.872.68	
Reserva especial	"	5.788.83	
Reserva para impuestos ..	"	12.809.65	$ 632.471.16

Pasivo exigible a plazo indeterminado:

Fomento Ciudad de Las Piedras	$	1.996.71	
Varios acreedores	"	45.131.53	" 47.128.24

Pasivo exigible a corto plazo:

Bancos	$	34.822.23	
Boletos a pagar	"	733.08	
Capataces Studs a pagar .	"	115.45	
Compositores y jockeys en cuenta corriente	"	4.703.25	
Cuentas a pagar	"	11.950.69	
Dividendos a pagar	"	148.40	
Obligaciones a pagar ...	"	37.787.20	
Peones Studs a pagar ...	"	1.127.50	
Studs en cuenta corriente .	"	462.30	
Studs en cuenta corriente N.o 2	"	9.533.78	
Varios por centajes a pagar	"	2.647.06	" 104.030.94
Beneficio			" 91.612.13
			$ 875.242.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 18.00. — 2510.